UNAM
FFL

ADRIANA
ÁLVAREZ SÁNCHEZ

Patronazgo y educación.
Los proyectos y la fundación de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala (1619-1687)



JORNADAS

Índice

Aviso legal
Agradecimientos
Advertencia
Prefacio
CAPÍTULO I LOS PRIMEROS PROYECTOS
El Ayuntamiento: impulsor de la educación y de la Universidad
Dos colegios-universidad en pugna
Un nuevo impulso para crear la Universidad
CAPÍTULO II EL PODER REAL
La primera junta
Las rentas y el proyecto de la Universidad
La junta a favor de la Universidad
El informe de fray Payo al rey
Las modificaciones del proyecto de Universidad
CAPÍTULO III LA CULMINACIÓN
El Colegio de Santo Tomás: ¿una obra olvidada?
El proyecto universitario de la Audiencia de Guatemala
Los jesuitas pierden la guerra y triunfa el proyecto de Universidad Real
CAPÍTULO IV LOS INICIOS
Las cédulas de fundación de la Real Universidad de

San Carlos
La provisión de las cátedras: México y Guatemala
El derecho de patronato: anulación parcial de las oposiciones
CAPITULO V LA VIDA ESCOLAR
La inauguración de las escuelas y los primeros años de vida escolar
Las reformas de la universidad
EPÍLOGO
La vida gremial: la fundación del claustro
APÉNDICE
Criterios de transcripción
1 Cláusulas del testamento de Francisco Marroquín (1563) AGCA, A1, leg. 1968, exp. 13355, ff. 290v.-290v. bis y 294r.1
2 Cartas de agentes del cabildo de la ciudad (1572) AGCA, A1, leg. 2206, exp. 15765, ff. 58r-59v.2
3 Capitulaciones de Pedro Crespo Suárez (Xuárez), 1646.AGI, Audiencia de Guatemala 135, ff. 437v.-453v. [Al margen: que la adbocazión de la unibersidad a de ser San Pedro Mártir]
4 Primera reunión de la Junta, 1659.AGI, Audiencia de Guatemala 373, ff. 84r.
5 Licencia para que se funde una Universidad, 1676.4AGI, Audiencia de Guatemala 373, ff. 271r.-276v.

6 Al presidente de la Audiencia de Guatemala …, 1676.7 AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235, s. f.
7 Cédula real anulando los nombramientos de catedráticos, 1680.8AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12245, ff. 218r.-219v.
9 Primer claustro de la Universidad, 1687.AGCA, A1, leg. 1890, exp. 12320, s. f.
10 Segundo claustro de la Universidad, 1687 AGCA, A1, leg. 1890, exp. 12320, s. f.

FUENTES DOCUMENTALES

PATRONAZGO Y EDUCACIÓN. LOS PROYECTOS Y LA FUNDACIÓN DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (1619-1687)

JORNADAS

ADRIANA ÁLVAREZ SÁNCHEZ

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

A David Domínguez Herbón

Aviso legal

dgapa

Patronazgo y educación. Los proyectos y la fundación de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala (1619-1687) de Adriana Álvarez Sánchez.

Esta obra fue publicada en su versión impresa en su 1ª edición, el 30 de noviembre de 2014. ISBN 978-607-02-6086-5

Esta edición en formato electrónico de un ejemplar (680 KB) fue coordinada y preparada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. La transformación a formato ePub fue realizada por la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de la UNAM.

El diseño de la cubierta fue elaborado por Sara Risk Ferrer.
La corrección de estilo la realizaron María de los Ángeles Robles Rodríguez y Bertha Silvia Mayén Navarro.
El cuidado de la edición estuvo a cargo de Juan Carlos H. Vera.

Primera edición en formato ePub: 29 de septiembre de 2016.
ISBN: 978-607-02-8684-1

Facultad de Filosofía y Letras

Dirección General de Asuntos del Personal Académico
Iniciativa de Apoyo Complementario a la Realización de las Obras Determinadas
(IACOD) IC400211: “Historia de la Real Universidad de San Carlos de

Guatemala, Siglos XVII-XVIII”.

Hecho en México

Agradecimientos

Han pasado más de diez años desde que inicié este estudio sobre la Real Universidad de San Carlos de Guatemala. Hoy presento esta obra que es parte de los resultados de un tema que se ha convertido casi en una obsesión. Debo reconocer, en primer lugar, a mi maestro Armando Pavón Romero, quien desde el principio me apoyó, no sólo para llevar a cabo la investigación sobre el tema de este libro, sino para hacerme historiadora. Gracias a él pude acercarme a la historia de la universidad y quedarme ahí por muchos años…

Como es de esperarse, cuando uno dedica mucho tiempo a un trabajo de investigación, son muchas las personas que están dispuestas a colaborar. En mi caso, varias de ellas aparecieron y varias otras desaparecieron en el camino. A ellos quisiera expresarles todo mi agradecimiento. En ciudades, archivos y bibliotecas distintas recibí la atención acertada para llevar a cabo mi trabajo, no sólo en el ámbito académico, sino también en el logístico y cotidiano. La ayuda del historiador Mario Castañeda Maldonado y del profesor Augusto Cazali Ávila, estudioso de la universidad decimonónica de Guatemala, fue vital para avanzar en la investigación. Ambos de manera desinteresada me guiaron en mi primera estancia de investigación en aquel país. El profesor Cazali, de quien admiré su humildad y generosidad en compartir sus conocimientos, murió en 2006: sirva este libro como un homenaje a un gran profesor e investigador del pasado de la Universidad de San Carlos.

Como universitaria, agradezco a la UNAM, mi primera casa académica, en la cual recibí apoyo a través de becas para realizar mis estudios, y a los historiadores del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, quienes me permitieron participar en seminarios y proyectos que contribuyeron a mi formación. La beca de intercambio que recibí en el posgrado me abrió las puertas del que se convirtió también en mi hogar académico, la Universidad de Santiago de Compostela, donde desde el principio fui bien recibida por las doctoras María del Pilar Rodríguez Suárez, que dirigió mis trabajos de investigación durante la etapa de

docencia de mis estudios, y María Luisa Pazos Pazos, que dirigió mi tesis doctoral. También en España he recibido apoyo académico de otros profesores, particularmente, de los doctores Mariano Peset y Yolanda Blasco Gil de la Universidad de Valencia, a quienes agradezco eternamente su ayuda.

Aprovecho para agradecer a todos aquellos funcionarios y empleados de los archivos y bibliotecas que visité en Guatemala, México y España: el trabajo que realizan es esencial para los investigadores, y por ello debe ser valorado como corresponde.

Quiero mencionar que para concluir esta obra recibí financiamiento por parte de la DGAPA-UNAM, a través de un proyecto de investigación (IC 400211) para académicos recién incorporados a la Universidad. Los alumnos participantes en ese proyecto han leído una primera versión de algunos capítulos: a ellos agradezco su interés y comentarios. Agradezco también a la Facultad de Filosofía y Letras por el apoyo institucional y académico concedidos para concluir esta obra.

Debo señalar que este largo proceso ha sido resultado de una primera etapa de investigación en la que se estudiaron los primeros años de la Universidad de San Carlos; luego, en un trabajo más amplio que incorporó el primero, se amplió significativamente el periodo de estudio a todo el siglo XVIII. No obstante que la historiografía previa había revisado los antecedentes de la universidad, ésta se había centrado en hallar el origen de la institución, mismo que ha sido repetido una y otra vez, sin ser analizado. Sólo José Mata Gavidia y John Tate Lanning han llamado la atención sobre el asunto, aunque han pasado desapercibidos, o han sido ignorados.

Agradecimiento eterno le debo a David, quien siempre está dispuesto, no sólo a leer mis textos y sugerir o exigir correcciones, sino a hacer viajes largos –y no siempre afortunados– en busca de libros y documentos, muchas veces debido a mis intereses académicos. Él ha sabido, porque ha querido, encontrar la manera de compartirlo todo conmigo.

Y porque la investigación es también una actividad colectiva, doy las gracias a todos aquellos que han escrito sobre la historia de las universidades y a quienes estuvieron allí para atender todas mis preguntas, peticiones y demandas que, si bien en ocasiones fueron complicadas, siempre fueron comprendidas.

Adriana Álvarez Sánchez

Advertencia

La presente edición del libro es resultado del esfuerzo de la Universidad Nacional Autónoma de México por dar mayor difusión a la investigación realizada por los académicos. El texto original no ha sido modificado en su contenido, salvo por la corrección de erratas y actualización de referencias bibliográficas, pero ha tenido que ser adaptado en su formato para poder ofrecer un objeto digital en ePub2 que pueda ser leído en cualquier dispositivo móvil. El acceso abierto al conocimiento es el objetivo que me ha incentivado para postular esta obra en el programa de Edición Electrónica de Libros. El proceso de adaptación y revisión me ha permitido un acercamiento a una tarea a la que los humanistas estamos poco acostumbrados: el proceso editorial en medios digitales. Asumir que hoy contamos con diversas herramientas digitales para llevar a cabo la investigación resulta esencial pero lo es más aún, aprender a utilizarlas en beneficio de la difusión del conocimiento.

El proceso de edición también ha permitido la formación de recursos humanos. Agradezco la colaboración de Erika Jazmín Romero Solís, estudiante que colaboró en la tarea técnica de adaptar el formato del texto y a Diego Salgado Muñoz, becario que realizó parte de la revisión de las correcciones. Quiero también agradecer a la editora Patricia Muñetón Pérez, quien siempre estuvo dispuesta a asesorarnos en la realización de este trabajo.

La edición en ePub del libro ha sido posible gracias al apoyo de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) de la UNAM, que a través de la iniciativa Edición Electrónica de Libros PAPIIT, PAPIME e INFOCAB (2016) financió la conversión y edición digital de esta obra, a través del proyecto RL 400516.

Prefacio

Han pasado poco más de cuatro siglos desde la fundación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el primer obispo de Guatemala, Francisco Marroquín, sigue siendo recordado como el iniciador de la cultura letrada en aquel país. Como un fantasma, la presencia del obispo permanece en la memoria colectiva de la nación. La idealización de este personaje lo ha convertido en un actor social esencial en el establecimiento de las instituciones hispánicas en Centroamérica. Sus obras pías, no pocas, se tradujeron en la creación de hospitales, conventos y una cátedra de gramática. Su obra más reconocida es, quizá, la que dejó hacia el final de su vida, en 1562: la fundación de un colegio para hijos de españoles que, por varias décadas, quedó en el olvido. Pero, definitivamente, él no fue el fundador de la Real Universidad de San Carlos.

En su testamento dejó una heredad para el establecimiento de este Colegio que, bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino, se habría de erigir en caballo de batalla de la introducción de la enseñanza superior en el territorio de la Audiencia. Distintos personajes apelaron a este documento para solicitar al soberano una y otra vez la merced real para fundar una universidad en Guatemala. De esta manera, se le dotó intencionalmente de cierto “espíritu universitario”, completando así la magna obra del primer gobernante eclesiástico de la diócesis. Tratar sobre los orígenes de una institución universitaria implica comprender el propósito con el cual cada uno de los actores sociales escribieron haciendo afirmaciones tajantes u omitiendo la participación de grupos o personajes en el proceso de fundación. Estos propósitos nos llevan, necesariamente, no sólo a conocer los objetivos, sino la idea que cada uno de estos personajes o bandos tuvo en la historia previa a la fundación de la universidad.

La falta de escuelas en la ciudad había llevado a su Cabildo a solicitar estudios para los jóvenes españoles que esperaban algún día servir a la Corona. Para no dejar escapar la oportunidad, la Compañía de Jesús propuso fundar una casa donde se enseñasen primeras letras, lo que se traducía en leer, escribir y realizar operaciones aritméticas básicas. Su iniciativa tuvo éxito, y representó el establecimiento de un colegio a su cargo a principios del siglo XVII. Los jesuitas conocían la vastedad de la

tarea, pero también sabían que la recompensa sería igualmente grande. Sin titubeos, consiguieron acercar su fundación al centro de la ciudad, creando el Colegio de San Lucas. Viendo la oportunidad perdida y el terreno ganado por los javerianos, el obispo Juan de Cabezas y Altamirano rompió una lanza en favor de su Iglesia, llegando a afirmar que su convento se había fundado de manera ilegal. Su bastión se mantendría como uno de los principales opositores a la obra jesuita. Pero la obra siguió creciendo.

En respuesta al avance jesuita, los patronos del Colegio de Santo Tomás de Aquino, el prior del Convento de Santo Domingo y el deán de la catedral, pusieron manos a la obra e inauguraron su colegio, sin aprobación real, en 1619. Su proyecto se levantó cuando parecía haber caído en el olvido. Tratando de arrebatar la delantera a los javerianos, obtuvieron un breve pontificio para graduar a sus estudiantes tan sólo un año después. Por supuesto, la Compañía regresó el golpe, consiguiendo un breve semejante al de los dominicos, que se presume apócrifo.

Dos instituciones de educación luchaban por la preferencia de la joven élite guatemalteca, por ser reconocidas como "la única universidad", por el monopolio de la enseñanza misma. En ambos colegios se enseñaba artes y teología: la primera constituía la base de la segunda, y las dos se impartían en las universidades o estudios generales reales. Aunque los jesuitas enseñaban también primeras letras y gramática, ni ellos ni los dominicos contaban con estudios en las otras tres facultades propias de un Estudio General: el derecho canónico, el derecho civil y la medicina. Pero la habilidad del rector del colegio de la Compañía, y el constante favor mostrado de parte de algunas autoridades y vecinos hacia los dominicos, conllevaron su desgracia. La Corona se posicionó con los jesuitas, ordenando suprimir la lectura de las cátedras del Colegio de Santo Tomás en 1631. El Consejo de Indias y el rey vieron en la enseñanza dominica un peligro, no por motivos doctrinales, sino debido a las pugnas por el control de las instituciones sujetas a ellos. El Estado no permitiría que los colegios dominicos americanos se convirtieran en universidades, ya que ello implicaría para la Corona perder espacio en las instituciones que se ocupaban de formar a los letrados, futuros miembros de la burocracia.

Así se fraguó el triunfo javeriano. La Compañía se convirtió, por algunos años, en la única institución con el poder para otorgar grados en el territorio de la Audiencia de Guatemala. Mientras tanto, el rey ordenó a los patronos

del colegio tomasino cumplir con la última voluntad del obispo Marroquín, vigilando la construcción del edificio y ajustando las rentas de su herencia. El momento pertenecía a los jesuitas: graduaron a varios estudiantes, de los cuales algunos llegaron a doctorarse; las autoridades se vieron obligadas a acatar los mandatos reales; los obispos tuvieron que asistir a los doctorados como era costumbre, a pesar de su desacuerdo; el cabildo catedralicio no parece haberse rehusado a obedecer la orden real; y en los momentos en los que la sede diocesana estuvo vacante, los jesuitas pudieron actuar prácticamente sin oposición.

No obstante, en 1646, un nuevo personaje hizo aparición en el escenario guatemalteco para cambiar la primacía de fuerzas. El correo mayor Pedro Crespo Suárez buscaba pasar a la posteridad –y, probablemente, ganarse el cielo– cediendo una cuantiosa heredad para la realización de una obra pía. Los jesuitas, al parecer, rechazaron su oferta. Los dominicos, por contra, se aprestaron a reunirse con Crespo Suárez. De esta reunión nació un proyecto de "universidad y colegio" que retomaría en parte el esfuerzo final de Marroquín. Crespo no propuso crear un colegio, como el de Santo Tomás de Aquino y el de la Compañía, sino una universidad con estudios en las cinco facultades y, por supuesto, con el privilegio de otorgar grados. El funcionario plasmó, en una veintena de capitulaciones, esta idea de universidad. El patronato lo compartiría él mismo con los antiguos patronos de Santo Tomás y con otros particulares, entre los que se encontraban sus parientes. Garantizó a los dominicos la lectura de una cátedra, y a las otras órdenes –agustinos, franciscanos, mercedarios y jesuitas– les permitiría participar en las cátedras, que se proveerían a través de concursos de oposición. Se trata de una organización híbrida entre un Estudio General real y un colegio de fundación particular. El proyecto fue apoyado, por obvias razones, por las órdenes religiosas, a excepción de los jesuitas, que seguían empeñados en que su colegio fuera reconocido como universidad.

A pesar de la claridad del designio y de la cuantía de la herencia, muchos obstáculos impidieron que se materializara el colegio-universidad. El principal de ellos fue el plazo de cuatro años –luego ampliado a seis– establecido por el correo mayor para que se obtuviera la licencia real para la fundación de la universidad. En tan corto espacio de tiempo los patronos y administradores tendrían que luchar para realizar la obra de Crespo Suárez, aunque ello implicara ceder el patronato al monarca. El patronazgo era un

tipo de dominio sobre alguna institución y se adquiría a través de la fundación, edificación y dotación de la misma. Se trataba, de acuerdo al derecho, de un pacto entre personas o colectividades interesadas en costear una fundación, como lo define acertadamente Enrique González González. Por tanto, ¿cómo podría el rey compartir con su súbdito Pedro Crespo el patronazgo de una institución de esta categoría? En México y Lima no se había permitido, y no se permitiría tampoco en Guatemala.

Sin embargo, el apoyo a esta fundación se convertiría, en los siguientes años, en aquella lanza que el obispo Cabezas rompiera en oposición al monopolio jesuítico. El Ayuntamiento, la Audiencia y los patronos de Santo Tomás continuaron enviando cartas al rey en las que solicitaban licencia para la obra pía. Las otras órdenes religiosas también mostraron su adhesión al proyecto, y remitieron varias misivas con el objetivo de ablandar el corazón del monarca: querían un espacio de poder en la nueva institución. Sólo el patronazgo era un inconveniente. El dinero, por contra, abundaba pero se mantenía con dificultades. Al caudal de Crespo se sumó, no sólo el que dejara Marroquín, sino además otra heredad procedente del matrimonio de Sancho de Barahona e Isabel de Loaiza, que consistía en 200 ducados para fundar un par de cátedras en el Colegio de Santo Tomás.

La Corona, depositaria de las solicitudes y juez y parte en el pleito entre jesuitas y dominicos, tomó entonces una de las decisiones más determinantes para la historia de la universidad guatemalteca. En 1653 ordenó constituir una junta que le informara sobre la pertinencia de fundar un Estudio General en Guatemala. Dicha junta estaría conformada sólo por autoridades de la Corona: el presidente de la Audiencia, quien también era el gobernador y capitán general; el oidor más antiguo y el fiscal de la Audiencia; así como el obispo y el deán de la catedral. El rey parecía jugar un nuevo papel, y el proyecto universitario tomar un nuevo rumbo. Pero, de nuevo, habría que llevar la situación al límite para que las aguas se volvieran a mover.

La importancia de la fundación de una universidad rebasaba el interés general de que Guatemala tuviese lustre y prestigio. Por ello, todos los grupos políticos participarían en este largo proceso mediante solicitudes, informes y peticiones al soberano. Parecía que había conformidad entre las autoridades y las órdenes religiosas –salvo, por supuesto, los jesuitas– para apoyar el proyecto universitario. Entonces, en 1656, uno de los albaceas de

Crespo, Juan de Vinuesa Medina, decidió repartir el caudal a otros beneficiarios: el cabildo de la ciudad, la Orden de la Merced y –nada más y nada menos– la Compañía de Jesús. Habían pasado ya diez años desde que el correo mayor dejara su herencia, y los patronos no habían conseguido la licencia real para la fundación de la universidad, incumpliendo el acuerdo. El capitán Vinuesa decidió que era el momento de aplicar la cláusula temporal y reutilizar el dinero para otras obras pías.

Este personaje hizo cimbrar los cimientos del proyecto universitario. Su acción fue, al parecer, reacción ante una auditoría ejecutada sobre su administración por los patronos del Colegio de Santo Tomás. Lo anterior llevó a Vinuesa a convenir una donación irregular de un dinero sobre el cual no le correspondía decidir. El cabildo rechazó la donación, pero los mercedarios y los jesuitas se apresuraron a reclamarla. Los fondos universitarios corrían peligro.

Y fue entonces que la Corona se interesó más que nunca por la creación del Estudio General. La Audiencia de Guatemala era una entidad de alto rango en la escala geopolítica hispánica, pero dependía de una mayor –el virreinato de la Nueva España–, por ello el Consejo de Indias realizó una consulta al virrey novohispano para conocer si con la fundación se perjudicaba en algo al Estudio mexicano. El vicepatrono de la Real Universidad de México acudió a ésta y a su claustro para resolver la consulta, que fue totalmente favorable para Guatemala. La Universidad mexicana dio el visto bueno para la fundación de la segunda universidad novohispana.

El cabildo en sede vacante, que hasta ese momento se había mantenido un tanto al margen del proceso, tomó la pluma para dirigirse al rey en 1657, e intentó rescatar el proyecto universitario, sus miembros recordaron al monarca, como argumento principal, la lejanía de la ciudad de México, a donde tendrían que viajar los jóvenes interesados en estudiar y obtener grados en las facultades mayores de cánones, leyes y medicina. También realizaron algunos cambios en sus solicitudes al proyecto original, por ejemplo, descartando la exclusividad de la orden dominica de la cátedra de teología.

Los ministros de la Real Audiencia de Guatemala también elaboraron un informe defendiendo la conveniencia de fundar la universidad. Sus argumentos fueron un tanto distintos, más materiales si cabe. Existía un

edificio que podía utilizarse –el del Colegio de Santo Tomás– como parte de la heredad del obispo Marroquín; también se disponía de las rentas del matrimonio Barahona-Loaiza y de la dotación de cátedras que cediera el correo mayor Crespo Suárez. Los miembros de la junta, como ministros del rey y en pleno conocimiento del significado del Estudio General, plantearon un proyecto de universidad real, bajo el patronato exclusivo del monarca. Todos los actores políticos de la sociedad guatemalteca se movilizaron ante la posible pérdida del caudal universitario.

Otro personaje hace entrada hacia el final de la década de los cincuentas. Llega a Guatemala, como nuevo obispo, fray Payo Enríquez de Ribera. Éste era el primer cargo en América del fraile agustino, hijo bastardo de un Grande de España, cuya guía hacia la nobleza cristiana eran los méritos y el estudio. El ministro se posicionó inmediatamente en favor de la fundación de una universidad. Después de ejercer presión sobre las autoridades civiles, logró que aquella junta se reuniera, finalmente, en 1659.

La laboriosidad del nuevo obispo queda fuera de toda duda: tras la reunión, decidió enviar al rey un informe a título personal. En el largo documento, repleto de metáforas bíblicas y referencias a los tratadistas de la época, reforzó la petición de la universidad. Su idea era, por supuesto, un tanto distinta a la de la junta, particularmente en lo relativo a las ciencias que se debían enseñar. Dio prioridad a los estudios de derecho civil y medicina, e introdujo la enseñanza de las lenguas indígenas en el proyecto universitario. El prelado conocía ya muy bien los antecedentes de la fundación: sabía del peso moral de la obra de Marroquín, reconocido por todos aquellos que habían rogado al rey por una universidad. Sin embargo, fray Payo nada mencionó al respecto, buscando ser reconocido él mismo como impulsor del Estudio General, dejó atrás a viejos personajes y sólo recuperó la presencia del correo mayor.

El trabajo arduo no siempre da los frutos deseados, y fray Payo vio cómo el proyecto al que se había abocado se estancaba en la corte. Volvió a escribir al rey una vez más, en 1661, insistiendo en la necesidad de una universidad en la que se enseñaran lenguas indígenas. Luego, decidió dedicarse al establecimiento de la imprenta en Guatemala.

Se volvería, en la década de los sesenta, a los intentos particulares. Dado que ya existía una intención formal del rey por establecer una universidad en Guatemala, los distintos poderes políticos se desunieron del proyecto, y

sus peticiones se volvieron más variadas. En 1663, el oidor Cristóbal de Calancha, el Ayuntamiento, y dos de las religiones –franciscanos y mercedarios– remitieron nuevas cartas al monarca, con peticiones semejantes y ya antiguas.

Calancha se debía a la tarea de mantener informado al monarca sobre el asunto. El cabildo de la ciudad, en cambio, escribió por cuenta propia. En aquellos años, la atención del gobierno local y de los comerciantes se centraba en la prohibición del comercio intercolonial impuesto por el rey, que reducía las posibilidades de colocación de los hijos de las familias dominantes de la élite centroamericana. Fue entonces cuando el cabildo abandonó su tradicional marginación a este respecto: vieron en la Universidad una posibilidad para que sus hijos desarrollaran una carrera administrativa sin tener que adquirir grados fuera de su ciudad.

Tanto los mercedarios como los franciscanos defendían el proyecto de Pedro Crespo Suárez, a pesar del conflicto del reparto de las rentas, del cual los propios mercedarios habían sido beneficiados. Hasta ese momento, la Orden de la Merced se había sumado al proyecto de los patronos de Santo Tomás, primero, y al proyecto del correo mayor, después. Debido a que esa donación no fue reconocida, la orden decidió volver a apoyar la creación de la universidad. Tanto mercedarios como franciscanos aludieron a la lejanía de México y Lima, ciudades con universidades reales. También recordaron al rey que éste no tendría que dotar a la institución, y los franciscanos además ofrecieron leer una cátedra de teología sin salario.

A partir de entonces, la Audiencia se hizo con el control de las gestiones para el establecimiento de la universidad. La junta había quedado relegada, y tanto fue así que, más tarde, cuando hubieron de resolver el problema, aceptaron todo lo propuesto por esta institución. La Audiencia presentó un proyecto, con pocas variantes sobre los precedentes, de una universidad real, donde el gobierno y el régimen escolar tuvieran como modelo a las otras ya existentes en América y España. El rey volvió entonces a solicitar informes, ahora más concretos, sobre la enseñanza de las lenguas indígenas, parte del proyecto transformado por fray Payo, mismo que fue recordado por los agustinos en sus misivas al monarca.

Nuevamente parece haber acuerdo en las peticiones respecto a dos puntos: que Guatemala necesitaba un Estudio General y que los grados otorgados por los jesuitas no contaban con la autorización del rey. En bloque atacaron

a la Compañía, no sólo por el menor valor de sus grados, sino porque en su colegio sólo sus padres podían leer cátedra.

A finales de la década de los sesenta un fantasma vuelve a sobrevolar el proyecto universitario guatemalteco. La reina gobernadora autoriza, en 1669, que el viejo Colegio de Santo Tomás sea rescatado del olvido y se complete así la última voluntad del obispo Marroquín. Y al volverse a abrir sus puertas, se reabrió también la vieja pugna. Una vez que los dominicos solicitaron que su colegio fuera reconocido como "mayor", reapareció la antigua rivalidad con los jesuitas, que había llegado a la falsificación documental y a la descalificación directa. Los jesuitas volvieron a la carga en 1671 para defender su colegio, sus estudios, sus grados y sus más de 400 estudiantes. El rector jesuita y los patronos de Santo Tomás enviaron informes nuevamente a España, pero ello sólo evidenció que ninguno de los dos colegios estaba en condiciones de ofrecer estudios en todas las ciencias.

Duró poco esta pequeña guerra. El Consejo de Indias acordó, en 1675, aprobar la fundación de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala, concretada en la cédula real del 1 de enero de 1676. Al año siguiente llegó a Guatemala la orden real que enterró las aspiraciones de los jesuitas. Al final, fueron la Orden de Predicadores y la Compañía de Jesús las grandes derrotadas en el proceso: mientras los jesuitas perdían su permiso para otorgar grados, los dominicos perdían su colegio, ambos en favor de la Universidad. Sólo éstos últimos alcanzaron, en parte, una última pequeña victoria, ganando espacios al interior de la nueva institución.

Una vez que se otorgó la licencia a la ciudad para fundar un Estudio General, se ordenó que se estableciera una nueva junta, de composición casi exacta a la anterior, para institucionalizar el proceso fundacional. Aunque la Universidad habría de tener como patrono único al rey, se reconocían las obras y dotaciones de Marroquín, Crespo Suárez y el matrimonio Barahona-Loaiza, ya que todas ellas fueron traspasadas a la Universidad.

Esta primera etapa de organización dio prioridad al elemento escolar de la universidad, es decir, a la elección de los catedráticos y a la apertura de las Escuelas, proceso que también tuvo conflictos, varios de ellos como resultado de la historia previa a la cédula de fundación. Varios otros, incluso, eran parte de rivalidades aún más antiguas entre el clero secular y regular. Pero fue la fuerte presencia de la Audiencia en esta etapa la que definió, en gran medida, la manera en que se fue instituyendo la

Universidad. Se nombró como superintendente al oidor Urquiola y Elorriaga, quien vigiló el proceso de selección de los primeros catedráticos a partir de una convocatoria que se extendió a México y a Puebla de los Ángeles. El proceso fue largo y complejo, pero finalmente, a finales de 1678, San Carlos contaba con una nómina de lectores que habrían de esperar hasta 1681 para iniciar su labor docente. Entre un año y otro se sucedieron las quejas de los opositores e incluso de los miembros de la junta: provocaron así que el patrono interviniera en la discusión, anulando en parte las oposiciones. Ordenó también redactar un cuerpo estatutario propio, pues hasta entonces se había utilizado la legislación mexicana.

Durante estos primeros años aparecieron nuevos personajes en la escena universitaria. Las dignidades catedralicias consideraban que debían ser preferidas frente a los frailes, pero los segundos se vieron beneficiados en la elección, pues de las ocho cátedras que se concursaron, tres las ganaron los dominicos y una los mercedarios. El clero secular, representado por el doctor José de Baños y Sotomayor, se sintió desplazado y no esperó para descalificar a los religiosos.

A pesar de las condiciones políticas internas, la junta, como gobierno de la Universidad, decidió llevar adelante la organización de la institución y, en 1681, se inauguraron las Escuelas, con presencia de todos los sectores sociales de Guatemala. Iniciaron las lecciones ante un pequeño número de estudiantes, pero las autoridades no desistieron. Dos años después, y habiendo librado dificultades en la lectura de las cátedras, se graduó la primera generación de bachilleres guatemaltecos. Pero los problemas, especialmente los económicos, eran el pan de cada día. El nuevo superintendente, Francisco de Sarasa y Arce, también oidor, se abocó a dos tareas: por una parte, redactó los estatutos de la Universidad, mismos que envió al Consejo de Indias para su aprobación; por la otra, saneó hasta donde le fue posible las rentas de la institución. La Universidad también tenía deudas, y Sarasa estaba consciente de ello.

De cualquier manera, la institución continuaba funcionando con un gobierno externo, unos catedráticos ausentes y algunos estudiantes que, según un lector, no asistían a las lecciones y que, cuando lo hacían, mostraban un comportamiento que impedía a los catedráticos enseñarles las materias asignadas. Finalmente, la Corona volvería a poner atención a las quejas y al desarrollo de la Universidad, enviando en 1686 una serie de

resoluciones destinadas a modificar el Estudio General. En primer lugar, nombró al primer rector y al catedrático perpetuo de prima de teología, recayendo ambos cargos en el doctor José de Baños y Sotomayor. Anunció la elección de tres catedráticos que habían opositado fuera de Guatemala, pero no en América, sino en la Península: Bartolomé de Amézqueta y Laurgáin, Pedro de Ozaeta y Oro, y Miguel Fernández, serían los propietarios de prima de leyes, prima de cánones y prima de medicina, respectivamente. Estos personajes llegarían a Guatemala al año siguiente y habrían de protagonizar conflictos tanto al interior como al exterior de la Universidad. El rey también aprobó la fundación de otra cátedra de artes, a cargo de los franciscanos y sin salario. En agradecimiento a la labor de Francisco de Sarasa y Arce, el rey lo premió con 1 000 pesos y aprobó los estatutos que éste había redactado. Sin embargo, el Consejo hizo una serie de reformas al cuerpo legal de la Universidad que modificarían sus características. Entre los cambios más importantes se encuentra la prohibición a miembros de la Audiencia de participar en la Universidad, una orden que ya se había extendido al Estudio General mexicano debido a los conflictos entre oidores y canónigos en aquella institución. El monarca buscó, a través de ésta y de otras reformas, el pleno control sobre la Universidad.

En esta nueva etapa, la Universidad contó con un rector, lo que no aseguró la plena institucionalización de las estructuras de un Estudio General como este. El elemento gremial aún estaba sin fundar, y ello provocó nuevos conflictos. San Carlos aún no era una Universidad claustral y relativamente autónoma. Aunque en 1687, se creó el principal órgano de gobierno –el claustro pleno–, la institución seguía arrastrando conflictos tanto económicos como políticos. Las circunstancias permitieron la permanencia del primer rector durante una década: la "cabeza de la Universidad" no había sido renovada debido en parte a la inexistencia del claustro que constituía ese elemento corporativo y el gobierno interno. El cambio en la rectoría sólo llegaría con la muerte de Baños y Sotomayor.

El funcionamiento de la Universidad fue irregular desde sus inicios, pero llama la atención que, a una década de haberse fundado, tampoco logró consolidarse, ni como escuela, ni como gremio. El segundo rectorado, igualmente conflictivo, también tendría una duración mayor a la señalada en los estatutos –un año– y sería nuevamente la muerte del doctor Juan de

Cárdenas, la que permitiría iniciar un nuevo periodo en la historia universitaria.

Sólo a partir de 1705 la Real Universidad de San Carlos pudo elegir a su rector anualmente, pero continuó con déficit en sus rentas y su claustro se fue consolidando a lo largo de las primeras décadas del siglo XVIII. Estos últimos dos periodos ya conocidos merecen estudios aparte, debido a la complejidad que representa su reconstrucción y análisis. Por ahora, hemos decidido centrarnos en aquella imagen idealizada de los orígenes y los fundadores de la Universidad que ha caracterizado a varias de las pocas obras historiográficas sobre el tema. La primera década de existencia de San Carlos también es parte de este estudio, ya que consideramos necesario incluir aquí parte de investigaciones previas por razones históricas. Los distintos proyectos de estudios y de universidad explican, en buena medida, el desarrollo inicial de esta institución.

CAPÍTULO I LOS PRIMEROS PROYECTOS

El Ayuntamiento: impulsor de la educación y de la Universidad

Los cabildos o ayuntamientos de las ciudades fueron promotores constantes de la creación de universidades para sus comunidades. En el caso de Guatemala, el Ayuntamiento también jugó ese papel y pugnó por un Estudio General antes que por la erección del colegio del obispo Francisco Marroquín.

En 1563, el prelado había firmado un acta de concierto con el Convento de Santo Domingo para crear un colegio para españoles pobres, donde se les enseñara artes y teología.[1] El edificio se construiría en un solar al lado de su convento, donado por la orden para el efecto. Los patrones del colegio serían el prior del convento dominico y el deán de la catedral. Así, en 1565, el procurador de la ciudad en España y hermano del primer obispo, Francisco del Valle Marroquín, rogó al rey por la fundación del colegio, pero éste se negó a dar licencia para llevar a cabo la voluntad del prelado.

Tiempo después, el Ayuntamiento retomaría la idea de crear un centro para educar a la población y envió en 1572 una petición al rey para conseguir una universidad. Los argumentos que el Cabildo utilizó a su favor fueron el aumento de la población española, la existencia de una Audiencia y una diócesis propias, además de tres conventos; finalmente, agregó que con la herencia de Marroquín y unas casas que el obispado había dejado a la catedral se tendría el caudal necesario para una universidad. El proyecto había cambiado: la ciudad quería una universidad y no un colegio. Aunque en este documento se afirma que en el colegio se enseñaba gramática, lo cierto es que éste aún no se inauguraba. El rey no respondió a la petición.[2]

Dos años después de esa petición, los patronos consultaron a la Audiencia sobre las cátedras que debían enseñarse en el futuro colegio. Los ministros respondieron que el colegio tendría dos cátedras: una de artes y otra de teología. Además, bajo el argumento de que no se contaba con lectores, se designó a los catedráticos del colegio del Convento de Santo Domingo para llevar a cabo esta tarea. Así es como surge la relación directa entre ambos

colegios, misma que más adelante se convertirá en fusión y que los impulsores de la educación en Guatemala utilizarán en favor de la causa universitaria.[3]

Por ello, en 1580 y 1581, el Ayuntamiento guatemalteco insistió al monarca que concediera licencia para fundar la universidad y solicitó un repartimiento de indios de hasta 6 000 pesos para sufragar los salarios de los catedráticos. Según el procurador de la ciudad que en ese momento era Juan de Arrazola, el Consejo de Indias había hecho a un lado cualquier petición debido a que Guatemala "no tenía necesidad de licencia de su magestad para fundar la dicha Universidad, ni tampoco podía dar la renta que pedían vuestras mercedes para la paga de salarios de los catedráticos".[4] Además por entonces se prefirió atender la urgencia de tratar asuntos sobre Perú, ya que la flota estaba por partir. No obstante, el Cabildo de la ciudad apoyaría la iniciativa jesuita de fundar una escuela de primeras letras, pero sin dejar de insistir en la creación de la universidad.

A pesar de que el Consejo únicamente autorizó un preceptor de gramática latina, con 200 pesos de salario al año, el Ayuntamiento no desistió en su búsqueda por conseguir la universidad. En 1609 el Cabildo de la ciudad envió a su procurador para solicitar al rey 29 mercedes, entre las que se encontraba una para que se les permitiera a los lectores de artes y teología del convento dominico conceder grados, con lo cual la institución alcanzaría la categoría de universidad menor, aunque no real.[5] Cabe señalar que las lecciones se impartían en el convento, debido a que el edificio del colegio aún no estaba terminado.

Tampoco obtuvieron respuesta a la solicitud referida, por lo que, desde 1613 y hasta 1616, el Cabildo de la ciudad se ocupó de recopilar informaciones derivadas de cuestionarios aplicados a los vecinos importantes de la ciudad. El resultado de esa investigación fue la firme convicción de que debía solicitarse una vez más al rey la creación del Estudio General. Para esta nueva etapa de gestiones, el Ayuntamiento nombró al cura rector de la catedral, Luis Rodríguez.[6] Con ello, las autoridades locales incorporaban a su proyecto a un clérigo, buscando dar mayor peso a su petición.

El Ayuntamiento permaneció alerta sobre el tema, pero no volvió a protagonizar las peticiones al rey por una universidad sino hasta la década de los cuarenta. No obstante, apoyó otras propuestas.

Mientras tanto, los patronos del Colegio de Santo Tomás entraron en pugna hacia 1615, debido a que el deán de la catedral revocó unilateralmente el poder que Pedro de Lira tenía para cobrar las rentas. El prior dominico, en su papel de patrono, impugnó dicha decisión ante la Audiencia, quien ordenó privar al deán de su nombramiento como administrador y dejar esta tarea sólo en manos del prior de Santo Domingo.

Dos colegios-universidad en pugna

En Guatemala, como había sucedido en otros territorios de la Monarquía, al no existir una universidad real o una municipal, las posibilidades para las órdenes religiosas de crear estudios eran mayores.

Como ya se mencionó, había una heredad del obispo Marroquín para fundar un colegio que llevaría el nombre de Santo Tomás de Aquino, pero su creación habría de esperar hasta la segunda década del siglo XVII. En cambio, la Compañía de Jesús que había llegado a finales de la centuria anterior, logró ser la depositaria de la demanda de un centro educativo por parte del Ayuntamiento de la ciudad, fundando en 1582 una casa en la que se enseñarían primeras letras, a la que llamaron San Lucas en 1609. Dos años después la casa fue declarada colegio y su sede se trasladaría a la llamada manzana "Díaz del Castillo", heredada por doña Leonor de Celada. La Compañía entraría en conflicto con las autoridades eclesiásticas, ya que el obispo Juan de Cabezas y Altamirano consideró ilegal la fundación del colegio jesuita y ordenó que la antigua casa que ocupaban pasara a manos del Cabildo, pues lo consideraba un bien eclesiástico.[7]

Esta fundación representó un obstáculo a los patronos del futuro Colegio de Santo Tomás. Mientras se esforzaban por construir las casas del colegio junto al convento dominico y gestionaban la licencia –real o papal–, los jesuitas habían tomado la delantera. Aunque no se concedieron grados durante los primeros años, la enseñanza de primeras letras y gramática se argumentó como antecedente en favor de los jesuitas en la pugna contra los dominicos.

Casi cuarenta años después, los patronos nombrados por Marroquín concretaron su tarea. El colegio fue inaugurado sin licencia real el 7 de septiembre de 1620. La base jurídica fue el breve pontificio fechado el 11 de marzo de 1619 en Roma. Se trata de la licencia para conceder grados en

los colegios dominicos, a lo largo de los siguientes diez años, que se encontraran a 200 leguas de las universidades reales de México y Lima. Pero había una limitante: los grados no tendrían validez fuera de las Indias Occidentales.[8] Los estudios que ofrecería el colegio serían artes, teología y cánones. Hubo, entonces un cambio en las disciplinas que se había planteado enseñar: en el primer proyecto no figuraba cánones. La participación de personajes eclesiásticos influyó en la incorporación del estudio del derecho canónico, desapareciendo la gramática como cátedra. Enseguida los patronos procedieron a buscar la aprobación del capitán general Antonio Peraza de Ayala Castilla y Rojas, conde de La Gomera, quien se las concedió con la condición de no incumplir ninguna disposición del obispo fundador, ni de las leyes reales y de que en un plazo de cuatro años el colegio contara con la aprobación del soberano.[9] En la probanza del colegio, se afirmó que éste contaba con tres aulas o generales, como también se les llamaba en esa época, e incluso se mencionó la existencia de un altar en uno de los generales para que se celebrase misa.[10]

Este esfuerzo estaba enfocado a convertir el colegio en una universidad controlada por la orden dominica, como lo evidencian las palabras de la máxima autoridad en la capitanía, quien condicionó la probanza del colegio a la obtención de la licencia para "Vniversidad de estudios generales, conforme a la voluntad de dicho obispo", refiriéndose a Marroquín. De esta manera, el ministro estaba impulsando la creación de una universidad en Guatemala, lo cual implicaba contar con estudios en todas las facultades. La intención del capitán general es más clara aún, cuando ordena incluir en los autos de la fundación del colegio, la cédula de la fundación de la Real Universidad de México.[11]

En cuanto al régimen escolar, los patronos, con el apoyo del capitán general, volvieron a modificar el funcionamiento del colegio. Ahora habría cuatro cátedras, dos de teología, una de artes y una de cánones. Además acordaron que una de las cátedras teológicas la leyera un padre dominico y la otra, un clérigo del cabildo. La silla de artes también estaría reservada para un dominico, mientras que la de cánones sería para quien decidiera elegir la dignidad más antigua del cabildo, el provincial dominico o su vicario y el padre guardián del Convento de San Francisco. Con ello, los patronos del colegio monopolizaban la lectura de las cátedras e incluían a un miembro de la orden franciscana en el gobierno del mismo.

Entre los catedráticos fundadores del Colegio de Santo Tomás, se encontraban el deán Felipe Ruiz del Corral, quien leería prima de teología perpetuamente; el provincial de la orden dominica, Alonso Guirao, que ocuparía la silla de vísperas de teología, también perpetuamente; el rector del Seminario Tridentino, Ambrosio Díez del Castillo, que regentaría la cátedra de artes durante cuatro años; y el fiscal de la Audiencia, doctor Juan Luis de Pereira de Óbidos, que leería cánones durante seis años. Todos ellos contarían con un salario anual para enseñar a los 61 estudiantes matriculados.[12]

Ante las acciones del Colegio de Santo Tomás que por fin era una realidad, la Compañía de Jesús respondió en los siguientes años. Para entonces los jesuitas enseñaban, además de primeras letras, teología moral y gramática.[13]

A partir de la segunda década del siglo XVII, ambas religiones entraron en una rivalidad explícita que tuvo momentos críticos, hasta que en 1676 se expidió la cédula real para la fundación de la universidad guatemalteca. Sin embargo, entre 1620 y el año de la cédula mencionada se realizaron una serie de peticiones, cartas e informes. Lo interesante de esos documentos enviados al rey y de las respuestas recibidas en Guatemala es que permiten conocer el tipo de universidad que se solicitaba, los argumentos de grupos y personajes, y la aparición de nuevos elementos e individuos en la discusión. Así como los pormenores del largo conflicto entre jesuitas y dominicos.

En mayo de 1622, el deán de la catedral, Felipe Ruiz del Corral, y el prior del Convento de Santo Domingo, fray Agustín Montes, como patronos del Colegio de Santo Tomás, enviaron un informe al rey que incluía datos específicos sobre las cátedras que habían creado y solicitaron al monarca la licencia para ponerlas en funcionamiento. Las cátedras y los salarios anuales para sus catedráticos eran las siguientes: una de prima y otra de vísperas de teología, a la primera se le asignaron 500 tostones y a la segunda 400; una de cánones con 400 tostones y una de artes con 300 tostones. En total sumaban cuatro cátedras y 1600 tostones para los salarios correspondientes.[14] Además, se mencionó la creación de una cátedra de Sagrada Escritura, aunque no se señaló el salario.[15] Nuevamente la nómina de cátedras se modificó, pues aparece la mención de una dedicada al estudio de la Biblia.

Poco más de un mes después, el 29 de junio, el padre Diego de Larios,

rector del estudio jesuita, presentó ante el obispo interino, Juan de Sandoval y Zapata, un breve de Gregorio XV y una cédula real. Ambos documentos daban poder a los arzobispos y obispos para graduar de bachilleres, licenciados, maestros y doctores a los estudiantes de los colegios de la Compañía donde no hubiese universidad.[16] El obispo interino llevó a cabo el acto de obedecimiento del breve pontificio y la cédula ese mismo día. No obstante, Joaquín Pardo señala en sus *Efemérides* que se trata de una copia del breve recibido por los dominicos fabricado por el propio Larios, un documento apócrifo en el que los beneficiarios eran únicamente los colegios jesuitas.[17]

Pero los partidarios del Colegio de Santo Tomás, entre los que se encontraba el rector del Seminario Tridentino de Nuestra Señora de la Asunción y los mismos religiosos, no tardaron en responder a ese acto. Si aceptaban los documentos presentados por los jesuitas, su intención de convertir el colegio en universidad quedaría anulada, en tanto que ya habría una institución que pudiera conceder grados en Guatemala.

Debido a que la cédula real a la que los jesuitas aludían precisaba que el privilegio de graduar a sus estudiantes quedaba restringido al Reino de Nueva Granada, las islas Filipinas y las provincias de Chile, los dominicos llamaron la atención sobre ese punto para impedir el objetivo de la Compañía. Además los dominicos argumentaron que en 1619 ellos mismos habían conseguido un breve pontificio que les otorgaba el privilegio de graduar en sus conventos que "distaren ducientas millas de las universidades de Lima y México" durante diez años,[18] y que únicamente esperaban la confirmación regia del documento. Lo que no precisaron fue que ese breve tenía la misma restricción que habían señalado en la cédula citada por los jesuitas: únicamente permitía la concesión de grados en el reino de Nueva Granada, Islas Filipinas y las provincias de Chile.

Ante esta situación, el fiscal de la Audiencia ordenó que se le informase al presidente y a su Real Acuerdo sobre el asunto.[19] El conflicto tuvo así una primera etapa que no favoreció a los dominicos, ya que se puso en riesgo el privilegio de que presumían para otorgar grados.

El rector jesuita Diego de Larios refutó los argumentos de los dominicos basándose en los documentos existentes en el archivo del obispado e hizo referencia a diferentes bulas en las que se le concedía a la Compañía el privilegio de otorgar grados. Pero el procurador de la orden dominica, fray

Jacinto Cuartero, respondió que la Compañía no contaba con ese privilegio para Guatemala. Así que solicitó que se realizara una investigación para verificar las afirmaciones de Larios y, de paso, que se aclarara el hecho de que las dos religiones tuvieran el mismo privilegio simultáneamente y que lo ejecutaran en una misma ciudad.

Aunque el padre jesuita no respondió nada más, envió copias de las bulas que refirió y pidió que fueran obedecidas por el obispo. Además apeló ante la Audiencia para que ésta hiciera lo propio con la cédula del 5 de septiembre de 1620 que autorizaba a la Compañía "los privilegios necesarios para su régimen y buen govierno y comvenientes para el ejercicio de sus ministerios [y así pudiesen] usar y gosar de ellas todos los religiosos y colegios y casas de la dicha religión en las dichas mis Yndias […] y mando a mi birreies, audiencias y demás justicias de ellas no les pongan ynpedimento alguno antes les den el favor y ayuda necesaria".[20]

Es así como el rector Larios buscaba hacer extensivos privilegios tan generales como el del "régimen y buen gobierno" al colegio fundado en la ciudad de Guatemala y a los grados que se otorgaban en él.

Los partidarios del Colegio de Santo Tomás y los dominicos volvieron a actuar. Según el historiador John Tate Lanning, Rodrigo Cevellón de Santa Cruz, ex cursante del colegio, envió una petición para impedir que los jesuitas fueran beneficiados en la pugna por la concesión de grados.[21]

En 1623, la Compañía había enviado informes al rey en los que hacía algunos señalamientos sobre la cédula concedida a la Orden de Santo Domingo para otorgar los grados. La cédula especificaba la limitante territorial de aplicación del privilegio que no incluía Guatemala. Pero los dominicos también hicieron una relación con base en el breve que el papa Paulo V les había extendido en 1619 para que concedieran grados en "todos los colejios que tuviese la dicha orden en las Indias distantes ducientas millas de las universidades de Lima y México" durante diez años, pero únicamente en los lugares ya mencionados.

Sin embargo, el procurador fray Juan de Santa María había hecho una petición para aplicar el breve a su colegio de Guatemala, solicitud que el rey concedió por esos diez años, limitando su aplicación en esa ciudad y "no a otra parte de la Nueva España".[22] Esta cédula real fue aprovechada no sólo para el colegio del convento, sino también para el de Santo Tomás, generando una simbiosis de ambas instituciones. Al menos desde 1623, la

fusión de los colegios –conventual y tomasino– era un hecho, ya que la matrícula de ambos se hizo en un sólo registro. Además, en 1625 el rey expidió otra cédula en la que daba continuidad al privilegio de los dominicos para que en sus conventos y colegios pudieran conferir grados de bachiller, licenciado y doctor en Nueva Granada, Islas Filipinas y provincias de Chile. Según el rey, los miembros del Consejo de Indias opinaron que "no combenía se husase del dicho breve con tanta extensión". Nada se menciona de la excepción aprobada para Guatemala.[23]

Aunque no se especificaba la razón de la no conveniencia de aplicar ese privilegio a Guatemala, el rey señaló que el definidor provincial dominico de San Lorenzo Mártir de las provincias de Chile hizo "relaçión al venefiçio grande que rescivían los veçinos y naturales de las dichas partes con la comodidad sobredicha por los muchos gastos que con esto se les escusaban".[24] Los consejeros consideraron que el viaje de Guatemala a México y los gastos para graduarse podían ser cubiertos por las familias de los estudiantes del Colegio de Santo Tomás. Pero en esa consideración puede también leerse un mecanismo de control sobre las instituciones que podían otorgar grados: si aplicaban la cédula al resto de los territorios, proliferarían los colegios para graduar, situación que podía provocar conflictos con otras órdenes y dificultades a la hora de introducir cambios en el funcionamiento de esas mismas instituciones. De esta manera, los dominicos podían alegar sus privilegios para elevar los colegios a universidad, prevención nada alejada de la realidad… Dos años después, la Orden de Predicadores solicitó la creación de la Universidad y nombró como procurador a Jacinto Cuartero, pero el Consejo volvió a responder negativamente a la petición en 1627.[25] Finalmente, la orden recibió un golpe aún más duro que los de 1623 y 1627, ya que el Consejo decidió no confirmar su colegio, quedando suprimidas sus cátedras en 1631.[26]

La situación en que se encontraba el Colegio de Santo Tomás era complicada, ya que el Consejo de Indias había detectado que los patronos de la institución no sólo deseaban modificar el colegio para crear una universidad, sino que además habían desviado la herencia de Baltasar de Oreña, que era para huérfanas,[27] hacia las rentas del colegio. De ahí que a pesar de que los dominicos hicieron un informe y relación del funcionamiento del colegio, el Consejo y el rey habían negado, en 1631, la continuidad de la lectura de las cátedras y, sobre todo, ordenado cumplir la

voluntad del obispo Marroquín.[28]

Los jesuitas, triunfadores en esta etapa del conflicto, otorgaron grados a lo largo del año de 1640, y el nuevo obispo, Bartolomé González Soltero, quien era partidario de los dominicos, tuvo que asistir a los actos públicos en su papel de cabeza de la catedral.[29] Ese mismo año, el rey, a petición del deán Ambrosio Díez del Castillo y Valdez, que era patrono del colegio tomasino, otorgó una nueva cédula para que los grados que habían sido concedidos en Santo Tomás fueran reconocidos.[30] Se buscaba salvar, al menos, las certificaciones que el colegio había concedido durante su corta vida. El regente de la orden logró obtener el apoyo de la Audiencia y ésta envió a España una carta en la que expresaba el bien que hacía el Colegio de Santo Tomás a la Capitanía.[31] Tres años después, el rey envió una cédula al obispo en la que le solicitaba redactarse un informe sobre la conveniencia de que en el Colegio de Santo Tomás se otorgaran grados de bachiller, licenciado y doctor, en una ciudad "muy populosa y la provincia muy poblada" que distaba tanto de la de México y, más importante aún, sobre la solicitud que le hiciera para permitir otorgar esos mismos grados a "todos los naturales de esa provincia que es india".[32]

En principio puede parecer que la petición de un informe sobre el colegio rival de los jesuitas era una gestión más de las tantas que hasta entonces había hecho el Consejo de Indias. Pero no lo era. Llama la atención que la cédula menciona que los grados que la Orden de Predicadores solicitaba eran para todos los naturales, incluidos los indios. En la Real Universidad de México los indios eran aceptados en sus escuelas, aunque son pocos los registros de cursantes con esta característica, y los que hubo fueron en su mayoría caciques. Los indios como súbditos del rey tenían derecho a matricularse y obtener grados en la universidad.[33] En el caso de Guatemala, en principio el Colegio de Santo Tomás estaba dirigido a los hijos de españoles. En medio de la pugna por los grados, es posible que los dominicos apelaran a la extensión de su obra educativa a la población indígena y que la Corona estuviera ya pensando en una universidad real. Para ello requería de información precisa sobre las instituciones educativas de la Capitanía, sobre todo si consideramos que más adelante el soberano habría de ordenar la creación de una junta que aportara mayores informaciones sobre la pertinencia de fundar una universidad en aquellas tierras.

No obstante, la Compañía de Jesús continuó otorgando grados hasta 1645. Así, en la década de los cuarenta del siglo XVII, los actores sociales relacionados con la educación y la concesión de grados ya no sólo eran miembros del clero. Vemos aparecer a una de las principales instituciones del gobierno civil y jurídico de la Capitanía, la Audiencia, apoyando a la Orden de Predicadores para que lograra obtener el reconocimiento real de sus grados.

Un nuevo impulso para crear la Universidad

En 1646 entra en escena una nueva dotación de 20 000 pesos anuales que, con miras a la creación de una universidad, efectuó Pedro Crespo Suárez, correo mayor, regidor y alguacil mayor del Santo Oficio. El funcionario no tenía descendencia legítima, y en el momento de hacer la heredad era "persona de edad, muy rico, acendado y saneado". El legado ordenaba instituir dos cátedras de teología, una de cánones, una de leyes y una de medicina, además de pagar el salario a los ministros del Estudio General.[34] A decir de Carmelo Sáenz de Santa María, el correo mayor primero propuso su donación a los jesuitas, pero éstos, ante una la propuesta de otro bienhechor, el capitán Nicolás Justiniano y Chiavari, que ofrecía un caudal mayor para su colegio, la Compañía agradeció y rechazó la herencia de Pedro Crespo,[35] por lo que éste acudió a los patronos del Colegio de Santo Tomás, quienes recibieron con gusto la gracia del correo mayor. Esta dotación abriría la puerta para continuar gestionando la reapertura del colegio e incluso, la fundación de una universidad.

Es necesario mencionar que las disciplinas para las que Pedro Crespo había dejado rentas eran las que tradicionalmente se impartían en los Estudios Generales hispánicos. Crespo no dotó una cátedra de artes debido a que ésta ya se enseñaba en la ciudad, aunque, como veremos más adelante, el ministro incluyó en su proyecto cátedras ya existentes en el Colegio de Santo Tomás de Aquino: artes y Sagrada Escritura. Por otro lado y, a diferencia del obispo Francisco de Marroquín, el correo mayor sí había dejado su heredad para fundar una universidad. Resulta interesante la propuesta hecha por Crespo Suárez, pues en el contrato sobre la dotación y fundación de la universidad, del cual existe un traslado posterior, establece no sólo el número de cátedras, sino la forma de proveerse y, más importante

aún, el funcionamiento de la universidad. Los detalles de su idea de universidad quedaron plasmados en las capitulaciones que dictó y que bien podrían considerarse un proyecto de los estatutos y constituciones de lo que se designó como la "universidad y colegio". Ambas instituciones aparecen vinculadas académica y gremialmente, y aunque el patronato pertenecería al rey, el correo mayor aparecía también como miembro activo del gobierno.

El contrato, con una veintena de capitulaciones, nos permite conocer el proyecto de universidad para el que Pedro Crespo Suárez había dejado su heredad y afirmar que aprovecharía la obra ya avanzada y patrocinada por el obispo Marroquín. Ahora bien, el correo mayor dio cuatro años de vigencia a su donación, tiempo en el que los patronos del colegio deberían obtener la aprobación real y papal para la fundación de la universidad, "[…] con las calidades, preeminencias y excempciones que se concedió y está concedido a las universidades de Salamanca, Alcalá y Balladolid y a sus fundadores".[36] Se dictaron así las capitulaciones sobre la organización y funcionamiento de la universidad.

En primer lugar, tal y como lo hacían los estatutos universitarios, se nombró a los patronos espirituales: Santo Tomás de Aquino y San Pedro Mártir. Desde la segunda y hasta la cuarta capitulación señaló que la universidad se fundaría en el Colegio de Santo Tomás de Aquino, advirtiendo que aunque hubiese un solo administrador, las cuentas de la universidad estarían separadas de las del colegio. Las capitulaciones quinta y sexta están dedicadas a los patrones temporales: se ordenó que no se aceptara a ningún otro nuevo patrón, pues los que nombraría tendrían validez perpetua, y a quienes hicieran donaciones se les reconocería como bienhechores, pero nunca como patronos, pues en tal caso el correo mayor retiraría toda la donación. Entre los patronos se encontraban individuos directamente relacionados con el Convento de Santo Domingo, con el Cabildo de la catedral y con la familia de Pedro Crespo. Éstos serían el prior del convento; el deán, Lorenzo Sánchez de Escobar, canónigo y comisario del Santo Oficio; Diego de Escobar, canónigo y sobrino de la esposa de Crespo Suárez, María González; además de los herederos de Alonso Crespo, su tío, afincado en el arzobispado de Toledo, y su descendencia. En su lugar, el patronazgo pasaría a manos de la descendencia de su sobrina María Suárez y de su esposo, el hidalgo Eugenio de Encinas. En ambos casos el correo mayor ordenó que se

prefiriera al descendiente varón primogénito o al siguiente inmediato.

De la capitulación séptima a la décima, Pedro Crespo ordenó lo correspondiente a las cátedras, que serían seis y se proveerían por oposición. Para prima de teología se ordenó que ésta fuera leída de manera perpetua por la Orden de Predicadores y que para nombrar al primer catedrático no se hiciera oposición. En vísperas de teología, designó como primer catedrático propietario al doctor Ambrosio Díez del Castillo; sin embargo, señaló que una vez que la silla quedara vacante se convocara a concurso de oposición para elegir al lector. Los electores en ese caso serían los patronos (Lorenzo Sánchez de Escobar y Pedro Crespo), "los rectores", el deán, el prior del convento dominico, el guardián del franciscano, el comendador del de las Mercedes, el rector del colegio jesuita y el prior del convento agustino, y en su lugar, "cualquier religioso que pudiere".[37]

El nombramiento del resto de los catedráticos, es decir, los de cánones, leyes, medicina, artes y Sagrada Escritura (la primera existía en el colegio y la segunda había sido dotada también en 1646 por Sancho de Barahona y su mujer, Isabel de Loaiza), la provisión se realizaría también por oposición. La elección de los catedráticos quedaría en manos de una especie de junta de votación que estaría conformada por la mayor parte de los patronos –el prior del convento dominico, el deán, Lorenzo Sánchez de Escobar, y por su ausencia, su descendencia masculina más cercana que fuese sacerdote u hombre de letras, y como se mencionó, el propio Crespo sería votante– y para el caso de teología, el catedrático de prima de la facultad; para las cátedras de artes y Sagrada Escritura, los patronos mencionados y los doctores graduados por la facultad, mismos que serían incorporados en la universidad. Además el correo mayor señaló explícitamente que se "excluyen de voto estudiantes, ni otra persona". En cánones votarían los patronos, el catedrático de la facultad y los graduados por ella; para leyes, el catedrático de la facultad y sus graduados. Crespo ordenó que los graduados del Colegio de Santo Tomás fueran incorporados a la universidad. También ordenó que mientras no hubiera doctores juristas, fuera el abogado más antiguo de la Audiencia quien votara, además de tres letrados bachilleres. Para la cátedra de medicina, los votantes serían, además de los patronos, los catedráticos de teología y artes, y los prelados de las religiones y bachilleres de medicina hasta que hubiese doctores médicos.

En la capitulación décima, el documento se ocupa de la duración de los

cursos, señalando que éstos serían de dos años. Por otra parte, dio órdenes para cuidar la continuidad de la lectura, de manera que si faltare el propietario se nombrase un sustituto con la mitad del salario, aunque no explica quién ni cómo se haría el nombramiento. Añadió que cuando un catedrático recibiera algún beneficio que le impidiese leer su cátedra, ésta se consideraría vacante y se pondría a concurso, para lo cual señaló "guardar las constituciones de las Universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid".

Más adelante, en la capitulación undécima, el patrono argumentó que en atención a la preeminencia que tenían los frailes del Convento de Santo Domingo en la cátedra teológica, éstos se ocuparan de las festividades de los patronos espirituales de la universidad.

Posteriormente, Pedro Crespo se declaró partidario de la doctrina de Santo Tomás, ordenando que los catedráticos la defendieran "tanto en sus escritos y lecciones, como en sus actos y conclusiones públicas". Para quienes no lo hicieran, el castigo sería la pérdida de la cátedra: así lo ordenó la capitulación duodécima.

Para la siguiente capitulación, se ordenó que todas las lecciones, exámenes de grado, asignación de puntos para las oposiciones y demás actos se realizaran en el "colegio y universidad", y no en otro lugar, lo cual debía llevarse a cabo conforme a la legislación de los estudios generales de Salamanca, Alcalá y Valladolid.

En la capitulación décimocuarta, el patrono ordenó que todos los catedráticos, al siguiente día de ser nombrados como tales, estarían obligados a decir o mandar decir una misa por las ánimas del obispo Francisco Marroquín y del propio Pedro Crespo Suárez; lo mismo debían hacer los recién graduados por la universidad.

Aunque el correo mayor refirió que la donación estaría restringida a las cátedras y al pago de los ministros, en las capitulaciones sólo se menciona a un bedel que estaría encargado de registrar las asistencias y faltas de los catedráticos para recibir su salario, con los debidos descuentos, orden que aparece en la capitulación décimoquinta.

Las últimas cuatro capitulaciones están dedicadas a señalar que todo lo anterior se ordena con pleno acuerdo entre los patronos; además de que se pidió reconocer cualquier donación futura a la universidad sin perjuicio de su patronazgo y que en caso de que hubiese una vacante de cátedra por más

tiempo del señalado en los estatutos para su provisión, el dinero debía ponerse en renta para obtener ganancias para la universidad, así como la existencia de una caja con tres llaves en la que se resguardasen los documentos relativos a las rentas, misma que tendría que guardarse en la celda de depósito del convento dominico. Las llaves estarían en poder del prior del convento, de Crespo Suárez y del rector. Nuevamente, el patrono no especificó si habría un sólo rector para ambas instituciones. En la penúltima capitulación Pedro Crespo le ofreció al rey como patrono y a su Consejo de Indias el privilegio de "hacer alguna reformación quitando o poniendo lo que más fuese servido". La vigésima capitulación refirió la aceptación de todas las anteriores por parte de los patrones del colegio y su obligación para cumplirlas.

A partir de entonces, el interés por la fundación de una universidad cobró nuevos bríos. Entre 1646 y 1647 se enviaron al rey varios memoriales en los que se solicitaba la creación del Estudio General guatemalteco. Algunas de las peticiones insistían en la reanudación de la lectura de cátedras en el Colegio de Santo Tomás y, en ocasiones, mezclaban esa solicitud con la de la universidad. Sin embargo, el 26 de febrero de 1646, Juan Palomino de Vargas, escribano real y del número,[38] realizó un testimonio sobre los dos colegios en pugna. El testimonio fue solicitado por el padre Andrés López, rector del colegio jesuita, y en él se busca favorecer claramente a la fundación de la Compañía. Sobre el colegio tomasino, el escribano afirmó que "doy fe a los que la presente bieren como de doçe años a esta parte que me acuerdo, no e visto que en el Colegio de Sancto Thomás que está fundado en esta ciudad y a cargo de los relixiosos de la horden de señor Sancto Domingo, se aya leydo ninguna cátedra ni e visto que en él aya colegiales el qual e visto cerrado sin que a el bayan personas a oyr ninguna ciencia".[39]

Al leer el testimonio es necesario considerar que el colegio dominico había sido suprimido en 1631, por lo que era obvio que el escribano no hubiese sido testigo de la lectura de cátedras o asistencia de colegiales y de que el colegio estuviera funcionando. No obstante, habría que señalar que Juan Palomino tenía el cargo desde 1614 y que, por tanto, sabía de la pugna entre ambas religiones. Llama la atención que en el testimonio, el escribano reconoció que el colegio estaba a cargo de la orden y no mencionó nada sobre el papel del otro patrono que debía tener la institución: el deán. Por

otro lado, el rector jesuita solicitó hacer un testimonio sobre los últimos 12 años para así favorecer a la Compañía aún más en el resultado del balance sobre el funcionamiento de ambas instituciones. En este sentido, sobre el colegio jesuita, el mismo Palomino señaló que había visto:

> […] cómo en la casa y colexio que está fundada en esta çiudad de la Compañía de Jesús se están leyendo en quatro cátredas en la una se lee la gramática, y en la otra mayores y retórica, y en otra se lee artes y filsofía y en otra que es la de prima, vísperas y teulogía, las quales leen los padres Joan de la Cruz y el padre Diego de Mendoça y el padre Francisco Reynoso y el padre Bartolomé de las Casas, todos de la Compañía de Jesús, los quales el día de oy están leyendo y e visto a todas acudir concurso de muchas personas que ban a oyr las dichas ciençias a la dicha Compañía de Jesús a donde e visto dar grados de bachilleres, de maestros y doctores.[40]

De esta manera, el rector jesuita trató de demostrar que no hacía falta otra institución que ofreciera lecciones y concediera grados. Como se puede observar en la cita, el escribano mencionó la existencia de cuatro cátedras con sus respectivos lectores y el otorgamiento de grados, aunque la enumeración de las mismas es confusa.

En respuesta, el deán y patrono del Colegio de Santo Tomás y el Cabildo catedralicio enviaron nuevas cartas al rey. En marzo de ese mismo año de 1646, el Cabildo hizo una relación de los bienes y rentas del colegio, además de que solicitó al rey que éste favoreciera al colegio con su aprobación para conceder grados menores y mayores en artes, teología y cánones.[41] Ocho meses después, el deán solicitó al soberano que enviara un procurador a Roma, con el fin de otorgarle al colegio el privilegio de conceder todos los grados y revocar el breve que le daba ese mismo derecho a la Compañía de Jesús en Guatemala. La respuesta fue que se le informara al virrey de Nueva España, ya que la petición revelaba el interés por la fundación de una universidad, la cual era, según el propio fiscal, "contra cédulas reales".[42]

Las solicitudes hechas por las otras religiones y otros actores estarían encaminadas, por un lado, a pedir la aprobación del rey para que en Santo Tomás se fundase una universidad y, por el otro, a anular el privilegio de otorgar grados a los jesuitas. En ese sentido, los dominicos se empeñaron en hacer valer el testamento de Crespo Suárez con el mismo objetivo –crear una universidad–, lo que traería como consecuencia el cese del privilegio jesuita.[43] Los dominicos aseguraron la adhesión de las otras religiones a su empresa, lo cual se confirma a través de las peticiones hechas por

franciscanos, agustinos y mercedarios al rey para conseguir la universidad. Ninguna de esas órdenes podía otorgar grados universitarios, por lo que el apoyo a los dominicos representaba una oportunidad para los frailes de leer cátedra en la universidad que se proponía. El prestigio que les traería estar vinculados a la fundación del Estudio General sería otra de las razones de ese apoyo, además de que no implicaría una inversión en las rentas de la institución. Cabe señalar que algunos frailes eran maestros en su orden e incluso intentaron leer en Santo Tomás, mientras este funcionó. Pero veamos los argumentos de las peticiones.

El 15 de mayo de 1647, la Orden de la Merced envió un informe al rey para solicitar que se fundara una universidad en el Colegio de Santo Tomás.[44] En ese documento, los padres señalaron que convenía fundar un Estudio General en Guatemala debido al crecimiento de la república y de su Audiencia, a la importancia de su cabildo y de sus conventos. Los frailes mencionaron que los estudios que ofrecían los jesuitas eran un "[…] bien tan particular y limitado que no se consiguen las conveniencias que se desean y pretenden, así para esta república como para todo el reyno".[45] Los religiosos se referían, por un lado, a que en el colegio jesuita sólo se otorgaban grados en artes y teología, pues sólo contaban con cátedras de gramática, prima y vísperas de teología, y artes. En cambio, si se fundaba una universidad, los estudiantes que no estuviesen inclinados por los estudios teológicos, podrían serlo en las otras ciencias: cánones, leyes y medicina. Por otro lado, los mercedarios explicaron que dichas cátedras sólo podían ser leídas por jesuitas, con lo cual no se aprovechaba a "tantos sujetos lucidos, así clérigos como religiosos del orden de Santo Domingo y San Agustín" y, por supuesto, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.

El informe trató temas como "el premio" o cargo que podían obtener los graduados y la validez de los grados jesuitas que habían sido otorgados por el obispo sin pronunciar la fórmula *authoritate regia*, es decir, que los grados no estaban aprobados por el rey. Este argumento refería nuevamente la ausencia de la aprobación del soberano para que los jesuitas otorgaran grados en Guatemala, pues el privilegio estaba restringido a Nueva Granada, Filipinas y Chile.

De esta manera, los mercedarios argumentaron la petición, a la cual añadieron que si se utilizaban los bienes y rentas del Colegio de Santo Tomás para el Estudio General, éste podría contar con ocho cátedras: prima

y vísperas de teología, Sagrada Escritura, cánones, leyes, artes, medicina y gramática. Con ello se conseguiría “el bien universal” para el reino. Los catedráticos se nombrarían a través de un concurso de oposición, excepto para prima de teología, “que a de ser de la orden de Santo Domingo, aunque también se a de llevar por oposición entre sus mismos religiosos”. En cuanto a la provisión de las otras cátedras, los mercedarios dijeron que serían “para todos los que justamente se opusieren”, incluidos los padres de su religión. Finalmente, los frailes señalaron que si el soberano aceptaba la petición, sería en bien universal, por lo que la universidad obtendría “un nuevo patronasgo”, el real, sin que la Corona tuviese que proporcionar rentas, ya que se aprovecharían las del Colegio de Santo Tomás.[46]

Cinco días después de que los mercedarios enviaran el informe, los agustinos hicieron lo propio.[47] Este documento contiene algunos fragmentos semejantes, cuando no idénticos al de los mercedarios, en particular en lo relativo a las cátedras y los grados otorgados en el colegio jesuita, y a la conveniencia de fundar una universidad en Santo Tomás. También se mencionó la posibilidad de crear las mismas ocho cátedras que los mercedarios enumeraron en su informe. Además refirieron la pertinencia de dichos conocimientos y la ventaja que representaría para quienes quisieran estudiar cánones, leyes y medicina.

El Cabildo catedralicio también expuso al rey su apoyo a la fundación de una universidad en Guatemala, a través de una nueva carta fechada el 30 de mayo de 1647. Los ministros del Cabildo hicieron referencia a la heredad del primer obispo Francisco de Marroquín y a la del correo mayor Pedro Crespo Suárez, para que ambas pasaran a la universidad. En cuanto a las cátedras, consideraron que éstas podían llegar a ocho, sumando las ya existentes en el colegio a las que ordenó erigir el correo mayor. Las cátedras serían en total nueve, si se considera la de gramática que Marroquín había dejado ordenado fundar, junto a las de artes y teología, cánones sería una cátedra incorporada al proyecto del colegio en 1619. El documento dejó claro que el patronato de la universidad sería del rey y finalmente, agregó que ésta sería una obra “muy del subsidio de Dios, nuestro señor, y para el bien espiritual y lustre de todo este reyno de vuestra magestad, y consuelo de sus leales basallos que por ser pobres y porque de esta ciudad a la de México ay trecientas y más leguas de caminos mui ásperos y fragosos, no pueden ir a aquella universidad a graduarse y así quedan sin este premio”.[48]

Aunque los ministros del Cabildo catedralicio no hicieron ninguna mención sobre los estudios de la Compañía de Jesús, pusieron énfasis en la importancia de fundar una universidad en una ciudad que calificaron como "pobre", cuyos vecinos no estaban en condiciones de viajar a México para graduarse.

Serían los franciscanos quienes habrían de retomar el argumento del bien particular y limitado de los grados otorgados por los jesuitas. En junio del mismo año, enviaron una carta al rey.[49] De nuevo, el documento es semejante al de los mercedarios y, por ende, al de los agustinos, lo cual nos habla de que las religiones formaron un bloque en contra de los jesuitas y a favor de los dominicos para la creación de la universidad. A cambio tendrían, según los propios documentos, la posibilidad de presentarse a concursar en las oposiciones por las cátedras, salvo a la de prima de teología que estaba reservada para los dominicos.

También en junio, el obispo doctor Bartolomé González Soltero envió otra carta en la que explicó al rey el funcionamiento que el Colegio de Santo Tomás había tenido hasta antes de que fueran suprimidas sus cátedras. Al respecto afirmó que se habían leído las cátedras de artes, teología, cánones y Sagrada Escritura. Resulta curioso que el prelado, cuando se refiere a la suspensión de la lectura de las cátedras, señala que la razón es que el caudal de los salarios de los catedráticos se destinó a la construcción del edificio, obviando que el propio rey ordenó suprimir las lecciones. Además afirmó que "volviéndose a leer [las cátedras], como de antes, será de muy grande utilidad para la juventud de esta ciudad y obispado".

El prelado también refirió la dotación de cátedras por parte del correo mayor Pedro Crespo Suárez, y la concesión de los grados jesuitas, a cuyas ceremonias él y su antecesor, Agustín Ugarte Saravia, habían asistido en calidad de obispos. Sobre este punto, el prelado González Soltero afirmó que, si bien en la Compañía de Jesús se leía y enseñaba artes y teología en su colegio, ésta "no quisiera que en otra parte se leyesen ni diesen los dichos grados", y que, sin embargo, "se aventajaría mucho más el estudio de las letras", con la creación de una universidad donde también pudiera estudiarse cánones, leyes y medicina.[50]

González Soltero explicó al rey que gracias a su experiencia en la Real Universidad de México, donde había "pasado por [su] mano la provisión de muchas cáthedras y los negocios más graves que se ofrecieron con los

virreyes de aquel reino”,[51] podía presentar al soberano algunos puntos sobre la conveniencia de fundar una universidad en Guatemala.

En total, el prelado expuso cuatro puntos. En el primero, el obispo garantizaba al rey el derecho de patronato sobre la proyectada universidad, “sin que otro lo sea, ni pueda ser”. En el segundo punto, González Soltero pedía al soberano que una vez obtenida la bula papal para la universidad, éste ordenara que los cursos para graduarse se “ganaran” (aprobaran) exclusivamente en la universidad y que, en caso de que las religiones contaran con lecciones, éstas debían adaptarlas a los horarios de las cátedras universitarias para que los estudiantes pudiesen acudir a las del Estudio General. El prelado buscaba así, no sólo el monopolio de los grados, sino, de alguna manera, el de la enseñanza. En el siguiente punto, el doctor solicitaba que la nueva universidad se rigiera bajo los estatutos de la universidad mexicana, “modificando algunos, respecto de la cortedad de esta tierra”. Esto en relación al monto de los derechos por los grados. Finalmente, el obispo rogó al rey por la fundación de la universidad en Guatemala.

A la carta mencionada, el obispo González Soltero anexó un informe sobre el estado del edificio, los bienes y las rentas del Colegio de Santo Tomás, así como sobre los esfuerzos realizados por los patronos de éste para lograr su funcionamiento. Básicamente, el obispo recapituló las heredades con las que se contaba para el colegio, además de repetir los argumentos ya presentados por las órdenes religiosas relativos a los grados concedidos por los jesuitas. Sin embargo, el obispo se detuvo en la descripción del funcionamiento que el Colegio de Santo Tomás había tenido a lo largo de su historia y de los lucidos hombres que habían pasado por sus aulas, ya fuera como catedráticos o como estudiantes. De acuerdo al informe del deán Ambrosio Díez del Castillo y Valdez, el obispo refería que, hacia el último tercio del siglo XVI:

> […] que agora sesenta años ubo estudios en el dicho colegio de Santo Tomás y en él se leyó hasta gramática, y por mucho tiempo se leyó en el dicho colexio de Santo Tomás las cátedras de theulogía escolástica y moral y la de artes de prima y vísperas, leyeron el deán, doctor don Felipe Ruiz Velasco, real comisionario del santo oficio y el deán que al presente es mi parte, doctor don Ambrosio del Castillo Baldes, comisario del santo oficio, y los padres maestros fray Francisco de Saballos, fray Jacinto de Cabañas, fray Juan Bautista, fray Domingo de Aldama, fray Diego Gómez, todos religiosos de la orden de Santo Domingo, la cátedra de escritura leyó el padre maestro fray García de Loaysa, provincial de la orden de Nuestra Señora de las

> Mercedes; la cáthedra de cánones leyó el doctor Juan Luis Pérez Zaboridos, abogado que fue de dicha real audiencia y por aber fallesido, le sucedió el padre maestro fray Grabiel de Ribera, prior del Conbento de San Agustín, la cáthedra de gramática leyó el padre fray Bartolomé Rodríguez de Biberos de la dicha orden de Santo Domingo.[52]

Haremos algunas puntualizaciones sobre el informe del entonces obispo, doctor González Soltero. En primer lugar, debemos señalar que la heredad de Francisco Marroquín data de 1563 pero que el colegio no fue inaugurado sino hasta 1620,[53] por lo que no es posible que éste existiera en 1577, año que resultaría de esas siete décadas que se mencionan en el informe. Éste buscaba dotar de mayor antigüedad al Colegio de Santo Tomás, frente a su rival jesuita que se había fundado en 1582 como casa y se había elevado a colegio en 1611. En segundo lugar, el prelado afirmó que en el colegio había siete cátedras, prima y vísperas de teología, prima y vísperas de artes, cánones, Sagrada Escritura y gramática. Los anterior muestra que hubo un cambio al proyecto original de Marroquín, quien había establecido la creación de tan sólo cuatro cátedras, dato referido también en los informes previos sobre el colegio.

En cuanto a las cátedras y los catedráticos que las leyeron, se desconoce quién o quiénes se ocuparon de todas y cada una de ellas, además de que en el caso de la cátedra de Sagrada Escritura no se especifica si se trató de la misma que dejaron dotada Sancho de Barahona y su mujer en 1646.

La lista de catedráticos permite señalar que, a excepción de dos ministros, los lectores fueron frailes. Sobre los dominicos no se ha encontrado ningún dato relativo a sus cargos en la orden y menos a su cargo de lectores en el Colegio de Santo Tomas de las cátedras de teología, artes y gramática. En cuanto a los ministros eclesiásticos, se sabe que el doctor Felipe Ruiz Velasco fue comisario de la Inquisición y que el doctor Ambrosio Díez del Castillo y Valdez era deán. En relación a la cátedra de Sagrada Escritura, el mercedario Loaiza había sido nombrado provincial de su orden en 1626, cargo que ocupó hasta 1630,[54] por lo que debió haber leído la cátedra en esos años. Cabe señalar que posiblemente la mujer de Sancho de Barahona, Isabel de Loaiza haya sido pariente del lector de Sagrada Escritura, lo cual explicaría la heredad del matrimonio, buscando promover a uno de los miembros de su familia. La cátedra de cánones fue leída por el doctor Juan Luis Pérez Saboridos, abogado de la Audiencia, en sustitución del maestro fray Gabriel de Ribera, agustino.

Pero continuemos con el informe. Una vez que el obispo González Soltero hizo relación de los catedráticos del colegio, añadió que en él habían estudiado frailes tanto de Santo Domingo como de la Merced, además de miembros del clero secular, pero no registró los nombres de los estudiantes.

Más adelante explicó que el colegio interrumpió la lectura de sus cátedras por mandato real, debido a que los patronos no habían conseguido la licencia del rey y hasta "satisfacer y pagar las rentas de las cáthedras que se aplicasen para acabar el edifisio de las casas y seldas de los colexiales".[55] Si bien en un principio el prelado había evitado mencionar la supresión de las cátedras, ahora lo hacía. Además afirmó que se continuarían los estudios en el colegio, pues ya había pareceres sobre el asunto, realizados por el presidente y oidores de la Audiencia, el obispo antecesor del propio Bartolomé González Soltero y de los cabildos civil y eclesiástico. A todo ello, el obispo añadió que se contaba además con la heredad que dejó el correo mayor Pedro Crespo Suárez, por lo que afirmó que había un "mayor fundamento de la dicha unibersidad".

Siete días después del informe del obispo, en una carta, fechada el 27 de junio, el oidor Francisco Alonso de Castro y de la Cerda, en nombre de la Audiencia de Guatemala, hizo referencia a los informes que el rey había solicitado, por cédula real del 14 de junio de 1643, sobre la conveniencia de que en el Colegio de Santo Tomás se otorgasen grados y sobre la pertinencia de dar licencia para que en esa institución se fundara una universidad real, donde se leyesen todas las facultades y se concediesen grados.[56] En la misiva, el oidor comunicaba al monarca el estado de las rentas del colegio y de las obras del edificio. Sobre el primer punto explicó que el caudal había aumentado en 1 341 tostones anuales, mismos que se habían utilizado para completar el edificio que para entonces aún se encontraba en construcción, pero que ya contaba con:

> […] el patio y generales para las escuelas y unibersidad está oy muy adelante el edificio que fue a ver el presidente y oydores, a pedimento de los patronos. Está el patio más de la mitad acabado de muy buena obra y cubierto de tejas, y en él acabados tres generales muy capaces, y hasta ocho seldas para los colegiales, y para proseguir la obra dicha cantidad de maderas y otros materiales que se ban juntando, en que se acabará con brebedad. El sitio muy a propósito para las leyendas conmoda [sic] conjunto al Convento de Santo Domingo y delante una plaça anchurosa.[57]

Al edificio y al monto señalado, el ministro añadió que se contaba con un

total de 2 213 tostones de renta[58] y con 1 700 pesos que los albaceas del correo mayor Pedro Crespo habían dejado de sus propios bienes para obras pías. A continuación, afirmó que una vez que el edificio estuviera puesto “en perfección” los patronos elegirían colegiales. También señaló que se reservaría dinero suficiente para que se leyera una cátedra de artes “en la universidad”. En cuanto a que el obispo Marroquín ordenó que se leyera una cátedra de teología, Castro y de la Cerda explicó que ésta se supliría con el dinero de la herencia de Pedro Crespo Suárez. Así, la universidad contaría con cinco cátedras: dos de teología (prima y vísperas), una de cánones, otra de leyes y una de medicina. El oidor añadió que para la renta de las cátedras el rey señalaría “la persona a quien lo cometiere”. También aclaró que se contaba con los réditos de 20 000 pesos que estaban situados, a excepción de 500 que se impondrían a la brevedad; además de 10 000 de juro que estaban ya en la real caja y 9 500 reales más. Todo hecho hacía, según el oidor, “hazienda y rayses quantiosas”.

El ministro propuso crear otra cátedra de Sagrada Escritura, dotada por Sancho de Barahona y su mujer, con 100 ducados anuales, misma que se habría de leer “[…] en fundándose esta universidad que ha razón en los autos”.[59]

Más adelante, el oidor señaló que en la Audiencia se habían revisado los documentos que tanto jesuitas como dominicos habían enviado sobre la pugna que tenían respecto de la concesión de grados en sus respectivos colegios. A pesar de la contradicción que la Compañía de Jesús interpuso, el ministro afirmó que la Audiencia se mantenía en su solicitud al rey de la fundación de una universidad, “de que vuestra magestad a de ser patrón para su mayor autoridad y conservación, sirviéndose como tal de enviar los estatutos y constituciones que convengan para su perpetuydad”.[60] En este punto, el oidor aclaró que aunque el correo mayor Pedro Crespo se autonombró patrono del colegio, no habría problema con ello, ya que además de haber muerto, no había dejado “sucesión”, por lo que el patronato quedaría en manos del monarca.

Finalmente, el ministro de la Audiencia explicó lo que sucedería con el colegio jesuita. Afirmó que, una vez fundada la universidad, la Compañía sólo podría ofrecer estudios de gramática porque no los habría en el Estudio General; y en relación a los cursos de artes y teología que el colegio ya tenía, éstos se impartirían, siempre y cuando no interfiriesen con los de la

universidad, como se hacía en Lima y México.

La carta enviada por el oidor Francisco Alonso de Castro y de la Cerda muestra el interés y la postura de la Audiencia ante la creación de una universidad. Por un lado, explica las razones por las cuales se sumaba a las solicitudes para que en Guatemala se erigiera un Estudio General y, por el otro, plantea algunos elementos de la futura institución, entre los que se encontraba la división de los conocimientos en las cinco facultades, comunes a las universidades modernas. Llama la atención que el oidor especificara que en la Academia proyectada no se enseñaría retórica y gramática, pues en otras instituciones, como en la Real Universidad de México, la matrícula de esta cátedra era la segunda más numerosa después de artes.[61] Los ministros de la Audiencia de Guatemala consideraron que no era necesario crear esas cátedras y dejaron su enseñanza a los colegios, ya que contar con una certificación que probara el conocimiento de la retórica latina era indispensables para matricularse en la universidad, así como profesar la "Santa fe católica".[62]

Por otra parte, los conflictos que la Compañía tuvo con los dominicos por la concesión de los grados llevaron a los oidores a prevenir un problema futuro con la universidad en relación a los grados, razón por la que desde entonces se decidió relegar a los jesuitas, dejándoles el camino libre para la enseñanza de la gramática y la retórica. Además, las rentas con las que se contaba para la universidad no alcanzarían para pagar a dos catedráticos más para que leyeran esas disciplinas. Sin embargo, se permitiría que la Compañía enseñara artes y teología, pero la obtención de los grados en esas facultades sería atribución de la universidad. A ello se sumó la exigencia de que los horarios de la lectura de esas cátedras no coincidieran con los que tendría la universidad para las mismas facultades. Sobre el Colegio de Santo Tomás, la carta no explicó qué sucedería, pero se había mencionado que en esa institución hacía muchos años que se enseñaba latinidad, artes, teología moral y escolástica, por lo que es posible que los oidores hubiesen contemplado que la enseñanza de la gramática se dividiría entre los colegios jesuita y dominico. De esta manera, la Audiencia reconocería al rey como patrono de la universidad y a ésta como la única institución que podría otorgar grados en las cinco facultades.

Como ya se mencionó, la década de los cuarenta del siglo XVII fue una década de peticiones a favor de la universidad por parte de los mismos

remitentes que lo habían hecho unos años antes. Es el caso de los mercedarios que en mayo habían enviado al soberano una petición para crear la universidad y para solicitar que se permitiera otorgar grados en el Colegio de Santo Tomás. Medio año después de esa misiva, la orden envió una nueva solicitud. Se trató de un informe que los mercedarios enviaron al rey en "obligasión de vasallos […] [de] dar abisos y hacer informes de lo tocante a su serbicio". [63] Los frailes se concretaron a informar lo conveniente que sería la fundación de una universidad real en el Colegio de Santo Tomás y a argumentar que los estudios que ofrecían los jesuitas eran un bien particular y no universal. También exaltaron el colegio dominico en donde habían cursado, obtenido grados e incluso donde algunos mercedarios y clérigos de Guatemala habían leído la cátedra de Sagrada Escritura. En la carta, los frailes ya no solicitaban al soberano que se permitiera al Colegio de Santo Tomás otorgar grados, sino que se creara una universidad de patronato real en él: se hacía relación de las rentas con las que se contaba; se insistía en que en la nueva institución se podrían estudiar las otras disciplinas, y no sólo artes y teología; se exponía que en ella los religiosos tendrían acceso a las cátedras como lectores, lo que no era posible en el colegio jesuita…

Durante los siguientes dos años, ni el rey ni el Consejo de Indias respondieron a las peticiones. En 1649 los patronos del Colegio de Santo Tomás remitirían una nueva carta[64] en la que avisaban al monarca que el virrey de Nueva España aún no enviaba el informe que se le había solicitado en 1646 sobre la concesión de grados en el colegio tomasino.[65] Pero en la misiva no se menciona nada sobre la universidad. Los patronos del colegio aún tenían la esperanza de que el rey les permitiera otorgar grados, mientras se concretaba la creación de la universidad en Guatemala, pues la pugna con los jesuitas seguía vigente. Los patronos del colegio refirieron la heredad del correo mayor Pedro Crespo, misma que exigía la aprobación del rey para reabrir el colegio y así poder ejercer el dinero que había dejado para crear cátedras en él. Como el informe del virrey no había llegado, incluso solicitaron al rey que se aceptara la petición con el informe del presidente de la Audiencia guatemalteca, afirmando que el del virrey no era necesario.

Ese mismo año, la Audiencia de México al fin envió el informe. En ese documento, los oidores explicaron que habían nombrado al licenciado

Rodrigo Valcárcel y al doctor Pedro de Melián, quienes habían sido oidores en Guatemala, para entregar la información a la Audiencia. El informe únicamente afirmaba que no habría perjuicio a la Universidad de México si se fundaba una en Guatemala en la que se otorgaran grados.[66]

Al igual que lo hicieron los mercedarios, la orden dominica volvió a enviar una carta al rey. Si bien el documento no tiene fecha ni está firmado, se sabe que la primera vez que se revisó en el Consejo de Indias fue en septiembre de 1650. En esa carta, la provincia dominica de Santiago de Guatemala establece que el correo mayor Pedro Crespo Suárez había dejado 20 000 pesos para "que se funde una universidad en la dicha çiudad". También refiriere las heredades de Francisco Marroquín y de Sancho de Barahona. Sin embargo, la herencia del correo mayor estaba destinada a la creación de cátedras de las cinco facultades, pero bajo el modelo de colegio-universidad y con él como patrono. Los dominicos además de solicitar la licencia para fundar una universidad, pidieron para ésta "las calidades y preeminencias de la de Salamanca, Alcalá, Valladolid, México y Lima".[67]

Dos nuevas cartas cierran este periodo que podría considerarse de peticiones. A través de estos documentos podemos conocer las modificaciones al tipo o modelo de universidad que propusieron distintos actores sociales que enviaron y confirmaron en más de una ocasión sus peticiones. Las misivas habían sido enviadas por algunos miembros del Cabildo de la catedral y por el de la ciudad en 1652. En enero de ese año, la Iglesia de Guatemala, a excepción del obispo, que aún no había sido nombrado, referían al soberano "la pública utilidad del bien común que se sigue a esta ciudad [...] y todo su reyno concediéndole vuestra magestad la de la universidad, que le tiene pedido nos empeña y obliga forzosamente atentos a los argumentos de él a pedírsela y suplicársela de nuestra parte".[68] Las razones que esgrimían los ministros eran la existencia de un caudal suficiente para la universidad y el beneficio que traería a los naturales del reino, insistiendo en que el patronato de la institución sería del rey.

Un mes después, el Ayuntamiento envió otra carta al monarca. Los argumentos para solicitar la fundación de un Estudio General en la ciudad eran semejantes a los del Cabildo de la catedral: la existencia de rentas suficientes, la utilidad para que los jóvenes estudiaran y obtuvieran grados no sólo en artes y teología, sino también en leyes, cánones y medicina. Los

regidores también solicitaron al monarca que concediera: "a la religión de Santo Domingo la lisencia que pretende para que, con toda brevedad, se lean las cáthedras y gradúen los estudiantes, y que por ello se le den gratificasiones que mereçen los religiosos […] para que con esto se animen a llebarse adelante la fundasión comensada con el luçimiento que acostumbra y lo hizo en la real universidad de Lima".[69]

Con esta petición, el Ayuntamiento trataba de mostrar al rey la tradición educativa de los dominicos en América. El ejemplo empleado era nada menos que la creación de la universidad en la capital del Virreinato del Perú,[70] solicitándose, además que la religión pudiera otorgar grados, privilegio que hacía tiempo había caducado.

Las cartas enviadas desde Guatemala y las respuestas que el rey y su Consejo hacían llegar a aquella ciudad conforman una larga lista de documentos. Hemos creído pertinente determinar los años de 1646 a 1652 como un periodo en el que la universidad se va perfilando hacia un modelo de universidad pública. Primero aparece como una fundación particular, después como una institución real y finalmente como un Estudio General con los mismos privilegios y derechos que las más importantes universidades de España y las dos existentes en América. De esta manera, se daría fin a las aspiraciones jesuitas y dominicas de adjudicarse la fundación de la universidad. Por otro lado, las últimas cartas nos hablan de que tanto la orden mercedaria como el gobierno local prefirieron apoyar la fundación de la universidad antes que dejar el paso libre a la Compañía de Jesús, que tenía la firme aspiración de elevar su colegio a universidad. Con esa serie de peticiones, la orden dominica se veía nuevamente beneficiada en detrimento de los jesuitas, aunque éstos no dejarían de conceder grados hasta 1676, año de la creación de la universidad real. De esta manera, y habiendo contado con el proyecto de universidad y las rentas necesarias para fundarla, gracias a la heredad de un prestigiado ministro real (el correo mayor Pedro Crespo Suárez), las peticiones a la Corona tomaron un nuevo rumbo.

Ahora bien, es pertinente reflexionar sobre quiénes fueron los actores sociales que participaron en el proceso previo a que el rey decidiera encargarse de la creación de una nueva universidad en América.

En un principio, podría parecer que el conflicto principal estuvo protagonizado por dominicos y jesuitas. La razón de la pugna era la

concesión de grados y, en consecuencia, el reconocimiento de sus colegios como universidades. Sin embargo, esta sería una visión reduccionista del proceso, ya que, como se mencionó, en este tiempo de peticiones participaron individuos cuyo objetivo era dejar un legado a la ciudad, como el obispo Marroquín y el correo mayor, o el matrimonio Barahona-Loaiza. El Ayuntamiento y la Audiencia también solicitaron la universidad, y esta última de hecho apoyó a los dominicos para que su colegio fuera la sede del Estudio General.

Por otro lado, vemos aparecer a los representantes del clero secular, particularmente a los obispos, quienes además eran frailes. El correo mayor Pedro Crespo, uno de los vecinos principales de la ciudad, tuvo el interés de crear cátedras, y la Orden de la Merced también se pronunció a favor de la fundación universitaria.

Queda claro, entonces, que fueron varios los actores y las circunstancias que se sucedieron en la larga historia previa a esta fundación monárquica. Algunos de los elementos que permiten afirmar lo anterior han sido reconstruidos y estudiados por la historiografía. Si bien es cierto que la distancia que había entre Guatemala y México o Lima sobrepasaba las 300 leguas –requisito para este tipo de fundaciones–, la cuestión es a qué necesidades respondía la petición de una universidad, dejando de lado la que parecería obvia: la dificultad económica que representaba trasladarse a las dos ciudades mencionadas para obtener un grado.[71] Además, debe considerarse la existencia de los colegios y conventos que dominaban el terreno de la educación, por lo que es necesario tomar en cuenta que algunas de las peticiones se enmarcaron en el conflicto entre estas instituciones más que en el interés académico o social por la fundación de una universidad.

Una de las razones por las que se considera que a partir de 1653 se abre un nuevo capítulo en la historia previa a la fundación de San Carlos, está directamente relacionada con una decisión tomada en España. Se trata de la creación de una junta que se encargaría de informar al rey sobre la pertinencia de fundar una universidad en Guatemala.[72] Si bien desde que se enviaron las primeras peticiones el soberano ordenó que se le enviaran informes precisos, la creación de una junta que estaba conformada únicamente por autoridades reales, permite afirmar el interés del monarca por el control de los territorios americanos y de las instituciones que se

pretendía fundar en ellos.

La creación de la junta no garantizaría la rapidez con la que se esperaba la expedición de la cédula de fundación de la universidad. Habría que esperar aún más de dos décadas para que fuera una realidad.

---

[1] Archivo General de Centro América (AGCA), A1, leg. 1967, exp. 13353. El documento fue publicado en el *Boletín del Archivo General del Gobierno*, en 1944, pp. 3-22. También en *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia*, 1963, T.XXXVI, pp. 334-345. En el Apéndice de esta obra se han incluido las cláusulas correspondientes al colegio.

[2] El dictamen enviado por el Cabildo de la ciudad al rey se encuentra en AGCA, A1, leg. 2206, exp. 15765, ff. 58r.-59r. En el Apéndice del presente libro se ofrece una transcripción del documento.

[3] Francisco Vázquez, *Crónica de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala*, T.II pp. 320 y 374.

[4] Informe del procurador Arrazola, del 28 de mayo de 1583, AGCA, A1, leg. 2204, exp. 15763, f. 149r.

[5] Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de Guatemala, 42. Instrucción fechada el 16 de mayo de 1609.

[6] El acuerdo por el cual se nombró al padre Luis Rodríguez para el asunto de la Universidad es de 1613, igual que el acuerdo por el que se determinó hacer una nueva petición. (Véase AGCA, A1, leg. 1172, exp. 11766.)

[7] La primera casa había sido donada por el chantre Lucas Hurtado de Mendoza, pero doña Leonor de Celada ofreció una parcela en parte de la antigua propiedad de Bernal Díaz del Castillo. Se encontraba en una zona privilegiada, pues estaba a 300 metros de la catedral, en el poniente de la plaza de armas que no estaba ocupado por ninguna institución religiosa, y más cerca del centro que los conventos de mercedarios, dominicos y franciscanos, pues estos estaban a 550, 750 y 700 metros de la catedral, respectivamente. (Carmelo Sáenz de Santa María, *La educación jesuítica en Guatemala. I. Periodo español [siglos XVII y XVIII]*, pp. 42-44 y 48-52.)

[8] El breve se encuentra en AGI, Audiencia de Guatemala, 135.

[9] Los autos de la inauguración del colegio se encuentran en AGCA, A1, leg. 1968, exp. 13354.

[10] AGCA, A1, leg. 1968, exp. 12354. Se trata de un traslado de 1621 de la

probanza que el presidente de la Audiencia, gobernador y capitán general hizo del colegio.

[11] AGCA, A1, leg. 1968, exp. 12355.

[12] Los salarios de los catedráticos eran los siguientes: prima de teología, 500 tostones (250 pesos); vísperas de la misma facultad, 400 tostones (200 pesos); artes, 300 tostones (150 pesos); cánones, 400 tostones (200 pesos). Esta información procede de José Mata Gavidia, *Fundación de la Universidad en Guatemala,* pp. 66-67. Acerca de la matrícula véase Adriana Álvarez Sánchez, "El Colegio de Santo Tomás de Aquino: una obra inconclusa (1563-1676)", en *Historia de la Orden de Predicadores en América*, 28 pp. (En prensa).

[13] C. Sáenz de Santa María, *op. cit.*, p. 61.

[14] Un tostón equivalía a medio real, y un peso era equivalente a 8 reales, por lo que la cantidad total en pesos era de 100. De esta manera, en prima se pagarían 31 pesos, 2 reales; en vísperas 25 pesos; en cánones 25 pesos y en artes 18 pesos, 7 reales. La equivalencia se tomó del *Diccionario de la lengua española*.

[15] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 1-1v. Este legajo contiene 882 folios, cuyas fechas extremas son 1622-1760; en él se encuentra gran parte de los documentos relativos a los años previos a la fundación de la universidad. De ahí que constituya una fuente documental obligada para quienes deseen estudiar y comprender este periodo de la historia del estudio general guatemalteco. Algunos otros documentos y copias del legajo mencionado se encuentran en el mismo fondo, pero en los legajos 135 a 137.

[16] Cédula real del 2 de febrero de 1622, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12241. La cédula y el breve, en AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 239r.-239v. y 242r.-244r., respectivamente. También en John Tate Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*, pp. 5-6.

[17] Joaquín Pardo, *Efemérides de La Antigua Guatemala*, p. 45; también en C. Sáenz de Santa María, *op. cit*., p. 65.

[18] El breve está fechado el 11 de marzo de 1619, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12240, ff. 7-8v. También en J. T. Lanning, *La Universidad...*, p. 25. La cédula real del 20 de noviembre de 1625 hace referencia a esa bula papal, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff.. 297r.-297v.

[19] Documento fechado el 19 de diciembre de 1622, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 2-2v.

[20] Cédula real del 5 de septiembre de 1620, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12241, ff. 36-37. AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 237r.-238v. Este documento está publicado en el *Boletín del Archivo General del Gobierno*, de 1942, pp. 337-338. También véase J. T. Lanning, *Reales cédulas…,* pp. 3-5.

[21] El historiador no precisa la fuente documental en la que basa esa afirmación, ni tampoco la fecha exacta de la misma. Sin embargo, es posible que esa petición se haya realizado en 1623, año en que el rector jesuita presentó las bulas y la cédula real. (J. T. Lanning, *La Universidad…,* p. 25.)

[22] Cédula real del 1 de octubre de 1624, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12240, también en J. T. Lanning, *Reales cédulas...,* pp. 6-7.

[23] AGCA, A1. leg. 1885, exp. 12240.

[24] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 297r.-297v.

[25] La referencia a este parecer se encuentra en una cédula real del 3 de octubre de 1639, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 1r.-3v. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…,* p. 34.

[26] AGCA A1, leg. 1968, exp. 13358, J. T. Lanning, *La Universidad…*, p. 35. Sin embargo, el 21 de julio de 1637, la Corona prorrogó el privilegio a los dominicos para conceder grados por ocho años más, nuevamente limitándolo al Reino de Nueva Granada, Islas Filipinas y provincias de Chile. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 297v.-300v.)

[27] Se desconoce en qué año Oreña hizo la donación de mil tostones para dotar doncellas. Incluso en el libro de pareceres el registro del apellido es Orena: de él sólo se sabe que era vecino de la ciudad y yerno de Francisco de Monterroso. En el libro de pareceres se registraban los méritos y calidad de las personas, información secreta que servía para solicitar al rey las mercedes correspondientes. Carlos Alfonso Álvarez-Lobos Villatoro y Ricardo Toledo Palomo, eds., *Libro de los pareceres de la Real Audiencia de Guatemala. 1571-1655*, p. 51. Por otro lado, Baltasar de Orena aparece como firmante en dos cartas del Ayuntamiento enviadas al rey en los años 1579 y 1571, en Balbino Torres Ramírez, *et al,* eds., *Cartas de cabildos hispanoamericanos*, vol. I, pp. 28 y 35-36. El original en AGI, Audiencia de Guatemala, 135, f. 430v.

[28] Cédula real del 3 de octubre de 1639, en AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 1r.-3v.; también en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 8-15.

[29] J. T. Lanning, *La Universidad…*, p. 37.

[30] AGCA. A1, leg. 1972, exp. 13380. La petición del deán está fechada el 3 de junio de 1640. Tres años después, el rey envió otra cédula en la que aclaraba a los patronos del colegio que debían obedecer las ordenanzas y cédulas previas relativas al colegio. (AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12236, ff. 4r.-4v.)

[31] La carta está fechada el 25 de junio de 1640, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 5r.-6v.

[32] Cédula real del 14 de julio de 1643. Traslado que se encuentra en *ibid.*, ff. 44r.-44v.

[33] Sobre la presencia de indígenas en la Real Universidad de México, véase Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España. Siglos XVI-XVIII.*

[34] La dotación se hizo el 14 de enero de 1646, AGI, Audiencia de Guatemala, 135, ff. 429-453.

[35] C. Sáenz de Santa María, *op. cit.*, p. 112.

[36] AGI, Audiencia de Guatemala, 135, ff. 345v.-435r.

[37] No es claro cuando refiere a los rectores, es decir, si se refiere a que habría un rector en el colegio y otro en la universidad, o si habría uno solo para ambas instituciones, y utiliza en plural el cargo para referirse a los futuros rectores.

[38] En 1614 Juan Palomino de Vargas compró en remate los cargos de escribano público, del Cabildo y la diputación de alcabalas a su antecesor Alonso Rodríguez Nieto, por 15 000 tostones, más la tercera parte de lo que valían los “papeles” de la Real Hacienda. El pago se hizo en cuatro años. La confirmación de sus cargos en AGI, Audiencia de Guatemala, N. 53.

[39] AGI Audiencia de Guatemala, 373, f. 244r.

[40] *Idem*. En la cita se menciona la cátedra de “prima, vísperas y teología”. En principio, pareciera que se trata de tres cátedras distintas; sin embargo, de acuerdo a otros testimonios es probable que se refiriera a los contenidos de las cátedras de prima (Escolástica) y de vísperas (Moral) de teología.

[41] Documento del 16 de marzo de 1646, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 9r.-12v. La cátedra de cánones se había incorporado en 1619 al colegio, es decir, un año antes de que abriera sus puertas.

[42] Documento del 8 de noviembre de 1646, *ibid.*, ff. 7r.-8v.

[43] AGCA, A1, leg. 1968, exp. 13360; J. T. Lanning, *La Universidad…*, p. 49.

[44] Carta del 15 de mayo de 1647. El documento está firmado y rubricado por el provincial maestro Luis de Figueroa; el comendador maestro fray Luis de Zapata; el padre de provincia maestro fray Andrés Morales; el maestro fray Diego Chávez; el maestro fray José de Monroy, quien también era definidor y lector de teología; el maestro Guillermo de Espinoza; el licenciado fray Juan de la Paz Castillo, escribano de provincia; el lector de artes fray Miguel Calleja de Aguilar; el maestro fray Luis Osorio de Loaysa, padre de provincia; el maestro y lector de prima fray Juan Romero; el padre fray Diego de Reynoso; fray Juan de Miranda, provisor; fray Lorenzo de Busto; fray Guillermo de Montenegro; fray Juan Acuario; fray Nicolás Zapata; fray Nicolás del Castillo y fray José de Nasar. Nótese que entre los firmantes aparecen algunos catedráticos, los cuales serían lectores del colegio del convento mercedario. (AGI. Audiencia de Guatemala, 373, ff. 13r.-20v.)

[45] *Ibid.*, f. 13v.

[46] *Ibid.*, f. 14v.

[47] Carta del 20 de mayo de 1647, firmada por el maestro fray Andrés León, prior y vicario provincial, el maestro fray Francisco Calderón, el maestro fray Alberto Figueroa, el maestro fray Antonio Osorio, consultor; el maestro fray Andrés de Oñate; los consultores fray José de Velas; fray Sancho de Herrera y fray José Álvarez, además del doctor fray Lorenzo Navarro y fray Leonardo de Padilla. (*Ibid.*, ff. 21r.-24v. En los ff. 25r. al 28v. se encuentra un duplicado de este mismo documento.)

[48] *Ibid.*, f. 29v.

[49] Carta del 3 de junio de 1647. Fue firmada y rubricada por fray Francisco de la Tovilla, ministro de provincia; fray Juan Pérez, lector y guardián; fray Alonso Nieto, definidor; fray [Ilegible] Sánchez, lector jubilado y revisor; fray Diego Rodríguez; fray [ilegible] Maldonado, padre perpetuo; fray Pedro Francisco, padre de parroquia; fray Francisco Becerra, custodio; fray Antonio de Alarcón, lector de prima; fray Esteban de Avilés, lector de vísperas; fray Bartolomé de Arévalo; fray Ignacio de Mendía; fray Fernando Espinoza; fray José de Moreira, lector de artes; fray Antonio de Costa, maestro de estudiantes; fray Sebastián Montero y fray José de

Lozaga, procurador de general. (*Ibid.*, 31r.-36v.)

[50] Carta del 20 de junio de 1647, en *Ibid.*, ff. 37r.-39r. Las citas se encuentran en el f. 37v.

[51] *Idem*; González Soltero, al parecer, fue rector de la Real Universidad de México en dos ocasiones: una en 1619, año en el que se encuentran los primeros dos escrutinios, pero no la elección final y la posesión del cargo; y en 1623, año en que sí se encuentra la elección y la posesión del rectorado. Archivo General de la Nación de México, Ramo Universidad [En adelante AGN. RU]. (AGN. RU, vol. 9, ff. 142r.-143v. y vol. 10, ff. 23r.-25v.)

[52] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 43r.

[53] *Ibid.*, ff. 1-1v.

[54] El nombramiento de García Loaiza como provincial mercedario data del 30 de mayo de 1626. (Ignacio Zúñiga, *La Orden de la Merced en Centroamérica*, p. 460.)

[55] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 43v.

[56] *Ibid.*, ff. 47r.-47v. La citada carta se encuentra en los ff. 189r.-190v. y 195r. Además una copia de la carta se conserva en el Libro de Pareceres de la Audiencia. (Véase *Libro de los pareceres…*, pp. 260-263.)

[57] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 47v.

[58] Equivalentes a 138 pesos y 3 reales.

[59] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 47v. Un ducado equivalía a 11 reales, y recordemos que 8 reales hacían un peso, por lo que 100 ducados eran equivalentes a 137 pesos y 4 reales.

[60] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 48r.

[61] Sobre las matrículas puede verse a Mariano Peset, María Fernanda Mancebo y María Fernanda Peset, "Aproximación a la matrícula de México durante el siglo XVIII", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Colegios y universidades. I. Del antiguo régimen al liberalismo*, pp. 217-240. Sobre la semejanza en las matrículas de retórica y artes, Armando Pavón Romero, Adriana Álvarez Sánchez y Reyna Quiroz Mercado, "Las tendencias demográficas de los artistas en los siglos XVII y XVIII", en Enrique González González, coord., *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*, pp. 119-158.

[62] *Juan de Palafox y Mendoza, Constituciones formadas por el Ilustrísimo y Excelentísimo señor don Juan de Palafox y Mendoza. Año de 1645, pero*

no aprobadas sino hasta 1668. La edición que se emplea aquí es la de Enrique González González, *Legislación y poderes en la universidad colonial del México. 1551-1668.* Título XVI, constitución 234. [En adelante: Palafox, XVI 234].

[63] Carta del 4 de noviembre de 1647, AGI. Audiencia de Guatemala, 373, ff. 48v.-52v. (La cita se encuentra en el f. 48v.)

[64] *Ibid.*, ff. 53r.-54v.

[65] *Ibid.*, f. 8r. La petición al virrey de Nueva España sólo se conoce a través de esta referencia. En las cédulas reales dirigidas a la Real Universidad de México, publicadas por John Tate Laninng en 1946, tampoco aparece mención alguna a esta solicitud del rey.

[66] Carta del 16 de septiembre de 1649, *ibid.*, ff. 55r.-56v. Rodrigo Valcárcel fue oidor de Santo Domingo desde el 12 de mayo de 1614 y hasta el 12 de enero de 1618, posteriormente fue oidor de Guatemala, de 1618 a 1633 en que fue nombrado alcalde del crimen en México. Pedro Melián fue oidor en Guatemala del 27 de noviembre de 1632 al 26 de agosto de 1638, fecha en que fue nombrado fiscal del crimen en México, cargo que sirvió hasta 1654, año en que se le designó fiscal en Lima, cargo que no aceptó. (Ernest Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, vol. II, pp. 388, 400 y 412; 403-404, 413 y 426.)

[67] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 57r. En los siguientes folios se encuentra una copia de la misma carta, además de una carátula donde se indica que este documento fue revisado en 1650 y nuevamente en marzo de 1651.

[68] Carta del 25 de enero de 1652, *ibid.*, ff. 63r.-64r.

[69] Carta del 26 de febrero de 1652, *Ibid*., ff. 65r.-66v. La cita se encuentra en el f. 66r.

[70] Una interpretación actualizada del proceso de fundación de la Real Universidad de San Marcos de Lima y del papel de los dominicos en éste puede verse en Enrique González González, "Por una historia de las universidades hispánicas en el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)", en *Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES),* pp. 77-101. [Revista electrónica: **https://ries.universia.net/article/view/34/historia-universidades-hispanicas-nuevo-mundo-siglos-xvi-xviii-**]

[71] María del Carmen León Cázares ha realizado un interesante estudio en

el que afirma que la Real Universidad de México sirvió de puente para que la Orden de la Merced, cuya sede provincial estaba en Guatemala, se extendiera sobre otros territorios novohispanos, particularmente en México. Los mercedarios argumentaron la falta de un convento que recibiera a los miembros de su orden para poder asistir a las Escuelas y graduarse, con el fin de poder llevar mejor su labor a cabo en la Capitanía General de Guatemala. La orden logró obtener la cédula real para fundar un convento en la capital novohispana, y pronto fundó otros dos conventos en dos ciudades que formaban la ruta del viaje desde Guatemala hasta México –Oaxaca y Puebla–. Sin embargo, una década después, los mercedarios, con la fundación de nuevos conventos en otras ciudades, lograron fundar una nueva provincia, independiente de la de Guatemala. (Véase María del Carmen León Cázares, "Una relación afortunada, o de cómo la existencia de la universidad propició el establecimiento y desarrollo de la Orden de la Merced en México", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Permanencia y cambio. I. Universidades hispánicas. 1551-2001*, pp. 525-538.)

[72] Cédula real del 5 de julio de 1653, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12235.

CAPÍTULO II EL PODER REAL

La primera junta

En 1653, el rey Felipe IV envió una cédula en la que ordenaba que en Guatemala se creara una junta para informarle sobre las conveniencias de fundar una universidad y todo lo relacionado con el asunto: rentas, herencias, lugares, etcétera. La junta estaría integrada por el presidente de la Audiencia –que era el capitán general y gobernador–, el oidor más antiguo, el fiscal de la misma institución, el obispo y el deán de la catedral,[1] y no se habrá de reunir sino hasta 1659, por causa, según el entonces obispo fray Payo Enríquez de Rivera, de "no haber concurrido a un tiempo las personas que vuestra majestad mandaba se hallasen en ella".[2] En esos seis años, se enviaron informes desde México, tanto por la Audiencia como por la universidad de esa ciudad; desde Guatemala, el Cabildo de la catedral también escribió al rey.

Por otra parte, en 1657 las rentas heredadas por el correo mayor Pedro Crespo Suárez fueron donadas a otras obras pías, dejando sin fondos el proyecto de la universidad. Este hecho fue determinante para que la junta se reuniera e iniciara la elaboración de los informes que el soberano les había ordenado enviar a España.

Sin embargo, la junta no había hecho llegar informe alguno al rey, por lo que, en noviembre de 1656, éste ordenó a Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, virrey de la Nueva España, que le informara sobre la conveniencia de erigir un Estudio General en la sede del gobierno de la Capitanía. El virrey, a su vez, consultó al claustro de la Real Universidad de México sobre semejante tema.[3]

El rector de la universidad mexicana, maestro Luis de Cifuentes, se dio prisa en responder la consulta y ordenó por cédula de *ante diem* a los bedeles Juan de Prado y Matías de Ávila que avisaran al virrey y a todos los doctores de la universidad que al día siguiente –sábado, 4 de noviembre de 1656, a las tres y media de la tarde– se realizaría el claustro pleno en el que se le daría respuesta a la consulta del duque de Alburquerque, vicepatrono de la universidad y virrey de la Nueva España. El rector ordenó "que

ninguno [doctor] falte el día y hora dichos *sub pena prestiti juramenti* porque así lo ordena y manda su excelencia, menos los que legítimamente estuvieren impedidos".[4] Así, se reunieron en el general mayor 48 graduados mayores, un fraile presentado, el rector Cifuentes, el maestrescuela Alonso de Cuevas Dávalos y el virrey. Ningún doctor se excusó de asistir al claustro.[5] El acta de la reunión se registró de la siguiente manera:

> Los señores doctores, maestros, cathedráticos y consiliarios […] Y juntos y congregados, en el lugar dicho para el efecto contenido en la dicha cédula de *ante diem,* asistiendo personalmente en dicho claustro el excelentísimo señor don Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, virrey de esta Nueva España y patrón de dicha universidad; en la silla de en medio de dicha sala, en que hasta este día se han sentado los señores rectores, y puéstose el sitial en la mesa que está ante dicha silla, y encima del cojín, la campanilla de plata de dicha universidad, su excelencia propuso de palabra el efecto para que se juntaba dicho claustro y que venía a oír los pareceres de los señores doctores, maestros y catedráticos para poder informar a Su Majestad (que Dios guarde) con lo que tan doctas personas resolvieren, y habiendo honrado mucho a la universidad, en lo que así proveyó, mandó se leyese la cédula de Su Majestad acerca de la fundación de la real universidad que se pretende hacer en la ciudad de Guatemala.[6]

En la misma sesión se leyeron las cartas del prior del Colegio de Santo Tomás de Aquino y el memorial del doctor Rodrigo de Fuentes en nombre de su hermano José de Fuentes, administrador del colegio. Posteriormente, se procedió a votar sobre la fundación de la universidad en la capital guatemalteca. En el acta no se incluyeron los pareceres de cada uno de los asistentes, sino que únicamente se registró la conclusión a que el claustro llegó en esa reunión.

El primero en votar fue el maestrescuela Antonio de Cuevas, después lo hizo el rector Luis de Cifuentes, y finalmente votaron todos los doctores y maestros por orden de antigüedad. El resultado fue claro y contundente: no había inconveniente de que se fundara una universidad en Guatemala:

> […] todos (*nemine discrepante*) votaron y fueron del parecer que de fundarse dicha universidad no se sigue perjuicio alguno a ésta de México, antes mucho lustre a la Monarquía y en especial al reino de Guatemala y a los naturales de aquellas provincias, que con esto tendrán comodidad de estudiar todas las facultades y ser doctos en ellas de que se sigue servicio muy grande a ambas majestades.[7]

La reunión concluyó, pero antes el claustro agradeció al virrey su presencia:

> […] y dieron juntamente a su excelencia muchas gracias por las honras que en el tiempo de su

> feliz gobierno ha hecho a esta universidad y, en especial, para el único beneficio que este día ha recibido con la asistencia de su excelentísima persona a este claustro; y, habiéndolos oído, su excelencia dijo había tenido particular gusto de asistir a este claustro y oír los doctos pareceres que en él se refirieron y que tuviesen entendido que había alcanzado mucho el dicho reino de Guatemala para su pretensión en tener favorable el parecer de este claustro y mandó que, aunque había asistido personalmente, se le respondiese por escrito.[8]

El padre doctor Juan Bautista de Arce, fue el encargado de elaborar por escrito la respuesta del claustro mexicano sobre la pertinencia de fundar una universidad en Guatemala. La asistencia del virrey al general mayor era extraordinaria, por lo que es probable que, al no verse perjudicado por la nueva fundación, el claustro no haya querido entrar en discusiones sobre el asunto frente al vicepatrono de su institución y se haya limitado a aprobar la existencia de otra universidad. En los años posteriores no se hicieron más consultas sobre la fundación del Estudio General guatemalteco al claustro mexicano, aunque como veremos más adelante, la Real Universidad de México estuvo vinculada con la guatemalteca en los primeros años, debido al proceso de nombramiento de los primeros catedráticos de Guatemala.

Las rentas y el proyecto de la Universidad

Entre 1657 y 1658 se suscitó un escándalo en Guatemala acerca de las rentas que había heredado el correo mayor Pedro Crespo Suárez. El albacea de Crespo, el capitán Juan Vinuesa Medina,[9] hizo donación de una parte de las rentas de "la universidad de Pedro Crespo" para obras pías. La donación, según el propio Vinuesa, atendía a que se habían excedido los cuatro años para obtener la licencia real del colegio y los dos de prórroga, como lo ordenaba una de las cláusulas del testamento de ministro y el contrato firmado entre el donante y los patronos de "su universidad". Si bien se había concedido una prórroga por dos años más, ésta también había expirado. El dinero fue donado en 1646 por Crespo Suárez, y para 1657 aún no se lograba contar con la licencia del rey para crear la universidad en el colegio.[10]

La donación hecha por Vinuesa consistió en la renta de distintas cantidades de principal puestas a rédito, cuyas ganancias se distribuyeron de la siguiente manera: al Convento de la Madre de Dios de las Mercedes cedió los réditos de 12 000 tostones que estaban impuestos a censo en la caja real y 9 000 tostones que los estaban a censo sobre 20 000 pesos de

principal. Ambas cantidades de réditos sumaban 21 000 tostones, equivalentes a 1131 pesos y 5 reales. Mientras tanto, al obispo y Cabildo, el albacea había dejado 4 000 tostones, de cuya renta se obtendrían 200 tostones. Al colegio jesuita le donó la renta de 12 000 tostones.

Lo anterior muestra que Vinuesa concedió la donación más alta a los mercedarios, mientras que para los jesuitas el monto constituía apenas un 1.9% de la cantidad donada al convento de la Orden de la Merced, que era incluso menor a la que dejó para el obispo y Cabildo con el fin de celebrar la víspera de una fiesta patronal, para que "se gastaçen y empleasen en las selebraçión de los solemnes maitines que se avían de cantar la noche de las vísperas del glorioso prínçipe de los apóstoles San Pedro perpetuamente".[11] Sin embargo, al colegio jesuita le encomendó la celebración de la fiesta del jubileo que se realizaba en esta institución:

> […] el domingo de la Quinquagésima y los dos días inmediatos siguientes que comúnmente se llaman domingo, lunes y martes de carnestolendas, teniendo dichos tres días descubierto el Santísimo Sacramento que sea loado con grande luzimiento y adorno de altar y templo grande número de luzes y otras zircunstançias de músicas y chanzonetas que llaman y atraen a el pueblo a benerar a su divina magestad y asistir a los divinos ofiçios así por la tarde a bísperas, como por la mañana a la misa y sermón con grande frequenzia de sacramentos, confesiones y comuniones conbirtiendo aquellos días que sobran ser tan perjudicales y peligrosos para las almas en los más debotos y espitiruales que todo el año se experimentan.[12]

Además de las órdenes para celebrar la fiesta mencionada en la cita, Juan de Vinuesa impuso otras condiciones sobre los detalles de la celebración, como la explosión de bombas, el repique de campanas, avemarías, cantos solemnes y celebración de misa en las vísperas, en la que se rezara por las almas de Pedro Crespo Suárez y su mujer, María Mazariegos. También se donaron 4 000 tostones para que el día de año nuevo, durante la celebración de la fiesta "de la Zircunçisión del Señor y nombre de Jesús en el dicho colejio de esta ziudad, con misa solene y sermón", se presentara a una de las doncellas, de las huérfanas "nobles y virtuosas", a quienes se le asignaría dote de 600 tostones, para ello el albacea otorgó otros 12 000 tostones. Vinuesa también impuso condiciones, como el mecanismo de asignación –el sorteo entre seis mujeres– que habría de utilizarse para elegir a la doncella a quien se le otorgaría la dote.[13]

Resulta curioso que Juan de Vinuesa hubiese donado justamente la parte de la herencia de Crespo Suárez que correspondía a la dotación de cátedras

de la universidad proyectada por el correo mayor. El albacea se las arregló para poder disponer de la mitad de la heredad para obras pías y la destinó a tres instituciones: a la catedral, al convento mercedario y al colegio jesuita, el principal detractor de la fundación de la universidad.

La donación quedó registrada en una escritura del 27 de septiembre de 1657, ante Gaspar Gallegos, escribano real. Sin embargo, el día 31 de mayo del siguiente año, el deán y el cabildo catedralicio, en sede vacante, se reunieron para tratar el asunto. Entre sus miembros se encontraba un pariente de Isabel de Loaiza, quien junto con su esposo habían dejado otra heredad para crear una cátedra de Sagrada Escritura; el clérigo solicitó que esas rentas "quedaran asignadas por el susodicho [Pedro Crespo Suárez] para la dotación de la universidad que se trata de fundar en esta ciudad y que en orden a conseguir la licencia de su magestad se an echo y hacen las diligencias por parte de la religión de Sancto Domingo y para ello se han remitido informes".[14] Dado que en el Cabildo de la catedral se encontraba un heredero de la familia Loaiza, no sería extraño que defendiese la continuidad al proceso de solicitud de una universidad, cuya sede sería el colegio para el que sus parientes habían dejado dotada una cátedra.

Años después, en su lecho de muerte, el capitán Juan de Vinuesa se retractó de la distribución de las rentas que Crespo Suárez había dejado para las cátedras y ministros de la universidad. El albacea confesó que el reparto del dinero obedeció a un acto malintencionado, debido a que los patronos del Colegio de Santo Tomás habían solicitado que se le tomaran cuentas a Vinuesa sobre los bienes del correo mayor. Por otra parte y atendiendo a las variantes que se han encontrado en la grafía de su apellido, es posible que Vinuesa haya traspasado la parte de la herencia de Crespo Suárez al colegio jesuita, debido a que entre los primeros estudiantes del nuevo Colegio de San Borja se encuentra Simón de Minuesa, quizá pariente suyo, lo cual nos hablaría de una relativa cercanía del albacea con la Compañía de Jesús.[15] Mientras el Cabildo se negó a hacer efectivo su derecho sobre las rentas distribuidas por Vinuesa, los mercedarios y los jesuitas procedieron a realizar las gestiones necesarias ante la Audiencia para el cobro del caudal expoliado.

Ese mismo año, el Cabildo envió tres documentos al rey: dos certificaciones y una carta. El primer documento, fechado el 26 de septiembre, es una copia de la carta que los albaceas de Pedro Crespo

habían enviado el año anterior al rey, y en ella se solicitaba una prórroga para ejercer las rentas heredadas por Crespo que hacía tiempo se había decidido resguardar para la universidad.[16] Aunque había pasado más de una década desde que Crespo hiciera la donación y planteara su proyecto de universidad, los patronos del Colegio de Santo Tomás no habían conseguido la licencia del rey, pero esperaban que se aprobara la creación de una universidad para poder utilizar dichas rentas. El escribano dio cuenta del estado en que se encontraba el legado con base en los juros que los propios capitanes generales Álvaro de Quiñones Osorio y Diego de Avendaño habían hecho durante su gobierno.[17] El segundo documento era una certificación del escribano real y del número Esteban Rodríguez Dávila sobre la herencia que Pedro Crespo había dejado para las cátedras de la universidad.[18] Ambos documentos señalaron que Crespo Suárez había hecho donación a "dicha universidad", refiriéndose al Colegio de Santo Tomás, aunque el segundo afirmó que en una de las cláusulas del testamento del correo mayor se refería a "tener dotada la fundaçión de universidad". Los patronos del colegio se habían propuesto dar continuidad al proyecto de Crespo Suárez de fundar una universidad en el colegio. Por ello, el deán y los dominicos planearon elevar el colegio a universidad real, pues habían vuelto a ofrecer al rey el patronato si éste concedía la licencia de fundación.

El tercer documento enviado por el Cabildo era otra carta en la que los ministros afirmaban que:

> La obligación al serviçio de vuestra magestad y el deçeo del bien público de estas provinçias de Guatemala, concurre oi a la que tiene este venerable cavildo sede vacante a que aga repetidas súplicas a vuestra magestad pidiéndole se sirva de mandar se conçeda la fundación de la universidad en el Colegio de Santo Tomás que está edificado y acavado."[19]

Se argumentaba que la Real Universidad de México se encontraba a más de 300 leguas de Guatemala, lo que impedía que los jóvenes pudieran ir a estudiar y obtener grados en aquella ciudad, aclarando que el edificio del Colegio de Santo Tomás estaba construido al lado del convento "mui independiente de él" y que se contaba con el caudal suficiente para las cátedras en todas las facultades, añadiendo también la cátedra de Sagrada Escritura dotada por el matrimonio Barahona-Loaiza. El documento también menciona la oposición como mecanismo para proveer las cátedras,

elemento que se mantuvo una vez que se logró la fundación de la universidad.

Sin embargo, hubo una diferencia entre los documentos enviados por los frailes de las distintas órdenes y el enviado por el Cabildo. Los primeros ya habían mencionado que para obtener las regencias de las cátedras se opositaría, aunque habían señalado que la cátedra de prima de teología estaría reservada para los dominicos, respetando el mecanismo de la oposición entre religiosos de esa orden. En cambio, la postura del Cabildo planteó la apertura de un nuevo espacio académico sin dejar fuera a los dominicos, proponiendo la creación de una cátedra de orden exclusiva para ellos, la de Santo Tomás. Ello abría la posibilidad para que el propio clero secular participara en la oposición a prima de teología. Las llamadas cátedras de orden sirvieron para equilibrar los poderes internos en algunos de los estudios generales hispánicos. El antecedente más próximo era la fundación de la cátedra de Santo Tomás en México, exclusiva para los dominicos (1617), misma que se había conseguido en Salamanca unos años antes (1606).[20]

Cabe aquí una reflexión sobre el papel de las órdenes religiosas en las universidades.

La relación de la Iglesia con el Estado determinó en buena medida el desarrollo de las instituciones educativas. En el caso hispánico, ambos poderes acordaron servirse de los letrados y graduados de las universidades donde se estudiaban las disciplinas útiles a la administración real. No obstante, ahí donde el Estado descuidó o retardó la creación de estudios generales, el clero regular aprovechó para adelantarse a concretar fundaciones con estudios, como fue el caso de los dominicos en Guatemala. Por otro lado, la Compañía de Jesús, creada a raíz de la Contrarreforma o Reforma Católica también intervino en las universidades que se lo permitieron: donde resultaba complicado hacerlo –cuando no imposible–, o no las había, fundaron colegios y escuelas, como sucedió en Guatemala. La capital de la Capitanía General de Guatemala contaba con estudios conventuales, y hasta finales del siglo XVI no se fundaría el Seminario Tridentino. Dominicos y jesuitas vieron la oportunidad de afianzarse como proveedoras de conocimientos de gramática, y sobre todo de estudios y grados en filosofía y en teología. A pesar de que el interés se centró en la educación de tipo universitario, los jesuitas tampoco ignoraron la enseñanza

de primeras letras en la ciudad.

En ese contexto, la dotación de Pedro Crespo Suárez encontró la bienvenida de un proyecto que, por una parte, buscaba crear un colegio-universidad y, por otra, buscaba integrar a todas las órdenes religiosas y al clero secular en la institución. De esta manera, no es extraño que diversos actores e instituciones hayan intentado gestionar durante décadas la licencia real para concretar esta fundación.

Si bien la dispersión de la herencia de Crespo se llevó a cabo cuando la sede del obispado estaba vacante, un par de años después se nombró a un agustino que estaba interesado en la introducción de la "alta" cultura letrada en Guatemala: fray Payo Enríquez de Ribera. Es bien conocida su obra en el ámbito intelectual, pues introdujo la imprenta, apoyó la fundación del Hospital de Belén y realizó otras obras pías. El religioso era doctor en teología por la Universidad de Sigüenza, y conocía bien la utilidad y el funcionamiento de los estudios generales.

Aunque desde el mes de marzo de 1658, fray Payo había sido nombrado obispo de Guatemala, el nuevo prelado llegó a la ciudad el 23 de febrero de 1659, vía Panamá.[21] Tomó posesión de su cargo y se sumó a la petición de una universidad para la capital de la Capitanía. Fray Payo realizó gestiones directamente con el Consejo de Indias y con el rey para obtener la licencia de fundación. La intervención del prelado de Guatemala fue esencial en el proceso, aunque ésta cobró relevancia, en gran medida, debido a que en la ciudad se habían sucedido, durante décadas, iniciativas y peticiones para conseguir la fundación de una universidad. Sin embargo, en agosto de 1659, tanto jesuitas como mercedarios se encontraban solicitando a las autoridades reales que se les concedieran la herencia que Vinuesa Medina había repartido para su beneficio.[22]

El nuevo obispo envió una carta al rey en la que ya solicitaba la licencia de la fundación de la universidad.[23] En su misiva el prelado se refería a la donación que el albacea del correo mayor había hecho en favor del Cabildo y señalaba el rechazo de la obra pía, debido a que la Iglesia tenía claro que la universidad era una obra de mayor importancia: "la iglesia catedral, atendiendo a ser dichas mandas tan fuera de razón y considerando que ninguna obra podía ser más pía, ni de más conveniencia a esta provincia, que la fundación de la universidad, no aceptó dicha manda, hecha por Juan de Minuesa, hasta que Vuestra Majestad se sirviese de

haber tomado resolución de dar o negar licencia y privilegio para la fundación”.[24]

Sobre las gestiones para hacer efectiva la donación en favor de la Orden de La Merced y la Compañía de Jesús, el prelado señaló que ello dejaría sin fondos la iniciativa de la fundación de la universidad, e insistía en la conveniencia de volver al proyecto universitario. Jesuitas y mercedarios se habían declarado

> […] partes con derecho para ellas [las rentas], y pretendiendo que ya no le ha quedado alguno a la universidad, ni a esta provincia, a quien se pretende defraudar de un sumo bien, y consiguientemente a vuestra majestad de un incomparable servicio, porque claro es, señor, que en las utilidades públicas y generales de las provincias y reinos de Vuestra Majestad, es la parte primera y singularmente interesada, como lo es, señor, qualquiera cabeza en los vienes o males de su cuerpo.[25]

A pesar de la oposición del obispo para ejercer la donación, el albacea de Crespo Suárez argumentó que ya había pasado el tiempo estipulado en el testamento del correo mayor, y que, por lo tanto, el dinero podía ser utilizado para otras obras pías.[26] Fray Payo envió entonces cartas a la Corona para que el capital de la universidad quedara intacto y así pudiera obtenerse el favor real de fundarla.

Aunque, los mercedarios habían enviado cartas en favor de la creación del Estudio General, una vez que les fue donada parte del dinero para este fin, prefirieron aceptarlo. Posteriormente, los religiosos de La Merced volvían a cambiar de parecer, uniéndose nuevamente a la causa de la universidad, a pesar de que el pleito del dinero no se resolvería sino hasta la década de los setenta,[27] como se verá más adelante.

Si bien el rey no emitió ningún documento sobre el tema de las donaciones, es evidente que su decisión fue recuperar el dinero de la herencia de Pedro Crespo Suárez para la renta de la universidad, cuyo único patrono sería el propio monarca, dejando al correo mayor como bienhechor de la obra. Así lo habría de especificar en la cédula de fundación, casi dos décadas después (1676).[28]

La junta a favor de la Universidad

Martín Carlos de Mencos, entonces capitán general de Guatemala, después de la polémica de las donaciones, y seguramente bajo la presión de fray

Payo, se convenció de la necesidad de reunir a la junta, que se había creado en 1653, para informar al rey sobre la fundación del Estudio General.[29] Por ello, el 15 de julio de 1659 se convocó por primera vez a esta junta. En los documentos que se conservan no se mencionan las razones por las que la junta no se había reunido, salvo por lo referido por fray Payo quien, como se recordará, explicó que las autoridades que la conformaban no habían sesionado porque no habían coincidido. Una revisión de la lista de ministros civiles y eclesiásticos de la Capitanía, corroboran la afirmación del obispo agustino.

A esta primera reunión asistieron el obispo fray Payo Enríquez de Rivera, el presidente de la Audiencia y capitán general Martín Carlos de Mencos, el fiscal Cristóbal de Calancha Valenzuela, y los dos oidores más antiguos, Juan Francisco de Esquivel y Larraza[30] y el doctor Melchor de Tafoya, quien había sido nombrado deán de la catedral un año antes.[31]

Tres meses después de la reunión, el fiscal de la Audiencia envió una carta al rey en la que mencionaba unos autos enviados por la Compañía de Jesús a España en contra de la creación de la universidad y alegando el dinero que Vinuesa les había donado, "por goçar con la falta de universidad de dar los grados en su colegio". El ministro concluía su carta con la petición de la universidad en Guatemala.[32]

La junta envió su informe a España fechada en 23 de octubre del mismo año de 1659. En éste, sus integrantes, que eran las máximas autoridades civiles y eclesiásticas de la Capitanía, solicitaban al soberano la licencia para fundar la universidad. Los firmantes aseguraban que con ello no se perjudicaba a ninguna universidad porque sólo existía una en todo el virreinato, en la ciudad México, la cual se encontraba a más de 300 leguas de distancia. La junta también informaba del estado de la obra del Colegio de Santo Tomás, futura sede del Estudio General.

En primer lugar, la junta detalló la ubicación y el estado del edificio del colegio, que estaba situado:

> […] en el postrer ángulo del cementerio del Convento de Santo Domingo y que lo divide una calle real y que tiene portada, y después un corredor en contorno de toda la vivienda, y que cada una de quatro partes, en que dicho cor[r]edor se divide, tiene treinta y dos baras de largo y cuatro baras y dos tercias de ancho, y en medio un patio con fuerte; y que en los dichos corredores ay doze celdas capaces, acabadas, y tres aulas; una con treze baras y media de largo, otra con veinte, y otra con veinte y tres, y todas con seis baras y media de ancho, y que ay mucho espacio para más obra.[33]

En relación con las cátedras, la junta informaba que Francisco Marroquín no había estipulado nada en su testamento sobre este asunto. En cambio, Pedro Crespo Suárez sí había especificado que la renta heredada era para cinco cátedras –prima y vísperas de teología, prima de cánones, vísperas de leyes y una de medicina–, además de que se había incorporado la cátedra de Sagrada Escritura. Mencionaban también una cátedra de Santo Tomás exclusiva para los dominicos.[34] En esta relación de las cátedras se observa que hubo elementos que se conservaron tanto del proyecto de Pedro Crespo como de la propuesta que el Cabildo de la catedral hiciera en 1658. Ahora bien, cabe mencionar que el correo mayor no dejó referido el salario de las cátedras, sino que se ocupó de otros temas relacionados con éstas, como la forma de proveerlas y lo que habría de leerse en ellas. A pesar de los cambios hechos al proyecto universitario, los dominicos seguían teniendo cierta prioridad dentro de la universidad que tanto solicitaron a la Corona. Llama la atención que la junta obviara algunas de las condiciones impuestas por Marroquín, particularmente respecto de las cátedras. Según las capitulaciones de Crespo, la cátedra de artes del Colegio de Santo Tomás estaría en manos exclusivamente de la Orden de Predicadores. La junta prefirió evitar y dar por anulados los privilegios de los dominicos en el colegio para así poder argumentar en favor de una universidad pública. Respetar lo ordenado por Marroquín y Crespo pondría a la orden dominica en ventaja, por encima del clero secular, representado por el propio fray Payo.

Sobre la renta con que la universidad contaría, la junta había ordenado que se sacara testimonio de las herencias del obispo, del correo mayor y del matrimonio Barahona-Loaiza. También averiguó el estado y la permanencia de esas rentas. La junta informó de las cantidades con las que se formaría el arca universitaria. Sobre las donaciones hechas por el albacea de Crespo, la junta estaba en espera de una respuesta a su informe y autos relativos al asunto enviados al rey.[35]

El informe apuntaba que Vinuesa había confirmado la distribución que había hecho de la herencia de Crespo Suárez, y que tanto mercedarios como jesuitas reclamaban la donación. La junta aprovechó para mencionar la postura de la Orden de Predicadores, que era contraria a la de los beneficiarios de las donaciones. El prior del convento dominico y un fraile declararon estar a favor de que el dinero pasara a la fundación de la

universidad.[36] Esto es comprensible si tomamos en cuenta que, en su testamento, Crespo Suárez había ordenado la exclusividad para la orden de la cátedra de prima de teología y que el prior del Convento de Santo Domingo guardara una de las llaves del archivo donde se conservarían las cuentas del dinero que donó. Además, Vinuesa no incluyó a los dominicos en el reparto que hizo en 1657. Por otro lado, la orden mantendría su espacio como parte de los patronos del colegio en la proyectada universidad, salvo que el rey ordenara otra cosa, como lo señalara el propio Crespo en sus capitulaciones.

Fray Payo, que estaba empeñado en lograr que el rey otorgara la fundación del Estudio General, buscó el apoyo del capitán general y de la Audiencia a través de la junta. Fuera de ese conjunto de funcionarios, también trataba de respaldarse en la orden dominica y en algunos miembros de las otras órdenes religiosas.

En cuanto a la conveniencia de fundar universidad en Guatemala y de los posibles perjuicios que traería a otras universidades o instituciones que otorgaran grados, la junta refirió el informe del virrey de Nueva España de 1656 favorable a la fundación. Pero la junta desconocía que éste, resultado de la reunión del claustro de la universidad mexicana, aún no había sido enviado.[37] La junta suplicó al rey que otorgara la licencia para que se fundara la universidad, porque no se perjudicaba a ninguna institución educativa del virreinato.

La junta concluía su informe apuntando las ventajas que traería a los habitantes de la ciudad y de las provincias de la Capitanía la fundación solicitada:

> […] muchas conveniencias, sí, lustre a esta ciudad y sus provincias, y muchos de sus hijos disentidos de los daños que causa la oziosidad en la mocedad, tendrán honesta ocupazión, y si se formaran y criaren hombres doctos en todas ciencias así para los curatos y doctrinas de yndios que se probeen y dan en nombre de Vuestra Magestad, como para la abogazía y medizina de cuios sujetos careze mucho esta Audiencia y ciudad, y si algunos tienen la aplicazión a estas facultades no las pueden conseguir fázilmente, o por la gran distancia de más de trecientas leguas que ay a México, o por la imposibilidad que tienen para estudiar allí.[38]

Los miembros de la junta se dirigieron al rey, afirmando que confiaban en que se ordenaría lo más conveniente para el real servicio del monarca. Así, los cinco integrantes de la junta firmaron y rubricaron el informe.

En la Época Moderna, las autoridades reales de la Monarquía hispánica,

incluidos los miembros de la Iglesia podían constituir o conformar un grupo de presión para conseguir mercedes tanto individuales como colectivas. El obispo fray Payo tenía claro que su posición en el gobierno local le permitiría abrir un canal de comunicación más o menos directo con el rey o, mejor dicho, con el Consejo de Indias. De esta manera, convencido de que su mitra le traería buenos resultados en la petición de una universidad para Guatemala, decidió enviar por cuenta propia un informe que, a juzgar por su estructura y dimensiones, había estado preparando con anticipación. Es posible que incluso haya contado con el texto antes de la primera reunión de la junta y que sus argumentos hayan sido utilizados en esa sesión para reforzar la petición al rey por parte de ese conjunto de funcionarios. Una cosa era que el presidente de la Audiencia, gobernador y capitán general, y demás funcionarios estuvieran convencidos de que contar con una universidad daría prestigio a la capital guatemalteca, y otra muy distinta era ocuparse del asunto. De acuerdo a los testimonios, cuando fray Payo llegó a Guatemala dirigió y presionó a las autoridades locales para conseguir el objetivo que desde hacía décadas los dominicos, parte del Cabildo catedralicio e incluso el Ayuntamiento de la ciudad habían buscado.

El informe de fray Payo al rey

Las gestiones de la junta fueron impulsadas por el obispo fray Payo Enríquez de Rivera,[39] quien tan sólo dos días después de que ésta redactara su informe, creyó conveniente enviar, como obispo de Guatemala, otra misiva mucho más extensa y detallada, debido a la importancia del asunto de la fundación de una universidad: “La junta, señor, le hizo y remite a vuestra magestad el informe que vuestra magestad manda. Pero aviendo yo, señor, considerado que la importancia de [e]sta fundación es grande, resolví hazer informe a vuestra majestad de oficio y le remito, incluso en este pliego a Vuestra Majestad, diciendo en él lo que alcanzó acerca de los puntos todos”.[40]

El interés en este documento se debe no sólo a que fue escrito por el prelado, sino porque muestra la idea que esta dignidad tenía sobre lo que debía ser una universidad. Plasmó, en parte, la concepción de la sociedad guatemalteca acerca del Estudio General. Por ello, hemos creído pertinente ocuparnos tanto de la estructura como del contenido de todo el informe,

mismo que ha sido ya publicado.[41] Una relectura de los argumentos de fray Payo, nos permite hacer una comparación con el proyecto de Pedro Crespo Suárez para conocer las semejanzas y diferencias entre las dos propuestas, ya que ambas conforman parte de los antecedentes de la universidad.

El informe del prelado consta de una decena de apartados que contienen 68 puntos agrupados en distintos temas.[42] En la primera parte, cuyo título es "Conveniencias de una universidad general, así comunes como singulares en esta ciudad y provincia de Goatemala", que consta de ocho puntos, el prelado argumentó sobre la necesidad de estudiar las ciencias universitarias como instrumento para la defensa de la fe católica. De esta manera, defendió una a una las cátedras y facultades que tradicionalmente tenían las universidades modernas en el ámbito hispánico:

> Señor, una conveniencia principal y primera se halla en las universidades y generales estudios, y es una defensa, un apoyo tan fuerte en que estriba la fe católica, que se puede y debe decir, que donde faltan estas universidades, aunque viva la fe, está al menos indefensa, y por consequencia, expuesta a más cercanos riesgos; clara es señor la razón, pues siendo precisas las ciencias y doctrinas de sagradas escrituras, cánones y teología para conservar y defender las verdades católicas, donde faltare el exercicio y estudio de estas ciencias, sin defensa se hallará la fe católica.[43]

Como se puede observar en la cita, el obispo señaló la importancia de los estudios en teología y en cánones, ambas facultades mayores de una universidad. La defensa de la religión de la Monarquía hispánica quedaba validada con la referencia al capítulo octavo del Concilio de Trento que trataba de la utilidad de los estudios generales para evitar la ociosidad, la herejía y los malos hábitos.[44] El obispo reforzó su argumento con las palabras del jesuita Francisco de Mendoza: "*Academiae eriguntur frementibus haereticis, plaudentibus catholicis"*.[45] A continuación, fray Payo hizo defensa de la facultad mayor de leyes como ciencia útil al gobierno y a la justicia de las repúblicas:

> Que clara es, señor, en las escuelas y universidades aquella suprema utilidad de la justicia, así civil como criminal. Leyes son, señor, las que hacen una república bien governada, y estribando todo bueno y legítimo govierno en dar su derecho a cada uno, efecto propio de la justicia, a quien dar a conocer las leyes, mal podrá (aunque esté amada) estar conocida para lo práctico, la justicia, si la noticia de las leyes falta, y falta forzosamente, señor, donde ni se estudian ni se enseñan leyes. Por días y por oras se necesita en provincias y repúblicas grandes y dilatadas de letrados y abogados que defiendan vidas, honras y haciendas, con que estas tres cosas, que son las de primera consideración en esta vida y mundo, están sumamente expuestas a padecer, sin causa donde no ay letrados, y no ay letrados, señor, donde no ay universidades.[46]

El conocimiento de las leyes, como herramienta para el buen gobierno de las posesiones de la Monarquía hispánica y para el cuidado de los bienes terrenales que más se valoraban en la época –la vida, el honor y la hacienda–, según el obispo, eran razones determinantes para contar con una facultad de leyes. El buen comportamiento de los hombres, la política, la cortesía y la prudencia era el objetivo de la enseñanza y administración del derecho.[47]

En cuanto a la Facultad de Medicina, el obispo la consideró materia esencial para conservar la salud y la vida misma: la conservación de la vida como un mandato divino fue defendida por el prelado.

> La salud y conservación de la vida, en quanto depende de causas y accidentes naturales, conveniencia es, señor, de lugar primero en lo natural, y para ella fue siempre forzosa la medicina, como falta grande; que no la aya, ni quien la exercite, y para la ponderación de quan grande falta sea ésta, me valgo, señor, de que nos manda Dios que tengamos todo cuydado con que no nos falten médicos […] esta utilidad que nos desea Dios, se halla, señor, en las universidades.[48]

En el penúltimo punto de esta primera parte, el obispo señaló que con una universidad se aseguraban "los púlpitos para la predicación y enseñanza de los pueblos". También afirmó que se garantizaba el buen gobierno y la existencia de examinadores sinodales, con lo cual la república se llenaría "de nobles, y de nobleza".[49] Cuando fray Payo hablaba de "nobles", se refería al linaje. Esta idea no era privativa del obispo. En la Época Moderna, la nobleza también se alcanzaba por medio de los méritos al rey. Es importante considerar que con la conformación del Estado moderno se abrieron las puertas del ascenso social para aquellos que hicieran carrera burocrática, en parte, debido a una estructura cada vez más jerarquizada del aparato administrativo. Cuando el prelado hablaba de "nobleza" se refería a la cualidad moral, misma que podía obtenerse a través de la fe católica, del buen comportamiento, la política, la cortesía y la educación. Con esto, el obispo hacía una crítica a la estructura social y resaltaba los esfuerzos de la nobleza en los ministros reales, alcanzada con sus esfuerzos, tal y como él mismo lo había hecho. Fray Payo era hijo bastardo de un grande de España, pero su condición de ilegítimo le implicó ocupar cargos, no siempre los más deseados, en los reinos americanos. Aunque su propio origen le permitió acceder a la universidad, graduarse y obtener mercedes.

En el último punto de su primera parte del informe, fray Payo llamó la

atención sobre un tema esencial en el avance de la evangelización de los indios americanos. Se trata del desconocimiento por parte del clero de las lenguas de las provincias que pertenecían a la Capitanía General de Guatemala. "A estas razones generales y a las singulares, se ofrecen en esta provincia para que necesite de universidad más que otras, se llega la necesidad precisa que tiene de una cátedra de lenguas, y de maestros que con perpetuidad las enseñen, y de discípulos que las aprendan".[50]

Ésta sería la primera vez que se trataba el asunto de la diversidad lingüística en el contexto del proyecto universitario, de ahí la importancia de tratar con atención el tema, ya que esta será una de las razones de peso que se volverán a esgrimir en el futuro de las peticiones al monarca de una universidad.

Como problema histórico también resulta interesante preguntarse por qué si incluso el rey había ordenado crear cátedras de lenguas en las universidades americanas desde finales del siglo XVI –estableciendo así otro filtro para quienes aspiraran al sacerdocio y a los beneficios–,[51] ni frailes, ni clérigos, ni ningún otro funcionario o cuerpo de gobierno lo había mencionado o utilizado como argumento en sus solicitudes. ¿Acaso el crecimiento de la Iglesia y la reorganización administrativa que incluía la secularización de las doctrinas y la formación del clero estuvieron directamente relacionados con la introducción del elemento lingüístico en las peticiones de una universidad para Guatemala? La variedad de lenguas en las tierras americanas constituyó un problema más material que espiritual. Muchos fueron los funcionarios y religiosos que se ocuparon, no sólo de decidir sobre el proceder al respecto, sino sobre el estudio mismo de las lenguas que dieron lugar a obras de distinta índole para resolver ese "obstáculo" en la evangelización de los indígenas. Ésta es una línea de investigación que cuenta con numerosos estudios. Aunque para el caso de las universidades es un tema que apenas se ha estudiado de manera particular. No obstante, consideramos que será necesario continuar con el análisis del papel social, político y cultural de la diversidad lingüística en la historia virreinal americana.

Éste es un problema que constituyó una de las principales preocupaciones del obispo fray Payo. Tras argumentar acerca de la importancia de los estudios universitarios y de la enseñanza de las lenguas indígenas, insistió al rey solicitando la merced para fundar una universidad en Guatemala. Así,

en la segunda parte de su informe que tituló "Dáse satisfacción manifiesta a embarazos que alega la oposición" –que contiene los siguientes diez puntos–, el fraile agustino se refirió de manera explícita a la Compañía de Jesús como la principal detractora, en Guatemala, de la fundación de una universidad. Fray Payo ofreció algunos detalles del Colegio de San Lucas para ejemplificar que los jesuitas no estaban en condiciones de enseñar todas las ciencias que tanto había defendido y que consideraba necesarias para el bien de la república.

Sin embargo, el obispo prefirió iniciar sus argumentos con el reconocimiento a la obra jesuita en el ámbito educativo de la ciudad, sin dejar pasar la importancia de que se requería una institución que pudiese ofrecer estudios en todas las ciencias:

> Porque aunque los padres de la Compañía de Jesús obran aquí quanto pueden y les es posible para enseñanza y instrucción, no pueden todo lo que es necesario. Y después de aquello que obrare, falta mucho hasta llegar al punto de lo que se necesita. Y yo, señor, que he sido y soy, uno de los de más declarado afecto, en común y en singular, a los religiosos de la Compañía de Jesús, soy quien ahora propone a Vuestra Magestad esta verdad indubitable.[52]

Dicho lo anterior, el prelado, que de paso se prevenía de cualquier acusación por parte de los jesuitas en su contra, continuó con su informe, explicando los intereses de la Compañía respecto de la fundación de la universidad. "Resta, señor, forzosamente averse decir que los padres de la Compañía de Jesús hacen esta oposición por darse a entender que en singular esta provincia de Goathemala no necesita de universidad, a causa de los estudios que aquí tienen, creyendo ser bastantes; y que con ellos se consigue el útil que con una universidad general se conseguiría".[53]

A continuación, el obispo ofrece una descripción del colegio jesuita, que nos permite conocer algunas informaciones sobre éste, donde sólo 14 estudiantes, religiosos y legos, dos catedráticos para teología y uno para artes. El agustino refirió la existencia de colegios semejantes en España y puso énfasis en que si éstos pretendieran autonombrarse universidad, serían sancionados, exponiéndose incluso a la supresión de sus actividades. En este sentido, el obispo señaló la existencia de otros colegios en Guatemala, "que constan de la misma facultad y del mismo número de maestros que el colegio de la Compañía de Jesús". Se trataba de los colegios que había en ese momento en los Conventos de Santo Domingo, San Francisco y Nuestra Señora de la Merced.[54] Sobre estas fundaciones es poco lo que se sabe,

aunque existen referencias relativas a algunos colegiales de los estudios de la orden franciscana y mercedaria que formaron parte de los primeros graduados del Colegio de Santo Tomás de Aquino.[55]

El obispo fray Payo empezaba a separarse del proyecto original de Pedro Crespo, al señalar la diferencia que calificó de "infinita" entre esos colegios y una universidad, "porque un colegio singular y de singulares doctrinas, nunca enseña otras, que lo que juzga conducente a conservar las doctrinas, opiniones y dictámenes que pretenden constituir y aclamar escuela propia y distinta de otras".[56] Ante las capitulaciones de Crespo Suárez que ordenaban enseñar y defender únicamente la doctrina tomista, el obispo era más partidario de la enseñanza de las diversas escuelas teológicas en las universidades. Aunque desde el siglo XVI las diferencias entre unas doctrinas y otras habían pasado a un segundo plano, debido a los cambios que sufrió la teología con la Reforma católica, el tomismo fue la doctrina que se adoptó en las universidades hispánicas sin que ello implicase la identificación de ésta con la Orden de Predicadores.[57]

El fraile y obispo llamó la atención sobre el futuro de quienes se graduaban en el colegio jesuita, ya que éstos no podrían ofrecer la oportunidad a sus estudiantes de leer ninguna de sus cátedras. En cambio, afirmó que los estudiantes en la universidad "llegarán a bachilleres y maestros no sólo para poner este título en sus firmas sino para ser maestros en el hecho y catedráticos".[58] Sobre este asunto, las órdenes franciscana, mercedaria y agustina habían mencionado en sus cartas de la década anterior el problema que representaba para ellos el hecho de que en el colegio de la Compañía sólo hubiera catedráticos jesuitas. Al igual que el obispo, los religiosos afirmaron que en una universidad los frailes podrían opositar a las cátedras, salvo a la de prima de teología, que estaría reservada para que los dominicos la ocuparan, aunque también a través de un concurso de oposición. En el caso de fray Payo, éste no hizo ninguna especificación semejante, lo cual es comprensible si consideramos que en aquel momento la Corona no estaba dispuesta a abrir espacios exclusivos para las órdenes religiosas en sus instituciones, y el obispo era, finalmente, un ministro real.

Para reforzar sus argumentos, fray Payo afirmó que la Compañía de Jesús pretendía hacer creer que "lo algo es lo mismo que mucho, que lo imperfecto es lo mismo que lo consumado, que lo sólo empezado es lo

mismo que lo totalmente hecho, y que la parte ha de ser lo mismo que el todo”.[59] Finalmente, el prelado citó el capítulo noveno de los Proverbios, según el cual Dios habló por boca de Salomón, diciendo que “la sabiduría edificó para sí una casa, y la fundó en siete columnas [...] en esta casa se halló universidad, toda facultad y ciencia”. La metáfora de los siete pilares de la sabiduría ya había sido utilizada por fray Payo para referirse a las siete artes liberales, pero en este caso, el obispo se refería a las siete cátedras que la junta había propuesto para la universidad.[60]

En la tercera parte del informe, que consta de los siguientes nueve puntos, el religioso agustino se ocupó del pleito sobre las donaciones que el albacea de Pedro Crespo Suárez había hecho al Cabildo, a la orden mercedaria y a la Compañía de Jesús en 1657. Fray Payo declaró que la donación hecha a los jesuitas no era en beneficio público de la Capitanía. El obispo afirmó que sería mayor el beneficio de la heredad si se creaban las cátedras de teología, cánones, leyes y medicina, que si se gastaba en fiestas. A ello añadió que había que respetar la voluntad del testador.[61] No entró en discusión sobre el proyecto del correo mayor, que no sólo daba prioridad a los dominicos en el patronazgo y la enseñanza de la teología, sino que convertía al propio Pedro Crespo en parte del gobierno de la universidad.

Las siguientes cuatro partes del informe, de la cuarta a la séptima, trataron temas que se encuentran en el mismo documento o en los mencionados a lo largo del periodo estudiado en este capítulo, es decir, desde la creación de la junta en 1653 y hasta 1659, año en que ésta se reunió por primera vez. No obstante, trataremos de manera general el contenido de esas partes del documento que fray Payo envió a España, con el objetivo de concluir el análisis del informe.

El prelado aludió a la necesidad de la fundación del Estudio General. Afirmó que la oposición jesuita no ameritaba detener el proceso para conseguir la aprobación del rey y su Consejo.[62] Las donaciones que hiciera Juan de Vinuesa son referidas nuevamente para insistir en que la decisión sobre el asunto estaba en manos del monarca.[63] No obstante, el obispo le dedicó dos puntos de su informe, lo que resulta lógico si se considera que la renta para la universidad corría el riesgo de perderse, pues la recuperación del caudal seguía pendiente. A continuación, fray Payo afirmó que la Orden de Predicadores no pretendía la superintendencia (administración) de la universidad.[64] En este punto cabe señalar que si bien Pedro Crespo había

ofrecido al rey formar parte del patronazgo, éste no sería exclusivo del soberano, sino compartido con el propio correo mayor, con el prior del convento dominico, con el deán de la catedral e incluso con un clérigo y con algunos de los parientes del donante. De esta manera, fray Payo, respetuoso del patronato real y consciente de que el monarca podía objetar la presencia de los frailes y particulares en el gobierno de la universidad, decidió dejar fuera de toda duda que el único patrono del Estudio General sería Felipe IV.

En la séptima parte del informe, fray Payo detalló el estado del edificio del Colegio de Santo Tomás, confirmando que éste se encontraba apartado del convento de la orden dominica, con lo que parecía aludir a la independencia del edificio que ya se asumía como sede de la universidad. Comparó el inmueble con el del colegio jesuita para señalar que a diferencia del primero, éste se encontraba dentro de su "Santa casa, porque no es otra cosa esta universidad, sino la misma casa, colegio y personas solas de la Compañía de Jesús".[65]

En la octava y novena parte de su informe,[66] el obispo confirmó lo que ya la Real Universidad de México y su claustro habían acordado que la fundación de una universidad en Guatemala no perjudicaría ni a la mexicana ni a las instituciones que otorgaban grados, refiriéndose al colegio jesuita, toda vez que éste sólo enseñaba artes y teología. Además, fray Payo solicitó al rey que éste decidiera sobre lo que se debía hacer con esos grados en caso de que se aprobara fundar universidad en la ciudad, y añadió su opinión sobre el asunto, que era definitiva: el privilegio de los jesuitas de otorgar grados no atendía al bien público.

En la última parte del documento, titulada "Informe de otros puntos", fray Payo Enríquez de Rivera insistió en algunos de los temas contenidos ya tratados en el informe de la junta del 23 de octubre de 1659: el edificio, el cobro de las heredades, y la renta total de la universidad.[67] Pero más adelante, en los puntos 66 y 67, el obispo expuso su posición sobre las cátedras, ya que difería de la junta a ese respecto. Así, propuso cinco cátedras y no siete: prima de leyes, teología, medicina, artes, y otra de lengua de indios. Los salarios serían los siguientes: para las cátedras de prima de leyes, teología y medicina, 250 pesos anuales para cada una; para las restantes, artes y lengua, 200 pesos anuales a cada una. Además señaló que se podía añadir la cátedra de Sagrada Escritura, cuya dotación de 100

ducados (equivalentes a 138 pesos) llevaba ya varios años sin aplicarse.

Esta sería la primera vez que el informe hacía referencia a los estudios en artes, cátedra que había quedado relegada tanto en la propuesta de Crespo, como en la de la junta. Artes y teología eran facultades que compartían conocimientos, al igual que medicina; quizá por ello el prelado decidió inclinarse por artes para así ofrecer la continuidad de los estudios en esas facultades mayores. Sin embargo, tanto en los colegios como en algunos conventos se enseñaba artes y teología. Incluso el Seminario Tridentino contaba con cátedras de gramática, retórica, artes, teología y Sagrada Escritura. A pesar de la existencia de esas lecciones, el obispo propuso una universidad independiente y, hasta cierto punto, autosuficiente en la enseñanza de esas ciencias. El objetivo era tratar de convencer al rey para fundar la universidad, por lo que en su propuesta fray Payo optó por no vincular la enseñanza del Estudio General con la de otros centros que ya contaban con dotación para cátedras en esas otras ciencias que dejó fuera de esta propuesta.

Entonces, ¿dónde se enseñaría cánones? Cuando el Colegio de Santo Tomás abrió sus puertas contaba con una cátedra de cánones, pero se desconoce su funcionamiento y tampoco se sabe si hubo graduados en ella. Una vez que las cátedras del colegio se suprimieron en 1631, la capital guatemalteca se quedó sin estudios de derecho canónico. Es posible que el prelado, considerando la posibilidad de que el dinero de la donación que había hecho Juan de Vinuesa Medina no se recuperara, esperase obtener el caudal necesario para prima de cánones por medio de una merced real y, mientras tanto, enseñar los conocimientos comunes del derecho en la facultad de leyes. La otra posibilidad para enseñar cánones era el Seminario Tridentino.[68] De cualquier manera, llama la atención que el prelado haya preferido proponer una cátedra de lenguas antes que una de derecho canónico.

Por otro lado, en su informe el obispo se ocupó de los oficiales de la universidad, proponiendo que podrían llegar a seis, pero sólo mencionó un administrador, un bedel y un alguacil, sin señalar nada acerca de sus salarios.[69]

Fray Payo reconoció que las rentas y las cátedras eran las mínimas, pero también enfatizó que no se podía pretender que la universidad se fundara con grandeza. El prelado incluso realizó un recuento de las rentas iniciales

de varias universidades peninsulares para mostrar que esa circunstancia fue común en los más importes estudios generales:

> […] porque ayan de querer algunos que para empezar se aya de hallar esta universidad en Goatemala con todo aquello, que aún después de siglos de universidad no tienen otras. Ni la universidad de Toledo, ni la de Valladolid, ni la de Santiago, ni la de Sigüenza, ni la de Osuna, ni la de Sevilla, tienen más competente renta que ésta con que pueden empezar cinco cáthedras en Goatemala, quántas, señor son las universidades que no pudieron ni dar un paso sin que Vuestra Magestad o los gloriosísimos reyes nuestros señores ascendientes de Vuestra Magestad las dotasen y con sus reales rentas las erigiesen[70].

En la cita se muestran las intenciones del obispo sobre la posibilidad de solicitar, además de la cédula real, algunas mercedes para fundar la universidad. El apoyo económico de la Corona fue, en muchos casos, esencial para que las universidades se concretaran, y el obispo lo sabía.

En el penúltimo punto de su informe, el agustino propuso que todas las cátedras se proveyeran a través del concurso de oposición. Al respecto, la junta no había señalado nada en su primer informe. En cambio, Pedro Crespo, en sus capitulaciones ordenó que éste fuera el mecanismo que se utilizara para nombrar catedráticos.[71]

Por último, el obispo resumió lo contenido en los 67 puntos anteriores y concluyó su informe con la petición de la universidad para la ciudad de Guatemala,[72] capital de "este tan dilatado y apartado reino".[73]

Después del extenso informe de fray Payo, el intercambio de noticias entre la Corona y la Capitanía acerca de la fundación de la universidad se paralizó, hasta que nuevamente el prelado envió una carta. Esta vez el agustino se ocupó de un tema concreto, aunque ya mencionado, pero que estaba directamente relacionado con la fundación de la universidad: la enseñanza de la lengua de los indios. En su carta, del 8 de octubre de 1661, explicó al rey la falta de curas que supieran las lenguas indígenas y la manera en que ello afectaba al desarrollo del proceso evangelizador. "Hago de mi parte y lo que puedo, ya que los que van en esta forma les señalo determinados meses, los quales pasados, ayan de volver a compareçer y ser examinados de lo que uvieren aprovechado en notiçia de la lengua y si hallo alguno que la sepa, le pago por coadjuntor en el *interin* que se haze capaz el propietario".[74]

La dificultad que el obispo enfrentaba para hallar curas que certificaran a quienes irían a evangelizar, lo llevó a insistir al monarca de la necesidad de

fundar una universidad en Guatemala, donde se enseñaran lenguas indígenas.

Como se puede observar fray Payo buscó desde distintos lugares que el rey autorizara la existencia de la universidad en la sede de su obispado. Las herramientas para la conservación de la fe, del orden y de las rentas, de la salud y el buen desempeño de los curas podría lograrse con la enseñanza de la filosofía, la teología, las leyes, la medicina e incluso las lenguas de indios.

Entre 1661 y el año en que fray Payo fue nombrado obispo de Michoacán (1668), [75] éste no volvió a escribir al rey con motivo de la fundación de la universidad. En cambio, desde finales de la década anterior el prelado se ocupó, entre otros asuntos, de otra empresa vinculada a la cultura y las letras: la imprenta. José Toribio Medina refiere que a finales de 1659 fray Payo envió a fray Francisco de Borja a México en busca de un impresor para editar su obra *Explicatio apologetica*, donde halló al oficial José de Pineda Ibarra, que en los primeros meses de 1660 arribó con su familia a Guatemala.[76]

Una vez que fray Payo se asentó en México, no se ocuparía más de la causa guatemalteca: otros serían quienes habrían de conseguir el favor del rey. Sin embargo, desde su cargo como arzobispo-virrey de Nueva España, estuvo atento al proceso y conoció la resolución del soberano en 1676, e incluso también conoció parte de los preparativos para la organización de la universidad guatemalteca, especialmente en lo relativo a las primeras oposiciones a cátedra, cuya convocatoria se publicó en México.

Las modificaciones del proyecto de Universidad

La década de los cincuenta del siglo XVII fue un periodo durante el cual, aun no lográndose la anhelada licencia real para fundar la universidad, sí se consiguió avanzar. La Corona, tras contener a las religiones en pugna, decidió tomar cartas en el asunto. La razón de ello está relacionada con un interés que rebasaba las meras aspiraciones de la ciudad por tener una fundación de esa naturaleza. El comercio guatemalteco estaba cobrando fuerza, al igual que la presión por parte de la élite que demandaba espacios para formar a sus hijos y que éstos pudiesen obtener cargos en el aparato administrativo de la Monarquía.

Por otra parte, los obispos de Guatemala estaban empezando a cuestionar la validez de los grados otorgados por la Compañía de Jesús, cuyo colegio había logrado sobrevivir a una de las múltiples pugnas contra los dominicos. Los jesuitas se iban consolidando como los únicos que podían certificar los conocimientos, si bien limitados a la filosofía y a la teología. Eran también una competencia para el Seminario Tridentino, fundado a finales del siglo XVI. Los centros donde se impartían conocimientos universitarios empezaban a tomar el control de la formación de la burocracia local y la Corona había descuidado, en cierta medida, la situación. Fue a raíz de las constantes peticiones, pleitos y solicitudes de privilegios que el Consejo de Indias decidió prestar atención al caso guatemalteco y crear una junta oficial que se ocupara de informar sobre la pretensión de fundar una universidad.

Debido a que las peticiones e iniciativas habían sido conducidas tanto por ministros reales como particulares y frailes, éstos últimos fueron posicionando sus propuestas, cuando no inauguraron colegios sin licencia real, como fue el caso del Colegio de Santo Tomás de Aquino. La voluntad del primer obispo y parte de su herencia fueron los argumentos espirituales y temporales para abrir las puertas de una institución educativa que no lograba contar con la aprobación del soberano.

Sin embargo, desde la creación tanto del Colegio de Santo Tomás, como del colegio jesuita, y hasta los años cincuenta del siglo XVII, se había ido perfilando un proyecto de universidad, resultado de las propuestas, herencias, legados y pretensiones de particulares, con apoyo de personajes públicos o de grupos pertenecientes al clero. Aunque cada nueva iniciativa contenía modificaciones que atendían a los intereses de sus autores, es posible identificar los cimentos sobre los cuales finalmente se construyó la idea de universidad. Los detalles sobre las diferencias entre unas opiniones y otras respecto al proyecto universitario se han reseñado arriba, pero podrían analizarse a partir de cuatro aspectos: los objetivos y el tipo de población al que estaban dirigidos los estudios, la cuestión de las rentas, del gobierno y del patronazgo, el tipo de estudios que ofrecerían y la concesión de grados.

En relación con los objetivos de las propuestas de fundación de estudios, podemos identificar que en principio el obispo Francisco Marroquín dirigió su obra en favor de los hijos de españoles pobres, después sus patronos

ampliarían este beneficio a todos los naturales. Por su parte, el correo mayor Pedro Crespo Suárez buscaba el descanso de su alma y de la de su mujer, y, para ello, en 1646 dejó una herencia que alcanzaría para dotar cinco cátedras, además de que se pretendía pagar también los salarios de la "universidad y colegio". Con ese ánimo firmó un contrato con los patronos del Colegio de Santo Tomás de Aquino: las órdenes religiosas adoptaron el proyecto de Crespo, considerando aceptable su injerencia en la toma de decisiones y en la lectura de las cátedras, si bien éste, que puede considerarse el primer proyecto de universidad, se sumó en parte a los objetivos de Marroquín. La intervención del Cabildo catedralicio modificó la propuesta en favor del clero secular, pero en términos generales no cambió nada respecto a la población a la que se dirigían los estudios. Más adelante, tanto la junta nombrada por el rey como fray Payo ampliaron el objetivo de los estudios en beneficio de todas las provincias del reino que contaba con Audiencia, obispado y cuya población estaba en ascenso. Mientras tanto, los jesuitas continuaban trabajando en su colegio, graduando estudiantes y a la expectativa del proyecto universitario planteado de manera alterna a su colegio.

El proyecto de Crespo aspiraba a compartir el patronazgo con los administradoras nombrados por el obispo Francisco Marroquín, conformado por el prior del convento dominico y el deán de la catedral. A ellos se sumaba otro clérigo, el "fundador" y un pariente suyo.

Sobre los patronos, bienhechores y rentas de los estudios, se puede mencionar que la fundación de Marroquín aparentemente había fracasado: después de poco más de una década de funcionamiento, ni el gran prestigio que buscaba afianzar, ni la exclusividad de los dominicos en la cátedra de artes pudieron evitar que sus lecciones fueran suprimidas. La dotación de Crespo dio nueva vida a la esperanza y elevó las expectativas de los patronos del colegio para que éste se convirtiera en la universidad o, al menos, para que pudieran reabrir sus estudios. Si bien el proyecto del correo mayor aportó una cantidad importante para mantener a los catedráticos, éste aprovechó el edificio del Colegio de Santo Tomás, a cuyos patronos incluyó en el patronazgo de la universidad. También incorporó como patronos a otro clérigo, a un pariente suyo y a sí mismo. Aunque Crespo Suárez ofreció el patronato al rey, éste no sería exclusivo, lo cual seguramente no fue bien visto por el Consejo de Indias. En cambio, en

su propuesta el Cabildo catedralicio asumió que el patronato sería para el rey, aunque no de manera explícita, pero propusieron crear un espacio académico sólo para los dominicos, distinto al que les había dejado Crespo. La Orden de San Agustín se inclinó también por el patronato del rey. Años más tarde, la junta afirmó que el patronato pertenecería únicamente al rey, planteamiento con el que fray Payo estaba plenamente de acuerdo, como lo señaló en su informe. El cambio en el patronazgo de la Universidad era un tema que debía ser aclarado, pues determinaría el futuro de la nueva institución. Así, los funcionarios involucrados en las peticiones garantizaron al soberano que sólo él podría ordenar y reformar la Universidad. De esta manera, la relación planteada entre el Estudio General y el Estado era la misma que estaba vigente entre las universidades americanas y la Monarquía: el control sobre la institución, aunque concediendo cierto nivel de autonomía. No obstante, como veremos más adelante la Universidad guatemalteca no logrará consolidar su poder como gremio, en parte debido a que para los años de su fundación el poder real se había reforzado y el control sobre instituciones como las universidades se había incrementado.

El tema de los estudios y las cátedras también se había modificado. En principio el colegio estaba planeado para ofrecer lecciones de gramática, artes, teología, cánones y Sagrada Escritura. El proyecto de Pedro Crespo no incluyó las primeras dos cátedras, pero incorporó las de leyes y medicina. Con ello, dejaba la enseñanza de la filosofía a los dominicos, privilegio que se les había concedido desde los tiempos de Marroquín., dejando fuera a los jesuitas Las otras religiones también expusieron su opinión, en razón de que las cátedras representaban un espacio al que también querían tener acceso. Los mercedarios y los agustinos, por ejemplo, propusieron ocho cátedras, que incluían todas las facultades y el estudio de la gramática, y respetaron el espacio exclusivo de los dominicos en teología. El Cabildo habló también de ese número de sillas para la Universidad, aunque señaló que podría crearse una cátedra de orden para los dominicos, dejando abierta la posibilidad de que otros miembros de la Iglesia leyeran prima de teología. Por su parte, la junta propuso siete cátedras pertenecientes a las cuatro facultades mayores, además de las lecciones de Sagrada Escritura; pero nada dijo sobre la filosofía y el papel de la Orden de Predicadores en los estudios. La junta decidió respetar, en

parte, la voluntad del obispo Marroquín sobre la lectura de esta última cátedra. En cambio, el parecer del obispo fray Payo era distinto: dejó fuera los cánones e incluyó la filosofía y las lenguas indígenas. Tampoco mencionó la enseñanza de disciplinas preuniversitarias, como la gramática y la retórica, además de que no trató el asunto de las cátedras de orden. La propuesta del agustino estaba relacionada con su cargo como obispo de Guatemala, pero también con la situación en la que se encontraban las rentas con las que se contaba, pero que peligraban debido a la decisión del albacea de Crespo de donarlas.

Sin embargo, cabe preguntarse por qué si fray Payo era conocedor de las reformas y dictámenes del Concilio de Trento, que habían ordenado que los obispos se ocuparan de la formación del clero secular, no había tomado cartas en el asunto respecto de la enseñanza de los canonistas en la Universidad, principales profesionales que se insertaban en el aparato administrativo de la Iglesia. En lugar de ello, el obispo insistió en la enseñanza de las lenguas dentro de la universidad. Según se ha estudiado para el caso de México, la erección de esas lecciones tenía el objetivo de frenar al creciente clero que buscaba un beneficio. Si consideramos lo anterior, entonces fray Payo enfrentaba más bien la presión de los clérigos que pugnaban por un cargo, como se puede observar en las peticiones del *Libro de los pareceres* de la Audiencia de Guatemala. Al parecer, la urgencia de crear una cátedra de lengua indígena obedecía más a esa presión hasta cierto punto política que a un interés filológico por los idiomas propios de los naturales. Los jesuitas por su parte ofrecían estudios en artes y teología, aunque también enseñaron gramática y primeras letras. En relación al proyecto de la universidad, la Compañía de Jesús nada opinó, limitándose, cuando lo consideró necesario, a defender y hacer público el éxito de su colegio.

La certificación de estudios fue otro de los temas que se trataron en toda la etapa previa a la fundación de la universidad. El Colegio de Santo Tomás se apresuró a obtener la licencia real y el privilegio de otorgar grados menores y mayores a sus estudiantes, privilegio que también los jesuitas presumían tener. Una vez cerrado el Colegio de Santo Tomás, la Compañía era la única que podía graduar en Guatemala. Por eso el proyecto de Pedro Crespo trajo nuevamente a la discusión el asunto y abrió las expectativas de los dominicos del regreso de su privilegio. El Cabildo catedralicio no refirió

nada al respecto, pero sí se estaba posicionando en favor de la Universidad, era lógico que opinara que los grados debían ser un privilegio propio del Estudio General y no del colegio jesuita. La junta y fray Payo asumieron que el derecho exclusivo de la Universidad para otorgar grados con valor universitario estaba implícito en su fundación, aunque el segundo sí puso a debate el problema de que los jesuitas graduaran.

A pesar del avance que parecía tener la causa universitaria, aún existía la pugna entre jesuitas y dominicos por la supremacía de sus estudios en la ciudad. Hacía falta aclarar los beneficios de su existencia y, sobre todo, el privilegio que ambos presumieron tener para la colación de grados. El último periodo de esa pugna se desarrolló entre 1663 y el año de la cédula de fundación, 1676. Pero ello merece un capítulo aparte.

---

[1] La cédula data del 5 de julio de 1653. Aunque se menciona en varios documentos, la cédula original no se ha encontrado en los fondos documentales del AGCA ni del AGI. Las referencias a la cédula y a los puntos sobre los que el rey ordenó informar, pueden conocerse a través de otras cédulas, y de los informes de la junta y del obispo fray Payo Enríquez de Rivera, como se verá más adelante.

[2] Éste es el argumento que el entonces obispo de Guatemala utilizó en el parecer que firmó el 17 de octubre de1659 y que envió a España el día 25 del mismo mes y año, junto con una carta fechada ese mismo día. Este documento puede consultarse en AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 88r.-116v. y se titula "Informe que hace al Rey Nuestro Señor el Obispo de la Ciudad de Santiago de Goattemala sobre el punto de la Universidad, para la fundación en dicha Ciudad se pide a Su Magestad licencia". El documento se publicó, bajo el título "Parecer del ilustrísimo señor don fray Payo Enríquez de Rivera, obispo de Guatemala, sobre la fundación de la Universidad de Guatemala", en *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia,* 1966, pp. 36-75.

[3] AGN. RU, vol. 15, f. 79v.

[4] *Idem*. La cédula para citar al claustro es del 3 de noviembre de 1656.

[5] *Idem*. La lista de asistencia se encuentra en ff. 79v-80v. De los 48 graduados, 15 eran maestros y frailes, uno era sólo maestro, 27 eran doctores, cuatro eran doctores y maestros, y uno era un fraile presentado.

En la lista no se distingue a los consiliarios, sino que únicamente se señala el cargo de catedrático, rector, maestrescuela y bedel. En el informe de 1659 de fray Payo Enríquez de Rivera, entonces obispo de Guatemala, el fraile afirma que este claustro se realizó el 5 de noviembre y que se encontraba en el libro 9 de claustros de la Universidad mexicana, en los ff. 80 y 81. También afirmó que habían asistido 42 doctores. Aunque el obispo pudo haber tenido acceso a la información, es probable que la obtuviera a través de algún informe desde México, pues los libros de claustros no podían salir de la Universidad.

[6] AGN. RU, vol. 15, f. 80v.

[7] *Ibid.*, ff. 80v-81r.

[8] *Ibid.*, f. 81r.

[9] En los documentos, existen tres versiones del apellido: aparece como Vinuesa, Binnuesa y Minuesa, aunque al parecer el apellido se escribió de las tres maneras. A efectos del presente libro utilizaremos la primera forma en la que aparece el apellido del albacea de Pedro Crespo.

[10] El 14 de enero de 1646, Pedro Crespo Suárez había donado dinero para que se fundaran cátedras en Guatemala. Entre las cláusulas del documento se encontraba una que establecía que si el rey no autorizaba la creación de las cátedras en los siguientes cuatro años, entonces el dinero debía devolverse al patrimonio del donante. Pero el correo mayor enfermó en febrero del mismo año, realizó su testamento y, aunque confirmó la donación que había hecho hacía menos de un mes, aumentó dos años a los cuatro para lograr la licencia real. Un traslado del documento original se encuentra en AGI, Audiencia de Guatemala, 135, ff. 429r.-453r.

[11] *Ibid.*, f. 539r.

[12] *Ibid.*, ff.555v.-555r. (Se trata de una certificación de la donación, hecha el 31 de mayo de 1658.)

[13] *Ibid.*, ff. 556v.-557r.

[14] *Ibid.*, f. 539v.

[15] Carmelo Sáenz de Santa María, *Historia de la educación jesuítica en Guatemala. I. Periodo español (siglos XVII y XVIII)*, p. 162.

[16] La carta original data del 15 de enero de 1657, pero no se conserva. La copia está firmada el 26 de septiembre de 1658. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 69r.-72v.)

[17] El escribano no registra las fechas de los juros, pero dice que Quiñones

Osorio hizo uno y que Avendaño realizó dos. El primero fungió como presidente de la Audiencia, gobernador y capitán general del 14 de abril de 1633 al 17 de noviembre 1640, fecha en que se nombró a Avendaño. (Véase Ernest Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, vol. II, p. 467.)

[18] Carta del 27 de septiembre de 1658, AGI Audiencia de Guatemala, 373, ff. 73r.-76v.

[19] Carta del Cabildo de la catedral del 30 de septiembre de 1658, *ibid*., ff. 67r.-68v.

[20] Sobre los conflictos generados en la universidad salmantina y mexicana debido a la presencia de los frailes y la creación de cátedras de orden, véase Clara Inés Ramírez González, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVII*.

[21] Así lo afirma el propio fray Payo en una carta al rey, fechada el 30 de agosto de 1659, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 79r.-81v. Las ejecutoriales de su nombramiento en Guatemala datan del 23 de marzo de 1658, pero tomó posesión de su cargo al año siguiente. Se sabe que durante su viaje el recién nombrado obispo de Guatemala se hallaba en Panamá en el mes de septiembre, debido a que en dicho lugar se encontró con Alonso Briceño, franciscano que fue obispo de Nicaragua y Venezuela. En 1667 fue avisado de su nuevo nombramiento como obispo de Michoacán, pero enseguida fue nombrado arzobispo de México, cuyo aviso es del 24 de enero de 1668. Además en 1683 fue nombrado virrey de la Nueva España. El 6 de junio de 1680 se le otorga una licencia para ir a España a servir como obispo de Cuenca. (Véase E. Schäfer, *El Consejo Real*…, vol. II, pp. 382, 501 y 505-506 y Ángel Muñoz García, “Alonso Briceño, filósofo de Venezuela y América”, en *Patio de letras*, pp. 115-130. La referencia a fray Payo se encuentra en la p. 123.)

[22] En el legajo 135 de Audiencia de Guatemala del AGI se encuentran varias de las gestiones que ambas religiones realizaron con el objetivo de obtener la donación.

[23] La carta está fechada el 30 de agosto de 1659, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 79r.-81r.

[24] *Ibid*., “Informe del obispo…”. En la cita textual aparece una de las

variantes del apellido Vinuesa.
[25] *Idem.*
[26] Sobre la donación hecha por Vinuesa y los argumentos que utilizó para ello, existe un traslado de la escritura del 11 de diciembre de 1657. (AGI, Audiencia de Guatemala, 135, ff. 553r.-556v.)
[27] Aún en 1667 se encuentran peticiones de los jesuitas para cobrar el dinero de la donación. Sin embargo, ese mismo año Vinuesa anuló el reparto del dinero, provocando un nuevo pleito entre jesuitas y dominicos, interesados en recuperar las rentas heredadas por Crespo Suárez. (Véase *ibid*., ff. 658r.-665v.)
[28] Copia de la cédula de fundación del 31 de enero de 1676, AGI. Audiencia de Guatemala, 373, ff. 303r.-308v. En el AGCA no se encuentra ningún registro de la respuesta del rey al tema de las donaciones. John Tate Lanning, en su obra *La universidad en el Reino de Guatemala*, tampoco registra la conclusión de esta polémica.
[29] Aunque Lanning refiere que se trata de un informe, como ya se mencionó, se trata de una carta al rey, fechada el 23 de octubre de 1659, que se encuentra en AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 84r.-87r.
[30] *Idem*. Sobre los personajes, se sabe que Domingo Carlos de Mencos fue nombrado capitán general y presidente de la Audiencia el 4 de abril de 1658. Cristóbal Calancha fue nombrado fiscal el 11 de abril de 1658. Juan Francisco de Esquivel y Larraza fue nombrado oidor en 11 de abril de 1658. (E. Schäfer*, op. cit.*, pp. 413-415 y 467.)
[31] Véase Domingo de Juarros, *Compendio de la historia del reino de Guatemala (Chiapas, Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica) 1500-1800*, p. 190.
[32] Carta del 2 de octubre de 1659, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 82r.-83v.
[33] *Ibid*., f. 84v.
[34] *Idem.*
[35] *Idem.*
[36] *Idem.*
[37] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 86r.-86v. En la última foja se encuentran unas anotaciones del Consejo de Indias con fecha del 8 de julio de 1660, en que se afirma que falta el informe del virrey de Nueva España que se le mandó pedir por cédula real de 5 de julio de 1653, el mismo año

en que se creó la junta.

[38] *Ibid*., f. 86v.

[39] Un estudio sobre su labor en el cabildo de la catedral de México es el de Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la Ciudad de México, 1653-1680*. Sobre la participación del obispo en la fundación de la Universidad de San Carlos, puede verse Leticia Pérez Puente, "Un informe del obispo Enríquez de Rivera sobre la fundación de la universidad pública en Guatemala", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Permanencia y cambio. I. Universidades hispánicas. 1551-2001,* pp. 83-108. También Adriana Álvarez Sánchez, *La Real Universidad de San Carlos de Guatemala: fundación y primera organización. 1676-1687*.

[40] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 88r.

[41] Véase la nota 2.

[42] Los 68 puntos están distribuidos en las 10 partes que constituyen el informe: 1ª, "Conveniencias de una Universidad General, así comunes como singulares en esta ciudad de Guatemala", puntos 1-8; 2ª, "Dáse satisfacción manifiesta a embarazos que alega la oposición", puntos 9-18; 3ª, "Satisface otra dificultad", puntos 19-27; 4ª, "La necesidad e importancia de Universidad de la ciudad de Guatemala es tal, que deben vencerse por cualquiera vía de las posibles, las dificultades que pretende embarazarla", puntos 28-36; 5ª, "Satisface a otra objeción que ha publicado la contrariedad", puntos 37-44; 6ª, "Los religiosos del convento de Santo Domingo de esta ciudad no pretenden superintendencia alguna en la universidad por quien a Vuestra Majestad suplica", puntos 45-46; 7ª, "La casa y sitio de esta universidad está fuera y apartada del convento de Santo Domingo", puntos 47-49; 8ª, "De que se funde universidad en esta ciudad de Guatemala no se sigue perjuicio a la de México", puntos 50-52; 9ª, "De la fundación de universidad en esta ciudad de Guatemala no se sigue perjuicio alguno a la comunidad que en ella tiene facultad para dar grados", puntos 53-62; y 10ª, "Informe de otros puntos", puntos 53-68.

[43] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 90 v.

[44] *Ibid*., f. 91r.

[45] "La erección de una academia hace temer a los herejes y atiende a las necesidades de los católicos". La cita que fray Payo hace proviene del tomo primero del comentario que Mendoza hizo a la *Historia sagrada de los*

reyes, lib. 1, cap.I, núm. 18, al fin de la sección 2.

[46] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 91r.-91v.

[47] Punto núm. 4, *ibid*., f. 91v.

[48] *Idem*. Punto núm. 5 de la primera parte del informe. Sobre la cuestión de que no faltaren médicos, fray Payo cita el Eclesiástico, cap. 38, versículo 1: *"Da locum medico: etenim illum dominus creavit; et non discedat a te, quia opera ejus sunt necessaria"*. Probablemente fray Payo citó de memoria, ya que la *Vulgata* dice: *Honora medicum propter necessitatem, et enim illum creativ Altissimus"*, en cuyo caso la traducción sería "Honra al médico antes de que lo necesites, porque también a él lo creó el señor". (Véase *Sagrada Biblia. Versión directa de las lenguas originales*.)

[49] Punto 6 del informe, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 91v.-92r. En el siguiente punto, el 7°, el obispo recapituló la utilidad de la universidad, nuevamente a un autor jesuita para cimentar sus afirmaciones. La obra que cita es la que Sebastián de Barradas escribió sobre los Evangelios: t. I, lib. 1, cap. 6.

[50] Punto 8 del informe, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 93v.

[51] Sobre las cátedras de lenguas en la Real Universidad de México véase Adriana Álvarez Sánchez, "La cátedra universitaria de lenguas indígenas en México. Siglos XVI y XVII", en Miguel Soto Estrada y Mónica Hidalgo Pego, coords., *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, diversidad cultural y exclusión. Siglos XVI al XIX*, pp. 153-187. Para el caso de la Real Universidad de Guatemala véase Adriana Álvarez Sánchez, "Las cátedras de lenguas indígenas en la Universidad del Reino de Guatemala, siglos XVII-XIX", en *Estudios de cultura maya,* pp. 119-139.

[52] Punto 9 del informe, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 93v.-94r.

[53] Punto 11 del informe, *ibid*., f. 94r.-94v.

[54] Punto 12 del informe, *ibid*., ff. 94v.-95r.

[55] Así lo señala la relación que se encuentra dentro de los autos relativos a la fundación de la universidad. Un ejemplo de esas noticias son las de los padres Juan de Torres y Cristóbal Godoy, quienes eran colegiales mayores del Colegio de Nuestra Señora de la Merced y que se graduaron de bachilleres en artes y teología en Santo Tomás de Aquino. Los datos se notificaron en mayo de 1626, AGI, Audiencia de Guatemala, 135, f. 478v. (Esta información también se encuentra en AGCA, A1. Leg.1885, exp. 12240.)

[56] Punto 13 del informe, AGI. Audiencia de Guatemala, 373, ff. 95r.-95v. En el siguiente punto, el 14, el obispo insistió en la importancia del Estudio General y en la desventaja de lo que llamó "estudio particular". (*Ibid.*, ff. 95v.-96r.) Acerca de la matrícula y los graduados, puede verse Adriana Álvarez Sánchez, "El Colegio de Santo Tomás de Aquino: un proyecto inacabado. 1563-1676", 27 pp. (En prensa.)

[57] Clara Inés Ramírez González y Mónica Hidalgo Pego, "Los saberes universitarios", en Renate Marsiske, coord., *La Universidad de México. Un recorrido histórico de la época colonial al presente*, pp. 70-86.

[58] Punto 15 del informe, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 96r.-96v. En el punto 16 el obispo se refiere a las oportunidades que se le dan a un graduado universitario, ya que podía opositar a las cátedras y siendo graduado mayor también podía obtener propinas asistiendo a los actos en que se graduaban otros estudiantes. (*Ibid*., ff. 96v.)

[59] Punto 17 del informe, *ibid*., f. 96v.

[60] Punto 18 del informe, *ibid*., f. 97r. Recuérdese que las cátedras propuestas en la reunión de la junta del 15 de julio de 1659 fueron prima y vísperas de teología, prima de cánones, prima de leyes, prima de medicina, Sagrada Escritura y doctrina de Santo Tomás.

[61] Puntos 19-27 del informe, *ibid.*, ff. 97r.-100r

[62] Puntos 28-36, *ibid*., ff. 100v.-102v.

[63] Puntos 37-44, *ibid*., ff. 102v.-104v.

[64] Puntos 45-46, *ibid*., ff. 104v.-105r.

[65] Puntos 47-49, *ibid*., ff. 105r.-106r. (La cita en f. 105r.)

[66] Puntos 50-52, *ibid*., 106v.-107r. y puntos 53-62, en ff. 107v.-112r.

[67] Puntos 63-68, *ibid*., ff. 112r.-115v.

[68] Acerca del proyecto del Seminario y de sus reformas, puede verse el artículo que Leticia Pérez Puente, publicó en 2012: "Los inicios del Seminario de Nuestra Señora de la Asunción de Guatemala, 1598-1620. Un proyecto exitoso y poco tridentino", en *Hispania Sacra*, pp. 187-210.

[69] Punto 63 del informe, *ibid*., ff. 112r-112v.

[70] *Idem*.

[71] Punto 67 del informe, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 114r.-114v.

[72] Punto 68 del informe, *ibid*., ff. 114v.115r.

[73] *Ibid*., f. 116v.

[74] *Ibid*., ff. 117r.-118v.

[75] Fray Payo salió de Guatemala el 4 de febrero de 1668, pero en el camino fue avisado de la muerte de fray Marcos Ramírez de Prado y de su nombramiento como arzobispo de México, ciudad a la que llegó el 27 de junio de 1668. (Véase José Toribio Medina, *La imprenta en Guatemala [1669-1821]*, p. XV. y L. Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación…*, pp.174 y 179.)

[76] J. T. Medina, *op. cit.*, pp. XVIII-XIX.

CAPÍTULO III LA CULMINACIÓN

El Colegio de Santo Tomás: ¿una obra olvidada?

En Guatemala hacía ya casi un siglo desde que el primer obispo de Guatemala, Francisco Marroquín, había concertado fundar un colegio, con el deán de la catedral y el prior del Convento de Santo Domingo como patronos. En 1620 el colegio se inauguró sin licencia real, aplicando un breve pontificio previo que le permitía conceder grados.

En los siguientes años, los patronos del colegio entraron en pleito con la Compañía de Jesús, que también contaba con un colegio con licencia para otorgar grados. La pugna entre ambas tuvo distintos capítulos. En principio, los jesuitas no mostraron inconformidad, pero una vez que lo hicieron se aseguraron de condenar al Colegio de Santo Tomás a la supresión, misma que el rey ordenó en 1631. A partir de entonces, los patronos del colegio, apoyados por el obispo en turno y por la Orden de Predicadores, se enfocaron en conseguir la licencia real para reabrir su colegio. En 1646 su iniciativa se vio renovada cuando el correo mayor Pedro Crespo Suárez acordó con los mismos patronos la dotación de cátedras para una universidad.

Los dominicos lograron convencer a mercedarios, agustinos y franciscanos para contar con su apoyo en esta empresa, a pesar de que la donación que el albacea de Crespo hiciera en favor de las órdenes y el Cabildo hubiera puesto en riesgo el caudal con el que ya contaban. Durante años, los patronos del colegio se concentraron en concluir la construcción del edificio al lado del Convento de Santo Domingo. En 1659 el deán Melchor de Tafoya y fray Lorenzo Pérez, prior del convento dominico, nombraron rector a Antonio de Cerrezuela Calderón, quien tomó posesión de su cargo el 7 de noviembre de ese año. Los patronos se empeñaron en la reanudación de sus cátedras, creyendo que con las nuevas gestiones realizadas por la junta y por el obispo fray Payo sería posible lograr su objetivo.

Sin embargo, el colegio no reabrió sus puertas, quedando su ejecución, en palabras del rey “en el olvido que antes” tuviera, según expresó en una

cédula real en 1662. El argumento de los patronos, según el soberano, era que se le había solicitado conceder la fundación de la universidad en el colegio, "y que hasta que se consiga la merced no ha de tener principio aquella obra".[1]

El rey ordenó al oidor licenciado Cristóbal de Calancha Valenzuela[2] que averiguara las razones por las que para 1662, y después de 99 años, la obra pía del primer obispo de Guatemala no se había cumplido a carta cabal. El monarca consideró que era de perjuicio para la voluntad del testador Marroquín no haber completado la obra del colegio. Refirió que los patronos de éste pretextaron que se le había suplicado para fundar la universidad en el colegio, y que hasta que no contaran con su favor, no podrían llevar a cabo la voluntad del prelado. El soberano respondió a ese argumento que el testador "no tocó ni dispuso condición en punto de que hable de universidad, y esto ha sido en grave perjuicio así del fundador […] como de los vecinos de esa ciudad, sus hijos e descendientes".[3] Añadió que se debían pedir las cuentas del colegio a quien lo hubiese administrado para que "con toda brevedad tenga entero cumplimiento su fundación". Con ello el soberano anulaba la expectativa de que el colegio y los dominicos tuviesen la prelacía en la Universidad que habían propuesto la junta, el Cabildo, la Audiencia y el obispo.

La respuesta a la cédula no se hizo esperar y a lo largo de 1663 se enviaron diversos documentos a España sobre el asunto del Colegio de Santo Tomás. Los remitentes fueron no sólo el oidor al que se le había ordenado informar, sino también el Ayuntamiento, los mercedarios y los franciscanos, quienes hicieron llegar sus opiniones al soberano. El primer documento fue redactado por el Ayuntamiento de la ciudad el 20 de febrero de 1663. En él se afirmaba que en la ciudad no se enseñaba ni cánones, ni medicina, además de que los regidores señalaron la lejanía de México, por lo que solicitaron la licencia de fundación de la universidad.[4] En su carta, el Ayuntamiento no aludía a la enseñanza de leyes.

Es importante señalar que, a pesar de que el Ayuntamiento había solicitado en varias ocasiones, desde el siglo XVI la fundación de una universidad en Guatemala, éste no fue incluido en la conformación de la junta que el rey creó en 1653.[5] Quizá esto se debió a la conformación social de la institución: la mayoría de los regidores estaban directamente relacionados, a través de lazos familiares o clientelares, con los

comerciantes, a quienes la Corona buscaba controlar.[6] Para Carmelo Sáenz de Santa María, "Guatemala tenía en aquellos años dos grandes negocios en la corte: la universidad y el comercio con el Perú".[7] Por ello, es posible que el Ayuntamiento se haya concentrado en resolver el segundo de esos asuntos, pues afectaba más directamente a los miembros de su cabildo.

Los siguientes dos documentos fueron enviados por el convento mercedario y el provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, fray Alonso de Sotomayor. En su carta del 23 de febrero de 1663, las máximas autoridades del convento[8] afirmaron que era su obligación, como vasallos y capellanes del soberano, informarle sobre "el ajuste de las materias que, con experiencias y vista de ojos, pueden alcansar los que con afectuosos deseos" sirven al rey. Se referían al asunto de la universidad, en el documento se mencionó la herencia de Pedro Crespo Suárez para crear cátedras, precisando que ese legado era para fundar la universidad. Los religiosos argumentaron que eran dos los motivos por los que debía fundarse el Estudio General: el primero era que los naturales podrían estudiar todas las disciplinas para "la conservación de la república y buen gobierno de un reyno, expedición de sus negocios y conservación de sus ciudadanos"; el segundo motivo era la gran distancia que había entre la ciudad de Guatemala y las de México y Lima, donde había sendas universidades.

Dos días después de que el convento redactara su carta, fray Alonso de Sotomayor, el provincial de la orden, escribió otra[9] en la que enumeró tres motivos para que, "mirando esta causa vuestra majestad, con el cariño del señor, sea servido de honrar a sus vasallos con este singular fabor". El primer motivo que el mercedario dio fue el de respetar la voluntad de Pedro Crespo, explicando que el rey no tendría que gastar en la obra y que una vez que los vecinos se convencieran del "lucimiento de sus hijos" y del prestigio que traerían a la república las letras, se animarían "a situar mayor estipendio las regencias y cátedras".[10]

En segundo lugar, el fraile se refirió el crecimiento de la ciudad y la abundancia de ingenios, los cuales, según él, se perderían por la falta de una universidad donde educarse, ya que sólo existían los colegios de las religiones y el de la Compañía de Jesús, en que había cátedras de gramática, artes y teología, y en donde estudiaban los hijos de los vecinos, "faltándoles las ciencias de cánones, leyes y medicina, y las demás que son facultades

nesesarias para la concervación de una república".[11]

Finalmente, fray Alonso de Sotomayor refirió la distancia que había entre la ciudad de Guatemala y las de México y Lima como un problema para que los jóvenes asistieran a ellas a estudiar, persuadiendo que de otra manera, "perderán las capacidades que lleguen a conseguir el blanco de su inclinación".[12] Aunque el provincial mercedario no renunció abiertamente a la donación que Juan de Vinuesa había hecho a la orden de los bienes heredados por Crespo Suárez, afirmó que este dinero no debía gastarse en otra cosa que no hubiera sido voluntad del correo mayor y solicitó la licencia para la universidad.

Los siguientes en escribir al rey fueron los franciscanos, quienes redactaron dos documentos, uno firmado por el vicario provincial de la orden y otro por el convento en Guatemala. Fray José de Guzmán se dirigió al soberano de manera concreta para solicitar la fundación de la universidad, en razón de que en la ciudad únicamente el colegio de la Compañía de Jesús tenía estudios y otorgaba grados, pero sólo en artes y teología. De manera que no había juristas, canonistas ni médicos y debían ser enviados desde España o México que distaba 300 leguas de Guatemala. El fraile recordó al monarca que éste no gastaría dinero alguno, ya que se contaba con rentas suficientes para mantener cátedras y ministros en la universidad. Además ofreció una cátedra de Escoto sin estipendio, como la orden lo había hecho en otras universidades.[13] El otro documento es un alegato del Convento de San Francisco sobre los grados otorgados por el colegio jesuita, mismos que cuando fueron concedidos no contaban con la anuencia de la *authoritate regia*.[14] Cabe destacar que los franciscanos no sólo se posicionaban en contra de la Compañía, sino que empezaron a solicitar su presencia en la universidad a través de una cátedra de Escoto. Sin embargo, se inclinaban porque el Estudio General contara con la aprobación real, al igual que los grados que se concedieran en él.

El punto en común entre el mencionado alegato y las cartas tanto del Ayuntamiento como del provincial mercedario y del convento franciscano era que contenían una solicitud al rey y al Consejo de Indias para fundar la universidad y, de distintas formas, todos pusieron en duda el alcance y la validez de los grados que concedía la Compañía de Jesús. Sobre estos documentos y los remitentes de los mismos se pueden apuntar dos cuestiones: la primera es que el Ayuntamiento, al igual que el obispo en

1659 y que los franciscanos después, estaba en contra de que la Compañía fuera la institución que concediera grados en la ciudad. La otra cuestión es que los mercedarios, que en 1658 reclamaron la donación de Vinuesa, habían cambiado de opinión y ahora se pronunciaban a favor de la fundación de la universidad. Este cambio pudo deberse a que los padres mercedarios consideraron que era más importante contar con una cátedra en ella, antes que cobrar una donación realizada en condiciones sospechosas.

El oidor al que el rey había ordenado encargarse de informar sobre lo sucedido con la obra del Colegio de Santo Tomás, Cristóbal de Calancha, en marzo y noviembre de 1663, envió varios documentos que probaban el proceso de averiguación para el que había sido comisionado. El entonces rector del colegio, Antonio de Cerrezuela, también redactaría algunas cartas dirigidas al rey sobre el estado en que se encontraba la obra. Para agosto de ese mismo año, el secretario de la Real Universidad de México había expedido una copia del claustro pleno de 1653 en el que se había acordado que la fundación del Estudio General en Guatemala no representaban ningún perjuicio al estudio mexicano.[15]

El oidor Calancha hizo certificar un testimonio[16] ante el escribano Nicolás de Maeda, quien años más tarde sería el escribano de la fundación de la universidad. El documento dio cuenta de que el día 16 de octubre de 1662 el ministro había solicitado a Antonio de Quiroz, administrador de los bienes y rentas del Colegio de Santo Tomás, que le informara sobre su gestión. El mandato del oidor se cumplió el día 30 del mismo mes, el administrador presentó “diversos instrumentos, y son muchos en número y entre ellos un libro manuscrito en papel de marca mayor”, que había validado por diversos escribanos. El oidor señaló que no se tenían noticias precisas de los distintos administradores de los bienes del colegio, salvo que dicho caudal había sido administrado por religiosos del convento y seculares, a cuyos albaceas y descendientes se les ordenó dar cuentas, ya que varios de esos administradores ya habían muerto.

Al día siguiente, tanto el oidor Calancha como el rector de Santo Tomás, Antonio de Cerrezuela,[17] redactaron una carta cada uno. En las misivas ambos explicaron al rey las gestiones que habían realizado respecto del retraso en la fundación del colegio. Cabe señalar que el rector Cerrezuela mencionó que él mismo había verificado que en el testamento del obispo Marroquín no se mencionaba nada sobre la fundación de una universidad y

mucho menos que el colegio no se fundara hasta obtener cédula para el Estudio General, "como ynterpretan los que pretenden dilatar su ejecución". En cambio aprobaba que una vez fundado este último, se obtuvieran para él mercedes reales y pontificias. Así el colegio se lejaba del proyecto de universidad.

Existe otra carta de Cerrezuela, con la misma fecha (15 de marzo de 1663), en la que le avisa al rey que le ha enviado una copia del testamento de Francisco Marroquín y que como consecuencia de sus acciones, los patronos del colegio le habían dado noticia de que lo destituirían de su cargo, lo cual, para el oidor Calancha era injusto, ya que únicamente había cumplido con sus obligaciones, "así en el serviçio de Dios como en el de vuestra magestad".[18] Finalmente, Cerrezuela pidió al presidente y oidores la confirmación de su cargo como rector del mismo. La represalia en contra del rector se debía claramente a su declaración sobre la inexistencia de una cláusula para crear una universidad, argumento que los patronos del colegio había esgrimido para tratar de obtener la licencia de rey y, de este modo, acabar con la pugna que tenían con los jesuitas por los grados y vincular directamente a la universidad con el Colegio de Santo Tomás. Los patronos seguían esperanzados en verse favorecidos por la dotación que había hecho Crespo Suárez, pero al parecer las autoridades ignoraron el asunto con el objetivo de desvincular ambas fundaciones.

El 28 de noviembre del mismo año, el oidor Calancha hizo certificar su testimonio ante Antonio Martínez Ferrera, escribano de la Audiencia, quien dio validez al contenido de los documentos de la hacienda del colegio que el oidor presentó el 13 de octubre de 1662. En la certificación se incluyó una lista de las distintas escrituras en las que se registraron los bienes y rentas del inmueble, por concepto de censos. En el mismo documento, el oidor dio cuenta de los administradores anteriores a Antonio de Quiroz, quien era el administrador en aquel momento.[19]

Dos días después de haber certificado el testimonio de Calancha, el propio oidor redactó otra carta dirigida al monarca para avisarle que los documentos recabados hasta el momento habían sido enviados a Veracruz en julio de ese año, con el fin de hacérselos llegar a España.[20] Entre los documentos de la averiguación sobre el colegio, se encuentra una carta del prior agustino fray Antonio de Navia, quien envió al rey la misiva a petición del oidor Calancha, en la que la orden informó sobre las

conveniencias y utilidad de erigir una universidad de Guatemala.[21] El religioso Navia no sólo informó sobre el colegio, sino que aprovechó para solicitar la licencia de fundación del Estudio General. Los argumentos que presentó son semejantes a los de los documentos ya reseñados que enviaron las otras religiones: la falta de estudios en todas las ciencias, el limitado privilegio de los jesuitas para conceder grados sólo en artes y teología, y la lejanía de las universidades de México y Lima como obstáculo para que los jóvenes estudiaran en ellas. Además añadió que debido a que los grados que se otorgaban en Guatemala no contaban con la autoridad real, éstos no eran reconocidos por la Real Universidad de México, a donde acudían algunos para continuar su carrera universitaria. No es posible confirmar que la *universitas* mexicana se haya negado a reconocer o incorporar los grados guatemaltecos. Sin embargo, según las investigaciones hasta ahora realizadas sobre la procedencia de los graduados, prácticamente no se registraron aspirantes con grados de los colegios guatemaltecos.[22]

Con estos argumentos, el prior agustino intentaba disuadir al monarca de fundar la universidad, sumado al tema de las rentas con las que se contaba para las cátedras. Se refería a la herencia de Pedro Crespo Suárez, con la cual se podrían mantener hasta ocho sillas: prima y vísperas de teología, Sagrada Escritura, cánones, leyes, artes, medicina y gramática. Era esta una propuesta cercana a la de la junta de 1659, aunque con la diferencia de que los ministros no mencionaron artes ni gramática, pero sí propusieron una cátedra exclusiva de Santo Tomás para los dominicos, sobre la cual, por supuesto, el fraile no había hecho mención. La propuesta de fray Antonio de Navia era aún más distinta respecto a la que el obispo, también agustino, fray Payo había hecho en su informe al rey. Para el prelado eran necesarias cátedras de teología, cánones, leyes, medicina y lenguas indígenas, además del estudio de las Escrituras.

Como se puede observar, nuevamente había cambios en el proyecto de universidad que se solicitaba al rey. Los dos agustinos pugnaron por un Estudio General y la diferencia señalada sobre las cátedras viene dada por el cargo que cada uno de los autores de esos planteamientos ocupaba. El obispo fray Payo atendió a la problemática de la asignación de curatos y del desconocimiento de las lenguas indias, en tanto que el prior Navia estaba más interesado en estudiar las Sagradas Escrituras y en contar con un espacio dentro de la universidad, ya que su orden se había disputado con el

clero secular esa silla en la Real Universidad de México, como lo afirma Clara Ramírez.[23]

No obstante la solicitud de los agustinos y su inclinación por el estudio de las Escrituras, las peticiones e informes solicitados por el Consejo de Indias y el rey tomaron el rumbo que fray Payo había planteado, el de la enseñanza de las lenguas indígenas. El soberano expidió una cédula real en septiembre de 1664 para tratar sobre ese punto concreto respecto de la fundación de la universidad.[24] El monarca respondía a la carta que el obispo fray Payo había enviado en 1661, aunque el rey mencionó otra carta del prelado del 16 de noviembre de 1663. Sin embargo, esta segunda misiva no se conserva en los documentos sobre los antecedentes de la fundación de San Carlos. El monarca se dirigió al presidente y oidores de la Audiencia para ordenarles que le informaran sobre la conveniencia de fundar una universidad en la que se enseñara la "lengua materna de los indios".

Fray Payo había hecho mención, por primera vez, de la necesidad de enseñar lenguas indias en la universidad en su informe de 1659. Sin embargo, ningún otro funcionario, institución u orden religiosa había hecho referencia al asunto, debido a que cursar y aprobar la cátedra representaba un requisito más para llegar ordenarse y obtener un curato.

Como se recordará, debido a que el informe no tuvo una respuesta inmediata, el prelado había decidido insistir y volvió a escribir al rey, en 1661, sobre el problema que representaba para la Corona en el aumento y mantenimiento de la fe católica el hecho de que los curas no conocieran las lenguas de los indios. Para 1664 el rey envió dos cédulas más a la Audiencia en relación a la creación de la universidad. La primera de esas cédulas está fechada en 7 de julio, misma en la que se ordenó informarle lo sucedido con el Colegio de Santo Tomás y las rentas del mismo; la otra cédula es de diciembre y en ella el monarca volvía a solicitar a la Audiencia que le informara sobre el asunto de la enseñanza de las lenguas indígenas.[25]

El siguiente año, el Consejo de Indias ordenó a la Audiencia que ésta y el obispo fray Payo enviaran informes e incluyeran las razones sobre la conveniencia de fundar una universidad en Guatemala. Aunque el documento no estaba dirigido a los dominicos, parte de la respuesta tenía sus antecedentes en la petición de la orden para utilizar las rentas de Marroquín y de Pedro Crespo para el colegio y sus cátedras. El Consejo también ordenó precisar datos como los salarios de los catedráticos, en caso

de que se aprobara fundar el Estudio General[26] Además, los consejeros explicaron que entendían que era conveniente "que la jubentud [tuviera] enseñanza", pero requería los informes sobre las rentas dispuestas para la creación de una universidad. Ese mismo año, el soberano volvería a ordenar que se le informara sobre lo sucedido con las rentas heredadas por el obispo Marroquín.[27]

La comunicación entre la Corona y las autoridades de Guatemala era más fluida que en años anteriores. En febrero de 1666, el nuevo monarca, Carlos II, pidió al presidente y oidores que le informara sobre la importancia de una universidad respecto de la enseñanza de las lenguas indígenas. Los ministros iniciaron su carta reconociendo que había otros medios para aprender la lengua, pero que "sería mui oportuno el de la fundación de la dicha unibersidad (que tanto desean estas provinçias) donde entre dichas cáthedras de çiençias pudiera aver algunas de lenguas".[28]

Sin embargo, los ministros afirmaron que si la decisión del rey era negativa a la creación de la universidad, que había otro modo para solucionar el problema del desconocimiento de las lenguas por parte de los curas. En su carta, los miembros de la Audiencia describieron la variedad de lenguas que había en el reino y explicaron que la mexicana o pipil y la cakchiquel eran las más importantes.

> Y en la administraçión de curas clérigos de este obispado ay las siguientes: la pipil o mexicana que es lengua universal, si vien esta no la entienden los yndios y yndias que no salen de sus pueblos por no saver más que la materna. En el partido de San Antonio Suchitepequez ay la lengua kachiquel que es madre de la quiché y sotojil y la popoluça, es casi lo mesmo que la kachiquel, y savida esta última se saven las demás que de ella originan con mui poca diferençia. En Guaçacapan y Chiquimula de la costa ay lengua materna; en el partido de Chiquimula de la Sierra ay tanvién lengua materna que se llama chol i en otros materna también que se llama inca. Y si vien **la mexicana o pipil es como general y en segundo lugar la kachiquel**, respecto de aquellas de quienes es madre, siempre se reconoçe sea mui necesarias las lenguas maternas, así porque las mugeres yndias comúnmente no hablan dicha, como porque en las confesiones ay suma dificultad con los indios sobre que se confiesen en esta que no sea la materna y para aprender estas lenguas no tienen los curas vocabulario ni dicha forma más que después de tener la canónica de algún curato procuran su inteligencia en los mesmos pueblos dentro del término que para ello se les señala.[29]

Como se puede observar en la larga cita, las lenguas consideradas como las más "generales" eran la pipil o mexicana y la cakchiquel, mismas que serán enseñadas en la universidad una vez que ésta se funde. El objetivo de la Audiencia era enseñar a los indígenas el pipil. Por otro lado, la cita ofrece

una genealogía de las lenguas, considerando al cakchiquel la lengua madre del resto.

La carta concluía con la mención de que, en el caso de los frailes el conocimiento de las lenguas no era un problema, ya que éstos primero eran examinados en la lengua de los indios "que se les encargaban". Por tanto, lo que buscaban los ministros tanto civiles como eclesiásticos era capacitar a quienes se dedicaban a la evangelización. En la pugna por los cargos y su designación, el conocimiento de las lenguas tomaba relevancia, sobre todo, porque el clero secular se enfrentaba al regular que tenía una larga experiencia en este ámbito.[30]

El proyecto universitario de la Audiencia de Guatemala

Iniciaba el periodo final de las gestiones para la fundación de la universidad real en Guatemala, cuyos antecedentes se remontan a la segunda década del siglo XVII. Desde entonces y hasta el último tercio de la centuria, los guatemaltecos no vieron concretada una de sus principales preocupaciones: la formación universitaria de sus jóvenes.

En 1667 la Audiencia envió los informes que el mocarca había solicitado. A partir de febrero de dicho año, los ministros de la Audiencia, el obispo, el Ayuntamiento e incluso las órdenes religiosas, incluida la Compañía de Jesús, enviaron una serie de documentos en que se informaba al rey sobre las condiciones del edificio del Colegio de Santo Tomás, su labor como centro de enseñanza y sus rentas, además de que se le solicitaba la creación de una universidad, a excepción de los jesuitas, quienes continuaban pugnando porque su colegio conservara el privilegio de otorgar grados en Guatemala. Es gracias a todos esos documentos que es posible, además de dar seguimiento al proyecto de la universidad real, conocer detalles del funcionamiento de los colegios. Si bien estas instituciones requieren de investigaciones independientes, hemos decidido incluir todos aquellos datos, debido a que son parte del proceso histórico que nos ocupa y a que son pocas las referencias bibliográficas que encontramos acerca de ellos.

Juan López de Arteaga, quien fuera nombrado por el presidente de la Audiencia como contador para el "ajuste y liquidación" de las cuentas de los bienes del Colegio de Santo Tomás, se refirió a sí mismo, en una certificación del 19 de febrero, como contador de "la universidad que está

mandada fundar en el Colegio de Santo Thomás de esta ciudad”.[31] En el documento, el contador afirmó haber tomado las cuentas a Antonio de Quiroz, administrador del colegio y, como resultado de ello, desglosó los bienes con que se contaba: “todas las dichas cantidades de principales y corridos que tiene de vienez dicha universidad suma y monta veinte y seis mil quatroçientos y setenta y dos pesos y quatro reales”.[32] El contador precisó que el administrador debía pagar 742 pesos y 25 maravedís que le faltaban en la cuenta, por lo que se despachó “[…] apremio contra su persona y vienez”. La certificación se hizo ante Nicolás de Maeda, escribano de provincia.

Dos días después, el contador hizo otra certificación con el mismo contenido general, salvo porque al final del documento avisó que no se había podido cobrar la deuda al administrador Antonio de Quiroz, debido a que fray Francisco Morán, prior del convento y único patrono del colegio –pues no había deán en la catedral–, había nombrado administrador “sin seguro de fiansas para dicha administrazión”.[33] Lo anterior muestra el descuido que se tenía sobre las rentas del colegio, una obra que llevaba un siglo sin poder concretarse.

En marzo también de 1667, el presidente de la Audiencia, Juan Sebastián Álvarez Alfonso Bouza de Caldera, redactó una carta en la que afirmó que en su calidad también de gobernador y capitán general, el desarrollo de las provincias dependía de la fundación de la universidad:

> […] lograr el progreso del exerçíçio de los oficios de governador y capitán general de estas provinzias de Goathemala y presidente de esta audiencia [...] he querido empezarlo dando quenta de la indigencia de estas provincias, así por lo que mira su remedio a la exaltación gloriosa del real nombre de vuestra magestad, como consequzión de la última perfección que necesita. Esta es, señor, una universidad donde se lean todas las ciencias así por ser estas generalmente el único apio, como la defensa de nuestra sancta de cathólica, y donde faltan estar ésta, aunque viba, indefensa y expuesta a más vecinos riesgos que la amenazan; razón señor que debe alentarnos a representarlo así a vuestra magestad como único entivo de la fe, como también por el engaze y aleanza que con esto tiene la utilidad de las buenas costumbres y virtudes morales que en las escuelas se allan y buena educación de la jubentud ya aprendiendo, ya evitando la ociosidad que como fontanal, principio de todo vicio es la polilla más viba de las virtudes.[34]

Álvarez Alfonso había sido nombrado como la máxima autoridad de la Capitanía el 5 de junio de 1665, es decir, dos años antes de emitir la carta citada, por lo que seguramente buscaba dar muestras al monarca del cabal

cumplimiento de sus cargos.[35] Para el ministro hacía falta una universidad que diera completo prestigio a la Capitanía, una universidad donde se enseñaran todas las disciplinas de la época. Como ministro de la Corona, el gobernador apeló al monarca, a quien reconoció como "único entivo" (*sic*), fundamento o apoyo de la fe, además de ser el enlace entre ese bien y las buenas costumbres de las provincias del reino.

En su carta, el capitán general argumentaba sobre la necesidad de contar con una universidad en aquellas tierras, Álvarez Alfonso afirmó que la justicia la daban a conocer las leyes, y que éstas sólo se enseñaban en las universidades. Por otro lado, explicó que no era menos importante la salud y la conservación de la vida, mismas que podían procurarse a través de la medicina y de su enseñanza, que consideró "forzosamente neçesaria". La predicación era otro de los ámbitos que se verían beneficiados con la creación de la universidad, ya que en ella se enseñaría la teología y las artes, señaló.

Más adelante el ministro explicó que en Guatemala hacían falta letrados y afirmó que en ese momento sólo había un abogado en la Audiencia, "quando se neçesita de muchos para defender vidas, honrras y haçiendas que son tres cosas de primera consideraçión en esta vida". En cuanto a los médicos el ministro expresó lo siguiente "No menos falta ay de médicos y se ha experimentado en la enfermedad universal que han padecido estas provinzias, muriendo (fuera de este lugar), en todas ellas muy crecido número y la mayor cantidad de los yndios sin que ayan tenido el consuelo de tener quién les aplicase algún remedio".[36]

Para continuar su carta, el gobernador hizo referencia a la importancia de la universidad en lo relativo a la enseñanza de las lenguas indígenas, debido a la variedad de éstas en la Capitanía y la necesidad de "tener ministros ydóneos para la doctrinma y enseñanza de muchos e innumerables pueblos de yndios que no saben ni entienden más idioma que el suyo". De esta manera, la máxima autoridad del reino hacía suya la propuesta de fray Payo, quien estaba a meses de recibir la noticia de su nuevo nombramiento como obispo de Michoacán.[37]

En cuanto a la capacidad de la universidad como única institución que podría conceder grados y de su conveniencia, el gobernador explicó que se hallarían "muchos sujetos con el premio a la vista y honor de los grados que en ella se consiguen y con el de la consequzión de las cáthedras". Además,

el ministro refería como otra ventaja que los graduados llegarán a regentar sus cátedras. Posteriormente, recordó al monarca que la distancia entre Guatemala y la ciudad de México era de 300 leguas "de asperísimos y casi inaccesibles caminos", y de paso mencionó la respuesta favorable hecha a la universidad mexicana sobre la fundación de Guatemala.

Antes de precisar los gastos que generaría el Estudio General, Álvarez Alfonso se refirió al edificio que se había construido y que se encontraba "en la última perfección", con las aulas necesarias del Colegio de Santo Tomás. Mencionó también que la renta corriente de éste constaba de 925 000 pesos, además de algunas cantidades pendientes de cobrar.

A continuación, Álvarez Alfonso enlistó las cátedras que consideró necesarias, así como los salarios de sus lectores y de los ministros de la universidad. En total, el ministro planteó que el Estudio General contara con 15 cátedras, a diferencia de las propuestas hechas por el obispo fray Payo en 1659 y por el provincial agustino fray Antonio de Navia en 1665: siete y ocho sillas, respectivamente. El primero planteaba que debía haber estudios en teología, cánones, leyes, medicina y lenguas indígenas, pero no precisó los salarios para sus regentes. En cambio, el fraile Navia consideró ocho cátedras, incluidas las de gramática y Sagrada Escritura, aunque tampoco mencionó nada sobre los salarios. Así, nuevamente el proyecto de la universidad se modificaba, y para 1667 el presidente de la Audiencia incluía ambas propuestas arriba mencionadas.

Cuadro 1. Proyecto de universidad (1667)

Cátedra	Salario anual en pesos
Prima de cánones	500
Vísperas de cánones	400
Decreto	250
Prima de leyes	500

Vísperas de leyes	400
Instituta (*in scriptis et in voce*)	350
Prima de teología	290
Vísperas de teología	150
Artes	150
Otra de artes	150
Escritura	150
Prima de medicina	400
Otra de medicina	300
Una de lengua	150
Otra de lengua	150
TOTAL	4 290

Fuente: AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 190v.

Álvarez Alfonso inició su lista de cátedras con las de la facultad de cánones, para la que propuso dos; continuó con las de leyes que en total eran cuatro. La de instituta aparece como "*in scriptis*" e "*in voce*". Esta diferencia está relacionada con la característica de la cátedra: "*in voce*". significaba que la lectura era extraordinaria, es decir, que no era una cátedra que tuviera un valor para acreditar los cursos en leyes. El horario de esas cátedras podía variar, a diferencia de las "*in scriptis*" que tenían un horario establecido y eran obligatorias para aprobar los cursos.

Las siguientes cátedras en la lista eran las de teología que eran dos (prima y vísperas) y otras dos para artes. Posteriormente se encontraba la cátedra de Sagrada Escritura, luego se plantearon dos de medicina y finalmente dos cátedras de lenguas, las "más prinsipales y universales de estas provincias".

En esta propuesta se incluyeron cátedras para todas las facultades, con mayor énfasis en el derecho civil, pues el autor del proyecto era el presidente de la Audiencia. Sin embargo, incluyó cátedras que aparecían y desaparecían de las diferentes propuestas enviadas en los años previos, como cánones, artes y lenguas indígenas. Además de la diferencia del número de cátedras, se observa una diferencia en los salarios de los catedráticos para cada una de las facultades. A los catedráticos de la facultad de leyes le corresponderían en total 1 500 pesos anuales, mientras que para los de cánones la cantidad descendía a 900; las peor pagadas serían las cátedras de teología y artes, para la primera se asignaron 440 pesos, más los 150 de Escritura, y para artes, sólo 300 pesos, al igual que para la enseñanza de las lenguas; en cambio, medicina contaría con 700 pesos de salario entre las dos cátedras.

Resulta interesante la distribución de los salarios, pues generalmente, las cátedras de teología y de cánones, junto a leyes se encontraban entre las mejor pagadas. Por ejemplo en México, durante la primera mitad del siglo XVII, prima de teología tenía un salario de 700 pesos anuales, mientras que vísperas y Sagrada Escritura de 600 pesos; prima de cánones y Decreto contaban con salarios igualmente altos, 700 y 600 pesos, respectivamente. Prima de leyes tenía un salario de 700 pesos anuales. En cuarto lugar se encontraba prima de medicina, catedrático al que se le pagaban 500 pesos, aunque en vísperas el salario se rebajó a 300 pesos y en cirugía su catedrático sólo cobraba 100 pesos. Ahora bien, en artes las cátedras de prima y vísperas contaban con un salario de 380 y 320 pesos, respectivamente, mientras que las cátedras sin facultad como retórica y matemáticas contaban con 150 y 100 pesos de salario anual,[38] además estaba la cátedra de lenguas mexicana y otomí, para la que se habían asignado 300 pesos anuales.[39] La diferencia entre una universidad y otra respecto a los salarios de sus cátedras no sólo se debió al menor caudal con el que se contaba para fundar el Estudio General en Guatemala, sino también a la importancia que el autor de la propuesta dio a cada una de las facultades y de los conocimientos que se impartían en ellas.

Una vez que el presidente de la Audiencia de Guatemala precisó las cátedras y sus salarios, procedió a mencionar el gasto de 300 pesos anuales para el secretario y oficiales de la universidad. Así, la suma total para mantener el Estudio General sería de 4 690 pesos anuales, pero las rentas

con las que se contaba montaban 1 125 pesos, con lo que faltarían 3 565 pesos para cubrir el gasto anual de la universidad, sólo en salarios. El ministro, entonces, propuso que para cubrir la diferencia del gasto, se recurriera a las encomiendas que quedaban vacantes para que "se sitúen en estas reales caxas hasta la concurrente cantidad para que de ellas se paguen dichas cáthedras, que será el remedio universal de esta ziudad y provinzias". Aunque el presidente de la Audiencia tenía conocimiento de que el dinero con el que se contaba no alcanzaría para pagar a los catedráticos y a los oficiales de la universidad, recurrió a la solicitud de una merced en favor de la "perfección" de la ciudad y en beneficio del reino.

Tres días después de que el presidente de la Audiencia plasmara su idea de universidad, al menos, en cuanto a las facultades y cátedras que debía tener, así como del presupuesto para el mantenimiento de sus lecturas, el Real Acuerdo redactó otro documento en el que también solicitaron la fundación de la universidad. La carta era la respuesta a la cédula real del 12 de septiembre de 1665, en la que el soberano les ordenaba informarle sobre la conveniencia de crear una universidad, las cátedras que podrían leerse en ella y sus salarios, las rentas con las que se contaba para este proyecto, e incluso "si concurrirán en dicha universidad número de oyentes". El monarca, si bien estaba dispuesto a atender las peticiones, quería saber si esa universidad contaría con estudiantes que dieran sustento y continuidad a la fundación. Los ministros de la Audiencia respondieron afirmativamente sobre la conveniencia de que se fundase una universidad en Guatemala:

> […] zede con mayor lustre y estimazión suya el que los hijos de estas provinzias puedan tener más zerca los estudios para criarse en más número y hacerse capaçes para las mercedes que vuestra magestad acostumbra haçer a sus vasallos, y para curatos y doctrinas de indios [...] y para la abogacía y medizina, de cuyos sujetos ay mucha falta en esta ziudad.[40]

Más adelante el presidente y oidores de la Audiencia refirieron la larga distancia entre Guatemala y México, y la existente entre la ciudad mexicana y otras provincias del reino, como Costa Rica y Nicaragua, que aumentaba a 500 y 600 leguas, respectivamente. También refirieron que la jurisdicción de la Capitanía constaba de 450 leguas. Estos datos eran uno de los argumentos para reafirmar que era necesario el Estudio General en la ciudad guatemalteca.

Sobre el capital que existía para fundar la universidad, la Audiencia

mencionó que éste montaba 26 472 pesos y 4 reales, más 2 090 tostones y 2 reales de réditos anuales, resultado de la herencia de Pedro Crespo Suárez. Los funcionarios mencionaron que los 1 850 tostones y 2 reales procedentes de las rentas de Marroquín podían incorporarse a las rentas para la universidad, a pesar de que el rey hubiese ordenado que se cumpliera la voluntad del prelado. En cuanto a la disponibilidad del dinero, los ministros explicaron que las dos primeras sumas del caudal estaban disponibles, pero de la última refirieron que estaban atendiendo su cobranza. La Audiencia, contaba entonces, con el caudal heredado por Pedro Crespo, pero decidió obviar la donación que Juan Vinuesa Medina había hecho, pues no mencionaron nada sobre la recuperación de ese patrimonio. Además propusieron anexar la herencia del primero obispo de Guatemala a la obra de la universidad, con lo cual era clara la intención de la Audiencia: fundar un solo Estudio General desvinculado institucionalmente del Colegio de Santo Tomás y del colegio-universidad planteado por Pedro Crespo Suárez, pero utilizando sus rentas.

Al igual que el presidente lo había hecho, los oidores de la Audiencia habían propuesto las mismas 15 cátedras, todas con los mismos salarios, salvo por las de lenguas que se les había aumentado 50 pesos a cada una. La razón por la que las cátedras de leyes, cánones y medicina contaban con los salarios más altos se debía, según los ministros, a la falta que había de "sujetos para ellas", argumento utilizado también para señalar que los regentes de éstas podrían viajar desde México. Añadieron que el matrimonio de Sancho de Barahona e Isabel de Loaiza también habían dejado la cantidad de 200 ducados para una cátedra de Sagrada Escritura o de doctrina de Santo Tomás en el colegio del mismo nombre, con miras a incorporarla también a las rentas de la universidad.

El siguiente cuadro muestra la propuesta realizada por el conjunto de oidores, el fiscal y el propio presidente de la Audiencia de Guatemala:

Cuadro 2. Cátedras propuestas por la Audiencia

Cátedra	Salario anual en pesos
Artes	150

Otra de artes	150
Prima de teología	250
Vísperas de teología	150
Escritura	150
Prima de cánones	500
Vísperas de cánones	400
Decreto, o moral	250
Prima de leyes	500
Vísperas de leyes	400
Instituta (*in voce et in scriptis*)	350
Prima de medicina	400
Vísperas de medicina	300
Lengua	200
Otra de lengua	200
TOTAL	4350

Fuente: AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 183r.

Posteriormente, el presidente y oidores reconocieron que la cantidad con la que se contaba no era suficiente para el pago de los salarios de las cátedras, por lo que propusieron lo mismo que Álvarez Alfonso: completar el dinero de las encomiendas que fueran vacando.

Finalmente, los ministros señalaron que debido a que el reino contaba con

diez provincias, “todas ellas muy pobladas, menos la de Costa Rica”, y cuatro obispados, además de que había españoles que vivían en pueblos de indios, consideraban que “abrá suficiente concurso en esta universidad y crezerá cada día con la estimazión de las letras, autoridad de los grados y afectazión de mayores puestos”.[41] También informaron al rey que enviaban los autos correspondientes a las rentas que Pedro Crespo Suárez.

El mismo día en el que la Audiencia redactó su informe al rey, fray Francisco Gallegos, prior del Convento de Santo Domingo de Guatemala y albacea del correo mayor Pedro Crespo Suárez, hizo un testimonio, ante Esteban Sávila, escribano público y real, del poder que le había dado a fray Luis de Mesa, dominico y residente en España, como procurador general de la provincia. En particular, el prior dio poder al fraile Mesa para que se ocupara del pleito sobre el dinero que el otro albacea del correo había repartido a los mercedarios y a los jesuitas. El documento refería la heredad del correo mayor como la dotación que éste había dejado para “unibersidad” y que fue enviado al rey para incorporarlo al expediente de la petición de la orden para que el Colegio de Santo Tomás fuera elevado a universidad.[42]

El procurador general de la provincia de Guatemala en España redactó otra carta en la que afirmó tener el poder arriba mencionado, cuya copia envió fray Francisco Gallegos al monarca y le solicitó a éste que mandara se “junte con los demás autos para que bea y determine y se le aga merced de conçederse dicha universidad que será de gran vien y remedio a todas aquellas probinçias”.[43]

En ese mismo mes, el Ayuntamiento de la ciudad reapareció como solicitante de una universidad para Guatemala y envió una carta en la que explicaba que se había hecho la consulta sobre la conveniencia de fundar el Estudio General que el rey había ordenado y que se habían remitido los informes correspondientes en los que constaba:

> […] no ser perjuizio de dicha universidad de México nuestra petizión por estar distante treçientas leguas de esta y tener casas y rentas ya fundadas para algunas cáthedras y para las que faltan, remite el presidente don Sevastián Álvarez Alfonso, la razón de su maduro acuerdo, advitrando en las rentas que ay vacas y vacaron de yndios para que se çitúe en ellas lo que faltase.[44]

Ésta sería la última carta que se enviaría desde Guatemala en 1667 solicitando la universidad para aquella ciudad. Cuatro meses después de que

el presidente de la Audiencia, los oidores, el prior dominico, el procurador que estaba en España y el Ayuntamiento redactaran sus misivas, Juan de Vinuesa Medina, el albacea de Pedro Crespo Suárez, volvió a repartir el dinero que el correo mayor había dejado para fundar cátedras en el Colegio de Santo Tomás. Vinuesa había asignado 21 000 pesos para dotes de huérfanas, redención de cautivos y otras "obras pías".[45] Esta vez el dinero llegó a sus beneficiarios, y el caudal que durante tantos años habían tratado de mantener los dominicos, el obispo e incluso la Audiencia para la creación de la universidad, parecía nuevamente perdido. Sin embargo, tres años después, Vinuesa anuló las donaciones y el caudal volvió a la obra de la universidad.

Como hemos visto, las peticiones para crear el Estudio General no cesaron. Sin embargo, en este periodo, una de las partes del caudal con el que se contaba nuevamente peligró. Lo anterior habría de retrasar aún más la expedición de la cédula de fundación, pero permitió a los jesuitas dar la última batalla por la primacía de su colegio.

Los jesuitas pierden la guerra y triunfa el proyecto de Universidad Real

En esta última etapa de las pugnas entre la Compañía de Jesús y los dominicos por mantener sus colegios también observaremos el avance del proyecto universitario, encabezado por las autoridades reales. No obstante, como ya lo adelantamos, a través de las distintas peticiones conoceremos parte de la historia de esos colegios que, de alguna manera, educaron a los graduados locales y que también sirvieron de argumento para lograr la merced del rey de fundar el Estudio General en la ciudad.

A pesar de que las cátedras del colegio tomasino se suprimieron, en 1662 se nombró a un rector y se impulsó su reapertura. Sabemos que hacia 1667 se nombró a un nuevo rector, cargo que recayó en Manuel de Lira y Cárcamo, y que se convocó a seis plazas de colegiales, proceso que el oidor Juan de Gárate y Francia detuvo bajo el argumento de que aún faltaban por construir dos oficinas. En realidad, el funcionario había puesto un freno a la iniciativa de los patronos del colegio. Éstos se percataron de que no sería posible mantener en sus manos el proyecto universitario y decidieron volver a la causa del colegio. Por aquellos años, la Audiencia estaba ya convencida

de que los esfuerzos debían enfocarse hacia la fundación de la universidad.

Sin embargo, el deán y el prior del Convento de Santo Domingo decidieron apelar al monarca y le solicitaron se les permitiera continuar con el proceso de selección de colegiales. En cuanto a la construcción, se propuso que una vez que el colegio estuviese en funciones se continuaría con ésta, propuesta que fue aprobada por la reina.[46] En abril de 1669, a través de una petición para que el colegio recibiera el título de "mayor", se sabe que la obra de su edificio estaba terminada y que contaba con un nuevo rector. Se trataba del licenciado Jerónimo de Barahona y Loaiza,[47] quien había tomado posesión de su cargo y de su celda rectoral, y quien estaba vinculado al matrimonio que había donado un caudal para que en el colegio tomasino se creara una cátedra. Para entonces éste contaba con seis colegiales "dentro del colejio ínterim que vuestra magestad conçede el título de colejio mayor con las preeminençias del de San Bartolomé de Salamanca o Alcalá".[48]

Lo anterior confirma que el colegio se encontraba en funcionamiento, aunque no se mencionan las cátedras, ni se dan mayores detalles sobre sus actividades. La aprobación real de la reapertura e incluso de la asignación de las becas, reabrió también la pugna entre jesuitas y dominicos por la concesión de grados en sus respectivos colegios. Los jesuitas vieron peligrar el monopolio que habían logrado mantener para certificar a sus estudiantes de artes y teología. Sin embargo en agosto el nuevo obispo, Juan Sáenz de Mañozca y Murillo, les había concedido estatutos, mismos que le otorgaban cierto grado de legitimidad a su colegio, por lo que los jesuitas no respondieron inmediatamente ante los logros obtenidos por el Colegio de Santo Tomás. Por su parte, la Corona, al aprobar el funcionamiento del colegio fundado por Marroquín coartaba la pretensión de los dominicos de vincularse institucional y académicamente con la universidad. No obstante, como se verá más adelante, la universidad tendrá como sede el edificio del colegio.

La solicitud de los dominicos para obtener el título de colegio mayor reactivó las acciones de la Compañía de Jesús que, en 1671, envió varios documentos para solicitar la aprobación de los estatutos para "la universidad que esta religión tiene en Guatemala". En primer lugar, Manuel de Villabona, prior general de las provincias de Indias de la Compañía, envió un pliego impreso en que incluyó parte de los estatutos y

constituciones que había dispuesto el obispo de Guatemala. Los estatutos estaban hechos "al modo y como están dados en la Real Universidad de México". El hecho de que el colegio hubiese realizado estatutos con base en los de la universidad mexicana, significaría, en principio, que también los jesuitas estaban intentando consolidar su estudio como una universidad real, de organización claustral. La razón que el prior general jesuita dio al rey para que aprobase los estatutos fue "el mucho útil y provecho que se a seguido y sigue a los de aquel obispado que se aplican a los estudios que la Compañía tiene de universidad […] por el mucho çelo con que aquellos religiosos se aplican a la enseñanza de los que en ella cursan".[49]

El prior concluyó su carta pidiendo al soberano que no determinara nada hasta que fueran enviados y revisados todos los informes y papeles correspondientes.

A continuación se encuentra el pliego impreso en el que se incluyó el auto por el cual el entonces obispo de Guatemala había dispuesto de estatutos para el colegio y "universidad" de la Compañía de Jesús en 1669.[50] No sería extraño que los jesuitas hayan decidido adoptar los estatutos mexicanos como la base de los suyos, con el objetivo de mantener los privilegios que hasta entonces habían conseguido.

A lo largo del documento, los jesuitas hicieron una recapitulación de los breves y documentos que avalaban su privilegio para otorgar grados de bachiller, licenciado, maestro y doctor en artes y teología. La institución otorgaba grados, privilegio que había obtenido a través del breve del papa Urbano VIII del 29 de marzo de 1634. Mencionaron que en 1640 la Audiencia "no sólo no hallava qué contradezir, antes suplicaba a su alteza se cumpliese y executase" el breve del papa y que se había aplicado en el colegio de Guatemala. Añadieron que durante el tiempo en que el breve estuvo vigente, cinco años, el obispo Agustín de Ugarte Sarabia había presenciado varias graduaciones hasta su retiro del cargo en 1641.[51] Sin embargo, para cuando el obispo estaba cumpliendo su último año como prelado, el breve ya había caducado.

El documento continuó con la mención de que el 5 de octubre de 1645 se le presentó al obispo siguiente, Bartolomé González Soltero, el breve y los autos correspondientes al privilegio del colegio. Este prelado también presidió las graduaciones hasta su muerte.[52] En el pliego se aseguró que durante la vacante del obispado, en el colegio se continuó graduando a

estudiantes y que esa actividad se siguió realizando durante los siguientes años, incluyendo la gestión los dos obispos siguientes: el doctor Juan Garcilaso de la Vega y fray Payo Enríquez de Ribera. Según el documento, a partir de 1668, los grados fueron entregados de mano del propio gobernador. El documento finalizó con la petición de dar legalidad a su universidad y a sus estatutos. Además hizo explícita la perpetuidad del breve del papa Urbano VIII para que la Compañía de Jesús pudiera otorgar todos los grados en artes y teología.

Con base en los estatutos mexicanos redactados por Juan de Palafox y Mendoza, el documento mencionó que para otorgar los grados, los estudiantes debían cumplir con todos los actos literarios que las constituciones de México ordenaban. Así, se afirmó que debía cursarse un lustro de lecturas, "como en las universidades de estas Indias Occidentales". Se añadieron las constituciones. Por desgracia, el documento está incompleto y únicamente se conserva el impreso que contiene lo que fue la constitución primera del colegio que ordenaba lo siguiente:

> Examen de gramática para matricularse ningún estudiante pueda pasar a oir y ganar curso en artes, sin que primero haya estudiado gramática en el colegio de la Compañía de Jesús o en el colegio seminario de esta ciudad de Goatemala y todos serán examinados por el padre rector de dicho colegio de la Compañía de Jesús y por el padre lector de prima de theología, y con cédula de aprovación firmada de ambos, se pondrán en la matrícula y los que huvieren estudiado la gramática en dicho colegio seminario llevarán certificación del rector de dicho colegio para que se proceda a su examen y no en otra manera. Y porque acaece aver algunos estudiado la gramática en algunas partes de estas Indias Occidentales o fuera de ellas, y venidos a esta dicha ciudad se aplican a la virtud y estudios, se presentarán ante el padre rector del colegio de la Compañía de Jesús, que reconociendo [Incompleto].[53]

Como se puede observar en la única constitución que se conserva del colegio jesuita, la Compañía pretendía convertirse en la institución certificadora de Guatemala. Primero ordenaba que sólo se incorporaran, previo examen, a sus estudios los cursantes que hubiesen aprobado gramática en su colegio o en el Seminario Tridentino. La Compañía se previno de no admitir estudiantes del Colegio de Santo Tomás, que había reabierto sus puertas con la licencia real correspondiente. A estos últimos se les aceptaría para estudiar artes sólo si contaban con la certificación del rector del Seminario Tridentino, además de que a quienes hubiesen aprendido gramática fuera de esas dos instituciones, la constitución prevenía que los estudiantes debían presentarse ante el rector de la

institución. Aunque se desconoce la siguiente parte de la constitución, es probable que, una vez que esos estudiantes presentaran una certificación de alguna escuela conventual, colegio o universidad conocida, éstos también serían examinados por el colegio para continuar sus estudios.

La adopción de las constituciones y estatutos mexicanos como base del marco legal del colegio jesuita tenía la intención de que su fundación fuera reconocida como un Estudio General, con patronato real. A juzgar por la primera constitución, debió haber cambios importantes en relación con el funcionamiento de esta que más que universidad real parecía un colegio-universidad, como el que pretendía fundar el correo mayor Pedro Crespo Suárez en Santo Tomás. No obstante, el hecho de no contar con las constituciones completas de la institución jesuita[54] nos impide conocer la manera en que modificaron el cuerpo legislativo mexicano.

Junto con los documentos reseñados, la Compañía de Jesús envió otros dos. Se trata de dos testimonios redactados en 1671 que contienen información precisa sobre el funcionamiento del colegio jesuita. El primero de ellos data del 11 de febrero de dicho año y contiene los testimonios de cinco testigos "de cómo tiene cátedras y cursan en ellas y se dan grados".[55]

El rector del colegio, el padre Tomás Altamirano, envió la información contenida en este primer testimonio al rey. En la petición que antecede a los testimonios, el rector sentenció que el breve del papa Urbano VIII para conceder grados era perpetuo y explicó que la escuela a su cargo contaba con estudios mayores y menores, un maestro de niños que los enseñaba a leer y escribir, dos que leían gramática, otro filosofía y dos más que leían teología moral y escolástica. También mencionó que en 1669 el obispo recopiló las constituciones de la Universidad de México, mismas "que oy están prácticas y se conservan" en la institución jesuita. Finalmente, el rector, pidió al rey que se examinaran los testimonios y documentos que le enviaba.

Entre enero y febrero de 1671, el rector Altamirano había hecho un interrogatorio a varios individuos, ante escribano.[56] En total se presentaron cinco testigos, quienes ofrecieron información sobre el colegio jesuita. Los testimonios son semejantes, debido a que se trató de un interrogatorio, por ello haremos una reseña general sobre los puntos que cada uno de los testigos aportó información, que dijeron ser verdadera. Antes mencionemos quiénes fueron esos testigos: Diego de Quiroga y Mora, alguacil mayor de

25 años de edad; el maestro José de Jerez Serrano, clérigo presbítero de 60 años de edad;[57] el capitán José Agustín de Estrada, de 42 años, vecino, regidor perpetuo de Guatemala, alguacil mayor de la inquisición, y receptor y depositario de penas de cámara y gastos de justicia de la Audiencia;[58] el capitán Alonso de Mesa, contador, juez o fiscal real, de 36 años de edad; y el maestro Fernando Ruiz de Monjarraz, presbítero, cura beneficiado por el real patronato del partido de Chiquimula, de 26 años de edad, que se encontraba en espera de doctorarse en el colegio jesuita.[59]

Ahora bien, todos los testigos afirmaron saber que el colegio de la Compañía de Jesús funcionaba en la ciudad de Guatemala. Argumentaron sobre el valor del breve pontificio del papa Urbano VIII para que el colegio otorgara grados, lo cual se había hecho a instancias del rey y su Consejo de Indias, ya que había sido obedecido por la Audiencia y los obispos de Guatemala. Además, apuntaron que los catedráticos eran traídos desde México y que los gastos correspondientes los cubría el colegio. Posteriormente, señalaron datos sobre las cátedras que se impartían y el número de estudiantes, aspecto que trataremos más adelante, debido a que en este punto los testimonios varían. Más adelante, los testigos refirieron haber presenciado innumerables actos literarios y graduaciones de bachilleres y maestros, procedentes de todas las provincias del reino. También dijeron saber que el obispo Mañozca había recopilado los estatutos de la Real Universidad de México. Añadieron que en esa época se había doctorado en teología Nicolás Roldán y Toledo, clérigo presbítero y rector del Seminario Tridentino de Guatemala, y que estaban por doctorarse los maestros Esteban de Acuña Morera, cura rector de la provincia de Nuestra Señora de los Remedios; Fernando Ruiz de Monjarraz, cura beneficiado del partido de Chiquimula de la Sierra; y Antonio de Salazar, cura rector de la catedral.

Como ya se mencionó, los testigos se refirieron a las cátedras que se leían en él, y aunque de manera distinta y con algunas diferencias en los datos, señalaron el número de estudiantes y las categorías de los mismos. Un cuadro nos ayudará a observar las diferencias en los datos que los testigos ofrecieron:

Cuadro 3. Testimonios sobre el número de estudiantes del colegio jesuita (1671)

TESTIGO	NÚMERO DESGLOSADO DE ESTUDIANTES	TOTAL (ESTUDIANTES Y GRADUADOS)
Diego de Quiroga y Mora	• 100 muchachos aprenden a leer y escribir. • 120 estudiantes de retórica (mínimos y medianos). • 35 o 40 mancebos por graduarse de bachilleres en artes.	220 estudiantes 35 o 40 graduandos
José Agustín de Estrada	• 300 niños y mancebos que aprenden a leer y escribir.	300 niños
Alonso de Mesa	• Más de 100 estudiantes de gramática. • 40 estudiantes por graduarse de bachilleres en artes.	100 estudiantes 40 graduandos
Fernando Ruiz de Monjarraz	• 100 niños españoles que aprenden a leer y escribir. • 36 estudiantes por graduarse de bachilleres en artes.	100 niños 36 graduandos
Tomás Altamirano	• Más de 100 niños que aprenden a leer y escribir. • 36 estudiantes por graduarse de bachilleres en artes. • Más de 35 mancebos que están en el colegio.	100 niños 36 graduandos 35 mancebos

Fuente: AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 213v.-233v.

Los datos sobre la población de estudiantes en el colegio son variados, además de que algunas categorías como la de “mancebo” no son claras. Al parecer, en el colegio se diferenciaba a los niños de los mancebos, de los estudiantes y, por supuesto, de los graduandos, y esas categorías correspondían a los tres niveles de educación: las primeras letras, la gramática, y las artes y la teología. Estos dos últimos estudios eran en los que los estudiantes se graduaban. El problema es que no todos los testigos diferenciaron los datos que ofrecieron en sus testimonios. Ahora bien, en cuanto a las cifras que los testigos registraron, la principal diferencia se encuentra en el número de niños que aprendían a leer y escribir, cuatro de los testigos dijeron que eran 100 o más, pero uno de ellos afirmó que eran 300. En cuanto a las cátedras de gramática, únicamente dos de los testigos señalaron la cifra de sus estudiantes; pero nuevamente hay diferencias entre los testimonios, pues mientras uno precisó que había 120 entre las dos clases (de mínimos y medianos), el otro dijo que había más de100 para ambos niveles. Una cifra más que fluctúa entre los 35 y los 40 estudiantes, es señalada como la correspondiente a los estudiantes que estaban por graduarse de bachilleres en artes, debido que acababan de aprobar los cursos necesarios para ello. Finalmente, el último testigo mencionó además a 35 mancebos, pero no especificó cuál era su actividad en el colegio, por lo que no es posible saber si esos 35 individuos se encontraban estudiando y, de ser el caso, si aprendían gramática o artes. A través de estos testimonios podemos conocer algunos datos sobre la población que asistía al colegio, pero deben ser considerados como aproximaciones, ya que no contamos con los registros que el propio colegio hizo de sus estudiantes. Los que estudian teología no figurarán en estos testimonios; sin embargo, más adelante, otros documentos darían cuenta de ellos. No obstante, sí podemos afirmar que durante el primer año de la década de los setenta, el colegio jesuita contaba con una población mucho mayor que el de Santo Tomás, donde para 1669 se habían hecho las gestiones para incorporar a seis colegiales.

Ese mismo mes, el procurador general jesuita redactó una carta dirigida al

rey que acompañó a los testimonios que se enviaron sobre las cátedras y el número de estudiantes del colegio de la Compañía de Jesús.[60] En la carta, el procurador dijo que:

> […] a muchos años se ocupa con todo desvelo en tener en él maestros mui doctos que regentan las cáthedras que allí tiene de gramática, philosophía, theología moral y escolástica para que en ellos estudien la jubentud, con que por este medio an conseguido y consiguen los de aquel reyno grande útil cursando en dichos estudios gran número de personas, saliendo con grande aprobechamiento doctos y capazes para reçivir como reçiven por el reverendo obispo los grados de licençiados, bachilleres, maestros y doctores y ocupan los puestos prinçipales de aquel reyno.[61]

Algunos días después de que el rector del colegio jesuita enviara el testimonio con la información reseñada, se redactó otro testimonio, con fecha del 20 de febrero de 1671. Se trata del testimonio que el escribano real y público hizo el día 14 de ese mismo mes sobre el número de estudiantes del colegio jesuita de Guatemala. Este documento señaló de manera precisa los padres lectores de las cátedras y ofreció nuevos datos sobre el número de estudiantes:

Cuadro 4. Régimen escolar del colegio en 1671

Cátedra	Catedrático	Núm. de estudiantes
Artes	Alonso Ramos	35 mancebos, por graduarse de bachilleres en artes.
Vísperas de teología	Juan de Ochoa	24 estudiantes
Gramática de mínimos	Francisco Javier Medrano	60 estudiantes
Gramática de medianos	Juan Terán	Más de 140 estudiantes
Primeras letras	Domingo de Barrios	152 niños

Fuente: AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 235r.-236v.

Como se puede observar, el testimonio aseguró que en total había 411 estudiantes. El documento fue certificado por los escribanos Juan Manuel de Ocampo, Pedro de Contreras y Pedro Roldán. Aunque los jesuitas

siempre habían mencionado que en su institución se enseñaba teología y que se graduaban estudiantes en esa facultad, pero los testimonios anteriores y éste mencionaron únicamente las cifras de quienes estaban por obtener el grado en artes.

El mismo año en que los jesuitas enviaron sus testimonios, la Audiencia de México mandó una carta al rey, fechada el 9 de julio.[62] La misiva acompañaba un testimonio de la Audiencia, del 7 de agosto, sobre la fundación de la universidad de Guatemala y era la respuesta a la orden real de informar sobre lo que el obispo fray Payo Enríquez de Rivera había avisado en 1664, en relación al desempeño de los curas y a su desconocimiento de las lenguas indígenas.[63] El testimonio, firmado por el fiscal Juan Francisco de Esquivel y Larraza,[64] trató los tres puntos que en el Real Acuerdo mexicano se habían resuelto. El primero fue que se insistiera a todos los curas doctrineros regulares y curas seculares que tuvieran un maestro en los pueblos que administraban para que enseñaran en escuela pública "a todos los muchachos y muchachas la lengua castellana, y en ella, a las tardes, la doctrina christiana a todo el pueblo y se lo baya explicando su doctrinero y les mande que no hablen en la nativa a sus hijos".[65] También se ordenó que se advirtiera esta medida a la Audiencia de Guatemala y a su presidente, pues de otra manera no se pagaría de la caja real ni a los curas ni a los encomenderos el estipendio que les correspondía.

Sobre el segundo punto se resolvió que mientras se pusiera todo en orden –y con orden se refería a que los indios hablasen castellano–, se ordenara a las religiones de Santo Domingo, San Francisco y Nuestra Señora de la Merced que tuvieran maestros que enseñasen en sus conventos a los coristas y otros religiosos las lenguas maternas de sus administraciones; y que para los doctrineros seculares se asignasen dos o tres sacerdotes que supieran lenguas indígenas, pagándoles a cada uno 200 o 250 pesos anuales. Además se ordenó que se enseñasen leguas indias a los opositores a curatos de indios en el Colegio de Santo Tomás de Aquino, "donde con un lector y maestro que enseña hasta la gramática se crían colegiales y de donde salen a buenos eclesiásticos".[66] Con este acuerdo, la Audiencia, de alguna manera, dio su apoyo a los dominicos y a su colegio, pues estaba ordenando que parte de la enseñanza de las lenguas se hiciera en su institución ya reabierta.

Sobre el tercer y último punto, la Audiencia mexicana encargó a los obispos que velaran por lo que se había ordenado y que en las visitas que

hicieran en su obispado:

> […] si dichos curas doctrineros tienen los dichos maestros y se les enseña a los naturales la lengua castellana y la doctrina como está referido y que juntamente hasta que dichos yndios estén capases de ella los buelba a examinar en la de ellos (pues muchos la dejan olvidar o con el premio adquirido, ofiçiando la enseñansa a los sacristanes y fiscales yndios) y si no los hallare ydóneos en dicho ydioma y a los a quienes (sic) se les dieron curatos con las calidades que dicho reverendo obispo refirió en su ynforme (de que le sepan dentro de quatro o seis meses) los suspenda hasta que se perfiçcionen en dicha lengua y les puedan administrar los santos sacramentos sin los escrúpulos que este punto de la administrazión de doctrina y ellos; tan esensial para el descargo de la real consiençia (y de los con quienes la descarga) causa, aún en todas partes.[67]

El testimonio del fiscal no mencionó nada en relación a la fundación de la universidad en Guatemala, pues en principio se trataba de la respuesta a las inquietudes planteadas por el obispo Payo Enríquez de Rivera, quien había usado el argumento del desconocimiento de la lenguas indígenas por parte de los curas doctrineros para dar mayor peso a su petición al rey de crear una universidad en la ciudad. Sin embargo, este documento forma parte del largo expediente sobre la fundación del Estudio General, por lo que seguramente fue considerado por el Consejo de Indias para informarse sobre la situación.

Pasaron otros cuatro años, durante los cuales las gestiones de la fundación de la universidad se detuvieron, hasta que en 1675 el Consejo de Indias acordó consultar al rey y presentarle todos los autos relacionados con la fundación del Estudio General para Guatemala:

> Habiendo el relator don Andrés de Angulo, hecho relación de los autos sobre la pretensión de la ciudad de Santiago de Guatemala de que se dé licencia para fundarse en [e]lla universidad, donde haya cátedras de teología [e]scolástica y moral, y de la facultad de cánones, y leyes, y de medizina, y de lenguas, se acordó que se haga consulta a Su Magestad representándole todo lo que resulta de dichos autos, y que el Consejo es de parezer que su magestad se sirva dar y conzeder dicha licencia, y que, por ahora, mientras no haya más renta para la dotación de las cátedras y donación de los ministros de dicha universidad, no haya más que una cátedra de theología escolástica y otra de theología moral, y una cátedra de cánones, y otra de leyes, y una de medicina, y dos de lenguas, y que se señalen a los cathedráticos de [e]lla los salarios que se siguen: a la de theología escolástica y a la de theología moral a 250 pesos a cada uno al año. Y a la de prima de cánones y al de prima de leyes, a 500 pesos cada uno. Y al de prima de medicina 400 pesos. Para cada uno de los dos cathedráticos de lenguas, 300 pesos al año, como lo proponen la Audiencia y obispo de Guatimala en sus informes de 23 de octubre de [1]659 y 8 de marzo de 1667 y que para la dicha dotación de cáthedras y demás oficiales como son vedel, secretario y otros se aplique la renta que, para este efecto dejó don Francisco Marroquín, obispo de dicho obispado y Pedro Crespo Suáez, y lo que […] de la dotación de cáthedras faltare para el cumplimiento de lo referido se supla con pensiones que se impongan en las

encomiendas que fueren vacando, y que se despache zédula para que el presidente y dos oydores de aquella Audiencia y el obispo de aquella ciudad, o no haviendo obispo el deán de aquella iglesia, juntos dispongan y ordenen se cobre todo lo que se estuviere deviendo a las memorias de los dichos don Francisco Marroquín y Pedro Crespo Suárez, y que se ponga en renta, y que el colexio, que llaman de Santo Thomás y está edificado para dicha universidad, se ponga en toda perfección para que se puedan leer en él dichas cáthedras, y propongan al consejo las constituciones y ordenanzas que les parecieren convenientes, así para la elección de los primeros cathedráticos, que queda referido ha de haver por aora como para las cátedras que después se hubieren de acrecentar y para el buen govierno de dicha universidad para que vistas por el Consejo se provea lo que convenga[68].

Aunque el Consejo de Indias, en su acuerdo, sugirió al rey que éste ordenara que tanto la Audiencia como el obispo de Guatemala propusieran los estatutos de la universidad, en la cédula que dio licencia para fundarla, el rey no incluyó el tema de las constituciones.

De acuerdo a la cédula de fundación, estos últimos documentos, la opinión de Pedro Fernández de Miñano, entonces fiscal del Consejo de Hacienda,[69] la de la Audiencia de México y los memoriales de la Compañía de Jesús fueron decisivos en la expedición de ésta.[70]

Cabe mencionar que en la cédula de fundación, la referencia a los memoriales del procurador general de la Compañía de Jesús, hizo parecer que los jesuitas habían cambiado de opinión respecto de la fundación de la universidad. Sin embargo, ellos continuaron oponiéndose a la creación del Estudio General en Guatemala, dieron por sentado que su colegio cumplía con el bien público de ofrecer estudios a los naturales del reino. El jesuita Carmelo Sáenz de Santa María, en su obra sobre historia de la educación jesuítica, afirma que los documentos que se enviaron al rey no favorecieron al colegio, debido a que se realizaron a través de un interrogatorio. Ambos memoriales fueron elaborados, a petición del rector del Colegio de San Lucas, por dos funcionarios reales externos a la Compañía: Feliciano de Ugarte Ayala y Vargas, alcalde ordinario, y Diego de Valenzuela, escribano.[71]

Al parecer, la Compañía no sólo no perdía la esperanza de ser considerada “la universidad” de Guatemala, sino que estaba segura de que el rey no concedería a la ciudad semejante merced. Por ello, los padres bautizaron a su institución como “Universidad pontificia y regia”, así en 1676, celebraron el inicio del curso. El doctor Nicolás Roldán subió a la cátedra “con muceta y borla de doctor” para llevar a cabo dicha ceremonia en el

colegio. Como parte de los festejos, el 22 de octubre, todos los padres jesuitas asistieron a una "fiesta y meriende" en un molino llamado de Contiño, y estando en la celebración, "entró el correo con la nueva de la erección de la universidad, con que se volvió de hieles el convite".[72]

Así concluyó la historia de las gestiones que desde distintos sectores, personajes e instituciones se hicieron para solicitar una y otra vez la fundación de una universidad para Guatemala, capital del reino. Los jesuitas perdieron la guerra no sólo contra los dominicos sino contra el proyecto de una universidad real que sería el que triunfaría después de largos años. En 1676 la ciudad logró obtener la cédula para fundar el Estudio General. El proceso para que ello fuera una realidad concreta implicó no menos dificultades, como se verá en los siguientes capítulos.

---

[1] Cédula real del 18 de junio de 1662, AGCA, A1, leg. 1968, exp. 13361, ff. 1r.-2v. Obedecida el 3 de octubre de 1662. También en John Tate Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*, pp. 17-20.

[2] Cristóbal de Calancha Valenzuela fue nombrado fiscal de la Audiencia el 11 de abril de 1658 y el 8 de mayo de 1660 fue asignado oidor de la misma Audiencia. Ernest Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, vol. II, pp. 413 y 415.

[3] Cédula real del 18 de junio de 1662, AGCA, A1, leg. 1968, exp. 13361, ff. 1r.-2v. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas*…, pp. 17-20.

[4] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 122r.-122v.

[5] Hemos llamado la atención sobre este punto debido a que parte de la historiografía ha afirmado que existía rivalidad entre el Ayuntamiento y la Audiencia. La interpretación tradicional afirma que, mientras el Ayuntamiento estaba integrado por criollos, la Audiencia lo estaba por peninsulares. La obra pionera de este tema es: Ernesto Chinchilla, *El Ayuntamiento colonial de la Ciudad de Guatemala* y Severo Martínez Peláez, *La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*. En 1980, Stephen Webre presentó como tesis doctoral una minuciosa investigación sobre la composición social del Ayuntamiento de Guatemala en el siglo XVII. A partir de las

investigaciones de Webre, se sabe que esta institución, durante el periodo virreinal, estuvo formada tanto por americanos como por peninsulares. La convivencia cotidiana de esos dos grupos, ambos pertenecientes a la élite, fue una característica del Ayuntamiento colonial. Entre otras cosas, Webre afirma que el Ayuntamiento de Guatemala se consolidó como una fuerza política a mediados del siglo XVII y que, a partir de 1698, entró en una etapa de decadencia como actor en la vida social y política de la ciudad. (Véase Stephen Webre, *The Social and Economic Bases of Cabildo Membership in Seventeenth-Century Santiago de Guatemala*. También Stephen Webre, "El cabildo de Santiago de Guatemala en el siglo XVII: ¿Una oligarquía criolla cerrada y hereditaria?", en *Mesoamérica*, pp. 1-19.)

[6] Aunque el conflicto de los comerciantes con el rey se dio hacia el final de la década, es posible que su fuerza política y comercial fuera del conocimiento del soberano en el momento de las peticiones del Ayuntamiento de 1663. La cédula real del 12 de enero de 1667 prohibió a la Capitanía General de Guatemala comerciar aceite, vino y vinagre con el Virreinato del Perú. A partir de entonces, y hasta 1685, tanto los vecinos de la ciudad como el Ayuntamiento –e incluso la Audiencia– elevaron al Consejo de Indias varias peticiones para que se les permitiera comerciar libremente con el Perú a través del Puerto del Realejo. Finalmente, en 1685, la Corona levantó las restricciones al comercio guatemalteco. Las peticiones se encuentran en AGI, Audiencia de Guatemala, 279. (También puede verse en Balbino Torres Ramírez *et al.*, eds., *Cartas de cabildos hispanoamericanos. Audiencia de Guatemala*, vol. II, pp. 123-151.)

[7] Carmelo Sáenz de Santa María, "Edición y estudio preliminar", en *Obras históricas de don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán*, p. XXIV. Sobre el carácter "comercial" de los regidores puede verse José Manuel Santos Pérez, *Élites de poder local y régimen colonial. El cabildo y los regidores de Santiago de Guatemala 1700-1787*.

[8] Carta firmada y rubricada por: fray Miguel Rumbo, maestro y comendador, fray José Monrey, maestro y padre de provincia; fray Alonso Fernández, vicario; fray Jacinto Rosales, presentado y definidor de provincia; fray José de Estrada, lector de teología; fray Marcos Martínez, lector y presentado; fray Joaquín de León, lector de teología; y fray Eduardo López, lector de artes. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 124r.-125v.)

[9] Carta del 25 de febrero de 1663, *ibid.*, ff. 126r.-127v.
[10] *Ibid.*, f. 126v.
[11] *Ibid.*, f. 147r.
[12] *Idem*. El provincial afirmó que la distancia entre México y Guatemala era de 300 leguas por tierra, en tanto que Lima estaba a más de 500 leguas por mar.
[13] Carta fechada el 25 de febrero de 1663, recibida en el Consejo de Indias el 17 de marzo de 1665. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 126r.-129v.)
[14] La fecha del documento es 26 de febrero de 1663, *ibid.*, ff. 130r.-133r.
[15] AGI, Audiencia de Guatemala, 135. ff. 363r.-365r.
[16] La certificación data del 14 de marzo de 1663. El documento fue a su vez certificado por los escribanos Miguel de Cuéllar, Francisco de Agüero y Esteban [Ilegible]. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 136r.-137r.)
[17] La carta del rector está fechada el 15 de marzo de 1663. Existe otra carta de la misma fecha y firmada por el mismo Cerrezuela en la que, con algunas modificaciones, se presenta un contenido semejante a la primera carta, y se explica que el rector ha hecho las gestiones y averiguaciones necesarias sobre el Colegio de Santo Tomás, *ibid.*, ff. 148r.-149v. y 153v.-155v.
[18] Cerrezuela hizo las gestiones pertinentes para que se le reconociera como rector del Colegio de Santo Tomás, además de este cargo había obtenido por oposición el beneficio del partido de Tusta y Tapachula de la provincia de Soconusco en julio 1664, es decir, tres meses después de que declarara estar amenazado de destitución por parte de los patronos del colegio. En el testimonio de su oposición aún aparece como rector de Santo Tomás. *(Ibid.*, ff. 158r.-163v. En el mismo legajo que la carta anterior se encuentra este documento, con fecha del 16 de mayo de 1665, ff. 176r.-178v.)
[19] Según la lista de bienes y rentas, el colegio contaba con lo siguiente: 24 800 tostones (1500 pesos) de censos principales corrientes, 4 000 (250 pesos) en censos principales en litigio, 1 054 tostones y 8 reales (67 pesos) de principal de terrazgos de españoles, y 17 410 tostones (1088 pesos) de principal de terrazgos de indios. Sobre los administradores, éstos se enlistaron, aunque no se precisaron los años en que estos individuos administraron las rentas del colegio: Pedro Juárez de Mayorga, Diego

Márquez, Diego Félix de Arguedas y Pedro de Lira. (*Ibid.*, ff. 138r.-141v.)

[20] Carta revisada en Madrid el 29 de agosto de 1664, *ibid.*, ff. 134r.-135r.

[21] La carta está fechada el 15 de marzo de 1665 y se encuentra en *ibid.*, ff. 166r.-169v.

[22] En México son varios los trabajos sobre la población de graduados que se han realizado, y cabe destacar el avance significativo de esas investigaciones, cuyos autores son especialistas en la historia universitaria. Los textos que se han publicado son resultado del trabajo colectivo en la recopilación de los datos extraídos de las largas series documentales del acervo universitario virreinal. Véase Armando Pavón Romero, "Grados y graduados en la Universidad del siglo XVI", en Armando Pavón, coord., *Universitarios en la Nueva España*, pp. 15-49; Mauricio Casas Íñiguez, *El grado de bachiller en la antigua Universidad de México*; Adriana Álvarez Sánchez, *Catálogo de bachilleres en artes del Ramo Universidad del Archivo General de la Nación. Siglos XVII y XVIII*; A. Álvarez Sánchez, "De bachilleres a doctores. El caso de los artistas novohispanos en el siglo XVIII. Una aproximación", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Permanencia y cambio I. Universidades hispánicas. 1551-2001*, pp. 295-305; A. Pavón Romero, A. Álvarez Sánchez y Reyna Quiroz Mercado, "Las tendencias demográficas de los artistas en los siglos XVII y XVIII", en E. González González, coord., *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929),* pp. 119-158; A. Álvarez Sánchez, "La población de bachilleres en artes de la universidad mexicana (1701-1738)", en E. González González, Mónica Hidalgo Pego y A. Álvarez Sánchez, coords., *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México Virreinal*, pp. 23-53; Dante Alcántara Bojorge, "Los bachilleres en teología de la universidad colonial (1553-1738)", en E. González González, M. Hidalgo Pego y A. Álvarez Sánchez, coords., *op. cit.*, pp. 55-85; Gerardo Martínez Hernández, *La formación del bachiller en medicina de la Real Universidad de México. Siglo XVI.* Del mismo autor, "La repercusión de las reformas palafoxianas en la formación de los bachilleres médicos de la Real Universidad de México". (*Ibid.*, pp. 87-106.)

[23] Clara Inés Ramírez González, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. II. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVII*, pp. 90-93.

[24] Cédula real del 23 de septiembre de 1664, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 119r.-121r.

[25] La cédula de diciembre es del día 23, *ibid.*, ff. 160r.-161v. y 172r.-173v.

[26] "Decreto del 7 de junio de 1665". Los asistentes a la sesión del consejo fueron los señores Gaspar Bracamonte, conde de Peñaranda (presidente), don Alonso [Ramírez de Prado], don Juan Baz, Álvaro de Benavides (fiscal), don Pedro Beltrán y Arnedo, don Tomás de Valdés. (*Ibid.*, ff. 301r.-302v.)

[27] "Cédula del 12 de septiembre de 1665", esta referencia se conoce a partir de la cédula de fundación del 31 de enero de 1676. (AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 22-30.)

[28] Carta del 28 de febrero de 1666, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 170r.-171v.

[29] *Idem*. Las negritas son nuestras.

[30] Algunas obras sobre el asunto de las lenguas indígenas y la evangelización: Lorenzo Zavala, *Poder y lenguaje desde el siglo XVI*; Shirley Brice Heath, *La política del lenguaje en México: de la colonia a la nación* y Francisco de Solano, comp., est. prelim. y ed., *Documentos sobre política lingüística en Hispanoamérica (1492-1800)*. Respecto al cakchiquel, puede verse María Ángeles García Aranda, *Las gramáticas y vocabularios de las lenguas indígenas: el cakchiquel (siglos XVI y XVII)*. La bibliografía sobre lenguas indígenas es amplia. Sin embargo, queremos mencionar que actualmente nos encontramos realizando una investigación sobre la gramática de cakchiquel que escribió fray Ildefonso Joseph Flores, quien fuera catedrático de esta lengua en la Real Universidad de San Carlos de Guatemala.

[31] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 186r.-187v.

[32] La suma de los 26 472 pesos y 4 reales está hecha en números en el margen derecho de la certificación. (*Ibid.*, ff. 186v.-187r.)

[33] Certificación del 21 de febrero de 1667, *ibid.*, ff. 188r.-189r.

[34] Carta del 5 de marzo de 1667, *ibid.*, ff. 190r.-193v.

[35] La fecha del nombramiento en E. Schäfer, *op. cit.*, p. 467.

[36] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 190v.

[37] Fray Payo fue avisado en junio de 1667 de su nuevo cargo. Sin embargo, en enero de 1668 se le avisó de que tendría otro nuevo cargo, el de obispo de México y se trasladó a esa ciudad en dicho año. (E. Schäfer,

op. cit., pp. 500, 504 y 506.)

[38] Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores. México, siglo XVII*, p. 100.

[39] Aunque el salario fue distribuido entre dos catedráticos, ya que la universidad no pudo contar con un sólo catedrático que enseñara ambas lenguas, por lo que tuvo que servirse de dos expertos en ellas y dividir el salario. (Adriana Álvarez Sánchez, "La cátedra universitaria de lenguas indígenas en México, siglos XVI y XVII", en Miguel Soto Estrada y Mónica Hidalgo Pego, coords., *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, exclusión y conciencia histórica, siglos XVI al XIX* pp. 153-187.)

[40] Carta del 8 de marzo de 1667. La carta la firmaron Juan Álvarez Alfonso, Sebastián Santiago, Benito Novoa Salgado, el doctor don Juan de Gárate y Francia, y Pedro Miranda Santillán. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 182r,-184r.)

[41] *Ibid.*, f. 184r.

[42] El poder original es del 9 de marzo de 1667; la copia certificada o testimonio data del 12 de enero de 1668. (*Ibid.*, ff. 198r.-199v.)

[43] La carta no está fechada, pero es posible que se haya redactado después del testimonio del poder que le dio el prior del convento de Guatemala. Además, en la carátula se menciona que el Consejo ordenó poner la carta con los demás papeles el día 29 de septiembre de 1667. (*Ibid.*, ff. 196r.-197v.)

[44] Carta del 9 de marzo de 1667. La carta la firmaron Francisco Delgado de Nájera, Francisco de Lira y Cárcamo, Juan Nieto de Zavaleta, José Agustín de Estrada y Azpeitia, Luis López de Andravide, Gregorio de la Serna Bravo, Juan de Acevedo, Luis Alfonso Mazariegos y José de los Ríos, escribano del cabildo. (*Ibid.*, ff. 194r.-195v. También puede verse B. Torres Ramírez *et al.*, eds., *op. cit.*, p. 123.)

[45] AGCA, A1, leg. 20, exps. 427 y 727, *apud*. J. T. Lanning, *La universidad…*, p. 62.

[46] Cédula real del 25 de octubre de 1667. La cédula se sacó de los libros reales el día 22 de junio de 1668. (AGCA, A1, leg. 1971, exp. 13372, ff. 7r.-7v. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 20-21.)

[47] Es posible que el rector haya sido hijo o pariente del matrimonio de Sancho de Barahora e Isabel de Loaiza, quienes, como se recordará, dejaron dinero para fundar una cátedra en el Colegio de Santo Tomás.

[48] Carta del 2 de abril de 1669, firmada y rubricada por el deán José del Castillo Cárcamo Valdés y fray Luis de Mesa, provisor general y prior del convento. En la carátula se señala que el consejo revisó la carta el 4 de marzo de 1670. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 200r. y 201v.) Cuando los dominicos se referían a los privilegios de los colegios mayores como el de Salamanca, apelaban a los derechos conseguidos por el Colegio de San Bartolomé, fundado en 1401 por el obispo de Cuenca, Diego de Anaya y Maldonado. (Véase Dámaso de Larios, "Mecenazgo de los colegios mayores en la formación de la burocracia española (siglos XVI-XVIII)", en *Universidades españolas y americanas*, pp. 277-309.)

[49] El documento no está fechado, pero en la carátula se registra que el Consejo de Indias revisó la carta el día 10 de marzo de 1671. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 202r.-202v. y 203v.)

[50] El documento está incompleto. La fecha del auto en que se disponen estatutos es del 3 de agosto de 1669. (*Ibid.*, ff. 204r.-207v.)

[51] Agustín de Ugarte Sarabia fue obispo de Chiapa y nombrado prelado de Guatemala el 18 de marzo de 1631, cargo que sirvió hasta 1641, cuando fue nombrado obispo de Arequipa. (E. Schäfer, *El Consejo Real*…, vol. II, p. 500.)

[52] Se sabe que Bartolomé González Soltero fue nombrado obispo de Guatemala el 30 de junio de 1643 y, aunque se desconoce la fecha de su muerte, el siguiente nombramiento data del 11 de marzo de 1652. (*Ibid.*, p. 501.)

[53] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 207v.

[54] José Toribio Medina registra las mismas cuatro hojas del impreso de las constituciones que se encuentran en el AGI, pero Medina registra que son las "Constituciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala". Sin embargo, para 1669, año en que se imprimió el documento, aún no se contaba con la licencia para fundar esa universidad. (Véase J. T. Medina, *La imprenta en Guatemala. 1660-1821*, pp. 18-19.)

[55] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 213v.-233r.

[56] El primer testigo declaró el 30 de enero de 1671. Los testimonios se encuentran en *ibid.*, ff. 213v.-233v

[57] Testimonio tiene fecha del 4 de febrero de 1671.

[58] Testimonio del 30 de enero de 1671.

[59] Testimonio del 7 de febrero de 1671. Los testigos anteriores lo

mencionan como Fernando de Monjarraz, pero su nombre completo es Fernando Ruiz de Monjarraz.

[60] La carta no tiene fecha, pero debió haberse redactado en febrero de 1671, ya que hace referencia a los testimonios reseñados. En la carátula se menciona que el Consejo de Indias lo había revisado el día 9 de octubre de ese año, cuando se ordenó poner la carta con el resto de los papeles sobre el asunto. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff., 212r.-213r.)

[61] *Ibid.*, f. 212r.

[62] *Ibid.*, 208r. y 209v.

[63] *Ibid.*, ff. 210r.-210v.

[64] Juan Francisco de Esquivel y Larraza fue nombrado fiscal en 1668, cargo que desempeñó hasta el 17 de mayo de 1672, cuando fue nombrado oidor. (E. Schäfer, *El Consejo Real…*, vol. II, pp. 397 y 403.)

[65] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, f. 210r.

[66] *Ibid.*, f. 210v.

[67] *Idem.*

[68] Acuerdo del consejo de 23 de octubre de 1675. En este documento, hasta ahora inédito, se registró (al margen) la lista de asistencia: Antonio de Castro Cabrera (consejero de Indias del 12 de junio de 1665 al 16 de febrero de 1677), el presidente Pedro Fernández de Portocarrero y Aragón, conde de Medellín (Presidente del 15 de julio de 1671 al 27 de enero de 1679), Juan de Santos, Juan del Corral y Paniagua, marqués de Santillán (Consejero del 4 de agosto de 1673 al 4 de enero de 1679), Bartolomé de Ochoa, Vespasiano Gonzaga, conde de Paredes (Consejero del 15 de febrero de 1675 al 31 de enero de 1687), y Pedro Gamarra Urquizo (Consejero del 16 de agosto de 675 al 4 de diciembre de 1678). (*Ibid.*, fols. 269r.-269v. y 270v. Los periodos de servicio como consejeros de Indias, en E. Schäfer, *El Consejo Real…*, vol. II, pp. 335 y 345-347.)

[69] Fernández de Miñano fue fiscal del Consejo de Hacienda, del 12 de agosto de 1673 al 9 de diciembre de 1677, año en que fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla. (E. Schäfer *El Consejo Real…*, vol. I., p. 352.)

[70] Cédula real del 31 de enero de 1676, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff.271r.-276v. (También en AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235, publicada por J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 22-30.)

[71] El rector del colegio de San Lucas era el padre Tomás Altamirano, quien solicitó la realización de los dos memoriales entre enero y febrero de 1671.

Ambos documentos describieron el colegio, los estudios, el número de alumnos y el de graduados. Los documentos se encuentran en AGI, Audiencia de Guatemala, 373. También se mencionan en Carmelo Sáenz de Santa María, *La educación jesuítica en Guatemala. Parte I. Periodo español (siglos XVII Y XVIII)*, pp. 126-131.

[72] Francisco Ximénez, *Historia de la Provincia de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores*, lib. IV, cap. 77. (En la edición de Coneculta, t. II, p. 204.)

CAPÍTULO IV LOS INICIOS

Las cédulas de fundación de la Real Universidad de San Carlos

Poco más de dos meses después de que el Consejo de Indias hubiera acordado la fundación de la universidad se expidió la cédula real, el 31 de enero de 1676, que daba licencia a la ciudad de Guatemala para ello. La complicada situación económica del Consejo de Indias que se encontraba en un proceso de reestructuración, además del estado de las comunicaciones en aquella época, hicieron llegar la noticia de la expedición del documento hasta octubre de aquel año.[1]

Ya habían pasado más de veinte años desde que el soberano ordenara crear una junta que le informase sobre la conveniencia de fundar el Estudio General en tierras guatemaltecas. Aquella junta, aquel conjunto de autoridades, no terminó su labor con la realización de una reunión y el envío a España de su informe. En el proceso de las gestiones para organizar la nueva institución, la fuerte presencia de la Corona se dejó sentir a través de esa junta, que conformaría el primer gobierno "no universitario" de la universidad. A diferencia de lo que había sucedido en México, la inauguración de las escuelas le llevó a Guatemala un lustro, mientras que el primer gremio, representado por el claustro de la universidad tendría que esperar 15 años desde la expedición de la cédula. Ese proceso sería controlado desde la metrópoli por su único patrono, el rey. Acompañada de la primera sanción real, el monarca envió otras cédulas en las cuales ordenaba emplear como modelo a seguir para la organización de la Universidad de Guatemala a las de Salamanca y México.

El inicio de la cédula ya adelantaba que la nueva institución se habría de fundar en el edificio de lo que fuera la obra del primer obispo Francisco Marroquín: el Colegio de Santo Tomás, lo cual no implicó la tan deseada vinculación institucional entre ambas fundaciones. Al parecer, el rey recogió parte de la propuesta del correo mayor Pedro Crespo Suárez de aprovechar el inmueble que por tantos años estuvo en construcción: "he tenido por bien de conceder (como por la presente concedo) la licencia que pide esa ciudad de Santiago de Guatemala, para que se funde la dicha

universidad en el Colegio de Santo Tomás de Aquino, que en ella está edificado, aplicándole (como por la presente aplico) dicha casa colegio a la dicha universidad".[2]

Como ya se adelantó, el patronato de la institución sería en exclusividad para el monarca, dejando fuera de la regencia de la Universidad a cualquier otra corporación, en particular a la Orden de Predicadores, cuyos religiosos estuvieron durante varios años directamente involucrados y empeñados en conseguir el favor del rey para engrandecer sus estudios, ya fuera como colegio mayor o como colegio-universidad. "y que al mismo tiempo se ponga en ella mis armas reales [...], y que paresía que los religiosos no pretenden superintendencia y que renuncian en mis reales manos cualquiera derecho que tengan a dotación de cátedra y que sólo pretenden entrar en concurso de opositores".[3]

Para confirmar su derecho, el rey argumentó que contaba con la concesión del patronato por parte del Papado, a través de diferentes breves y bulas pontificios. Más adelante, en esa misma cédula el soberano mencionó que la Universidad habría de contar con siete cátedras: una de teología escolástica y una de moral, ambas con un salario de 250 pesos; una de cánones y una de leyes, con salarios de 500 pesos cada una; una de medicina, con un salario de 400 pesos; y dos de lenguas, cada una con 200 pesos de salario anuales.[4] El rey fue contundente en cuanto a la provisión de esas cátedras: "que se vayan instituyendo con toda la brevedad las siete cátedras que ha de haber en ella, las cuales se han de proveer en los opositores que leyeren en ellas y se hallaren ser los más idóneos y capaces para cada facultad, según como se practica en las de México y Lima".[5]

Cabe destacar que sobre el asunto de las cátedras, el soberano dejó fuera la facultad menor de artes. Seguramente el hecho de que en el colegio jesuita se enseñaba filosofía y de que los propios dominicos habían logrado restablecer sus cátedras, influyó para que Carlos II prefiriera utilizar el caudal de la Universidad en la enseñanza de las lenguas, misma en la que había insistido fray Payo y que los oidores habían retomado como argumento para convencer al rey de que era necesario un Estudio General en Guatemala. En la cédula se ordenaba que hubiera un bedel, un secretario "y otros oficiales entre los cuales se repartan cuatrocientos pesos al año", elegidos también por concurso de oposición.[6]

La cédula fundacional hacía referencia al capital con que se contaba para

la universidad, el cual ascendía a 2 261 pesos.[7] La procedencia de las rentas era variada y para entonces constaba del dinero –ya recuperado– de Pedro Crespo Suárez[8] de 2 396 tostones y 2 reales,[9] además de que se agregaron 742 pesos y 25 maravedís[10] en que fue alcanzada la persona que corrió con su administración. También se utilizó la herencia de Francisco Marroquín, misma que constaba de 1 850 tostones y 2 reales.[11] Finalmente, se agregaron los 100 ducados[12] que el matrimonio Barahona-Loaiza había dejado para fundar una cátedra en el citado colegio.[13] Todas las cantidades sumaban un total de 3 003 pesos, 3 reales y medio. El salario de catedráticos y oficiales ascendía a 2 700, por lo que el presidente de la Audiencia había sugerido tomar el resto del dinero de las encomiendas que fueren vacando, lo que fue autorizado por el rey.[14]

En la misma cédula de fundación se argumentó sobre la utilidad de la Universidad para la administración de las parroquias y la educación de la juventud. La Corona afirmó que la fundación de la corporación revertiría en beneficio de los hijos de los españoles que residían en esas tierras, "considerando que los estipendios de esta universidad han de recaer en los hijos beneméritos de españoles que viven en ese reyno, que llegaren a tener cátedras en ella".[15] Lo anterior muestra que el monarca, si bien no prohibió el ingreso a los indígenas, estaba prefiriendo a los descendientes de peninsulares, al menos para la lectura de las cátedras. Además de que la universidad estaba destinada para que la juventud se educara, también se pensó en que sus graduados, tarde o temprano, servirían en ella como catedráticos. Sobre el gobierno de la universidad nada se mencionó.

A esta cédula, la acompañó otra con la misma fecha (31 de enero de 1676) y desde el mismo lugar (Madrid) para ordenar la organización y la puesta en marcha del Estudio General. En ese documento se dieron instrucciones respecto al cobro de las rentas y del cuerpo estatutario de la institución. El rey se dirigió al presidente y oidores de la Audiencia, a quienes designó para hacer efectivas sus órdenes. Con ello, estaba claro que la nueva fundación sería real desde el principio, sin relación directa con los antiguos patronos del Colegio de Santo Tomás o con los del proyectado colegio-universidad.

En la primera parte del documento, el soberano volvió a hacer referencia a la licencia de fundación, al lugar en donde deberían estar las escuelas, al patronato, a las cátedras y a la renta de la Universidad. Cabe señalar que en

esta cédula el rey ordenó que para las cátedras de lenguas, se eligieran "las más principales de esas provincias". Además refirió nuevamente la existencia de un bedel, un secretario y "otros oficiales".[16]

En las siguientes líneas, el texto de la cédula volvió sobre el asunto de las rentas, haciendo un recuento de las mismas. Finalmente, el rey nombró a cinco ministros para que se encargaran de todo lo relacionado con la fundación y erección de la Universidad:

> […] he resuelto así mismo que vos el presidente y dos oidores, los más antiguos, de esa Audiencia, con el fiscal de ella, y el obispo de esa ciudad (o no habiendo obispo, el deán de esa Yglesia) juntos dispongáis y ordenéis se cobre con la brevedad que fuere posible todo lo que se estuviere deviendo a la memoria del dicho Francisco Marroquín y Pedro Crespo Suárez, y que se ponga en renta con lo demás que ya lo está [...] y que propongáis a mi Consejo de las Indias las constituciones y ordenanzas que os parecieren más convenientes así para la elección de los primeros catedráticos (que queda dicho ha de haber por ahora) como para las que después se hubieren de acrecentar y para el buen gobierno de la dicha universidad para que vistas por el Consejo se provea lo que más convenga.[17]

Como puede observarse, en la segunda cédula el rey nombró a un conjunto de autoridades, en su mayoría de la Audiencia, para que cobrasen el dinero de la renta de la universidad. También les ordenó que hicieran la propuesta de los estatutos para la nueva institución. A esta junta el propio rey la denominará más adelante como "de erección" o "de fundación".

Como respuesta a lo ordenado por el patrono de la universidad, en noviembre de 1676 la junta envió una carta agradeciendo al rey la licencia concedida a la ciudad para fundar el Estudio General. En otra cédula, del 7 de junio del siguiente año, dirigida a la Audiencia, el rey confirmó el recibo de la carta de la junta arriba mencionada.[18]

Después de que la junta enviara la carta de agradecimiento al monarca, el 19 de junio de 1678, Carlos II, por primera vez, aclaraba que la Universidad de Guatemala se fundaba "con igual calidad de los grados, y con los mismos honores, prerrogativas y privilegios que las de Salamanca, México y Lima".[19] La Corona había fundado la nueva corporación tomando como base la misma universidad que había sido el modelo para México y Lima: Salamanca,[20] lo que implicaba seguir el modelo claustral de algunas de las universidades hispánicas de la Edad Moderna. Mariano Peset y Pilar García Trobat[21] señalan que en Salamanca el modelo claustral se había consolidado en el siglo XVI. Se trataba de un equilibrio entre los poderes del maestrescuela y los claustros. Los acuerdos de esos poderes internos

estarían supeditados a la aprobación del rey, ya que éste se había convertido en el patrono de la universidad, por lo que, como lo afirma Armando Pavón Romero para el caso de México, en Guatemala también "el marco jurídico de la universidad […] tenía como primera premisa el patronato regio, siendo ejecutado por el virrey".[22] Si bien en el caso de la universidad guatemalteca el derecho de patronato fue ejercido por el capitán general, éste lo hacía en representación del rey, así que, en principio, el nuevo Estudio General entraría en la misma tipología que aquellas universidades de Salamanca, México y Lima. Sin embargo, en Guatemala, simultáneamente los poderes locales, como se verá más adelante, gobernarán la institución.

El rey había aprobado todo lo realizado hasta aquel momento en favor de la organización de la universidad. En relación a la elección de catedráticos, se asumió que ésta se realizaría a través de la oposición pero la institución aún no contaba con estatutos que regularan el proceso, Sin embargo, el rey ordenó que las cátedras de cánones, leyes y medicina, se concursaran también en México:

> […] y que en cuanto a la provisión de las cátedras de cánones, leyes y medicina, respecto de no haber en esa ciudad [de Guatemala] los sujetos necesarios que se puedan oponer en ellas y reconocídose la dificultad que se ofrece de que desde México vengan a ello a esa ciudad, he tenido por conveniente encargar al arzobispo virrey de la Nueva España (como por despacho de la fecha de ésta lo hago) que disponga que en aquella ciudad se pongan edictos a dichas cátedras y que ante él, hagan los opositores los exercicios que a cada uno correspondieren.[23]

En Guatemala se iniciaron las acciones necesarias para poner en marcha la Universidad. Se le tomaron las cuentas al prior del Convento de Santo Domingo, y se reunió todo lo asignado al arca universitaria.[24]

Así, para el 27 de noviembre de 1677, el presidente de la Audiencia avisó al rey mediante una carta de que la junta de erección había hecho las reuniones necesarias para cumplir con lo ordenado en las cédulas mencionadas. Añadió que el obispo había asistido, y anunció que se había mandado desocupar el edificio del Colegio de Santo Tomás, fijando las armas reales en él.[25]

En el mismo documento, la junta avisaba al rey de un nuevo presupuesto para el salario de los catedráticos y de los oficiales, el cual ascendía a 3 450 pesos anuales, cifra que incrementaba en 750 pesos el monto inicial. El aumento en el gasto se debió a que la junta había decidido anexar dos

cátedras más, la de instituta y la de prima de artes, con un salario anual de 200 pesos anuales para cada una, además de que se aumentaron 50 pesos al salario de prima de teología. El resto de las cátedras permaneció con el monto señalado por el rey desde 1676. Para ese momento ya se había decidido que en las cátedras de lenguas se enseñaran la mexicana y la cakchiquel, consideradas las lenguas más importantes en las provincias. En cuanto al salario de los oficiales, éste también había aumentado de 400 a 600 pesos anuales.[26] En su carta, la junta mencionó que se había nombrado "ministros y demás personas necesarias para dicha universidad con el salario que pareció conveniente", pero no se especificaron ni los nombres, ni los cargos, ni los salarios de cada uno.

En la misiva la junta también informó al rey que se le había dado facultad al oidor doctor Juan Bautista Urquiola y Elorriaga[27] para que ordenara fijar edictos en Guatemala para la provisión de las cátedras,[28] lo cual se había hecho desde el día 2 de noviembre, tanto en México como en Guatemala.

El arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera,[29] que en ese momento era virrey de Nueva España, quedó encargado de fijar los edictos en México, y las oposiciones se harían ante él y dos oidores de la Audiencia de esa ciudad, es decir, ante las autoridades reales. El argumento del rey para ordenar convocar a los concursos a los letrados mexicanos fue la ausencia de individuos preparados en Guatemala para regentar las cátedras de las facultades de cánones, leyes y medicina. Dado que en México había universidad, el monarca decidió dejar en manos de la máxima autoridad del virreinato las lecciones de quienes pretendían convertirse en catedráticos de la nueva universidad. Lo anterior es muestra de la fuerte presencia de la Corona en las instituciones coloniales del siglo XVII, aunque esa intervención ya se había dado en otras universidades, incluidas Salamanca, Valladolid y Alcalá, donde el Consejo de Castilla ya era el encargado de elegir a los catedráticos. Para América se nombró una junta de votación, que en México se ordenó conformar desde 1675.

Cabe mencionar que en esta cédula el rey advirtió que, en caso de que se hubiesen provisto cátedras de cánones, leyes y medicina en Guatemala, las daba por nulas de antemano:

> […] que en caso de que por esa Audiencia se hayan proveído algunas de las dichas cátedras, doy por nulas (como por la presente hago) dichas provisiones y mando se den dichas cátedras a los que vinieren provistos en ellas desde México, ecepto la que se hubiere proveído en don

Juan Carreño, que ésta la apruebo y doy por bien hecha".[30]

Pero, ¿cuáles serían las razones por las que el rey, que estaba anulando unas provisiones que ni siquiera habían concluido en Guatemala,[31] diera por "buena" la de Meléndez Carreño? El monarca daba por hecho que se le había provisto una cátedra al canonista, el cual había hecho su presentación como opositor a prima de teología[32] justo el mismo día en que el rey expidiera la cédula. Lo anterior nos permite pensar que el concursante estaba vinculado con la élite peninsular cercana al rey, al grado de que éste le prefirió sobre cualquier otro opositor. Meléndez Carreño había servido cargos en la administración de las instituciones tanto civiles como clericales más importantes de la Nueva España en México y Soconusco.[33] El letrado estaba relacionado directamente con el obispo fray Payo, quien pudo haberlo recomendado con el rey, aunque no hay referencia de ello en ningún documento. Por otra parte, Meléndez Carreño ocupaba un cargo importante en 1677: era provisor y vicario general del obispado de Chiapa, por lo que se encontraba en tierras pertenecientes a la Capitanía General. Ahora bien, hemos hallado una relación de méritos expedida en Madrid en mayo de 1677. Uno de los primeros méritos que se menciona es un acto que pronunció Meléndez Carreño y que dedicó nada más y nada menos que al arzobispo de México, el doctor Alonso de Cuevas Dávalos. También se mencionaron sus grados, su participación como colegial y rector en el Colegio de Todos Santos de México y su destacada presentación en el concurso de oposición a prima de cánones en el Estudio General mexicano. El canonista se había apresurado a solicitar sus méritos sabiendo ya de la fundación de la Universidad en Guatemala.[34]

Pero volvamos a la cédula del 19 de septiembre de 1678 sobre las primeras oposiciones en Guatemala y México. El rey mandó que la universidad guatemalteca diera 500 pesos de ayuda a quienes fuesen elegidos como catedráticos en México, para que los lectores se trasladaran a Guatemala.[35]

Antes de continuar con la reconstrucción y análisis sobre las acciones de esta segunda junta, es necesario aclarar que durante las gestiones para la fundación y los primeros años de la universidad, nos encontramos con dos cuerpos colegiados muy importantes, ambos bajo la denominación de "junta", creados por el rey y cuya composición, si bien semejante, no fue

idéntica. La primera junta, creada en 1653 por Felipe IV, estuvo formada por el presidente de la Audiencia, el oidor más antiguo, el fiscal, el obispo y el deán de la catedral. Su labor fue la de informar a la Corona sobre la conveniencia de fundar un Estudio, tarea que concluyó en 1675 debido a que, a partir de la expedición de la cédula real de fundación de 1676 por Carlos II[36] se creó un nuevo órgano, denominado junta de erección, que pasó a dominar la escena universitaria desde entonces y hasta 1687, año en que se creó el claustro. La composición de esta segunda junta cambió con respecto a la primera, con la sustitución del deán por otro oidor. Sus integrantes eran el presidente, los dos oidores más antiguos, el fiscal y el obispo. De esta manera, las decisiones sobre la puesta en marcha de la Universidad quedaron prácticamente en manos de la Audiencia. Esto habría de generar conflictos al interior de la junta, como veremos más adelante.

Las universidades claustrales constaban de dos principales elementos: el escolar o docente, y el gremial o corporativo. A diferencia de lo que sucediera en México, donde en la primera reunión se conformó el claustro, es decir, el gremio, para después dar paso a la organización escolar de la Universidad, en San Carlos primero se estableció el elemento escolar. Aclarado esto, podemos continuar con el análisis de las siguientes gestiones realizadas en Guatemala para organizar la universidad y la apertura de sus escuelas.

La provisión de las cátedras: México y Guatemala

Dieron inicio las primeras provisiones de cátedras, las cuales se realizaron bajo el mecanismo de la oposición. Los concursos le llevaron más de un año a la Universidad. La razón fue que la convocatoria se hizo tanto en la Universidad guatemalteca como en la Real Universidad de México; ésta última, a su vez, ordenó fijar los edictos también en Puebla de los Ángeles.[37] En los primeros meses hubo pocas presentaciones de opositores en Guatemala. Cabe mencionar que esta era la primera vez que se abría una convocatoria en tres distintas ciudades de la Nueva España para opositar a cátedras. El argumento para tomar esa decisión fue la falta de profesionales del derecho –civil y canónico– y de la medicina en Guatemala. Sin embargo, no deja de ser interesante que para nombrar a los primeros catedráticos los concursos se realizaran en distintas ciudades.

El periodo de provisiones fue lento y conflictivo. Las pugnas locales preexistentes en Guatemala entre los distintos bandos, como la protagonizada por la Orden de Predicadores y algunos de los miembros del cabildo catedralicio, también fueron parte del proceso de nombramiento de los primeros catedráticos, en su mayoría, guatemaltecos o avecindados en la ciudad.

La junta de erección fijó las convocatorias para los concursos a las cátedras en las ciudades antes mencionadas. De aquellas primeras oposiciones dan cuenta las cédulas reales, los expedientes de provisión e incluso la *Crónica* del secretario de la Real Universidad de México, Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén.[38] El proceso se debía efectuar bajo las constituciones de la Universidad mexicana.[39]

A pesar de la diversidad de fuentes documentales son, sin duda, los autos de las oposiciones los que más contribuyen a reconstruir y analizar la manera en que se realizaron los concursos. A través de estos papeles podemos conocer quiénes opositaron, quiénes fueron electos y los criterios con que los electores nombraron a esos catedráticos.

Los expedientes o autos de oposición constan de distintos documentos, a través de los cuales es posible conocer no sólo el nombre del concursante, sino también los estudios y grados con los que contaba, su pertenencia a órdenes religiosas o la titularidad de algún cargo administrativo civil o eclesiástico. También, en algunos casos, la procedencia de nacimiento y los orígenes familiares son mencionados. Todo ello contribuye a conocer la composición social de la Universidad.

Antes de iniciar con la revisión de las oposiciones, es necesario mencionar que el mecanismo de la oposición constaba de seis etapas. Las constituciones mexicanas[40] establecían periodos y formas determinados para cada una de las etapas: el registro de los candidatos,[41] la aceptación de los opositores,[42] la asignación de puntos,[43] la lección de oposición,[44] la votación[45] y finalmente la posesión de la cátedra.[46] Las primeras oposiciones se llevaron a cabo de manera irregular, ya que excedieron el tiempo estipulado para el cierre de la convocatoria y registro de los candidatos: las asignaciones de puntos y las lecciones se realizaron en momentos distintos, sobrepasando los tiempos que establecían los estatutos mexicanos.

Es importante conocer la cronología de este proceso, ya que su complejidad podría generar confusión en la comprensión del mismo. El

proceso inició en noviembre de 1677 y no concluyó sino hasta diciembre de 1678. El análisis de las oposiciones nos ha permitido identificar cuatro periodos distintos. El primero inició en 1677 con la publicación de la convocatoria en las ciudades ya mencionadas, donde se estableció que el plazo para cerrar la convocatoria sería de cuatro meses a partir de haber hecho públicos los edictos.[47] El segundo se dio a partir de mayo de 1678 y concluyó en junio del mismo año en México, el cual está definido por la realización del registro y las lecciones de los concursantes. Los autos de las oposiciones mexicanas fueron enviados a Guatemala, adonde llegaron a principios de septiembre. En ese momento concluyó la participación del Estudio mexicano en los concursos. A partir de entonces, podemos afirmar que inició el tercer periodo de las oposiciones, ya que en la Universidad guatemalteca se habían detenido los concursos desde junio, y no se reiniciaron hasta septiembre debido a que la junta consideró que el número de opositores locales era insuficiente, incluso el superintendente afirmó (el 1 de marzo de 1678) que la convocatoria se extendía para que "se pueda conseguir maior número de opositores a las cátedras".[48] La prórroga de la convocatoria estableció su cierre para el 5 de mayo de ese mismo año con carácter de perentorio, es decir, definitivo. El superintendente ordenó al secretario de la Universidad carolina que hiciera tres copias del auto: una para el rector de México, y las otras dos para publicarlas en Guatemala.[49] En Puebla los edictos se fijaron el día 7, un par de semanas después que en México, y con término de un mes. Un vecino de la ciudad dio testimonio de haber visto los edictos en un pilar de la catedral poblana. Entre septiembre y octubre se realizaron todos los actos públicos, salvo en el caso de la única cátedra de medicina. Finalmente, el último periodo del proceso comprende el mes diciembre de 1678, en que se llevó a cabo la elección de los primeros catedráticos de la Universidad de San Carlos. Lo anterior se efectuó en una sola de las ciudades donde se habían hecho las oposiciones: Guatemala.

Los encargados de elegir a esos primeros catedráticos fueron los miembros de la junta de erección y el superintendente Urquiola y Elorriaga.[50] Según los registros, a la reunión para dicho acto sólo asistieron el presidente de la Audiencia, Fernando Francisco de Escobedo,[51] y los dos oidores más antiguos, que eran los doctores Benito Novoa Salgado[52] y Juan de Palacios Labastida.[53] El fiscal de la Audiencia[54] y el obispo[55] no

estuvieron presentes. El primero, adujo que era "oidor recién llegado a su plaza de Goathemala" y desconocía los actos de las lecciones de las cátedras, por lo que "no tenía conocimiento de los sujetos más hábiles para la provisión de las dichas cátedras, ni informes justificados por su parte para elegir los más idóneos", por lo que se abstendría de votar.[56] En el caso del obispo, la decisión de no asistir fue la molestia que expresó por escrito, debido a que no estaba de acuerdo en la manera en que se estaban realizando las gestiones.

A pesar de que en las cédulas reales el rey ordenó que se convocara en México a los aspirantes sólo a las cátedras de cánones, leyes y medicina también, y que se extendió a Puebla, la realidad es que la convocatoria se abrió a todas las sillas de Guatemala, como lo atestigua el diácono Tomás de Ortega y Bonilla y los propios autos de oposición.[57] La junta esperó a tener los autos de las oposiciones realizadas en México y en su sesión del 9 de septiembre de 1678, el oidor Urquiola avisó del recibo de los documentos, además de que se acordó que

> […] el rector procediese a asignar puntos a los opositores que están en esta ciudad para la provisión de las cátedras y, para que lo referido tenga cumplido efecto, mandaba y mandó se notifique a los susodichos [miembros de la junta] estén prevenidos para el día veintidós de este presente mes, en que se procederá a dicha asignación y, asimismo, se les notifique a los opositores afiancen con fiadores, abonados (dentro de dicho término) los gastos que se les tasare por su merced así para el arca de dicha real universidad como para los demás ministros de ella por razón de la cátedra que sacaren.[58]

Habían pasado cuatro meses desde el término de los edictos. De hecho, según el propio auto de Urquiola, los opositores ni siquiera habían presentado la fianza correspondiente. Sin embargo, los conflictos en la capital de la Capitanía ya empezaban a surgir.

El obispo Juan de Ortega y Montañés, miembro de la junta, en una carta dirigida a la junta y fechada el 26 de septiembre de 1678, afirmó que no se había discutido el tema de la asignación de puntos en sus reuniones. También expresó su molestia porque sólo se le había avisado que debía asistir a las lecciones de los opositores, sin antes haber dado su opinión sobre el asunto, "sin haberse comunicado en junta, ni prevenido en ella esta materia, ni si se debía o no proceder en ella, faltando por executar todo lo que su majestad manda que preceda, a esta reducción".[59]

En la misiva, el prelado también se quejó de la administración del

superintendente de la universidad, refiriéndose a que "se habían librado diez mil pesos para la obra de la universidad, que en los principales, se dijo, llegaría a cinco mil con poca diferencia, y que la obra no está concluida, no parecía se podía concluir con más dinero".[60]

Entre los puntos que el obispo Ortega y Montañés mencionó, se encuentra el de la ausencia de constituciones propias y la falta de atención por parte de la junta sobre este aspecto que daría legalidad a la institución:

> […] no era menos reparable el que habiendo de ser el espíritu y alma de esta universidad, los estatutos y constituciones, según su magestad manda, que en la junta se resuelva, y que se le remitan, para que vistos, se manden confirmar, o no; sin ellos se dé y constituya por animado este cuerpo de la universidad por fundada: siendo así, que a ninguna junta se ha traído para ver, considerar y tratar estatutos ni constituciones algunas.[61]

Si bien la junta ordenó realizar las oposiciones bajo los estatutos de la Universidad de México,[62] según el obispo, para septiembre de 1678, en la junta ni siquiera se había visto este cuerpo legal "aún, estos [los estatutos] no habían traído a la junta, para ver y reconocer en ella, si todos eran convenientes o no para esta universidad, o si era menester añadir, quitar, alterar o enmendar, porque podía ser que, lo que en México sea muy importante, no sea a esta Real Universidad conveniente; de más, que sin verlos, ni haberlos visto, ni leído, mal se podrá fundar".[63]

Ningún otro documento afirmó o negó el contenido de la carta del obispo relacionado con las constituciones, ni sobre las quejas impuestas por el prelado. No obstante, en un documento del 16 de diciembre del mismo año, es decir, tres meses después de la afirmación del obispo, se mencionó la existencia de un ejemplar de los estatutos de la Real Universidad de México en Guatemala.[64] Es posible que ante las quejas presentadas por el obispo, el presidente de la Audiencia haya ordenado conseguir la legislación mexicana.

El prelado también rechazó a parte de los candidatos que se habían aceptado como opositores, ya que algunos no contaban con grados universitarios y otros habían sido aceptados para opositar en facultades distintas a las de su formación. Por ello, Ortega y Montañés solicitó la "total exclusión y nulidad de su oposición, y lo mismo a los que con grado de una facultad, hubiesen sido admitidos por opositores para facultad en que los grados que hubieren presentado, no aprovechan".[65]

En su carta, el obispo advirtió que no asistiría a las sesiones de la junta y a

las lecciones de oposición mientras no llegara el sucesor del gobernador:

> […] se desistía y desistió de asistir a las juntas de dicha Real Universidad, hasta que su señoría el dicho señor oydor don Lope de Sierra Osorio llegue, y el dicho señor obispo pueda proponer, con más claridad, sus motivos y las causas porque todo lo propuesto se ha obrado y además porque el dicho señor obispo, ni su voto y parecer, pueden hacer falta, al sentir de los demás señores de la junta, tan doctos, ajustados y conformes y que esto era su voto y parecer.[66]

Pero estas no eran las únicas razones del obispo para quejarse de las acciones del oidor Juan Bautista Urquiola en relación a las oposiciones y de otro de los ministros de la junta. Ortega y Montañés estaba en contra del gobernador y capitán general, Fernando Francisco de Escobedo, quien también formaba parte de la junta. El cronista Fuentes y Guzmán hace referencia a esa enemistad:

> El mismo año de 1678 […] se levantó gran disturbio, nacido o de la aprensión o de los verdaderos motivos del reverendo obispo doctor don Juan de Ortega Montañés, que desavenido por aquél tiempo, en notable modo con el presidente don Fernando Francisco de Escobedo, por los motivos que fueron públicos y no es de este lugar el referirlos, y pasando estas enemistades por insistencia o relación a los demás ministros de la Audiencia, disonó en todo el cuerpo de la Audiencia, y aún en el de la República y los Estados, la destemplanza del prelado.[67]

Los conflictos entre el obispo y los otros miembros de la junta, no impidieron que en la sesión de ésta, del 26 de septiembre, se acordara continuar con las lecciones, "y que se guardase y ejecutase todo lo resuelto por las juntas antecedentes".[68] A pesar de la carta, de los temas que el prelado mencionó en ella y de su propia postura, la junta siguió adelante con los concursos.

A continuación trataremos sobre el concurso de cada una de las cátedras para mostrar el complejo proceso de elección de los primeros catedráticos. El orden que seguiremos será el mismo en el que se fueron realizando las oposiciones: prima de teología, prima de medicina, vísperas de teología, prima de leyes, instituta, prima de cánones, prima de artes y, finalmente, lengua cakchiquel. En este primer periodo de oposiciones no se presentaron aspirantes a la cátedra de lengua mexicana.

A la primera de las cátedras hicieron su presentación 15 concursantes.[69] Prima de teología era una cátedra de propiedad, con un salario de 300 pesos anuales.[70] Durante el primer plazo de los edictos, sólo acudió un candidato para opositar a la cátedra: se trató del chantre de la catedral de Guatemala, José de Baños y Sotomayor,[71] quien se presentó a través de su apoderado,

Esteban de la Fuente, el 25 de febrero de 1678.[72]

En Guatemala se presentaron otros dos opositores dentro de la prórroga concedida por el superintendente de la Universidad, y lo hicieron el 30 de abril y el 5 de mayo, respectivamente. Los siguientes cuatro opositores se presentaron en México, entre el 12 y el 13 de mayo. Se desconocen las razones por las que en la Universidad de San Carlos se aceptaron postulaciones hasta tres meses y medio después de haber concluido el término de la prórroga de los edictos, aceptándose ocho opositores más. Por lo tanto, en México hubo cuatro opositores[73] y en Guatemala 11,[74] haciendo un total de 15 aspirantes, entre los que se encontraban cinco frailes, tres licenciados, todos eran abogados de Audiencias; tres doctores, dos bachilleres y dos médico.

La lista de candidatos a prima de teología confirma la denuncia hecha por el obispo Ortega y Montañés sobre que se habían aceptado como opositores a graduados de facultades distintas a las que pertenecían las cátedras en provisión. Pero, ¿por qué tres legistas y dos médicos fueron aceptados a la oposición de esta cátedra? Podemos encontrar la razón en que para las autoridades de la nueva Universidad era importante que el número de aspirantes fuera nutrido, pues era esa la causa de la extensión de la convocatoria. Por otra parte, la preparación de los concursantes fue valorada como el requisito más importante y no tanto la ostentación de grados universitarios en facultades específicas.

Así, en México asistieron bachilleres, un doctor que era presbítero y un miembro del clero regular; en Guatemala acudieron representantes de los principales grupos políticos de la sociedad guatemalteca: la Audiencia, las órdenes religiosas y el clero secular.

Los datos nos hablan del poco interés que tuvieron los edictos en dos de las principales ciudades de la Nueva España: México y Puebla. La diferencia entre el número de opositores de México y el de Guatemala muestra que los graduados mexicanos no encontraron tan atractiva la oferta de la cátedra en la universidad guatemalteca. Este hecho se debió, en primer lugar, a la lejanía de Guatemala respecto de la ciudad donde se habían formado, y en segundo lugar, al inferior salario que obtendrían en Guatemala respecto del que podían percibir en la Universidad de México. También podríamos anotar la importancia diferenciada de una ciudad y otra como factor para que los universitarios decidieran presentarse a concursar.

La asignación de puntos se realizó primero en México. Ese acto inició con Diego de Aguiar, fraile agustino, quien eligió los puntos de su lectura el día 22 de mayo. En los siguientes días se asignaron puntos a los otros tres opositores de México. En Guatemala, esta etapa se inició en septiembre. A todos los opositores se les notificó que a partir del día 22 de dicho mes se llevarían a cabo las asignaciones de puntos.[75] A pesar de que se habían aceptado 11 opositores, únicamente se asignaron puntos a tres concursantes. Seguramente, las quejas del obispo Ortega y Montañés sobre la existencia de opositores graduados en otras facultades fue una de las razones por las que se redujo el número de candidatos para el concurso. Sin embargo, cabe mencionar que al menos siete de los concursantes estaban certificados y contaban con experiencia como lectores para servir como catedráticos de teología. Además, el chantre, opositor a esta cátedra, también se había inconformado porque, según él, los frailes no podían participar en los concursos donde había opositores seculares.[76] En los autos de provisión no se registró la solución a las quejas presentadas por el obispo ni por el chantre, y tampoco se explicó si algunos opositores desistieron del concurso. Lo cierto es que el día 20 de septiembre se le asignaron puntos a fray Rafael del Castillo, días después, a Esteban de Acuña Morera, y el 28 del mismo mes, al propio José de Baños y Sotomayor.

Al término de las asignaciones, el siguiente paso en los concursos era la lección de oposición. Este acto se realizaba, generalmente, 24 horas después de que los opositores hubiesen elegido el tema que habrían de presentar. En México, las lecciones se realizaron entre el 22 y el 26 de mayo, mientras que en Guatemala, tanto las asignaciones de puntos como las lecciones no se llevarían a cabo sino hasta cuatro meses después.[77]

La rivalidad entre el chantre y los dominicos continuó durante la asignación de puntos a Baños y Sotomayor, quien pretendió hacer su lección el mismo día en que se le había asignado el tema, y no 24 horas después como estaba señalado en los estatutos mexicanos.[78] El chantre buscaba demostrar, con esto, que era el candidato idóneo para la cátedra de prima de teología. Pero la junta le ordenó que leyera al día siguiente.[79] Cuando finalizaron los actos en Guatemala, los autos de las provisiones fueron recibidos por algunos de los miembros de la junta: Fernando Francisco de Escobedo, Benito Novoa Salgado y Juan de Palacios.[80]

Después de la recepción de los autos, la siguiente etapa era la votación

que, como ya se ha mencionado, se efectuó en Guatemala. La junta había de elegir entre los cuatro opositores de México y los tres de Guatemala. Sobre la votación de la cátedra, sólo contamos con la referencia que el cronista Fuentes y Guzmán ofrece en su obra: "el doctor don Juan Bautista Urquiola, diciendo que votaba para la cátedra de prima de teología al Maestro fray Rafael del Castillo, **con calidad de traer aprobación de Su Majestad**, y por su defecto, luego votaba por el doctor don José Baños de Sotomayor, en que los demás votos no convienen".[81]

Los votantes decidieron nombrar al dominico Rafael del Castillo, aunque el superintendente condicionó el nombramiento a la aprobación del soberano y mencionó como segunda opción al chantre. Pero ni el capitán general ni los oidores estuvieron de acuerdo con esa segunda propuesta, debido a la rivalidad existente entre la Audiencia y el obispo, pleito que se hacía extensivo a otros miembros del clero. Cabe mencionar que en el resto de las cátedras los votos fueron unánimes.[82] El dominico Rafael del Castillo, nombrado catedrático propietario el 14 de diciembre de 1678, solicitó el título original de su cargo y la posesión del mismo. Finalmente, el nuevo catedrático hizo el juramento, según estatutos.[83]

A las 10 de la mañana del día siguiente se llevó a cabo la última etapa de la oposición. Rafael del Castillo tomó posesión de la cátedra con la explicación e interpretación de un "texto de *El Maestro de las Sentencias* por espacio de un rato […] en señal de posesión real y corporal actual *velquasi* que tomó y aprehendió quieta y pacíficamente sin contradissión de persona alguna".[84]

Los testigos del acto fueron 11 representantes de las distintas instituciones guatemaltecas: la Audiencia; el Ayuntamiento; la Inquisición, a través de su alguacil mayor; el cabildo catedralicio; y las órdenes mercedaria, franciscana y agustina. Incluso asistió el alcalde mayor de la provincia de San Salvador.[85]

El segundo concurso fue el de prima de medicina,[86] única cátedra de esa facultad, que era una silla de propiedad y tenía un salario de 500 pesos anuales.[87] A éste se presentaron cuatro candidatos, tres de los cuales eran bachilleres y otro era doctor. El 15 de abril de 1678, el bachiller José Salmerón de Castro y Escobar, a través del maestre de campo, presentó su candidatura en Guatemala, pero un mes después se volvió a presentar, esta vez personalmente y en México. Después, José Agustín de Estrada presentó

en Guatemala su solicitud como opositor. Semanas después, el 4 de mayo, se presentó el único opositor residente en Guatemala, el bachiller Sebastián de Sotomayor. El siguiente en la lista de candidatos, fue el doctor Diego Vázquez de Hinostroza, quien había leído vísperas de medicina en la Real Universidad de México de manera temporal[88] y dijo ser vecino de la ciudad de Antequera (Oaxaca). Vázquez se presentó a través del licenciado Antonio Dávila Quiñones, quien por cierto, era opositor a las cátedras de San Carlos. Finalmente, el bachiller Juan de Avilés Ramírez hizo su petición el 16 de mayo.

En México se asignaron puntos a Juan de Avilés y a José Salmerón, el 26 y 27 de junio de 1678, respectivamente. Ambos pronunciaron sus lecciones 24 horas después de este acto. En cambio, en Guatemala, el concurso se complicó, ya que el 3 de junio el apoderado de Vázquez solicitó una prórroga para que el médico pudiera viajar a Guatemala a presentar su lección. Vázquez se encontraba en Oaxaca, esperando la ayuda de costa que se suponía le debía enviar la Universidad de San Carlos.[89] En respuesta, el superintendente ordenó suspender el proceso y "dar puntos para las lecciones de oposición a esta cáthedra por el término de dos meses".[90] No hay registro de que el opositor hubiese llegado a Guatemala para que se le asignara el tema de su lección. De hecho, aunque el superintendente Urquiola y Elorriaga ordenó notificar a los opositores de que las asignaciones se harían a partir del 22 de septiembre de 1678,[91] este opositor no se presentó.

El concurso se reanudó hasta el 23 de octubre, día en que se le asignaron puntos al bachiller Sebastián de Sotomayor. Pero mientras leía, frente al presidente de la Audiencia, el oidor Novoa Salgado y el superintendente de la Universidad, cayó enfermó. Había iniciado su lección a las nueve de la mañana y comenzó a leer sobre el aforismo quinto:

> […] y haviendo leído por espacio de un quarto de hora, poco más o menos, dixo no podía pasar adelante ni proseguir en dicha lección por estar achacoso, y que en la primera ocasión que se ofreciese bolvería a leer, y dicho señor rector dixo se sosegase y se parase un poco, a que replicó dicho delegante, no podía pasar adelante porque se estaba muriendo".[92]

La dramática situación en plena lectura no estaba prevista en los estatutos mexicanos. De hecho estaba penado desistir del concurso una vez iniciada la lección,[93] por lo que el opositor tuvo que presentar un certificado sobre su

estado físico para probar la veracidad de sus dichos en el acto lectivo. El bachiller médico Juan de Alarcón diagnosticó que la enfermedad del concursante era "un afecto o pasión vertiginosa, acompañada de continuos síncopes del *animi deliquirem*, que según Abicena, *excerebri magna afectione*. Y acompañado y asistido de continuas calenturas, por cuya razón se hizo más rebelde y pertinás".[94] El padecimiento no era nuevo para Sotomayor, ya que desde hacía dos meses, el cirujano Luis Sánchez de Miranda lo estaba tratando de ese mal.[95]

El concurso se reanudó, y el 9 de diciembre el superintendente de la Universidad ordenó a Sotomayor que se presentara para asignarle nuevos puntos.[96] No obstante, el opositor desistió del concurso porque "no se sentía con fuerza para poder leer el día siguiente porque sus achaques no le daban lugar".[97] Así, la lección no pudo llevarse a cabo, ya que uno de los opositores no llegó a la ciudad y el otro desistió.

La junta tuvo que enfrentarse a una situación distinta a la del resto de las cátedras, ya que sólo había dos candidatos y los dos eran graduados mexicanos: José Salmerón de Castro y Juan de Avilés Ramírez. La elección favoreció al primero, convirtiéndose en el único opositor mexicano electo. Por ello, vale la pena conocer los criterios que la junta ponderó para hacer el nombramiento. Avilés era bachiller artista y en principio su carrera se había encauzado por la teología, facultad donde obtuvo el grado menor, pero "no siguió por no tener capellanía para poder subir al orden sacro"; entonces estudió medicina y también se graduó de bachiller. Sustentó algunos actos, y en 1676 fungió como consiliario; más adelante fue designado sustituto de retórica, cátedra que leyó durante cinco meses. Se presentó a tres oposiciones en México: vísperas de artes, prima de medicina en sustitución, pero no fue aceptado porque aún se encontraba realizando la pasantía; y cirugía y anatomía. En julio de 1678 llegaría a sustituir vísperas de medicina pero no por oposición, sino por designación del rector Juan Bernárdez de Rivera.[98]

Por su parte, Salmerón de Castro que también era bachiller en las mismas tres facultades que Avilés, se encontraba leyendo anatomía y cirugía, que era una cátedra temporal.[99] Contaba con más experiencia como lector y como opositor, pues se había presentado a ocho cátedras, tanto en medicina como en artes. Sin embargo, el propio concursante hizo una consideración, pues contaba con méritos de dos géneros: "los que siempre en el mundo se

an asegurado el premio que son las armas y las letras". El primero de ellos lo atribuyó al papel de sus antepasados en favor del rey, refiriendo a Pedro Rodríguez de Escobar "uno de los primeros descubridores y conquistadores […] en compañía del marquez del Balle", y que sin mirar por sus intereses, continuó con la conquista de Guatemala. Así, el bachiller Salmerón alegó ser el opositor a quien se debía premiar por ser el primero "que puso con sus armas en la Real Corona […] que experimentó la áspero y bélico del trabajo y siguiendo el ser primero, me ofresco a serlo en la fundación de las letras".[100]

Al parecer los méritos de armas y letras fueron considerados por la junta para hacer el nombramiento, aunque debe apuntarse también la experiencia académica y, finalmente, las cartas que enviaron Juan Bernárdez de Rivera, rector de la Universidad de México, y Juan de Gárate y Francia y Juan de Aréchaga, oidores de la Audiencia de la capital virreinal. En las misivas se recomendó al bachiller Salmerón de Castro para regentar prima de medicina en la nueva Universidad.[101]

Después de medicina, se llevó a cabo el concurso de vísperas de teología,[102] que era la segunda silla en importancia, después de prima, en esa facultad. El cargo era de propiedad y su salario ascendía a 250 pesos anuales.[103] A ésta se presentaron siete candidatos.[104] El primer opositor se presentó en Guatemala el 30 de abril de 1678. Mientras que en México, las presentaciones se realizaron entre el 12 y el 14 del mes siguiente. No obstante, en Guatemala, como se recordará, se aceptaron candidaturas en septiembre: este fue el caso del mercedario Diego de Rivas. Entre los opositores hubo cinco concursantes que también habían concursado en la cátedra de prima de teología. Ahora bien, sobre los grados de quienes se presentaron al concurso, podemos decir que tres eran bachilleres teólogos, todos ellos por la Real Universidad de México; uno era doctor y cura de la catedral de Guatemala, y tres de los concursantes no contaban con ningún grado. Estos últimos eran frailes: uno agustino, otro dominico y uno más que era mercedario, mismo al que se nombró como lector.

Las asignaciones de puntos y lecciones de oposición se realizaron primero en México hacia finales de junio, y en Guatemala se hicieron hasta octubre, entre el 11 y el 20 de dicho mes. La votación se hizo en Guatemala el 14 de diciembre.[105] El mercedario fray Diego de Rivas fue el opositor electo por la junta, quien presentó juramento el día 15 y tomó posesión de la cátedra al

siguiente día.

Las siguientes dos cátedras que se opositaron fueron las de la facultad de leyes: primero fue prima[106] y después instituta. La primera era una cátedra de propiedad, con un salario de 500 pesos anuales.[107] El primero de los seis opositores se presentó en México, apenas iniciado el mes de mayo. Días después se presentaron dos candidatos en Guatemala. Finalmente, otros tres interesados en opositar acudieron a la Universidad mexicana para solicitar su registro en el concurso a mediados del mismo mes.[108] Los dos candidatos locales, Antonio Dávila Quiñones y Jacinto Jaime Moreno, también se habían presentado a opositar a prima de teología, aunque no se les asignaron puntos para esa lección.

Como puede observarse, en Guatemala no hubo opositores a la lectura de leyes antes de marzo de 1678, mes en que concluía el periodo para presentar candidaturas. De ahí la decisión del superintendente de San Carlos de extender el término de los edictos para las oposiciones. En mayo, mes en que se cerraba la prórroga, en México ya había cinco concursantes para la principal cátedra en leyes, pero en Guatemala sólo había dos. Las asignaciones de puntos y las lecciones celebradas en la ciudad mexicana se realizaron en junio, mientras que en Guatemala esos actos concluyeron en octubre.

La votación y nombramiento del catedrático propietario se hizo, al igual que para las demás cátedras, el 14 de diciembre de 1678, y el cargo fue otorgado a Jacinto Jaime Moreno. El juramento está fechado el mismo día y la toma posesión de la cátedra dos días después.[109]

A la cátedra de instituta sólo se presentaron dos opositores, ambos en Guatemala.[110] Esta cátedra era temporal, por lo que debía proveerse cada cuatro años y tenía un salario de 200 pesos anuales.[111] Debido al carácter de la cátedra y al salario, ésta no resultó atractiva para los graduados mexicanos pues, aunque ganaran su lectura, en cuatro años tendrían que volver a opositar.

Los dos opositores, Jacinto Jaime Moreno y Antonio Dávila Quiñones, eran licenciados. Ambos fueron aceptados como opositores en mayo, mientras que la asignación de puntos y las lecciones se realizaron a finales de octubre. La votación se efectuó el día 14 de diciembre y resultó ganador Dávila Quiñones,[112] quien prestó juramento el 15 del mismo mes y tomó posesión de su cargo al día siguiente.[113]

La siguiente cátedra en iniciar su concurso fue prima de cánones,[114] la otra de las facultades de derecho. Esta silla era de propiedad y tenía un salario de 500 pesos anuales.[115] La cátedra atrajo a opositores en ambas ciudades y para mayo de 1678, se habían presentado cinco bachilleres y tres licenciados, todos canonistas, que conformaron la lista de candidatos. Uno de ellos desistió del concurso, pero se desconocen las razones.[116] Las asignaciones de puntos y las lecciones de oposición en México se llevaron a cabo entre mayo y junio del mismo año. Mientras que los dos licenciados Antonio Dávila Quiñones y Juan Meléndez Carreño realizaron estos actos hasta el mes de octubre. La votación se realizó en Guatemala el mismo día y mes que el resto de las cátedras.[117] La junta eligió como catedrático propietario a Juan Meléndez Carreño, a quien se citó el día 15 de diciembre para que prestara juramento. En este caso no se conserva el juramento ni la posesión de la cátedra.

Después de que se realizaron los concursos de las facultades mayores, le tocó el turno a artes que era la facultad menor de la Universidad. Su única cátedra, prima,[118] era de propiedad y tenía un salario de 200 pesos anuales.[119] Esta fue la cátedra que tuvo mayor número de opositores que concluyeron el proceso: en total acudieron diez candidatos, ocho desde México y dos en Guatemala.[120] Las presentaciones iniciaron en mayo en la primera de estas ciudades. Mientras que en la ciudad guatemalteca se aceptó la candidatura del mercedario Diego Sáenz de Quiroz ya en julio, cuando el plazo para hacerlo había concluido.[121]

Las asignaciones de puntos y las lecciones de oposición se realizaron primero en México, en el mes de julio y después en Guatemala, donde se llevaron a cabo hasta octubre. La votación se realizó el 14 de diciembre.[122] Para artes también se eligió a un opositor local: Agustín Cano, fraile dominico que prestó juramento el 15 de diciembre y tomó posesión de la cátedra al día siguiente.[123]

El número de opositores mexicanos rebasó por mucho el de los que se presentaron en Guatemala (ocho contra dos). Los mexicanos tenían el grado de bachiller, mientras que los guatemaltecos no tenían ningún grado universitario: eran frailes y, aunque leían en sus conventos, no contaban con certificaciones de estudios por ninguna universidad. Lo anterior muestra que la junta no sólo prefirió a opositores locales, sino que además consideró que la experiencia de los frailes debía ser reconocida. Por otra parte, la

Orden de Predicadores, a la que pertenecía Cano, fue la que mayor interés tuvo en la fundación de los estudios universitarios: quizá por ello su candidato recibió la mayoría en la votación de la junta. Reaparecía la preferencia en las cátedras que los dominicos habían mantenido en los proyectos anteriores a la universidad, aunque no como un acuerdo explícito.

Finalmente, la cátedra de lengua cakchiquel, que era de propiedad y contaba con un salario de 200 pesos por año,[124] fue la última en concursarse. A la oposición sólo se presentó, a mediados de septiembre, el fraile dominico José Ángel Cenollo. La convocatoria ya había concluido, pero fue aceptado en razón de sus conocimientos, y de que era el único opositor. La asignación de puntos y lección se realizaron en noviembre. La votación, el juramento y la posesión de la cátedra se realizaron en diciembre de 1678. Por supuesto, la junta eligió al fraile Cenollo.[125]

Hasta aquí hemos reseñado los concursos de cada una de las cátedras provistas en 1678 en la Universidad de San Carlos. Aunque no se conserva el acta de la elección de los primeros catedráticos, es importante reflexionar respecto de los criterios que la junta consideró para hacer las lecciones, mismas que fueron calificadas de "suficientes". El rector mexicano afirmó que las lecciones y demás actos se realizaron conforme a los estatutos. Sin embargo, el mismo rector del Estudio mexicano y dos oidores de la Audiencia de México enviaron cartas el 10 de agosto de 1678 al presidente de la Audiencia de Guatemala, en las que expresaron su opinión acerca de los opositores mexicanos.[126]

El rector Juan Bernárdez de Rivera además de señalar que todos los opositores eran "los mayores sujetos de esta Nueva España", añadió que "no ha sido para la dicha mía que hayan salido los que salieron". Según él mismo, los concursantes estaban cansados, debido a que se habían presentado a opositar a varias cátedras vacantes propias de la universidad mexicana, pero que a pesar de ello, todos habían cumplido con los actos de los concursos guatemaltecos. Enseguida, el rector hizo mención de los opositores que fueron calificados como los más aptos y aprovechó para recomendar a algunos de ellos: en prima de teología, recomendó al doctor José de Loyola, a quien calificó de talentoso y virtuoso, a pesar de ser "de cuerpo pequeño"; en vísperas de esa facultad, al padre maestro fray Diego de Aguiar, agustino y lector en el Colegio de San Pablo de México, a quien además recomendó para prima de artes, en caso de que ésta quedara

vacante; en cánones, al bachiller Miguel Rodríguez Páez Ponce, clérigo presbítero; en prima de leyes, el bachiller Francisco de Carmona, abogado de la Audiencia de México, de quien el rector opinó que estaría mejor en instituta, debido a que el catedrático era "tarde de natural en el pronunciar, en quien no luce lo que sabe"; para medicina al bachiller José de Salmerón de Castro y Escobar, que en ese momento leía anatomía y cirugía en México, de quien añadió que era noble, virtuoso y docto; y para artes señaló que el bachiller Miguel de Contreras, clérigo presbítero, era el más apto. Finalmente, para la lectura de las lenguas indígenas, el rector avisó que no hubo opositores.[127]

Las opiniones de los oidores coinciden con la del rector respecto a las cátedras de prima de artes, prima y vísperas teología, instituta y medicina, aunque el oidor Juan de Aréchaga calificó a Salmerón de Castro y a Juan de Avilés, otro opositor, como "uno y otro de mui buena abilidad".[128] Las diferencias entre las opiniones de los tres ministros las encontramos, particularmente, en relación a las cátedras de prima leyes y cánones. El rector apoyó al bachiller Miguel Rodríguez Páez. Los oidores opinaron distinto: Juan de Gárate y Francia afirmó "que a habido muchos opositores, ninguno me pareçe competente para las primeras cáthedras porque son muchachos acabados de graduar".[129] Mientras que Aréchaga dijo conocer a los bachilleres Miguel Rodríguez, Gaspar de los Reyes y Domingo Pérez de Barcia, opositores a cánones, de quienes señaló que les consideraba "mui buenos estudiantes y que se harán con el tiempo y exerçicio consumados maestros".[130] Sobre la cátedra de artes, el rector había recomendado al bachiller Miguel Contreras. Al respecto, Aréchaga añadió que fray Diego de Aguiar era "dignísimo de ser cathedrático de prima en qualquier universidad de España".[131] No obstante, estas cartas no tuvieron el efecto esperado por sus remitentes, ya que sólo se eligió a un opositor de México.

A pesar de que se denunció la falta de opositores y que ello obligó a la junta de erección a extender el plazo de la convocatoria tanto en México como en Guatemala, los datos sobre los concursantes en ambas ciudades a las ocho cátedras de la Universidad de San Carlos nos permiten saber si existió un perfil específico de quienes aspiraron a una cátedra en el nuevo Estudio General.[132] En total se presentaron 33 opositores, de los cuales la mayoría eran bachilleres (18), aunque también hubo siete concursantes que no contaban con grados, todos frailes. Además acudieron cuatro doctores y

cuatro licenciados a los concursos.[133] Los bachilleres, sin excepción, eran graduados por México, en tanto que uno de los doctores lo era por el colegio jesuita de Guatemala.[134] La mayoría de los concursantes (20) se presentaron a una sola cátedra, sin embargo hubo quienes opositaron a dos y hasta cuatro cátedras distintas (13).[135]

Los datos anteriores, puestos en relación con los grados de los opositores, nos indican que los graduados menores tendieron a presentarse a un solo concurso. Sólo dos de los 18 bachilleres fueron opositores en dos cátedras. Ahora bien, entre los opositores que se presentaron a más de una cátedra, encontramos dos grupos distintos: el primero está conformado por los licenciados que se presentaron a prima de teología, a las cátedras de leyes y a cánones; el segundo de estos grupos lo constituyen los frailes que opositaron a las cátedras de teología y de artes. Cabe señalar que los licenciados, todos en leyes, se presentaron a concursar en la facultad teológica. Los licenciados creyeron que sus posibilidades eran mayores frente a los bachilleres y por eso opositaron a cátedras de una disciplina distinta a la de su formación universitaria. Aunque no debemos olvidar la ampliación en el plazo de las convocatorias con el fin de contar con un mayor número de opositores y así demostrar el interés en las sillas universitarias.

Por otro lado, los frailes no contaban con ningún grado universitario, pero opositaron a más de una cátedra. De hecho cuatro de ellos fueron nombrados primeros catedráticos de San Carlos, lo cual significa que los religiosos fueron considerados por la junta como los más aptos lectores, por encima de los doctores seculares que también se presentaron a opositar. Habría que añadir que las órdenes religiosas jugaron un papel importante en la solicitud al rey de un Estudio General. Por tanto, la junta de erección consideró que los frailes guatemaltecos, además de aptos para leer cátedra (algunos leyeron en sus religiones),[136] debían ser recompensados por su esfuerzo en esas peticiones. En cambio, el clero secular que sí contaba con grados, pero su experiencia en las cátedras se había obtenido fuera de Guatemala. Sólo uno de los opositores seculares había sido lector de gramática en el Seminario Tridentino de Nuestra Señora de la Asunción[137]. Si bien los seculares presentaron sus méritos, éstos en el ámbito de la enseñanza se dieron fuera de la ciudad guatemalteca, parecería, entonces, que la junta ponderó la capacidad de los frailes, bien conocida, incluso de

manera personal, y no la lista de certificaciones con la que contaban los seculares. Aunado a ello, nuevamente debemos considerar la conformación de bandos políticos en la ciudad relacionados con la organización de la universidad, que para aquel momento eran al menos dos: el del obispo y el clero secular, por un lado, y el de la Audiencia y los frailes, por el otro.

De esta manera, los primeros catedráticos de la Universidad de San Carlos fueron frailes, unos, y universitarios, otros. Los centros de formación de los que provenían eran, principalmente, la Orden de Predicadores y la Universidad mexicana. Los dominicos obtuvieron las cátedras teológicas y de lengua, y los universitarios, las de ambos derechos y medicina. En el siguiente cuatro se muestra la nómina de catedráticos.

Cuadro 1. Cátedras y catedráticos (1678)[138]

Cátedra	Catedrático	Orden	Univ.
Prima de teología	Fr. Rafael del Castillo	OP	–
Vísperas de teología	Fr. Diego de Rivas	OM	–
Prima de cánones	Br. Juan Meléndez Carreño	–	UM
Prima de leyes	Lic. Jacinto Jaime Moreno	–	UL
Instituta	Lic. Antonio Dávila Quiñones	–	UM
Prima de medicina	Br. José Salmerón de Castro y Escobar	–	UM
Prima de artes	Fr. Agustín Cano	OP	–
Lengua cakchiquel	Fr. José Ángel Cenollo	OP	–

Fuente: AGCA. A1. leg. 1898, exps. 12433-12443 y leg. 4022, exp. 30960

Como lo muestra el cuadro 1, para las cátedras de teología y artes, facultades tradicionales de las órdenes, y lengua cakchiquel, se eligió a cuatro frailes, de los cuales tres eran dominicos y uno mercedario. La experiencia de los religiosos en las cátedras, su prestigio y su cercanía con la Audiencia, les hicieron obtener un importante espacio en la nueva Universidad.[139] La preferencia por los frailes en las cátedras causará el enfado de los concursantes del clero secular, que habrán de interponer pleitos con consecuencias graves para el de por sí complicado proceso de

fundación de la universidad guatemalteca.

En la facultad de leyes se eligió a dos licenciados, ambos con grados universitarios, y experiencia docente y en el foro.[140] Los ahora catedráticos se formaron en la ciudad de México y Lima, pero en el momento de las oposiciones ya se encontraban haciendo carrera como abogados en Guatemala. El ejercicio de su profesión, llevó a los graduados a vincularse con la Audiencia, es decir, con parte de la élite local. En cuanto a cánones, en esa facultad se nombró a un clérigo presbítero, con cierta experiencia en la docencia en la Universidad de México;[141] y en medicina a un bachiller que estaba leyendo anatomía y cirugía en la misma institución.[142]

En general, los opositores obtuvieron sus grados en México, lo cual es lógico, ya que era la única universidad real en la Nueva España. La mayoría de los concursantes también había adquirido su experiencia, tanto docente como profesional, en la misma ciudad. Sin embargo, varios de ellos se encontraban en Guatemala cuando se dio a conocer la cédula de fundación de la Universidad y se convocó a los concursos de sus cátedras. A pesar de todas las certificaciones, la junta decidió elegir a individuos conocidos en Guatemala, de quienes tenía prueba de sus capacidades, aunque también puede apuntarse que varios de los opositores contaban ya con relaciones estrechas con la élite local guatemalteca, lo cual pudo ser determinante en el proceso de selección.

Los nombramientos de los primeros catedráticos no generaron ningún conflicto en México. En cambio, en Guatemala lo anterior dio lugar a una serie de reclamos y conflictos en los que el propio rey tendría que intervenir.

El derecho de patronato: anulación parcial de las oposiciones

Los concursos de oposición presentaron conflictos y querellas desde el inicio, cuando el doctor José de Baños y Sotomayor, entonces chantre de la catedral de Guatemala, envió una petición al Consejo de Indias para evitar que los dominicos opositaran a las cátedras. Sus argumentos eran dos: por un lado, dijo que los religiosos no contaban con los grados universitarios necesarios para presentarse a concursar; por otro, declaró que los frailes tenían prohibido opositar contra miembros del clero secular en cátedras universitarias, y que este derecho sólo podían ejercerlo cuando se tratara de

una cátedra de orden. Los dominicos se defendieron en ambos sentidos, primero aseguraron que contaban con las certificaciones necesarias para concursar y, después, con base en los Capítulos Generales de Venecia (1592) y de Valencia (1596), afirmaron que podían opositar a cátedras en la Universidad. Los dominicos no se limitaron a responder a las denuncias de Baños y Sotomayor, y aprovecharon para solicitar la expulsión del chantre del concurso de oposición a la cátedra principal de teología.[143] El doctor Baños y Sotomayor tenía una relación de parentesco con un importante ministro de las Audiencias americanas, que era su cuñado.[144] Sin embargo, en la primera etapa de la organización de la Universidad no pudo lograr su objetivo. El Consejo de Indias decidió no expulsar a nadie de las oposiciones y ordenó que se asignaran puntos a todos los concursantes.[145]

Como sabemos, no todos los miembros de la junta votaron en la elección de catedráticos, lo que también generó inconformidades entre aquellos que debieron haber votado y que, por causas extraordinarias o por voluntad propia, no asistieron a la elección. El obispo Ortega y Montañés, ya en septiembre de 1678 había manifestado su desacuerdo con la forma en que se estaban realizando las oposiciones. El prelado, a través de la carta que dirigió a la junta, se inconformó porque no se había discutido el tema de la asignación de puntos y porque la Universidad no contaba todavía con estatutos, sin los cuales, según el ministro, no podían realizarse las oposiciones. De esta manera, Ortega Montañés avisó que no asistiría a las asignaciones de puntos, a las lecciones y a la votación de los concursos, por lo que era de esperarse que el prelado impugnara los nombramientos.

El antecedente de la destitución de fray Luis de Mesa como cura de Chimaltenango[146] y de otros curatos en detrimento de los dominicos en la provincia de los Zendales, en Chiapas, se sumaba a la lista de desencuentros sucedidos en Guatemala entre la máxima autoridad de la Iglesia y la orden.[147] Según Agustín Cano, catedrático electo para prima de artes, Baños y Sotomayor, que para entonces arcediano,[148] contaba con el apoyo del obispo Juan de Ortega y Montañés. Ambos insistieron en la injusticia de los nombramientos en las cátedras teológicas. De esta manera, el prelado tenía una razón más para solicitar que los nombramientos fueran anulados. Según el capitán Fuentes y Guzmán, la elección de los catedráticos en este primer momento fue un duro golpe para el clero secular que esperaba hacerse de las sillas más importantes en la nueva Universidad.[149]

Por otra parte, Lope de Sierra Osorio que era el nuevo capitán general interino y presidente de la Audiencia,[150] reclamó su derecho de votar en los concursos de las cátedras. A éste se le había encomendado realizar una visita real para aclarar las acusaciones de abusos e irregularidades en el gobierno de Fernando Francisco de Escobedo, quien había sido votante en la elección de los primeros catedráticos.[151] Aunque Sierra Osorio tomó posesión de su cargo el 22 de diciembre de 1678,[152] impugnó la elección de los catedráticos, bajo el argumento de que se encontraba dentro de la jurisdicción de la Capitanía, camino de la ciudad de Guatemala, cuando la junta llevó a cabo la elección.[153]

El cabildo del Ayuntamiento también envió una carta al Consejo de Indias, con fecha del 11 de enero de 1679, en la que manifestó su desacuerdo por "dejar fuera a personas de gran prestigio", solicitando nombrar como catedráticos de prima y vísperas de teología a José de Baños y Sotomayor y a Esteban de Acuña Morera, respectivamente.[154] Este último también había impugnado el resultado del concurso al que se presentó.[155]

Las diferentes quejas que presentaron dos miembros de la junta, del Ayuntamiento y los opositores, tuvieron como consecuencia –un año y medio después de las oposiciones, en 1680–, que el rey decidiera, por cédula real, anular los concursos parcialmente, pues se respetó la elección de los catedráticos, pero se les cambió su calidad: de propietarios a interinos.[156] La cédula fue obedecida por el presidente y los oidores de la Audiencia de Guatemala el 16 de octubre de 1680.[157]

No obstante, la junta de erección continuó con los preparativos para inaugurar la universidad. Lo complicado del proceso de las oposiciones, las inconformidades y la nueva condición de los catedráticos, determinarían el desarrollo azaroso de la institución y el inicio irregular de sus actividades académicas. Aún faltaba que se les asignaran lecturas a los catedráticos para el curso, que se convocara a los escolares para matricularse y que se abrieran las escuelas. Todo ello sólo se lograría hasta octubre de 1681. Por otro lado, estaba pendiente resolver lo relativo a la legislación y al gobierno de la universidad, proceso que habría de conllevar nuevos conflictos.

[1] AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 271r.-276v. La serie de reales cédulas que llegaron a Guatemala se encuentra en AGCA, A1. leg. 1882, exps. 12235 y 12236. Este expediente contiene cédulas originales desde 1676 hasta 1818. En el leg. 1883, exp. 12237 se encuentra la copia de las

cédulas reales desde 1676 hasta 1686. La cédula que da licencia a Guatemala para fundar la universidad también puede verse en John Tate Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*, pp. 22-30. Francisco de Sarasa y Arce, en la versión manuscrita de 1681 de los estatutos incluyó esta cédula. Las cédulas también fueron editadas en el *Boletín de Archivo General del Gobierno*, IX, 1944. Sobre el recibimiento de la cédula, véase fray Agustín Cano en *Cronología guatemalteca del siglo XVII Antigua Guatemala. Memorias de Fray Antonio de Molina,* p. 131. Esta obra es la transcripción de un manuscrito que inició el fraile dominico Molina. Cuando viajó a España en 1678, el catedrático Agustín Cano continuó cronológicamente con las *Memorias*, que serían concluidas por fray Francisco Ximénez. De hecho, se piensa que este manuscrito formó parte de las fuentes que Ximénez consultó para escribir su *Historia de la Provincia de Chiapa y Guatemala.* Sobre la situación del Consejo, véase E. Schäfer, *El Consejo real y supremo de las Indias*, vol. I, pp. 259-293.

---

[2] *Idem*.

[3] *Idem*.

[4] En esta primera cédula no se especificó el contenido de las cátedras de lenguas, sino que sólo se ordenó enseñar las lenguas más importantes en las provincias. *(Idem*.)

[5] *Idem*.

[6] *Idem*.

[7] *Idem*.

[8] El capital ascendía a 26 472 pesos, con 4 reales.

[9] La cantidad mencionada en el cuerpo del texto equivalía a 1 198 pesos y 2 reales.

[10] Un maravedí era equivalente a 1/7 de real, con lo que 25 maravedíes hacían 3,6 reales.

[11] Esta cantidad era equivalente a 925 pesos y 2 reales. El testamento original del obispo Marroquín se encuentra en AGCA, A1, leg. 1967, exp. 13353.

[12] Un ducado era equivalente a 11 reales, y recordemos que 8 reales hacían un peso, por lo que 100 ducados eran 137 pesos y 4 reales.

[13] Cédula de fundación de 31 de enero de 1676, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235 y leg. 1973, exp. 13394. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 22-30. Este documento fue publicado en el *Boletín del Archivo General del Gobierno*, IX , 1944, pp. 55-59.

[14] *Idem*. y J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, p. 29.

[15] *Idem.*

[16] Cédula al presidente de la Audiencia […], de 31 de enero de 1676, en AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas*…, pp. 30-32. Este documento fue publicado en el *Boletín del Archivo General del Gobierno*, IX, 1944, pp. 60-61.

[17] Cédula real del 31 de enero de 1676, en AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, p. 32.

[18] Cédula de 07 de junio de 1677, expedida en Almazán (Soria), AGCA. A1. leg. 1521, exp. 10076, f. 21r. Tomado de J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 33-34. Este documento también fue publicado en el *Boletín del Archivo General del Gobierno*, IX, 1944, pp. 115-116.

[19] Cédula del 18 de junio de 1677, AGCA, A1, leg. 1521, exp. 10076, ff. 28r.-28v. Tomado de J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 34-36.

[20] Sobre los modelos de las universidades, puede verse Mariano Peset Reig, "La organización de las universidades españolas en la edad moderna", en Andrea Romano, coord., *Studi e diritto nell'area mediterranea in età moderna*, pp. 73-122.

[21] Mariano Peset y Pilar García Trobat, "Poderes y modelos universitarios, siglos XVI-XIX", en *Historia de la Universidad de Salamanca*, pp. 37-91. Sobre el modelo claustral, véase pp. 58-65.

[22] Armando Pavón Romero, *Universitarios y Universidad en México en el siglo* XVI, p. 60.

[23] Cédula real a la Audiencia, del 19 de septiembre de 1678, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. Tomado de J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 36-38. La cita en p. 38. Este documento también fue publicado en el *Boletín del Archivo*, pp. 108-109. Francisco de Sarasa y Arce, *Estatvtos y constitvciones...*, [s. f.] En la crónica de la Real Universidad de México que realizó Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, secretario mexicano, señala que las oposiciones también se hicieron en Salamanca. Sin embargo, ni en la cédula citada ni en ningún otro documento se ordenó que las primeras oposiciones debían hacerse también en la Península, además ni en el

AGCA, el AGI y en el AGN se han encontrado ningún documento que demuestre la afirmación del bachiller Plaza. (Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, t. II, pp. 139-140.)

[24] La reunión de la junta en la que se designó al oidor Jacinto Roldán de la Cueva para tomar cuentas al colegio se llevó a cabo el 7 de abril de 1677 (AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.) Roldán de la Cueva fue nombrado oidor de Guatemala el 23 de mayo de 1669 y sirvió el cargo hasta el 25 de mayo de 1687, fecha en que fue nombrado alcalde del crimen en la Audiencia de México. (E. Schäfer, *El Consejo Real*…., vol. II, p. 414.)

[25] La referencia a esta carta se encuentra en F. de Sarasa y Arce, *Estatvtos y constitvciones…*, 1681, [s. f.]. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, p. 37.

[26] Los 600 pesos de salario para los oficiales estaban distribuidos de la siguiente manera: 100 pesos para el secretario, 150 para el bedel primero, 150 pesos para el bedel segundo, y 200 para el tesorero síndico. Esta última información se encuentra en AGI, Audiencia de Guatemala. 373, f. 274r. Se trata de una cuenta hecha al margen de la cédula de fundación, anotación posterior a la expedición de la cédula.

[27] Urquiola y Elorriaga había sido fiscal de la Audiencia de Guatemala del 10 de abril de 1669 al 23 de junio de 1671, en que fue nombrado oidor en la misma institución, cargo que sirvió hasta el 21 de abril 1680, ya que fue ascendido a alcalde del crimen en la Audiencia de México. (Véase E. Schäfer, *El Consejo Real…*, vol. II, pp. 301 y 414-415.)

[28] "Cédula real a la Audiencia, de 18 de junio de 1677", en F. de Sarasa y Arce, *Estatvtos y constitvciones..*. [s. f.]; también en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, p. 37. Sobre la primera convocatoria para la provisión de las cátedras y la extensión de los edictos hasta junio de 1678, véase AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[29] El cargo de arzobispo fue servido por fray Payo desde 1672 y hasta 1680. (E. Schäfer, *El Consejo Real…*, vol. II, 501.)

[30] Cédula real a la Audiencia, de 18 de junio de 1677, F. Sarasa y Arce, *Estatvtos y constitvciones..*. [s. f.]. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, p. 38.

[31] Los procesos de provisión se extendieron y concluyeron con el nombramiento de catedráticos hasta diciembre de 1678. Los nombramientos

de los catedráticos se encuentran en los autos de provisión de las cátedras. (AGCA, A1, leg. 1898, exps. 12437-12443.)

[32] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[33] Juan Meléndez Carreño era residente en Chiapas; fue catedrático sustituto de prima de artes en la Real Universidad de México desde el 8 de enero de 1666 y hasta el fin de marzo de ese año (AGN. RU, vol. 119, ff. 319r.-319v.). Mientras sustituyó la cátedra, se graduó de bachiller artista en México, el 14 de febrero de ese mismo año (AGN. RU, vol. 143, ff. 705r.-706v.). En junio de 1667 obtuvo el grado de bachiller en cánones en la Universidad mexicana (AGN. RU, vol. 255, ff. 636r.-639v.; AGI, Audiencia de Guatemala, 137, ff. 209r-225r y AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12440). También fue clérigo presbítero y abogado de la Audiencia de Nueva España (1669). Sustituyó la cátedra de vísperas de artes en México, del 27 de junio al 7 de septiembre de 1667 (AGI, Audiencia de Guatemala, 137, ff. 209r.-225r.) En 1668 opositó al Colegio de Todos Santos de México y fue aceptado; en su colegio fue tres veces consiliario menor y un consiliario mayor; fue rector y secretario (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12440). Fue electo consiliario por la facultad de cánones de la Universidad de México en claustro de 10 de noviembre de 1671 (AGN. RU, vol. 16, ff. 111r.-112v.: tercer escrutinio para elección de rector y elección de consiliarios para 1672). Meléndez Carreño opositó a la cátedra de vísperas de sexto en México (AGI, Audiencia de Guatemala, 137, ff. 209r.-225r.) También sirvió como juez eclesiástico y vicario general de la provincia de Soconusco. En 1672 sustituyó la cátedra de vísperas de sexto en la Real Universidad de México. A partir de 1676 y hasta 1677 fue juez provisor y vicario general del obispado de Chiapa (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12440).

[34] Aunque en el documento se afirma que el acto dedicado al arzobispo fue impreso, José Toribio Medina no registra dicha publicación. (Véase *La imprenta en México [1539-1821]*. vol. II. AGI, Indiferente General, 125, N. 101, 2 ff.)

[35] "Cédula real a la Audiencia, de 18 de junio de 1677", en F. Sarasa y Arce, *Estatvtos y constitvciones..."* También en J. T. Lanning, *Reales cédulas*..., p. 37.

[36] Cédula de fundación, de 31 de enero de 1676, AGI, Audiencia de Guatemala, 373, 271r.-276v. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas*..., pp. 22-30.

[37] Para los concursos de oposición de la Real Universidad de México, también se hacía pública la convocatoria en Puebla. Así lo estipulaban los estatutos de Palafox: *Constituciones formadas por el Ilustrísimo y Excelentísimo señor don Juan de Palafox y Mendoza. Año de 1645*, aprobadas en 1668. Título XIII, constitución 160 [En adelante: Palafox, XIII, 160]. La edición que se emplea aquí es la de Enrique González González, *Legislación y poderes en la universidad colonial del México. 1551-1668*.

[38] Las oposiciones de 1678 se encuentran en AGCA. A1, legs. 1898-1899 y 4022. Cédulas reales publicadas por J. T. Lanning, *Reales cédulas*…, y C. B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*... En el AGN. RU, se conservan parte de los documentos que produjo la Real Universidad de México al respecto.

[39] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12242.

[40] Palafox, XIII.

[41] *Ibid.*, XIII, 174. Antes de que un candidato fuera aceptado como opositor, tenía que dar una fianza. Se trataba de un documento en el que un avalista se obligaba a pagar los derechos del opositor sobre la cátedra en caso de que éste la ganara. Sobre la fianza, véase *Idem.*

[42] *Ibid.*, XIII, 161. IV. 40. Esta parte del proceso debía realizarla el claustro de consiliarios y el rector, pero en Guatemala, en este primer momento, quedó en manos de la junta.

[43] *Ibid.*, XIII, 178 y 179. Una vez que los candidatos eran aceptados como opositores, el rector los citaba para que les fuera asignado el tema que debían preparar para su lección. En Guatemala, este acto lo realizó el superintendente de la universidad.

[44] *Ibid.*, III, 182 y 183. Después de que los opositores conocían el tema de su lección, tenían un plazo de 24 horas para presentar su lección en el general de la Universidad. Éste era un acto público al que tenían que asistir el rector y los examinadores designados, pero al que también podían asistir los coopositores y quienes estuvieran interesados en escuchar al candidato que lo realizaba. En el caso de las oposiciones que estamos analizando, ésta fue la última etapa que se realizó en México, ante el rector y algunos letrados de las distintas disciplinas, y no ante el virrey como se había ordenado. Las siguientes dos etapas del concurso se llevaron a cabo únicamente en Guatemala.

[45] El penúltimo paso en el proceso de provisión a través del concurso de

oposición era la elección del catedrático. Esta decisión quedó en manos de la junta de erección de la Universidad de San Carlos, aunque desde México el rector Juan Bernárdez de Rivera y los oidores Juan Gárate y Francia y Juan de Aréchaga enviaron recomendaciones sobre los concursantes. Las tres misivas enviadas con el fin de que la junta eligiera a los catedráticos mexicanos se encuentran en AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. En México se reformó, en 1676, la manera de votar las cátedras. La cédula real del 20 de mayo de 1676 dirigida al arzobispo de México instauró la junta de votación, cuyos integrantes serían el arzobispo, el oidor más antiguo, el inquisidor más antiguo, el rector de la universidad, el maestrescuela de la misma, el deán de la catedral, y el catedrático de prima y el doctor más antiguo de la facultad a la que perteneciera la cátedra en provisión. (Véase Alberto María Carreño, *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo D. Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, pp. 509-511.)

[46] Palafox, XIII, 222. Finalmente, cuando se había elegido al catedrático se le notificaba su triunfo, y éste debía presentarse a tomar posesión del cargo.

[47] Cédula real a la Audiencia, del 19 de septiembre de 1678, F. Sarasa y Arce, *Estatvtos y constitvciones…*, [s.f.] También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 36-39.

[48] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442. f. 2.

[49] *Ibid.*, f. 3v.

[50] Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, *Recordación florida. Discurso historial y demostración natural, material, militar y política del Reyno de Guatemala*, pp. 245-246.

[51] Antes había sido gobernador de Yucatán, y fue nombrado capitán general interino de Guatemala en 4 de julio de 1671, y definitivo en 4 de abril de 1672. (E. Schäfer, *El Consejo Real…*, vol. II, p. 467.)

[52] Oidor de Guatemala entre 17 de septiembre de 1662 y 5 de junio de 1685, *ibid.*, p. 414.

[53] Su nombramiento como oidor de Guatemala es del 17 de junio de 1678, *idem.* Pero según la crónica de Fuentes y Guzmán, este oidor no hacía mucho que había llegado a la capitanía para ocupar su cargo. (F. A. de Fuentes y Guzmán, *Recordación florida...*, p. 245.)

[54] El fiscal de la audiencia de Guatemala era Diego Ibáñez de Faría, quien fue nombrado en este cargo en 9 de agosto de 1674. (E. Schäfer, *El Consejo*

Real..., vol. II, p. 416.)

[55] El obispo de Guatemala en ese momento era el licenciado Juan de Ortega y Montañés, quien fue nombrado el 5 de noviembre de 1675, *ibid.*, p. 500.

[56] F. A. Fuentes y Guzmán, *Recordación florida...*, p. 245.

[57] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[58] Auto de apercibimiento, del 10 de septiembre de 1678, *ibid.*, f. 3v.

[59] El original del documento se encuentra en AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. José Mata Gavidia publicó fragmentos de la carta. (Véase, *Fundación de la Universidad en Guatemala. 1548-1688*, pp. 131-137.)

[60] J. Mata Gavidia, *Fundación...*, p. 132.

[61] *Idem*.

[62] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[63] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. También véase J. Mata Gavidia, *op. cit.*, pp. 132-133.

[64] En la posesión de la cátedra de prima de teología, el catedrático electo, Rafael del Castillo, juró la constitución 302, "que está en el libro yntitulado *Estatutos y Constituciones Reales de la Ymperial y Rexia Universidad de México*", en AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442. Actualmente sólo se conserva un ejemplar de la edición de 1668 de estos estatutos, en AGCA, A1, leg. 1888, exp. 12298.

[65] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.

[66] *Idem*.

[67] F. A. de Fuentes y Guzmán, *Recordación florida...*, p. 244.

[68] *Idem.*

[69] Autos de provisión de prima de teología. El expediente está conformado por las oposiciones hechas en México y en Guatemala. Las que se realizaron en México constan de una carátula y 42 folios, mientras que las de Guatemala no presentan carátula y constan de 97 folios. Actualmente ambos expedientes se encuentran unificados, pero aún puede leerse la foliación original. Además, tienen una carátula que contiene un resumen del expediente y la clasificación actual del documento en el archivo. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.)

[70] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.

[71] Baños y Sotomayor fue chantre de la catedral de 1677 a 1680. (Véase Domingo de Juarros, *Compendio de historia del reino de Guatemala.*

[Chiapas, Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica] 1500-1800, p. 191.)

[72] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[73] Los opositores que se presentaron en México fueron cuatro: Miguel de Contreras Pacheco, que estudió en Mérida (Yucatán) e incorporó su grado de bachiller en teología en la Real Universidad de México; Salvador de Escudero Sotomayor, bachiller pasante de teología; Diego de Aguiar, fraile y lector de prima de teología del colegio agustino de San Pablo; y José de Loyola, doctor en teología y presbítero. Los tres primeros se presentaron ante el rector mexicano el 12 de mayo de1678, y Loyola lo hizo al día siguiente.

[74] En Guatemala se presentaron 11 personas: José de Baños y Sotomayor, doctor y chantre de la catedral; Esteban de Acuña Morera, doctor, presbítero domiciliario y patrimonial, y cura rector de la catedral de Guatemala; Rafael del Castillo, fraile dominico y lector de teología en su convento; Jacinto Jaime Moreno, licenciado y abogado de la Audiencia de Guatemala; Antonio Dávila Quiñones, licenciado y abogado de la Audiencia de Guatemala; Diego Vázquez de Hinostroza, médico; Domingo de los Reyes, fraile y lector del Convento de Santo Domingo de Guatemala; Sebastián de Sotomayor, bachiller en medicina; Diego de Sáenz de Quiroz, fraile mercedario y lector en su convento; Agustín Cano, dominico y también lector en su convento; y, finalmente, se presentó Juan Meléndez Carreño, licenciado y presbítero. El primero de ellos se presentó ante el superintendente el 25 de febrero de1678, Esteban de Acuña Moreira lo hizo el 31 de abril de 1678, Rafael del Castillo se presentó el 5 de mayo 1678 y el resto de ellos lo hicieron el mismo día, el 10 de septiembre de 1678.

[75] La notificación del superintendente Urquiola y Elorriaga a los opositores de que se realizaría la asignación de puntos data del 10 se septiembre de 1678. De estas notificaciones es de donde se han obtenido los nombres de los ocho opositores que se presentaron en septiembre, ya que sus presentaciones no se encuentran en los autos que se conservan. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442, ff. 4r.-7v.)

[76] En los autos de provisión de esta cátedra se encuentran varios documentos presentados por el chantre Baños y Sotomayor sobre este tema. (Véase AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442, ff. 67r.-82v.) El 19 de enero de 1679, el chantre Baños y Sotomayor pidió una copia de los autos al

superintendente de la Universidad para elevar sus quejas al Consejo de Indias, las cuales se encuentran en AGI, Audiencia de Guatemala. 137, ff. 132r.-149r.

[77] Las asignaciones de puntos y las lecciones se iniciarían el 25 de septiembre de 1678. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442, ff. 17r.-20r. y 86r.-91r.)

[78] Palafox, XIII, 178.

[79] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[80] *Idem*.

[81] F. A. de Fuentes y Guzmán, *Recordación florida...*, pp. 245-246. (Las negritas son nuestras).

[82] *Ibid.*, p. 245.

[83] Juramento, AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442, f. 93v. Aunque el documento menciona la constitución 402, en los estatutos mexicanos ésta no existe, pero en el Título III, constitución 35 se señala que el juramento de los graduados menores, oficiales y ministros de la Universidad se debía realizar en presencia del rector. Quizá se trata de un error del secretario que redactó el juramento de esta cátedra.

[84] Posesión, *ibid.*, ff. 94r.-94v. En las cátedras de prima y vísperas de teología se solía tener como lectura los cuatro libros de *Las Sentencias*. Se trata de una obra de Pedro Lombardo, realizada hacia el 1150, en la que el autor presenta las opiniones de los Padres de la Iglesia sobre temas relacionados con la doctrina de la Iglesia católica. Aunque éste fue el texto que se señaló para la cátedra de prima de teología, Clara Inés Ramírez González y Mónica Hidalgo Pego afirman que, con las transformaciones resultado de la Reforma, el texto que se utilizó en México fue la *Summa Theologica* de Santo Tomás de Aquino. En Guatemala, por el contrario, al menos en el acto de posesión de la cátedra del primer regente, se trató de *Las Sentencias*. Sobre los saberes de las universidades puede verse C. I. Ramírez y M. Hidalgo Pego, "Los saberes universitarios", en Renate Marsiske, coord., *La Universidad de México. Un recorrido histórico de la época colonial al presente*, pp. 70-84. También, Armando Pavón Romero, C. I. Ramírez González y M. Hidalgo Pego, "El Estudio", en *Tan lejos. Tan cerca. A 450 años de la Real Universidad de México*, pp. 43-57.

[85] "Posesión". Los asistentes y testigos fueron el gobernador, don Juan de Gálvez, alcalde ordinario de la ciudad; los maestros de campo José Agustín

de Estrada, alguacil mayor del Santo Oficio, y Diego Gamarra, caballero de la Orden de Santiago y alcalde mayor de la provincia de San Salvador; los licenciados Francisco Jaime Moreno, canónigo de la catedral, y Antonio Osuna Arroyo; los reverendos padres maestros fray Diego de Rivas, mercedario y lector jubilado, fray Diego de Mozáez, prior del Convento de San Agustín, y Manuel Lobo, jesuita, además de los licenciados Jacinto Jaime Moreno y Antonio Dávila Quiñones. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12443.)

[86] Los autos de oposición se encuentran en AGCA. A1. leg. 4022, exp. 30960. Los autos del concurso realizado en Guatemala constan de una carátula, y los ff. 1r.-6r. y 14r.-28r. Se desconoce por qué la numeración de folios presenta este salto. El proceso realizado en México también tiene una carátula y 13 ff.

[87] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.

[88] AGN. RU, vol. 17, ff. 128v.-129v. También en Alberto María Carreño, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México, según sus libros de claustros*, p. 288.

[89] La Universidad de San Carlos le envió 800 pesos a Vázquez Hinostroza para que se trasladara a Guatemala. (AGCA. A1. leg. 4022, exp. 30960, ff. 20r.-20v.)

[90] *Ibid.*, f. 21r.

[91] Auto de apercibimiento, del 10 de septiembre de 1678, AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[92] Aunque el documento hace referencia al rector, lo cierto es que Urquiola y Elorriaga era superintendente de la Universidad y no ocupó la rectoría en ningún momento. (AGCA, A1, leg. 4022, exp. 30960, ff. 23r.-23v.)

[93] Palafox, XIII, 171.

[94] La fecha de la certificación del médico es 5 de noviembre de1678, pero el diagnóstico lo hizo el mismo médico el 24 de octubre de ese año. (AGCA, A1, leg. 4022, exp. 30960, f. 24r.)

[95] El testimonio del cirujano data del 28 de octubre de 1678. (*Ibid.*, f. 25r.)

[96] *Ibid.*, ff. 26v.-27r.

[97] *Ibid.*, f. 27r.

[98] El titular de la cátedra era el doctor Pedro de Osorio, y se encontraba enfermo. Relación de méritos del 19 de julio de 1678. (*Ibid.*, ff. 41r.-41v.)

[99] Los autos de la provisión de la cátedra de anatomía y cirugía datan el

nombramiento el día 11 de febrero de 1678. (Véase AGN. RU, vol. 89, ff. 656r.-576v.)

[100] Relación de méritos del 19 de julio de 1678, AGCA, A1, leg. 4022, exp. 30960, ff. 42r.-43r.

[101] Las cartas tienen fecha del 10 de agosto de1678. Los remitentes fueron el rector Juan Bernárdez de Rivera; el oidor Juan de Gárate y Francia, que había sido oidor de Guatemala, que en 1667 fue nombrado alcalde del crimen en la Audiencia de México, y que en 1672 fue nombrado oidor de la misma institución; y el oidor Juan de Aréchaga, que fue nombrado oidor de México en 1671, cargo que ocupó hasta 1680. (AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. Los nombramientos, en E. Schäfer, *El Consejo Real...*, vol. II, pp. 397 y 401.)

[102] Este expediente también se compone de las oposiciones realizadas en las ciudades de México y Guatemala. La primera parte del expediente consta de 12 folios y una carátula. La segunda parte contiene de una carátula y 31 folios. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12437.)

[103] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.

[104] *Idem*. Los opositores que se presentaron en México fueron: Diego de Aguiar, Miguel de Contreras Pacheco, Miguel de Mayoral Flores y Salvador de Escudero Sotomayor, bachilleres en teología. En Guatemala los opositores fueron Esteban de Acuña Morera, fray Diego de Rivas, maestro mercedario, y Domingo de los Reyes, dominico.

[105] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[106] Los autos hechos en México constan de 54 folios y una carátula, y los de Guatemala tienen una carátula y 23 folios. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12443.)

[107] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.

[108] Los opositores que se presentaron en México fueron los bachilleres en leyes Domingo Pérez de Barcia, Francisco de Oyanguren, Juan Díaz de León (que, además, era colegial de San Ramón) y Francisco de Carmona, quien también era abogado de la Audiencia de México.

[109] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12443.

[110] El proceso contiene una carátula y cinco folios, además de que al final se le anexó un folio que tiene el número veinte y que es la posesión de la cátedra. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12439. En el concurso de prima de leyes se mencionan tres y no dos opositores: los bachilleres Francisco de

Carmona y Francisco de Oyanguren, y el doctor Pedro de Bolívar. Sin embargo, en los autos propios de instituta no aparece el doctor Bolívar. AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12443, ff. 38r. y 51r.-52r.) El cronista Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén menciona tres candidatos mexicanos: Carmona, Oyanguren y Juan Díaz de León. En la crónica no aparece Pedro Bolívar como opositor a esta cátedra. Sin embargo, no hay registro de que hubiese opositores en México. (Véase C. B. de la Plaza y Jaén, *op. cit.*, p. 142. Cfr. AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12439.)

[111] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.

[112] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12439.

[113] *Idem.*

[114] Los autos de provisión, al igual que en las cátedras anteriores, constan de dos expedientes: uno de la Universidad de México, que tiene una carátula y 46 folios, y otro de la propia Universidad de San Carlos, que contiene una carátula y 22 folios. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12440.)

[115] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.

[116] Los opositores de Guatemala fueron Antonio Dávila Quiñones (presentado el 4 de mayo de 1678) y Juan Meléndez Carreño (presentado el 26 de mayo de 1678). El licenciado Jacinto Jaime Moreno se había presentado a la oposición, pero desistió, como lo indica la carátula de los autos. En México los opositores fueron los bachilleres en cánones Miguel Rodríguez Páez, clérigo presbítero; Gaspar de los Reyes, colegial de San Ramón de México; José Martín de Morales, también colegial del Colegio de San Ramón de México y pasante de cánones; Miguel de Mayoral, clérigo de menores órdenes y pasante de cánones; y José de Soto Loria.

[117] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12440.

[118] El proceso, al igual que en las otras cátedras, ha quedado incluido en un mismo expediente. Sin embargo, se puede señalar que los autos hechos en México tienen una carátula y 28 folios, mientras que los que se hicieron en Guatemala, además de la carátula, contienen 19 folios. AGCA. A1. leg. 1898, exp. 12441.

[119] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235.

[120] En México se presentaron los bachilleres en artes Juan de Avilés Ramírez (también bachiller en medicina), Miguel de Contreras Pacheco, Salvador de Escudero Sotomayor, Jerónimo de Zamora (pasante de cánones y colegial de San Ramón de México), Francisco de Oyanguren, Sebastián

de Arroyo (cursante en medicina), Francisco de Acevedo y Diego de Aguiar. En Guatemala, los candidatos fueron fray Diego Sáenz de Quiroz y fray Agustín Cano. Esteban de Acuña Morera desistió de la oposición, pero no se menciona el motivo ni se encuentra el registro de ello, sino que únicamente se señaló en la carátula de los autos, en tanto que Oyanguren también se había presentado a prima de leyes.

[121] Sobre el fraile mercedario sólo se sabe que además de catedrático fue misionero del Chol. María Milagros Ciudad Suárez, *Los dominicos, un grupo de poder en Chiapas y Guatemala. Siglos XVI y XVII*, p. 131

[122] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12441.

[123] *Idem*.

[124] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12238. El expediente consta de una carátula y 11 folios.

[125] La votación es del 14 de diciembre de 1678, el juramento es del 15 de diciembre de 1678 y la posesión es del 16 de diciembre de 1678. *Idem.*

[126] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235. La fecha de las cartas es 10 de agosto de 1678. Una transcripción íntegra de la carta enviada por el rector, en Ricardo Castañeda Paganini, *Historia de la Real y Pontificia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Época colonial,* pp. 83-84. Estas mismas cartas se encuentran parcialmente transcritas en J. Mata Gavidia, *Fundación...*, pp. 147-149.

[127] R. Castañeda Paganini, *Historia...*, pp. 83-84.

[128] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235, ff. 47r.-47v.

[129] *Ibid*., ff. 46r.-46v.

[130] *Ibid*., ff. 47r.-47v.

[131] *Idem*.

[132] Aunque se convocó a la oposición de las nueve cátedras que la Universidad tenía, a la de lengua mexicana no se presentó ningún candidato. Por eso los datos se refieren a las restantes ocho cátedras.

[133] El número total de opositores se ha obtenido de los procesos de provisión. Se han contabilizado todos los opositores que se registraron en el concurso, pero no todos completaron el proceso. Algunos no llegaron a las asignaciones de puntos y, en el caso de la cátedra de medicina, uno de los opositores enfermó en plena lección y se retiró del concurso, y otro nunca llegó a Guatemala.

[134] Se trata de Esteban de Acuña Morera, quien se había graduado de

bachiller en teología (3 de febrero de 1671), de licenciado (10 de noviembre de 1671) y de doctor en la misma facultad (24 de noviembre de 1671). Entre su primer grado y el segundo pasaron apenas nueve meses, y entre éste y el último sólo pasaron un par de semanas. (Véase, Carmelo Sáenz de Santa María, *La educación jesuítica en Guatemala. Parte I. Periodo español (siglos XVII y XVIII)*, p. 131. Acuña Morera opositó a prima y a vísperas de teología en 1678. Los procesos se encuentran en AGCA, A1, leg. 1898, exps. 12437 y 12442.)

[135] Sólo un opositor se presentó a cuatro cátedras distintas, Antonio Dávila Quiñones, que lo hizo en prima de teología, prima de leyes, instituta y prima de cánones. De los 20 candidatos que opositaron a una sola cátedra: seis lo hicieron a prima de teología, cuatro a prima de cánones, tres a prima de artes, tres a prima de leyes, dos a prima de medicina, uno a vísperas de teología y uno a lengua cakchiquel.

[136] Un ejemplo de la experiencia de los dominicos se puede observar en la oposición a prima de teología: fray Rafael del Castillo había sido lector de artes en el Colegio de San Ildefonso de Toro y después en el de Guatemala, donde llegó a leer no sólo artes, sino teología. Fray Domingo de los Reyes, en el momento de opositar, era prior de estudiantes, y fray Agustín Cano, lector de artes. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.)

[137] Cédula real del 3 de octubre de 1639 que se encuentra en AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 1r.-3v. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas*..., p. 11. En el mismo concurso, el de prima de teología, hubo dos opositores seculares: los doctores José de Baños y Sotomayor y Esteban de Acuña Morera; el primero era chantre y, según sus méritos, no había sido catedrático en ninguna institución educativa; en cambio el segundo, que era cura rector de la catedral, había leído gramática en el Seminario Tridentino de Guatemala (1673), pero nunca leyó artes, y mucho menos teología. AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[138] Aunque eran nueve las cátedras aprobadas, la de lengua mexicana no tuvo catedrático porque nadie se presentó a la oposición de 1678. Abreviaturas: OP = Dominico, OM = Mercedario, UM = Graduado en la Universidad de México, UL = Graduado en la Universidad de Lima.

[139] De los frailes dominicos, Rafael del Castillo había sido maestro de estudiantes en el Convento de Santa Cruz de Utatán y en el momento de las oposiciones lo era del Colegio de Santo Tomás de Aquino. (Véase AGI,

Audiencia de Guatemala. 137, ff. 122v-132v, y AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.) Este fraile era natural de Vizcaya. (M. M. Ciudad Suárez, *Los dominicos...*, p. 109.) Agustín Cano era peninsular, natural de Antequera (provincia de Málaga), y había tomado el hábito en 1666 en el convento de Guatemala y, en el momento de opositar, era lector de artes en su convento; por último, José Ángel Cenollo había nacido en Quetzaltenango y profesado en 1663. (Francisco Ximénez, *Historia de la provincia de Chiapa…*, t. IV, p. 370. AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.) En cuanto al fraile mercedario, Diego de Rivas, era maestro de estudiantes en su orden; había leído teología y artes en el convento de Guatemala, y el 9 de julio de 1675 fue nombrado visitador provincial de Honduras y Nicaragua. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12437 y leg. 1899, exp. 12448.) El único catedrático dominico que no había servido ningún cargo de importancia era Cenollo, aunque conocía la lengua cakchiquel.

[140] Jacinto Jaime Moreno, natural de Santa Cruz de Tenerife (en las Islas Canarias), había obtenido su grado de bachiller en cánones en la Universidad de Lima, donde sustituyó la cátedra de instituta; además, había sido abogado de las Audiencias de Panamá y de Guatemala. (AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12443.) Antonio Dávila Quiñones se graduó de bachiller en artes, leyes y cánones por la Real Universidad de México, en la que sustituyó vísperas de artes y opositó a instituta; también había sido abogado de las Audiencias de México y de Guadalajara. (Véase AGN. RU, vol. 273, f. 57r-59v. AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12443, y leg. 1913, exp. 12768.)

[141] El bachiller Juan Meléndez Carreño fue colegial de Todos Santos de México, donde ocupó cargos en la administración y el gobierno internos; también fue juez y vicario general en la provincia de Soconusco y en el obispado de Chiapa. Antes de ser nombrado catedrático en Guatemala, sustituyó cátedras en la Universidad de México y fue abogado de la Audiencia de México en 1669. (AGI, Audiencia de Guatemala. 137, ff. 209r-225r; AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12440.) El grado de bachiller en artes lo obtuvo el 8 de febrero de 1667. (AGN. RU, vol. 143, ff. 766r-767v.) El grado de bachiller en medicina lo obtuvo el 23 de agosto de 1673. (AGN. RU, vol. 280, ff. 301r-304v.)

[142] AGN. RU, vol. 89, ff. 656r-676v.

[143] El pleito fue presentado por Baños y Sotomayor a través de Esteban de la Fuente. En el legajo se encuentran varios documentos relativos a las

notificaciones que se les hicieron a los dominicos Domingo de los Reyes, Rafael del Castillo, Agustín Cano y José Ángel Cenollo, todos opositores a cátedras de la Universidad. (AGI, Audiencia de Guatemala 137, ff. 132r.-149r.)

[144] Diego de Valverde Orozco se había casado con una hermana de José de Baños y Sotomayor. Valverde fue oidor de la Audiencia de Guatemala de 1662 al 13 de marzo de 1676, fecha en que fue nombrado oidor en México, cargo que ocupó hasta 1678. (E. Schäfer, *El Consejo Real...*, vol. II, pp. 397 y 413.)

[145] AGI, Audiencia de Guatemala, 137, ff. 132r-149r.

[146] F. Ximénez, *Historia de la provincia de Chiapa…*, p. 76

[147] El pleito se dio a partir de que el obispo Ortega y Montañés ordenó que no se podía nombrar coadjutores en los curatos sin su licencia. Según el cronista dominico Francisco Ximénez, esta disposición los hacía "de peor calidad a los curas regulares que a los seculares". A. de Molina, A. Cano y F. Ximénez, *Cronología guatemalteca…*, pp. 147-148. También F. Ximénez, *Historia de la provincia de Chiapa…*, p. 162.

[148] Baños y Sotomayor fue arcediano de 1680 a 1681. D. Juarros, *Compendio...*, p. 191.

[149] F. A. de Fuentes y Guzmán, *Recordación florida...*, p. 245.

[150] Fue nombrado el 5 de noviembre de 1677 y sirvió el cargo hasta 1680. (E. Schäfer, *El Consejo Real…*, vol. II, p. 467.) Sobre el nombramiento de Sierra Osorio (*Ibid.*, p. 467.) En relación con la toma de posesión de su cargo (véase Joaquín Pardo, *Efemérides de La Antigua Guatemala*.)

[151] A. Molina, A. Cano y F. Ximénez, *Cronología guatemalteca...*, pp. 144-145. Según Domingo de Juarros, hubo una serie de informes en contra de Fernando Francisco de Escobedo y, como resultado de ellos, se nombró a un visitador general para informar de la situación. El encargado de esa visita fue el oidor Lope de Sierra Osorio, que sería nombrado capitán general interino de Guatemala. (D. de Juarros, *Compendio...*, pp. 145-146.)

[152] J. Pardo, *Efemérides...*, p. 70. Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, en su crónica (1696), afirma que la animadversión entre el obispo Ortega y Montañés y el capitán general Escobedo era pública. (F. A. de Fuentes y Guzmán, *op. cit.*, pp. 240-247.)

[153] En los autos de provisión de las cátedras, la votación aparece en estas fechas y los votantes fueron Fernando Francisco de Escobedo, aún capitán

general, y los oidores Benito Novoa Salgado y Juan de Palacios Labastida. (Autos de provisión: AGCA, A1, leg. 1898, exps. 12437-12439, 12441-12443; y leg. 4022, exp. 30960.)

[154] Los firmantes de esta misiva fueron José de Aguilar Rebolledo, Sebastián de Aguilar y Castilla, Francisco de Lira y Cárcamo, José Calvo Lara, José Agustín de Estrada y Azpeitia, Gaspar Gonzalo de Andino, Jerónimo Abarca Paniagua y el escribano Miguel Calderón. AGI, Audiencia de Guatemala, 373. También en Balbino Torres Ramírez, *et. al.*, eds., *Cartas de cabildos hispanoamericanos. Audiencia de Guatemala*, t. I, pp. 139-140.

[155] La petición y reclamo de Esteban de Acuña Morera en F. A. de Fuentes y Guzmán, *Recordación florida*…, p. 245.

[156] Cédula real a la Audiencia, del 6 de junio de 1680, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12445. También, J. T. Lanning, *Reales cédulas*…, pp. 39-43.

[157] Obedecimiento, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12445.

CAPITULO V LA VIDA ESCOLAR

La inauguración de las escuelas y los primeros años de vida escolar

Las gestiones para que la Universidad de Guatemala se concretara e iniciara su funcionamiento se mezclaron con las pugnas previas entre los distintos grupos políticos existentes en la Capitanía. A ello habría que sumar el complejo proceso para seleccionar a los primeros catedráticos, que implicó el envío y la espera, por meses, de los autos que registraron los actos académicos y administrativos en México y Puebla. La Audiencia que se hizo con el control de la junta de erección, impulsó el avance de las gestiones, y por fin consiguió su objetivo en 1680.

A casi un año de la elección de los catedráticos, el 2 de diciembre de ese año, la junta acordó que los lectores tomaran posesión de sus cargos, que se les señalaran los horarios de lectura de sus cátedras[1] y que se pregonara el inicio de la matrícula en la universidad:

> **En la plazuela de San Pedro, en la plaza mayor, en la de los templos de San** Sebastián, en las del varrio de Sancto Domingo, en la plazuela y sementerio de este combento de Sancto Domingo, a las puertas de la Real Vniversidad, por Juan de la Cruz, yndio ladino, que hiço oficio de pregonero haviendo llevado para este efecto una trompeta y parche de guerra que se tocó uno y otro, haçiendo dichos paraxes como por las calles donde se fue a ellas.[2]

Así se anunció la convocatoria para matricularse en la nueva universidad, cuyo periodo sería de un mes, a partir del 7 de enero. El pregón recorrió distintas plazas públicas: por supuesto, la del centro de la ciudad, pero también las que conformaban la frontera de la misma hacia el poniente y hacia el oriente, donde se encontraban los conventos que, como hemos visto, tenían estudiantes.[3]

En la siguiente reunión de la junta, del 10 de diciembre, se acordó citar a todos los catedráticos para que tomaran posesión de sus cargos "en el general maior, por ante el presente secretario, quien se comete, y para ello asigna su señoría, el día viernes dies y ocho de este presente mes y año".[4] Se les debían asignar "generales" y las materias que leerían de acuerdo a los estatutos de Salamanca. Llama la atención que para asignar las lecturas que

se enseñarían en la universidad, se hubiese recurrido nuevamente a una legislación ajena, pero no a la del Estudio General mexicano, como se había hecho para llevar a cabo los concursos de oposición, sino a la del salmantino. En el acervo universitario de Guatemala no existe ningún registro de que la universidad contara con una edición de la legislación salmantina, aunque sabemos que sí resguardaba una de las constituciones mexicanas. Y aunque hacia mayo de 1681 el oidor Francisco de Sarasa y Arce ya había concluido la redacción de los estatutos de San Carlos, es bastante probable que el Consejo de Indias, para el mes de diciembre, aún no conociera su contenido.

La orden de asignar las lecturas se dio a conocer a los catedráticos: cinco de ellos respondieron que estaban dispuestos a cumplir con lo ordenado por la junta, pero otros dos se excusaron de acudir al acto, y el catedrático procedente de México nunca llegó a Guatemala. Las notificaciones a los catedráticos iniciaron el 11 de diciembre y fueron registradas ante Nicolás de Maeda, mencionado en los documentos como "el escribano de la fundación". El primero en tomar posesión de su cargo fue el mercedario Diego de Rivas, lector de vísperas de teología, quien "dixo: está presto a cumplir con lo que le toca y sin perjuicio de qualquier derecho que le yncumba y lo firmó".[5]

Ese mismo día, se les notificó la orden de la junta a Antonio Dávila Quiñones y a Jacinto Jaime Moreno, catedráticos de instituta y de prima de leyes, respectivamente. El primero de ellos aceptó asistir al acto de toma de posesión de su cargo. El segundo, en cambio, solicitó que se le excusara por no regentar la cátedra, "por hallarse de próximo a salir de la ciudad y haser biaje en la flota que se halla en Santa Cruz, a los Reinos de España y corte de Su Majestad a ber negocios que son de su ciudad, para cuio efecto […] thiene licencia del señor presidente governador y capitán general de este reyno".[6] El licenciado Jaime Moreno servía como abogado del Ayuntamiento de Guatemala,[7] institución que se encontraba resolviendo el asunto de la prohibición que la Corona había impuesto a la Capitanía de comerciar libremente vino y vinagre con el Perú. Es posible que los negocios a los que el catedrático se refiere estuvieran relacionados con este problema comercial que no era privativo de Centroamérica, sino parte de la política monárquica para controlar los distintos ámbitos del comercio interprovincial americano.[8]

No obstante que el catedrático de leyes se excusó de tomar posesión, las autoridades reales continuaron, el día 12 de diciembre, notificando al resto de los lectores. Así, llegó el turno de los tres catedráticos interinos de prima de teología, lengua cakchiquel y prima de artes, todos frailes: Rafael del Castillo, José Ángel Cenollo y Agustín Cano, respectivamente. Los catedráticos tomaron posesión de sus cargos, "estimando y reverenciando la real zédula y auto, en su cumplimiento, proveídos, sin perjuicio de su derecho", de lo cual rindieron protesta y aseguraron estar dispuestos a cumplir con lo ordenado por el monarca, firmando el documento.[9]

Al día siguiente le fue notificado el catedrático de prima de cánones, Juan Meléndez Carreño, que debía tomar posesión de su cargo. Éste tampoco aceptó el nombramiento y solicitó ser excusado, debido a que hallaba "sin los medios proporcionados para su exercicio".[10] Seguramente el regente se refería al medio salario asignado por cédula real. Este era el opositor al que en 1678 el rey había apoyado, cuando anuló todas las oposiciones excepto la suya. Los cargos previos que había servido eran de importancia dentro de la administración, y es probable que Meléndez Carreño no estuviera dispuesto a servir como catedrático temporalmente y con la mitad del salario, prefiriendo continuar su carrera, como lo había hecho hasta entonces, en la administración de Soconusco.[11]

Del catedrático de prima de medicina, José Salmerón de Castro, es poco lo que sabemos acerca de su ausencia. El escribano Maeda dio testimonio de que le había buscado para que tomara posesión de su cátedra, pero que "diversas perçonas, […] han respondido hallarse [el catedrático] en los reinos de Nueba España".[12] Se refería a la Audiencia de México, ya que Salmerón era lector en el Estudio General mexicano.

A pesar de que la universidad sólo contaba con cinco de sus ocho catedráticos, el día 13 de diciembre de 1680, el superintendente de ésta asignó las materias a los lectores para poder iniciar el año lectivo "conforme a los estatutos de la Real Universidad de Salamanca".[13] Utilizaremos, entonces, el cuerpo legal salmantino para conocer los libros y materias que se ordenó leer.[14]

En prima de teología, se le indicó a fray Rafael del Castillo leer *El maestro Libro de las sentencias*, más particularmente, las *Proemiales,* siguiendo el método de Santo Tomás.[15] En vísperas de teología, la lectura asignada fue el cuarto libro de la obra mencionada, desde la primera hasta

la cuarta cuestión del primer curso, labor que debía cumplir fray Diego de Rivas.[16] La obra de Domingo de Soto titulada *Súmulas* debía ser leída por el fraile Agustín Cano en prima de artes.[17] Al iniciar el año, el catedrático de prima de cánones leería el título *De Iudicis*.[18] Para prima de leyes el lector debía ocuparse de uno de los títulos de la recopilación del derecho romano, conocido como el *Corpus Iuris Civilis* (siglo VI): *De liberis et posthumis*.[19] El licenciado Antonio Dávila Quiñones, se ocuparía de los títulos *Testamentis* y *De militari testamento, Quibus non et permissum facere testamentum* y *De exheredatione liberum*, y los demás títulos contenidos en el estatuto de la Universidad de Salamanca de la *Instituta*, uno de los libros de la recopilación de Justiniano.[20] Para medicina se ordenó leer el *Canon* de Avicena, obra que corrigió y sintetizó los textos de Hipócrates y Galeno.[21] En las cátedras de lenguas no se asignó ningún autor o texto determinado, pero se le ordenó a fray José Ángel Cenollo leer "el arte y la gramática" de la lengua cakchiquel. Finalmente, aunque no había catedrático de lengua mexicana, se debía enseñar "el arte y la lengua".[22] La asignación de lecturas, por supuesto, sólo les fue notificada a los catedráticos que se encontraban en Guatemala y que habían aceptado su cargo.

Una vez asignadas las materias y libros a enseñar, se realizó la ceremonia de posesión de las cátedras el 18 de diciembre de 1680. Se trató de un acto público, cuyo registro quedó a cargo del escribano de la fundación, Nicolás de Maeda.

> Estando en la Real Vniversidad de San Carlos en el general maior, assistiendo el Reverendo Padre frai Raphael del Castillo, cathedrático de Prima de Theología Escolastica, de la horden de predicadores; el capitán don Thomás Delgado de Náxera, el comissario general Pedro de Gastañasca, el capitán Françisco Albiçurri y otras muchas perçonas seglares y copia de religiossos de la horden del Seráfico Padre San Francisco, de Nuestra Señora de Mercedes, del horden de predicadores, de la de San Agustín, San Juan de Dios, y numerosos clérigos, dicho Padre cathedrático subió a la cáthedra para tomar posesión de tal cathedrático y, para ello, hiço cierto prólogo.[23]

El "prólogo" era un acto público en el que el catedrático, de forma oral, proponía una cuestión. En el caso de la cátedra de prima de teología, fray Rafael del Castillo pronunció el prólogo a partir del texto de Santo Tomás y, posteriormente, resolvió la cuestión planteada como era costumbre.[24]

La posesión de las otras cátedras se hizo el mismo día, de la misma manera y ante los mismos asistentes. El registro de este acto es igual en

todos los casos y lo único que cambia es el nombre del catedrático que toma posesión y el prólogo que cada uno de ellos pronunció. Es importante mencionar que, para la cátedra de lengua cakchiquel, el escribano registró que el fraile Cenollo "hiço cierto prólogo y habló en lengua Yndia, que se presumió trató del arte y gramática", lo que demuestra el poco conocimiento –al menos por parte del escribano– de la lengua cakchiquel.[25]

Las lecciones en la universidad iniciaron el 7 de enero de 1681, ante la presencia de las más altas autoridades, los cuerpos de gobierno de la Capitanía y de la ciudad, y las órdenes religiosas, a excepción del obispo que no asistió para reafirmar su desacuerdo:

> Como a más de las tres oras de la tarde, estando en la Real Vniversidad de San Carlos, en el General maior, donde estaban los señores Presidente y oydores de esta Real Audiencia el licenciado don Lope de Sierra Ossorio, presidente; y doctores don Juan Baptista de Urquiola Elorriaga, don Juan Palaçios de la Bastida, y don Gerónimo Chacón Abarca, oidores, asistiendo el cabildo, justicia y reximiento de esta dicha ciudad, y muy grande concurso de eclesiásticos de las religiones de San Francisco, Santo Domingo, Nuestra Señora de la Merced, San Agustín, de la Companía de Jesús y de San Juan de Dios y clérigos y vecinos de esta çiudad, y mucho número de estudiantes, el padre cathedrático de philosophía frai Agustín Cano, de la dicha horden de Santo Domingo, subió a la cáthedra y en ella, con los acatamientos y respectos que demostró de buena vrbanidad y cortesía, hiço por espacio de tres quartos de ora, poco más o menos, una oraçión latina, que regularmente llaman Ynicio, en que todos los presentes se regoçijaron y aclamaron de buen orador.[26]

Durante la época virreinal, el año lectivo de las universidades hispánicas iniciaba el 18 de octubre y concluía el 7 de septiembre, y a lo largo de éste había varios períodos vacacionales.[27] La apertura de las Escuelas de la Universidad de San Carlos se hizo tres meses después de haber iniciado el año lectivo, según estatutos, debido a las complejas circunstancias de su fundación.

Así, el 8 de enero se inició la lectura de cinco cátedras: prima y vísperas de teología, instituta, prima de artes y lengua cakchiquel.[28] Durante ese primer día, los catedráticos leyeron media hora en cada una de sus cátedras. Sobre la asistencia de escolares, el escribano Maeda afirmó que los profesores habían leído "a número de estudiantes", a excepción de la cátedra de artes, donde fray Agustín Cano leyó "a mucho número de estudiantes".[29]

Un mes después, a petición de los cursantes, el superintendente Urquiola y Elorriaga, con aprobación de la Audiencia, nombró al catedrático de

instituta, Antonio Dávila Quiñones, como sustituto para que éste también leyera prima de leyes.[30] Al catedrático se le notificó su nuevo nombramiento, y días después inició la lectura de la cátedra, ante "número de estudiantes".[31] A partir de entonces la universidad contaba con la lectura de seis cátedras, ya que las dos de la facultad de leyes eran leídas por un solo catedrático.

El mecanismo por medio del cual se hizo este nombramiento ya se había utilizado: la primera designación la hizo el rey en 1681 anulando la propiedad de los catedráticos. El patrono, el vicepatrono o, con autorización de éste, el superintendente, podían designar a un lector cuando lo consideraran necesario. En todo momento, ya fuera el capitán general o, como en este caso, el superintendente que nombró al catedrático, se actuaba en función del derecho de patronato.

Así, las escuelas se encontraban funcionando. Estaba pendiente presentar al patrono la propuesta de estatutos propios. La junta, a finales de marzo de 1681, nombró a un nuevo superintendente, el oidor Francisco de Sarasa y Arce, quien elaboró los estatutos y constituciones entre marzo y abril de ese mismo año.[32] El cuerpo estatutario de la universidad sería enviado a España, donde reposaría cinco años, en espera de la sanción real. Sin embargo, la Audiencia aprobó que ese cuerpo estatutario se utilizara, aunque aún no estuviera aprobado ni por el Consejo de Indias ni por el rey. De esta manera, la universidad contaba ya con su propia legislación, aspecto que había sido parte de los reclamos del obispo durante las primeras oposiciones a las cátedras. A partir de entonces, se dejarían de utilizar los estatutos mexicanos, pero éstos siempre serían un referente para la institución y, más aún, para la Corona.

En el primer año lectivo, la junta de la universidad y el superintendente se esforzaron por completar su planta de catedráticos. Pero los estudiantes, según las quejas de uno de los lectores, no estuvieron tan interesados en las lecciones. En una carta dirigida al nuevo superintendente y fechada el 6 de junio, el lector de derecho, Antonio Dávila Quiñones, alertó al superintendente sobre la "deserción" de escolares, su impuntualidad y mal comportamiento en las cátedras del Estudio General. El documento es interesante, debido a que son pocas las ocasiones en las que se describe detalladamente el funcionamiento cotidiano de la universidad y se hace referencia a los estudiantes. Por tanto, hemos considerado necesario

transcribir la mayor parte de éste:

> Digo que, con la continua asistensia a la dicha Real Universidad, estoi experimentando que los cursantes de las facultades, de más de no acudir con la puntualidad que tienen obligación por haverse matriculado para el estudio de las sciencias que se leen en la dicha Real Universidad, introducen a su arbitrio y voluntad, faltas a la lecciones, valiéndose de pretextos no justificados, de suerte que, en las cáthedras de teología, se hallan los reverendos padres maestros cathedráticos obligados a leer en sí todos los días a mui corto número de estudiantes, siendo cierto que para el estudio de esta sciencia sagrada, se matricularon y empezaron a cursar muchos, y los que oien la facultad de phylosophía, de más de incurrir en la misma falta de la asistencia debida, en acudiendo algunos, los más de ellos, se portan mui contra el estylo, seriedad y modestia que deben practicar en las Reales Universidades y sólo, con dezir que no está en costumbre el que aya lección en los días, o tardes que quieren, dexan de cursar y de acudir, resultando en grave daño suio, y en no poca desauthoridad de sus cathedráticos, los quales llevándolos por el camino de las suave atracción y docilidad, los obligan menos, **y parece por esta razón, que se necesita de aplicar otros medios, que provengan de la authoridad rectoral, y porque el más urgente, será que sepan las obligaciones a que los precisan los estatutos y constituciones que están ordenados y remitidos a Su Magestad, se ha de servir vuestra señoría, con toda brevedad, se publiquen en el general mayor** y a ello se hallen presentes para que les conste de todo aquello a que son obligados, pues los cathedráticos no usan de su authoridad, por no haver precedido esta solemnidad, aunque reconocen que con faltar los cursantes en los días lectivos, se atraza su aprovechamiento y no logran los maestros el travajo que aplican en sus lecturas.[33]

El catedrático Dávila Quiñones, además de informar sobre la situación escolar de la universidad, sugirió al superintendente, en quien de alguna manera descansaba la responsabilidad de un “rector”, advertir a los estudiantes de sus obligaciones. Con ello, el lector jurista apelaba al acto de obediencia que se debía realizar al inicio de cada año lectivo. Aunque Dávila Quiñones sabía que los estatutos apenas se habían enviado a España, solicitó que ese acto de obediencia se hiciera bajo el cuerpo legal redactado por Sarasa. Para el catedrático, la impuntualidad, la inasistencia y el comportamiento de los estudiantes se debían, en parte, a que no habían hecho el reconocimiento de la legislación a la que estaban sujetos como escolares de la universidad. La junta no parece haber ordenado nada al respecto y tampoco se ha encontrado otro registro ni sobre el obedecimiento a los estatutos ni sobre las quejas presentadas por el catedrático. Sin embargo, desde ahora podemos señalar que la situación se verá agravada, ya no sólo por la falta de estudiantes, sino también por la ausencia de los catedráticos. Será entonces, cuando se tomen cartas en el asunto para remediar el problema.

Pero, ¿de qué estudiantes hablaba Dávila Quiñones? ¿Cuántos individuos

se habían matriculado en ese primer año? Aunque hemos citado arriba algunas referencias sobre los estudiantes, profundizaremos más en el asunto. Se sabe, gracias a un informe de agosto de 1681, realizado por el oidor Francisco de Sarasa y Arce,[34] que en la facultad de teología se matricularon seis estudiantes, seis u ocho en la cátedra de instituta, unos 40 en artes y seis en lengua cakchiquel.[35] Si bien el informe no registró estudiantes legistas, existe un documento, de octubre del mismo año, donde los cuatro firmantes aseguraron ser cursantes en ella.[36] Los datos mencionados, suman un total de 64 escolares que fueron matriculados en las cátedras.[37]

Además, se han encontrado algunas referencias a estudiantes de ese primer año lectivo, pero se desconoce si éstos fueron considerados en el informe del superintendente, salvo por Ignacio del Mármol Dardón, quien el 10 de febrero estaba preso y era "estudiante de matrícula pendiente en leyes, cursante en la cátedra de ynstituta". Este escolar es uno de los estudiantes legistas que firmaron el documento arriba mencionado.[38] También se encuentra la referencia a Miguel Martínez de Apalategui, quien tenía matrícula pendiente en la facultad de artes.[39] Finalmente, contamos con datos sobre Simón de Flores, quien solicitó se le reconociera el primer curso de súmulas y lógica que hiciera en la Compañía de Jesús, y se le admitiera a matrícula para hacer el segundo curso de artes en la universidad.[40] Resulta complicado reconstruir la población escolar de los primeros años, ya que no se llevó un registro sistemático de las matrículas hasta 1698.

Con una población de estudiantes poco estable, con estatutos en espera de ser aprobados y con catedráticos interinos, la junta de erección buscó la manera de estabilizar a la universidad. En septiembre de 1681, nombró a los bachilleres Baltasar de Agüero y Lorenzo Soriano de La Madriz Paniagua como catedráticos sustitutos de prima de cánones y leyes, respectivamente.[41] Sabemos que el oidor Sarasa y Arce no estuvo de acuerdo con la elección, ya que el 19 de ese mes firmó un auto en que declaró que había pedido el "libro secreto" de la Audiencia para asentar su voto, pero que le fue negado. [42] El superintendente no podía hacer nada por cambiar la decisión de la junta, pero quería dejar constancia de que fue "voto contrario" en la elección de estos catedráticos.

Cabe aquí una reflexión sobre las razones por las que el superintendente

que había sido nombrado como tal por la junta, casi equivalente a la Audiencia, no estuvo de acuerdo con ese cuerpo, que era el gobierno de la universidad. El oidor Sarasa y Arce, desde el inicio de su gestión, avisó a la junta sobre el descuido de las rentas de la universidad, aspecto que el anterior superintendente apenas había tratado. Quizá el desacuerdo con los nombramientos de catedráticos estuvo relacionado con el pobre caudal del que Sarasa se quejó durante varios años. En palabras de Lanning, "La junta cargó sobre Sarassa un cúmulo de problemas que Urquiola no había resuelto y algunos que él había creado".[43]

Uno de los principales problemas de la institución fue el confuso estado de las rentas universitarias, pues aunque, en su momento, los patronos del Colegio de Santo Tomás lograron que se respetara la herencia de Pedro Crespo, el asunto no estaba resuelto. De hecho, iniciados los cursos, el rey había ordenado revisar las cuentas, pero poco se hizo al respecto.[44] Por ello, el mismo Sarasa y Arce, también en septiembre de 1681, convocó a la junta, donde planteó la necesidad de ordenar los "instrumentos y papeles" de la universidad, y depositarlos en el archivo.[45] En esa época, como ahora, era común que las instituciones contaran con un archivo para resguardar sus documentos. Sin embargo, al parecer en San Carlos, esa recopilación sólo se haría a partir de aquel año. Antes de esto, es posible que los documentos se encontraran repartidos entre las escuelas y la Audiencia.

A pesar de los problemas financieros, la junta decidió continuar completando su nómina de catedráticos y el 17 de octubre, apenas iniciado el segundo año lectivo de esta universidad, se nombró al bachiller Nicolás de Souza como catedrático sustituto de prima de medicina.[46] De esta manera, esta institución pudo ofrecer la lectura de ocho de sus nueve cátedras, ya que la cátedra de lengua mexicana continuaba sin regente.

Cuadro 1. Cátedras y catedráticos (1681)[47]

Cátedra	Catedrático	Orden	Univ.
Prima de teología	Fr. Rafael del Castillo	OP	
Vísperas de teología	Fr. Diego de Rivas	OM	
Prima de cánones	Br. Baltasar de Agüero		UL
Prima de leyes	Lic. Lorenzo Soriano de la Madriz Paniagua		UL

Instituta	Lic. Antonio Dávila Quiñones		UM
Prima de medicina	Br. Nicolás de Souza		UM
Prima de artes	Fr. Agustín Cano	OP	
Lengua cakchiquel	Fr. José Ángel Cenollo	OP	–

Fuente: Elaboración propia a partir de AGCA. A1. Legs. 1898-1899 y 4022.

La Universidad de San Carlos abriría un nuevo curso lectivo con cinco catedráticos que habían opositado en 1678 y otros tres, designados en 1681. Entre los primeros, seguimos encontrando a los cuatro frailes que se nombraron y al licenciado Dávila Quiñones. A éstos, se integraron tres universitarios más: uno de la Real Universidad de México y dos de Lima. La lista de los catedráticos confirma que Guatemala era una opción de hacer carrera para algunos universitarios procedentes de los dos virreinatos americanos y que contaban además con experiencia profesional. Tanto Lorenzo Soriano como Baltasar de Agüero fueron abogados de las Audiencias, primero de la de Lima y después de la de Guatemala.[48]

Durante el segundo año de funcionamiento de las escuelas, el superintendente continuó en su labor de poner al día las cuentas de la institución. Pero el oidor se encontró con que entre los deudores había "personas poderosas, maestros de campo, otros semejantes con que no hay ministerio que se atreva a hacer diligencia alguna".[49] Aunque el oidor no mencionó a quiénes se refería, se sabe que había un total de 15 deudas y que entre los morosos se encontraba el catedrático de instituta, Antonio Dávila Quiñones, quien debía 300 pesos, mismos que le fueron descontados de su salario. De esta manera, Sarasa y Arce que eventualmente cobró algún dinero, buscó completar los fondos de la universidad.

En 1683, el nuevo capitán general Enrique Enríquez de Guzmán tomó posesión de su cargo,[50] con lo que pasó a formar parte de la junta de erección que gobernaba la universidad. Ese mismo año, fray Diego de Rivas, catedrático interino de vísperas de teología, pidió una licencia para ir a visitar las provincias a su cargo, ya que era provincial de la Orden de la Merced. Rivas propuso a fray José Morales como "sustituto",[51] pero como éste estaba enfermo, el superintendente de la universidad nombró a un fraile de apellido Merlo.[52] La asignación como mecanismo de provisión de las

cátedras se había convertido en algo común: ya fuera por el rey, por la junta o por el superintendente, las sillas se adjudicaban haciendo uso del derecho de patronato. En este caso, la designación se debió a la ausencia extraordinaria de un lector con otros cargos que le implicaron salir de la ciudad.

A pesar de que Rivas no leía su cátedra, en junio de 1683 solicitó, a través del licenciado Baltasar de Agüero, que se le diera certificación de que se desempeñaba como catedrático "sustituto".[53] Al parecer no había diferencia entre la categoría de interino y la de sustituto, pues ambos vocablos se utilizaban de manera indistinta en los documentos. Para diferenciar entre los catedráticos que fueron nombrados por cédula real como interinos, y los que leyeron en su lugar, nos referiremos a los primeros como "interinos" y a los segundos como "sustitutos".

En la facultad de artes sucedió algo semejante con el catedrático. En 1683 aparece fray Miguel Velasco como sustituto, debido a que Agustín Cano –quien era provincial de la Orden de Predicadores– se encontraba realizando la visita a las provincias que estaban a su cargo.[54] Según José Mata Gavidia,[55] Velasco leyó de marzo a agosto de 1683, pero en noviembre del mismo año, un mes después de haber iniciado el año lectivo de la universidad, Velasco solicitó la certificación de la cátedra que "está leyendo", lo que indica que el religioso leyó la cátedra durante nueve meses.[56]

La junta ordenó a ambos catedráticos que leyeran sus cátedras "por sí y no por sustituto",[57] ya que habían excedido el tiempo de su licencia. En el caso de prima de artes, ésta fue leída por, al menos, seis individuos diferentes durante los primeros cinco años de funcionamiento de la universidad.[58] Lo anterior nos habla de que esta institución intentó garantizar la continuidad de la lectura de sus cátedras, pero no pudo lograr lo mismo con la de los catedráticos.

Aunque los lectores eran interinos, como catedráticos tenían derechos, por lo que podían ausentarse con licencia. Las constituciones contemplaban dos maneras de ausentarse de la lectura de las cátedras: la primera estaba limitada a los catedráticos propietarios y consistía en una sustitución que iniciaba el 24 de junio y concluía el 7 de septiembre, llamada "sustitución de San Juan", porque iniciaba el día de ese santo.[59] La segunda manera de ausentarse era por enfermedad o por "impedimento legítimo", derecho que

tenía cualquier catedrático, previa licencia del rector, pero la duración de ésta variaba dependiendo de los motivos por los que se solicitara.[60]

Como vimos, Agustín Cano se ausentó desde marzo de 1683, y aunque la junta le había advertido que tenía que volver a su cátedra, no se tiene noticia de que lo hiciera. Sin embargo, continuó como catedrático hasta 1686.[61]

Por su parte, Diego de Rivas solicitó a un catedrático sustituto en junio, por lo que se trató de una sustitución de San Juan. No obstante, el 10 de octubre de 1683, días antes de que iniciara el nuevo año lectivo, la junta le pidió que se ocupara de su cátedra, lo que significa que no había regresado a cumplir con su cargo.[62]

Los problemas del constante cambio de catedráticos, no impidieron que el 13 de octubre de 1683 se graduara la primera generación de bachilleres, precisamente en la facultad de artes. Si bien su única cátedra había sido leída por varios profesores, ésta era la facultad en la que se debía realizar el menor número de cursos, dos o tres, dependiendo de la opción que se tomara para obtener el grado. Cursar dos años, realizar actos académicos públicos y presentar un examen "de suficiencia", implicaba mayores gastos por ese examen; ampliar los cursos a tres y presentar los actos públicos disminuía el monto a pagar, pero implicaba un año más como escolar.[63] Debido a que artes era la facultad con menor número de cursos, no resulta tan extraño que de ella egresaran los primeros graduados.

Se graduó un total de 17 individuos, de los cuales 14 eran estudiantes de la Universidad de Guatemala, dos eran colegiales de la Compañía de Jesús, y de uno se desconoce el centro educativo donde estudió. Durante la Época Moderna, las universidades ostentaban el monopolio de los grados, pero no el de la enseñanza. Era posible hacer cursos fuera de la universidad, tanto en otro Estudio General, como en algún colegio o convento que ofreciera cátedras. Tal fue el caso del colegio jesuita de Guatemala, cuyos estudios fueron reconocidos por la universidad para graduarse. Los estatutos, en su constitución 198, ordenaron aceptar los cursos realizados en el colegio de la Compañía de Jesús de la generación que había "comenzado". Pero estaba restringido a una generación de estudiantes. El hecho de que los estatutos se aprobaran hasta 1686, fue aprovechado por los colegiales jesuitas para continuar presentando certificaciones de sus cursos en el colegio, ya que para 1689 seguimos encontrando graduados en artes que declararon haber estudiado en dicha institución.[64]

Cabe señalar que, además, dos de los 17 graduados estaban matriculados en facultades mayores de derecho, aunque no cursando simultáneamente, pues el proceso de graduación se realizó en el periodo de vacaciones, poco antes de iniciar el nuevo año lectivo.[65] Lo anterior demuestra que la institución buscaba consolidar su funcionamiento en las lecciones, en la graduación y también en la continuidad de los estudiantes, aunque no fuera en la misma facultad. Para ello, la Audiencia también elevó una petición al monarca, para que se hicieran nuevas oposiciones a las cátedras de las facultades mayores de cánones, leyes y medicina. La solicitud además señaló que esos concursos se realizaran en España para que San Carlos contara con los mejores catedráticos, lo cual fue atendido tres años después.

El quinto año lectivo (de octubre de 1684 a septiembre de 1685), transcurrió sin cambios en la planta docente. Pero, tampoco se graduó ningún estudiante ni se incorporó ningún grado por otra universidad. Fue en 1686 cuando se renovó la nómina de catedráticos y, aunque se regresó al mecanismo de la oposición para nombrar a algunos de los profesores, éste coexistió con el de la designación, nuevamente aplicado por el rey y también por el rector que nombró al bachiller Lorenzo González de Maeda en lengua mexicana.[66] Además, se graduó la segunda generación de bachilleres artistas.

Las reformas de la universidad

En sus inicios, la universidad tuvo varios problemas para regularizar sus actividades docentes y las rentas seguían siendo un tema pendiente. Sin embargo, en 1686 la institución recibió nuevas cédulas reales, todas fechadas el 9 de junio. En ellas se enumeró cada uno de los asuntos resueltos: se le avisó al rector y claustro - aún inexistente - que el agente real en Roma había iniciado la solicitud de la bula pontificia para la universidad; el rey concedió la misma jurisdicción al rector y al maestrescuela que a sus coetáneos en México y Lima; nombró al primer rector y al catedrático de prima de teología; anunció que se habían provisto las cátedras de cánones, prima de leyes y medicina en España y que la universidad debía enviarles 1 000 pesos a cada uno de los catedráticos para que se trasladaran a Guatemala; el soberano concedió a la Orden de San Francisco la cátedra de Escoto; también anunció la aprobación de los

estatutos ya reformados y ordenó que el obispo asistiera a las juntas y actos de la universidad; premió la gestión del oidor Sarasa y Arce con 1000 pesos y, finalmente, ordenó al fiscal de Guatemala que se ocupara de los pleitos pendientes que esta institución tenía en la Audiencia y que se le avisara de todo lo referente a ello.[67] Lo anterior fue ordenado por el patrono para que "todo tenga la providenzia que se requiere para su mayor perfección, aumento, conservaz[i]ón y permanencia".[68]

Cada uno de los asuntos arriba mencionados fueron explicados con mayor detalle en otras nueve cédulas reales. A continuación estudiaremos uno a uno los asuntos que fueron ordenados por el patrono y la manera en que se aplicaron los mandamientos reales, ya que ello implicó cambios en el régimen escolar, en el gobierno, en la legislación y en la hacienda universitaria.

Como se mencionó, el rey avisó que el representante de la Corona en Roma se encontraba gestionando la bula papal que le daría a la universidad el título de pontificia, sumado al de real. Sin embargo, el asunto no se resolvió sino hasta un año después, el 18 de junio de 1687, cuando se expidió la bula papal, documento que fue recibido en Guatemala a principios del año siguiente.[69]

Sobre la jurisdicción del rector y maestrescuela, el soberano sólo dijo que éstos tendrían la misma que los de México y Lima, "para que tenga igual authoridad esta Universidad". El rey, haciendo uso de su derecho como patrono, nombró al primer rector de la Universidad de San Carlos y al catedrático propietario de prima de teología. Ambos cargos recayeron en el entonces deán de la catedral.[70] El monarca argumentó lo siguiente: "[…] atendiendo a los méritos y grados que concurren en vos el doctor don Joseph de Baños y Sotomayor: os he nombrado por primer rector de esa universidad y juntamente, por cathedrático de Prima de Theología Escolástica."[71] En teoría, esos cargos no podían ser ocupados por la misma persona, pero el rey, en virtud de su derecho y de los propios estatutos, se refirió a estos nombramientos como excepcionales.[72]

Pero, ¿cuáles eran esos méritos de los que hablaba el monarca? Según el cronista Fuentes y Guzmán, José de Baños y Sotomayor era natural de Valladolid, pero al parecer nació en América.[73] Con nueve años ingresó como colegial en el Colegio jesuita de San Bartolomé, en Santa Fe, donde estudió tres años de artes, un año de teología y se graduó de bachiller

artista. A instancias del padre maestro fray Cristóbal de Torres, ingresó al Colegio de Nuestra Señora del Rosario en la misma ciudad: ahí continuó sus cursos de teología, permaneciendo ocho años, durante los cuales sustentó dos veces actos de conclusiones.

A los 21 años, el doctor Baños y Sotomayor fue ordenado subdiácono "a título de suficiencia" por el mismo fray Juan de Arguinao, arzobispo. Después se graduó de maestro en artes y de doctor en teología en "la Universidad de Santo Domingo" también en Santa Fe. En el Colegio del Rosario fue catedrático de artes durante dos años y después leyó teología moral por un año, obteniendo ambas cátedras por oposición. Como catedrático presidió conclusiones dedicadas a la Real Audiencia, al arzobispo Arguinao y al chantre doctor Lucas Fernández de Piedrahita, quien fue obispo de Panamá (1676 a 1678).

El clérigo viajó a Ávila, donde se graduó de doctor en teología "para ser admitido, sin dificultad, en los concursos de las yglesias". Seguramente se trató de una incorporación de los grados que había obtenido en colegios, ya que éstos no serían válidos en todos los reinos de la monarquía, por tratarse de certificaciones en universidades o estudios particulares, como también se les conocía. Ésa es la razón por la que Baños optó por acreditarse también en una universidad real peninsular, como la de Ávila. Después se trasladó a El Burgo de Osma, donde opositó y obtuvo una canongía magistral. También se presentó varias veces a opositar en el concurso para el cargo de cura del arzobispado de Toledo y aunque no obtuvo la plaza, fue reconocido como uno de los "primeros sujetos de aquel arzobispado".

A pesar de que José de Baños y Sotomayor realizó estudios universitarios y, según los registros, contaba con buena reputación como teólogo, el rey le correspondió regresándolo a América. Sin embargo, ello representó un ascenso en su carrera, pues el soberano primero lo nombró canónigo en Guatemala y después predicador real. Más adelante, el clérigo ascendió a maestrescuela y a chantre de la catedral guatemalteca, y el monarca le concedió el título de calificador en el Tribunal de la Inquisición. Posteriormente, serviría como arcediano, y después como deán, ambos cargos también en Guatemala. Todo ello, antes de ser nombrado rector y catedrático propietario en San Carlos.[74]

Se han mencionado todos sus méritos, debido a que todos y cada uno de ellos formaron parte del expediente que el Consejo de Indias y el rey

tomaron en cuenta para otorgarle los cargos de primer rector y catedrático propietario en la universidad. A través de los méritos del doctor podemos conocer las relaciones de éste con personajes influyentes, como obispos o miembros de las audiencias, lo cual queda evidenciado con los actos que dedicó a Lucas Fernández de Piedrahita, quien para el momento en que se expidió la cédula de fundación de la Universidad, ya era prelado en tierras panameñas.

Por otra parte, el doctor Baños y Sotomayor, también en sus méritos, resaltó el papel del Cabildo de la catedral en el proceso de peticiones al rey de una universidad para Guatemala. Esto no sólo como parte de sus méritos, sino también de los del cuerpo eclesiástico del que formaba parte como deán. El doctor Baños fue canónigo a partir de 1670, cuando el proceso de obtención de la cédula real que daba licencia a la ciudad para crear una universidad estaba por concluir. El documento que contiene los méritos del doctor Baños concluye diciendo que: "Y en medio de no haver quien en esta ciudad solizitase la lizencia de su magestad para la fundazión dela nueva universidad, el doctor Joseph de Baños abibó esta pretenzión que se hallaba bien muerta…"[75] Según lo anterior, el rector había costeado, durante más de diez años, el pleito y las gestiones para obtener la cédula real. Esta última información no se menciona en ningún otro documento sobre los antecedentes de la universidad: ni la junta, ni el obispo, ni la Audiencia mencionan esa aportación monetaria de la que presumía José de Baños y Sotomayor. Pero, a juzgar por el resultado, le fue reconocido este mérito.

El doctor Baños pertenecía a una importante familia de ministros reales: su abuelo y su padre habían servido a la Inquisición, y el segundo también había ocupado cargos en distintas audiencias americanas. El clan Baños y Sotomayor puede rastrearse no sólo en Guatemala, sino también en ciudades como Bogotá, México y Lima. Entre los familiares del rector hubo un obispo, consejeros de Indias, oidores, universitarios y un colegial jesuita que además fue un prolífico autor de hagiografías.[76]

Como se recordará, José Baños y Sotomayor, fue uno de los principales detractores de las primeras oposiciones a cátedras en 1678. Por fin sus reclamos, en nombre de sus grados universitarios españoles y sus méritos, le habían rendido fruto. Debemos, sin embargo, apuntar que el deán estaba emparentado con un miembro del Consejo de Indias, Diego de Valverde Orozco, quien hacia 1686 servía el cargo. También en España, el letrado

contó con el apoyo del procurador de los negocios de la Universidad en Madrid, Felipe de Escobar, quien calificó de justo el nombramiento de este primer rector y catedrático, agregando que lo conocía desde hacía 26 años.[77] En Guatemala, José de Baños y Sotomayor contaba con el apoyo de los regidores del Cabildo de la ciudad, quienes enviaron una carta al Consejo en 1686 en la que agradecieron los nombramientos que se habían hecho a favor del letrado.[78] Y qué decir del apoyo del Cabildo catedralicio al primer rector de la Universidad. Esta institución también envió una carta al Consejo con la misma motivación que el Ayuntamiento.[79] Ambas misivas nos permiten confirmar que el clero secular mantenía una buena relación con las autoridades locales.

El cargo de rector sería ocupado por Baños y Sotomayor durante diez años, situación que para nada era común en ninguna de las universidades americanas, pues el rectorado solía durar un año, según se ordenaba en los estatutos. La gestión del primer rector se caracterizó por la presencia de catedráticos procedentes de la Península, por nuevos nombramientos hechos desde su cargo y por una serie de pleitos interpuestos por uno de los catedráticos llegados de España. No obstante, durante su último año como rector, el doctor Baños también impulsó la creación del gremio, estableciendo el claustro pleno que no se reuniría sino hasta 1687.

Como se mencionó, el patrono de la universidad avisó de otros tres nombramientos que atendían las peticiones que la Audiencia había elevado en 1683. Mediante una carta, ésta había solicitado al rey que se aprobaran los estatutos redactados por Sarasa y Arce (1681) y que se enviaran catedráticos desde España para las cátedras de prima de cánones, leyes y medicina:

> En carta de diez y nueve de julio del año pasado de mil seiscientos y ochenta y tres, representasteis lo mucho que convenía que se fuese perfeccionando mi Real Universidad de San Carlos de esa ciudad […] y quánto importaría que, de las Universidades de Salamanca, Valladolid o Alcalá, se enviase tres sujetos, a propósito, para las cáthedras de prima de cánones, y leyes, y medicina, esperanzándoles con algún premio en las Audiencias y catedrales de esos reynos sobre sus salarios y que para su pasage, pondría la universidad tres mil pesos en Cádiz.[80]

La petición de la Audiencia al rey para que se nombraran catedráticos fue, según Lanning, apoyada por el nuevo obispo de Guatemala, el mercedario fray Andrés de las Navas y Quevedo.[81] Como respuesta a la solicitud de

nuevos lectores, en 1686 se fijaron edictos para opositar a las cátedras de prima de leyes, cánones y medicina en tres de las universidades más importantes de España: Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. La convocatoria prometía no sólo la propiedad de las cátedras, sino también el nombramiento como oidores en alguna de las Audiencias de la Nueva España y protomédico en esas provincias. La única condición para hacer efectivos estos nombramientos era que los elegidos leyeran las cátedras durante cinco años.[82]

Por segunda ocasión, las cátedras de la Universidad de San Carlos se opositaron fuera de la ciudad de Guatemala, pero no dentro del virreinato de la Nueva España, sino en la propia península Ibérica. Los concursos debieron realizarse en el Consejo de Indias,[83] pero no se han localizado los autos de provisión. Sin embargo, en las relaciones de méritos de Miguel Fernández, quien fue nombrado como catedrático de medicina, existen referencias a la convocatoria de la oposición, cuyos edictos se fijaron el 6 de febrero de 1686.

> Su Magestad, que Dios guarde, ha resuelto que para la Universidad de San Carlos, que se a fundado en la Ciudad de Santiago de Guatemala, vayan destos reynos, dos sugetos para cathedráticos de las cátedras de cánones y leyes, con quinientos pesos de salario cada uno al año, ofreciéndoles desde luego, para después de cinco años que las hayan regentado, plaza en una de las Audiencias de la Nueva España, y mil pesos por una vez, para su pasage, y que para su cumplimiento, los sugetos que quisieren concurrir a estas pretensiones, han de acudir a esta corte, al Real Consejo de las Indias a leer con puntos de veinticuatro oras. Mandamiento, se pongan edictos con término de 30 días, contados desde oy.[84]

Algunos días después, el rey se dirigió al rector y al claustro de Alcalá de Henares para ordenarles convocar a la oposición de la cátedra de prima de medicina de la Real Universidad de San Carlos:

> El rector y claustro de mi Real Universidad de la Villa de Alcalá de Henares, haviendo concedido licencia para la fundación de una universidad en la ciudad de Santiago de Guatemala de la Nueva España, y erigiéndose las cáthedras que ha de tener, con lo demás concerniente a su authoridad y permanencia, he resuelto (entre otras cosas), que vaya de estos reinos, sugeto, a propósito para cathedrático de la cáthedra de prima de medicina de ella, con quatrocientos pesos de salario al año, agregándole, juntamente, el que diere la ciudad y combentos y comunidades que tiene, y mil pesos por una vez, para su pasage, y que desde luego para después de cinco años que haya leydo y servido esta cáthedra, le concederé el Protomedicato de aquella provincia, y para que esta resolución tenga el efecto que deseo, por la presente, os ruego y encargo que, luego que la reciváis, dispongáis se pongan edictos a dicha cáthedra y se lea de oposición [testado: dentro del término regular y acostumbrado en la facultad de medicina, para la cáthedra referida] y de lo que resultare, daréis quenta con vuestro informe, en

mi Consejo Real de las Indias, para que de los sugetos veneméritos que concurrieren desta pretensión, elixa yo, el que se guzgare por más a propósito para ella.[85]

Como se puede observar, el rey ordenó que se realizara la oposición a la silla médica, aunque la decisión final quedaría en sus manos. Por estos años los concursos de las cátedras de las universidades españolas se presentaban ante el Consejo de Castilla y este órgano era el que elegía a los lectores.[86] En América, se estableció una junta de votación, conformada por las más altas autoridades del gobierno civil y eclesiástico, y por algunos miembros de la universidad para nombrar lectores. El soberano, para el caso de Guatemala, se reservó la elección de los mejores candidatos, una vez que éstos hubiesen demostrado serlo ante las autoridades reales del Consejo de Indias. Lo anterior evidencia, por una parte, el especial interés que el monarca tuvo en relación a estos nombramientos, los cuales se dieron muy cerca del despunte de la venta de cargos por parte de la Corona;[87] por otra parte, los nombramientos demuestran la fuerte presencia del Estado en las instituciones virreinales.[88] La manera en que se hicieron estos nombramientos no volvería a repetirse en Guatemala, muy probablemente debido al papel que dos de esos catedráticos jugaron en los conflictos políticos dentro de la Universidad y de la Capitanía General hacia el final del siglo.[89]

Ahora bien, sobre los candidatos que se presentaron a las oposiciones en España es poco lo que sabemos. Las cédulas reales sólo mencionan que "concurrieron a la oposición diferentes sujetos, que leyeron [en el Consejo de Indias], a las veinticuatro horas los puntos que se les señalaron".[90] Al parecer, el proceso de oposición tuvo una duración de cuatro meses desde que se abrió la convocatoria y hasta el nombramiento que se hizo a través de la cédula real con fecha del 9 de junio de 1686.

Y atendiendo a vuestra representazión, he proveydo aquí, para que pasen a ella, de la Universidad de estos reynos, al lizenciado don Pedro de Ozaeta, para la de Prima de cánones y al doctor don Bartolomé de Amezqueta y Laurgáin en la de leyes, ofreciéndoles a estos dos, desde luego, para después de cinco años que ayan leído y servido sus cáthedras, plaza en una de las Audiencias de esa Nueva España. Y al doctor don Miguel Fernández, colegial médico que ha sido del de los Theólogos de la Madre de Dios de Alcalá, para la de medicina, al qual, sobre el salario que le está asignado a su cáthedra, se le han de agregar también el de esa ciudad, combentos y comunidades, le he conzedido el Protomedicato de esas provincias, para después de los mismos cinco años que la aya regentado. Y que a todos tres se les socorra aquí para los gastos de su pasage, con mil pesos a cada uno, por quenta de la universidad.[91]

Como lo refiere la cédula, el nombramiento de los catedráticos incluía, tras cinco años de lectura, un cargo en una de las Audiencias novohispanas. Sería hasta septiembre del mismo año que en el título de catedrático, expedido por el rey, se precise que el cargo de oidores se les habría de otorgar en la propia Audiencia de Guatemala.[92] El rey también les expidió el título de decanos a los tres catedráticos, en sus respectivas facultades.[93].

En agosto de 1687, los doctores recibieron licencia y emprendieron un largo viaje de más de dos meses. Los tres se embarcaron en el navío que estaba a cargo del gobernador Juan Tomás Miluti,[94] mismo que salió de Cádiz y se dirigió a Honduras,[95] desde donde los catedráticos viajaron por tierra a Guatemala.[96] Cabe preguntarse si de verdad se trató de los letrados idóneos, los mejor cualificados para servir una cátedra en la universidad y si después serían los más adecuados ministros en la Audiencia.

Pedro de Ozaeta, natural de Quito,[97] fue corregidor de la villa de Riobamba, también en Ecuador. La propia Audiencia de Quito, afirmó que el letrado sirvió con pulcritud su cargo, ya que resolvió inconformidades entre los vecinos de aquella villa. Por ello, en 1657, la Audiencia de Lima le encargó "procurase tener en paz a los vecinos y ajustarse diferentes pleitos y causas que tenían pendientes, y corregir los escesos de otros que heran causa de algunas inquietudes, lo qual executó".[98] Ozaeta era un personaje apreciado, pues la Audiencia y el obispo quiteños le agradecieron su desempeño en el cargo, en particular por la gestión que hizo del patrimonio real y por la ayuda que dio a algunos pueblos durante la epidemia de 1659. Las autoridades le consideraron "digno de que su magestad le onrrase y hiciese merced".[99] Así, en 1675 fue nombrado corregidor del asentamiento quiteño de Tacumga y administrador de los obrajes y del ingenio de pólvora, cargo que sirvió hasta 1681. En ese año el presidente de la Audiencia y el prelado de Quito, nuevamente solicitaron al rey otra merced para el ministro.[100] Ozaeta viajó a España y se graduó de doctor en cánones en la Universidad de Salamanca, aunque se desconoce si ello fue parte de la nueva merced real, pues en sus méritos no se menciona nada sobre su carrera universitaria previa al doctorado.[101]

El catedrático de leyes Bartolomé de Amézqueta y Laurgáin había nacido en Sevilla. Allí inició sus estudios universitarios, donde llegó a obtener el grado de maestro en artes (1662). Luego se trasladó a la Universidad de Salamanca y se graduó de bachiller en cánones (1668), y ese mismo año

ingresó al Colegio Mayor del Espíritu Santo de la Universidad de Oñate (Guipúzcoa, España). En esta nueva institución, se graduó de licenciado y doctor en cánones, además leyó cuatro veces la cátedra de instituta, y sustituyó las cátedras de Decreto, vísperas de leyes y prima de cánones. Sirvió como rector y cancelario del Colegio y Universidad de Oñate en 1675.[102] Al parecer, la convocatoria al concurso de las cátedras de Guatemala no precisó si los opositores debían ser graduados por las universidades donde se habían fijado los edictos, por lo que el doctor pudo trasladarse desde Oñate hasta Valladolid para opositar a prima de leyes.

En cuanto a Miguel Fernández, sabemos que fue colegial médico del Colegio de la Madre de Dios de la Universidad de Alcalá de Henares, que en 1674 se graduó de bachiller en artes, y un año después el de licenciado en la misma facultad. Entre sus méritos dentro del colegio, se encuentran oposiciones a las cátedras de artes, la lectura –en dos ocasiones– de cátedras en esa facultad, y la sustitución de prima de medicina en 1678 y 1679. La obtención de sus grados mayores en medicina datan de diciembre de 1681.[103]

Los méritos de los tres catedráticos permiten señalar que sólo uno de ellos había servido cargos fuera de las universidades y colegios, Pedro de Ozaeta, quien tenía experiencia en la administración civil de América y, que de esta manera, volvió al continente con un muy propositivo ascenso. Pero Bartolomé de Amézqueta y Miguel Fernández eran letrados que habían hecho toda su carrera dentro de los Estudios Generales y colegios de la Península. Llama la atención la movilidad de Amézqueta, quien obtuvo grados y leyó cátedras en tres universidades distintas.

Las características de los letrados se combinaron con una oferta atractiva, propuesta por la Corona para dotar de profesores bien preparados a la universidad guatemalteca y, eventualmente, a la Audiencia. Llegado el momento, los tres doctores tomaron posesión de sus cargos de oidores y protomédico.[104] Hay que apuntar que, como ya se ha mencionado al principio de este apartado, en la misma cédula de 9 de junio de 1686 se aprobaron los estatutos que habían sido reformados por el Consejo de Indias. Entre los cambios más importantes se encontraba la prohibición a fiscales y oidores de la Audiencia de matricularse, obtener o incorporar grados en la Universidad de San Carlos.[105] Amézqueta y Ozaeta serían primero catedráticos y después oidores. Sin embargo, los estatutos también

prohibían continuar leyendo una cátedra a quien “fuere proveído en prevenda, o beneficio, o plaza de Audiencia real, u otro oficio”.[106] Pero en el caso de los lectores de derecho, la universidad prefirió contar con letrados especialistas en sus materias, antes que aplicar la constitución arriba citada.

Como ya lo mencionamos, hubo varios asuntos resueltos en la misma cédula real. Uno de ellos fue la creación de una nueva cátedra, la de Escoto, cuya lectura estaba asignada exclusivamente a la Orden de San Francisco, de manera perpetua y sin salario, según la constitución 107 de los estatutos redactados por Sarasa y Arce.[107] La creación de la cátedra formó parte de un nuevo tipo de fundación, propio del siglo XVII: las cátedras de orden. En el caso de la Universidad de México, además, estas fundaciones reformulaban las relaciones entre las órdenes religiosas y la universidad.[108] En Guatemala, las circunstancias eran distintas. Como ya se ha visto, la orden dominica ocupaba un importante espacio en las cátedras desde 1678. No obstante, la rivalidad entre ésta y el clero secular tuvo como una de sus consecuencias que, hacia 1686, la orden se quedara prácticamente fuera de las cátedras, al menos hasta finales del siglo.[109]

En la Universidad de San Carlos, la creación de la cátedra de Escoto se debió a que en las reformas hechas a los estatutos en 1686 se aprobó la petición del superintendente Sarasa y Arce de crear otra cátedra de artes.[110] El redactor de los estatutos argumentó que sólo había un catedrático para esta facultad, y que los estudiantes debían esperar dos años para poder iniciar sus estudios. También resaltó la utilidad de contar con dos profesores distintos, “que habiendo dos catedráticos sobre la conveniencia de los estudios, pueden ser de diferentes opiniones y abrá maestros de todas doctrinas, y diferentes disputas, que es lo que importa introducir en dicha universidad”.[111] El propio Sarasa y Arce había planteado que si se aprobaba la creación de la nueva cátedra, se podría atender el ofrecimiento de la Orden de San Francisco para leer sin salario la de Escoto. De esta manera, la Corona aprovechó la oferta de los franciscanos, convirtiendo la cátedra, en principio, en una silla exclusiva de dicha orden. Sin embargo, las reformas de las constituciones hicieron de Escoto una cátedra para la orden donde se ordenó enseñar distintas doctrinas.

El primer regente de la cátedra fue fray Juan Bautista Álvarez de Toledo. La orden cuidó que el lector con el que inauguraron su cátedra fuera un destacado miembro de la religión. El fraile Álvarez de Toledo era comisario

de la Orden Tercera de Penitencia, examinador sinodal y calificador de la Inquisición. Dos años después de tomar posesión de la cátedra se graduó como doctor en teología en la Real Universidad de San Carlos, formando parte de los primeros graduados mayores del Estudio guatemalteco. Más tarde, en 1708, sirvió como obispo de Chiapa y después en 1713, como prelado de Guatemala. Sería también el primer obispo nativo.[112]

En relación a los estatutos, aunque ya se ha hecho mención al respecto, debemos señalar que fue el sexto asunto tratado por la cédula real que modificó a la universidad. En este caso, la legislación que había sido redactada y enviada desde 1681 por el superintendente Francisco de Sarasa y Arce, fue aprobada hasta 1686.

La estructura de los estatutos era semejante a la de los estatutos mexicanos, ya que éstos habían servido de modelo para que el oidor Sarasa y Arce redactara los de la Universidad de San Carlos. La legislación guatemalteca contaba con 34 títulos y 348 constituciones, en las que en primer lugar se trataba sobre los patronos de la universidad, y después se hacían los ordenamientos relativos a las autoridades y el gobierno de la institución: el rector, el maestrescuela y los claustros. La manera en que debían ser nombradas todas esas autoridades y cómo debían conformarse los órganos de gobierno ocupaban del segundo al décimo título.

A partir del título undécimo, los estatutos ordenaban lo correspondiente al régimen docente: las cátedras, los catedráticos, disputas y actos de conclusiones, y la provisión de cátedras. Después, el título décimoquinto estaba dedicado a los estudiantes y a partir del siguiente, se ordenaba sobre los requisitos académicos, protocolarios y económicos para graduarse de bachiller, licenciado y doctor en cada una de las facultades, diferenciando entre grados menores y mayores. Para las incorporaciones de grados por otras universidades, el título correspondiente era el vigésimo.

En el siguiente título, los estatutos regulaban aspectos protocolarios del gremio, como lo eran las fiestas, el funcionamiento de la capilla y el nombramiento de sus capellanes, y las honras fúnebres de los doctores de la Universidad.

Posteriormente, del título vigésimo cuarto y hasta el vigésimo octavo, los estatutos se ocupaban del conjunto de los oficiales de la universidad: el secretario, el tesorero síndico, el contador, los bedeles y el maestro de ceremonias.

La legislación dedicó algunos títulos –del XXIX al XXXII– a cuestiones hacendarias de la universidad, tales como el arca, los salarios de los catedráticos y oficiales, los derechos que debían pagarse por concepto de distintos actos académicos, y la aplicación de multas por incumplimiento de actividades por parte de los universitarios. El penúltimo título trataba de los juramentos que tenían que hacer el rector, los consiliarios, los oficiales y los graduados. Finalmente, el título XXXIV llevaba por nombre "De la conservación de estas constituciones", por lo que sobra decir de qué trataba.

En general, la estructura de los estatutos fue respetada por el Consejo de Indias y por el rey. Sin embargo, se hicieron reformas. En los estatutos impresos en 1686, se incluyó al final del cuerpo legal una sección titulada "Constituciones reformadas". A partir de esa sección trataremos sobre las reformas hechas a la propuesta del oidor Sarasa. Ya se ha mencionado también que una de las más importantes fue la prohibición a los miembros de la Audiencia de incorporar grados y obtenerlos en la Universidad de San Carlos.

Las reformas modificaron todos los aspectos de la institución. En relación al gobierno universitario, se excluyó a los ministros de la Audiencia de la rectoría. Cabe señalar aquí que, debido a la prohibición de que fueron objeto los oidores y el fiscal, su presencia fue mutilada en todas las constituciones de la primera versión de los estatutos.

Sobre la jurisdicción del rector y del maestrescuela, Sarasa y Arce propuso que el segundo tuviese la misma que el de Salamanca, es decir que además de ser el representante apostólico y parte del cabildo de la catedral, el maestrescuela tenía un papel importante en la concesión e incorporación de grados menores y mayores, ya que podía aceptarlos o no. Pero, en palabras de Luis Enrique Rodríguez-San Pedro, la "atribución más importante residía en ejercer jurisdicción civil y criminal sobre el Estudio, con poder de amonestar, excomulgar, penar y castigar de diversas maneras".[113] El rey reformó la constitución tres y dio al maestrescuela guatemalteco la misma atribución que a los de México y Lima: actividades centradas en la colación de grados mayores.[114]

En el ámbito de los actos públicos, el oidor había introducido cambios. Por ejemplo, propuso que si un doctor llegaba a la sesión del claustro pleno cuando ésta ya había iniciado, el rector le señalase el lugar que debía ocupar en la sala. En relación a ello, el rey fue claro: se debía respetar la

antigüedad del grado en los actos internos. Aunque la constitución fue derogada, en la versión impresa de los estatutos se incluyó, con una nota al margen que refiere la reforma. Esto se hizo con todas las constituciones que fueron reformadas o derogadas. La intención era evitar que en el futuro se volviera a proponer algo semejante. Así se dejaba constancia de que el patrono no había aprobado dicha propuesta.

Sobre la presencia de 20 doctores para que el claustro pleno sesionara, se ordenó incluir en la constitución 84 que "su observancia se entienda al tiempo que ya los haia, y en el interin que se consiga este número, han de poder hazer claustro los que huviere en la Vniversidad".

Se confirmó la aprobación de la constitución 107 sobre que hubiese otra cátedra de artes, "con calidad de que en esta cáthedra alternativamente se lean doctrinas contrarias: de manera que vn curso se lea la doctrina de Santo Tomás, y en otro la de Escoto, Vázquez, Suárez, Hurtado, o los Coimbrenses, o la que al cathedrático que huviere de leer le pareciere, como no sea la del curso antecedente." Según la reforma, no se trató propiamente de una cátedra de orden, es decir, no estaría limitada a la lectura de Escoto, autor doctrinal de los franciscanos, sino que sería un espacio académico para leer varias doctrinas de la época, pero con frailes de dicha orden como lectores.

En relación con la provisión de las cátedras se hicieron varias reformas. La constitución 151, relativa a la provisión de las cátedras de cánones, leyes y medicina, ordenaba ejecutar los nombramientos de los catedráticos que opositaron en España y se añadía que la provisión de la cátedra de prima de teología "se provee desde luego en propiedad en el doctor don Joseph de Baños y Sotomayor". Por otra parte, el oidor Sarasa y Arce nuevamente hizo modificaciones al proceso de la provisión, incluyendo un guardia que vigilara a los opositores y la presentación de argumentos en cátedras donde no era usual (cánones y leyes). Por tanto, el soberano rechazó ambas innovaciones, debido a que iban contra la práctica común de las universidades.

El patrono de la universidad hizo otros cambios en las constituciones relativas a las provisiones de cátedras. La elección de los catedráticos estaba en manos de la junta de votación que en la primera versión estaba conformada por el presidente de la Audiencia, el obispo, el oidor más antiguo, el oidor más antiguo en grado por otra universidad, el rector, el

maestrescuela y el catedrático de prima de la facultad de la cátedra a la que pertenecía la provisión. Además, Sarasa, propuso que la elección se realizara igual que en la Universidad de México y que en la reunión para ello, el proceso se concluyera o, al menos, se votara la cátedra. El monarca modificó la junta, priorizando la presencia del clero secular y de la universidad. De esta manera, sustituyó al presidente de la Audiencia y al segundo oidor, por el deán y el doctor más antiguo de la universidad, respectivamente. Además decidió que el orden de la votación fuera el siguiente: el obispo, el oidor más antiguo, el rector, el deán, el maestrescuela, el catedrático de prima y el doctor más antiguo. El rey también ordenó que si los votos no se completaban, se hiciera la votación con los que hubiere, mientras se conseguía completar la nómina de votantes. Más adelante, dispuso que la elección no se realizara en casa del obispo, sino en la sala de claustro de la universidad, con lo que el soberano buscaba equilibrar los poderes y dotar de institucionalidad al Estudio General.

Sobre los escolares, también se hicieron reformas, en particular sobre la obligación de éstos de haber aprobado un curso de retórica y ser examinados por los catedráticos de la universidad para poder matricularse y oír en cualquier facultad. El rey ordenó quitar dicha obligación de la constitución 184, "por no ser practicada en ninguna universidad de estos Reinos". En la Real Universidad de México, esta obligación había quedado suspendida, por cédula real del 22 de julio de 1648, la cual suprimía lo ordenado al respecto en la constitución 234. El monarca solicitó información al rector y claustro para resolver el asunto. Sin embargo, en 1649 el soberano volvió a ordenar que se le remitieran "los informes en la primera ocasión que se ofrezca, con su parecer distinto y claro con lo que acerca de ello se les ofreciere".[115]

En relación a los grados de artes por suficiencia y teología, se añadió la tolerancia que se otorgó a los estudiantes del colegio de la Compañía de Jesús. El periodo de transición se contaría a partir de la publicación de la cédula de confirmación de los estatutos, por lo que los estudiantes jesuitas contaban con tres y cuatro años, respectivamente, para concluir sus estudios en el colegio. Una vez concluido dicho periodo, los escolares debían acudir a las escuelas de la Universidad para cursar.

En los actos literarios se dispuso que éstos se realizaran con los doctores

disponibles, mientras se completaban los que ordenaba la constitución 233.

Ahora bien, se hicieron importantes reformas en la concesión de grados mayores, particularmente, en lo relativo a los derechos que tenían que pagarse. Sarasa y Arce había suplicado que los grados de licenciados no excedieran los 400 pesos, lo cual se aprobó, y además se tasó el monto de las propinas sencillas en seis pesos y las dobles, en 12 pesos. Pero las propinas correspondientes al rector y los ministros permanecieron como aparecían en la constitución 242. Sin embargo, debido a que entre 1676 y 1678 la junta había establecido que las propinas de los grados se aplicaran a "los onze mil myll y más pesos que se han gastado y lo demás que se gastare del patrimonio de dicha universidad en las obras que faltan hasta poner en perfecçión", el rey aprobó lo anterior y ordenó que hasta que no se concluyera la construcción del edificio y se completaran los gastos, se aplicara lo contenido en la constitución 340.

Sobre las propinas que debían aportar quienes se graduaban de doctores también se hicieron modificaciones a la constitución 274:

> Que el Maestre-Escuela y Decano, a quien señala quarenta pesos, y la propina del grado, sólo se de a vinte pesos, a los Doctores y Maestros de la facultad del graduado a quien señala veinte, sólo se les dé a doze; y a los graduados en dos facultades, la misma propina que a los Doctores de la facultad del grado, sin otra cosa alguna; y a los Doctores y Maestros de las demás facultades, a seis pesos. Y por lo que toca a los demás Ministros, lo que la Constitución señala.

Finalmente, las reformas se ocuparon de la incorporación de los grados mayores por otras universidades. En este punto, se volvió a excluir a los ministros de la Audiencia de la constitución 278. Además, se añadió lo correspondiente a la incorporación de grados por la Universidad de Santo Tomás de Ávila, ordenando que se aplicara lo mismo que se hacía en la Universidad de México para la incorporación de estos grados. En principio se ordenó aceptar a los graduados como bachilleres pasantes, con obligación de hacer todos los actos para obtener los grados de licenciado y doctor. Posteriormente, la constitución fue reformada y se reconocieron los grados de Ávila de igual valor que los otorgados por Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares, es decir, las universidades reales, toda vez que la Universidad de Ávila había sido fundada por los Reyes Católicos.[116]

Como se puede observar, las reformas de los estatutos se centraron en la prohibición a los ministros reales de la Audiencia de participar en casi cualquier actividad universitaria, también el monarca cuidó que ninguna de

las autoridades del Estudio General tuviera más atribuciones de las aprobadas para las universidades ya existentes en América. Por otro lado, aunque el oidor Sarasa y Arce había planteado una estricta vigilancia sobre algunos de los procesos académicos, como el de las provisiones, el rey limitó al superintendente con la intención de aplicar una vigilancia extrema sobre los opositores a cátedras. Ahora bien, una reforma importante que se hizo a los estatutos estaba relacionada con los gastos por los grados, Sarasa y Arce había suplicado que el grado de licenciado montara 400 y no 600 pesos, como estaba tasado en México, debido a la "cortedad de estas provinzias". Además de ello, el rey ordenó que se respetara la propuesta de la junta de erección, plasmada en la constituciones, sobre aplicar los derechos de los grados mayores a la construcción de las escuelas. Lo anterior nos habla de uno de los problemas constantes de San Carlos: las rentas que, como se verá más adelante, Sarasa y Arce trató de sanear.

Después de la aprobación de los estatutos, en su séptimo punto, la cédula real de 1686 ordenó al obispo asistir a los actos de la junta y de la Universidad. El prelado fray Andrés de las Navas y Quevedo, atendió al mandato real y en octubre de ese mismo año presentó a la junta una propuesta para resolver parte de los problemas que enfrentaba la universidad. El prelado presentó una lista de seis puntos a tratar, mismos que fueron aprobados por la junta: la exigencia a los estudiantes de prima de leyes, instituta y prima de cánones de mostrar sus cuadernos para verificar "cómo se les han pasado los cursos, y si tienen las materias enteras, las quales fueron señaladas por el señor rector y por las constituciones de la universidad".[117] De igual manera, solicitó que los lectores de las mismas cátedras entregaran "las materias que han leydo enteras y firmadas de sus nombres". El mismo día de su sesión, el 8 de octubre, la junta avisó de ello a los estudiantes y a los catedráticos correspondientes. El obispo propuso insistir al catedrático de prima de artes que asistiera a leer su cátedra, ya que el obispo consideró que el trienio de artes se había "malogrado por falta de no asistir el reberendo padre provincial fray Agustín Cano". También solicitó que la cátedra de lengua cakchiquel se declarara vacante, debido a que su lector, fray Ángel Cenollo llevaba cuatro meses sin atender su cátedra. Así, la junta ordenó convocar al concurso de oposición de esa silla. Lo mismo se acordó para la cátedra de lengua mexicana, que aún se encontraba sin regente.[118] Los dos últimos

puntos se centraron en las rentas de la Universidad. El obispo propuso que se le pidiera al tesorero síndico entregar las cuentas y sugirió nombrar a dos oidores para presentar las cuentas sobre la obra y fábrica de la universidad. Para llevar a cabo lo anterior, la junta nombró a Sarasa y Arce y a Antonio de Navia.[119]

La aplicación de estas medidas se dio en los siguientes días y como resultado, sólo Miguel de Díaz, que cursaba prima de leyes, instituta y prima de cánones,[120] el 9 de octubre, "exibió *incontinenti* los quadernos de las materias de este año en las tres cátedras y dixo que no tiene los quadernos de los años pasados, por ser éste, el primero que comenzó a cursar".[121] También se buscó al bachiller Antonio de Padilla, quien cursaba estas tres cátedras, pero estaba fuera de la ciudad.[122]

Se buscó a los catedráticos de prima de teología y prima de artes, Rafael del Castillo y Domingo de los Reyes, sustituto de Agustín Cano, para notificarles que debían entregar las materias de sus lecturas, pero ninguno de ellos se encontraba en la ciudad. Lo mismo sucedió con el lector de vísperas de teología, Diego de Rivas.[123] La junta, entonces, facultó al nuevo rector para que éste nombrara nuevos catedráticos. Así, el 18 de octubre, el rector nombró al bachiller Pedro López Ramales como catedrático sustituto de prima de artes. Con esto el rector desbancó al dominico Agustín Cano, dejándolo fuera de la cátedra y poniendo en su lugar al cura rector de la parroquia de San Sebastián.[124] Esta destitución era una muestra más de la rivalidad que seguía existiendo entre el entonces rector y los frailes dominicos.

Por su parte, el catedrático de instituta, Antonio Dávila Quiñones, hizo entrega de todas "sus materias" originales y solicitó le fueran devueltas. Lorenzo Soriano de la Madriz Paniagua, catedrático de prima de leyes, dijo que sólo tenía algunas de las materias que había leído, ya que el resto las había enviado a un catedrático de la Universidad de Lima, "por la familiaridad y amistad que profesa [a ese lector]". También el catedrático de prima de cánones, Baltasar de Agüero, entregó las materias incompletas, debido a que no contaba con la materia del segundo porque la había mandado a imprimir, pues su lectura había estado presidida por el padre presbítero Miguel de Cuéllar y se había realizado en honor al obispo Andrés de las Navas.[125] La versión manuscrita la había "remitido a un concolega suyo a la ciudad de Lima". Estas declaraciones nos permiten saber que los

catedráticos graduados en Perú seguían manteniendo contacto con sus colegas del sur. El estudio de las relaciones entre los catedráticos de distintas universidades americanas es aún un estudio pendiente, que esperamos realizar en un futuro próximo.

Como se ha mencionado, el otro asunto ordenado por el soberano en aquella cédula del 9 de junio de 1686, fue el de otorgar 1 000 pesos al oidor Francisco de Sarasa y Arce, en agradecimiento por su gestión como superintendente. Este ministro se había esforzado para poner en orden las cuentas de la universidad. Según Lanning, el oidor Francisco de Sarasa y Arce fue "el funcionario más formal en la historia primitiva de la Universidad".[126] El ministro se ocupó de cobrar deudas que ascendían a 15 497 pesos y 4 reales que, sumados al monto de los intereses de 19 618 pesos. El oidor había expresado su descontento porque el superintendente anterior, el oidor Juan Bautista Urquiola y Elorriaga, había descuidado el cobro de semejante monto. Además de que el tesorero síndico, Francisco Amézqueta, tenía un déficit de 2 500 pesos, por lo que Sarasa lo obligó a renunciar el cargo. El oidor había hecho notar que los frailes dominicos también habían descuidado las rentas del Colegio de Santo Tomás, mismas que pasaron a la Universidad. Pero el superintendente recuperó la herencia de los 100 ducados que el matrimonio Barahona-Loaiza había dejado para fundar una cátedra. Además rescató los 3 000 pesos que los administradores de la dotación de Pedro Crespo habían sumado al legado original. Sarasa y Arce tuvo como tesorero a Antonio de Medina quien "resultó una persona más diligente y honrada que cualquiera de sus predecesores",[127] por lo que se le aumentó su salario de 200 a 300 pesos anuales. Por otra parte, el oidor Sarasa propuso que las tierras de la universidad se dieran como terrazgos a los indios y recuperó otras tierras que el convento de la orden mercedaria usufructuaba de forma ilegal. De esta manera, el oidor consiguió que el caudal de San Carlos llegara a los 93 096 pesos y 4 reales. Sin embargo, el oidor ordenó al síndico que se ocupara de pagar las deudas que aún tenía la institución y que ascendían a 9 567 pesos con 4 reales.[128]

La universidad seguía enfrentando problemas, especialmente en el terreno económico, aunque también habría conflictos políticos, por lo que finalmente, el rey ordenó al fiscal de la Audiencia que se ocupara de los asuntos y pleitos pendientes que la institución tuviera, y que le informara de todo lo relativo a ello. Esta tarea fue cumplida por el ministro y en adelante

enviaría diversos documentos al Consejo de Indias, donde se tomaban las resoluciones que luego, en forma de cédula real, llegaban a la ciudad de Guatemala.

De esta manera, la Universidad de San Carlos contaba con una legislación aprobada por el rey, con nuevos catedráticos y con su primer rector. Iniciaba un nuevo periodo en la historia del Estudio General, al que aún le hacía falta un gobierno propio de acuerdo a lo ordenado en los estatutos, es decir, el claustro.

---

[1] Según esta orden, la jornada matutina de lectura iniciaba con las cátedras de prima de teología y prima de cánones (7 a 8 horas), después seguía prima de leyes (8 a 9 horas), continuaban las clases con prima de medicina y prima de artes (9 a 10 horas) y, finalmente, se leía la cátedra sin facultad de lengua cakchiquel (10 a 11 horas.). En la jornada vespertina se leían vísperas de teología e instituta (15 a 16 horas) y, por segunda vez, prima de artes (16 a 17 horas). Como se puede observar en los horarios, las cátedras de una misma facultad se leían en horas distintas, lo que facilitaba a los estudiantes asistir a las dos opciones que les ofrecían las facultades mayores de teología y leyes. La única cátedra que se leía dos veces al día era prima de artes, lo cual se debía a que esta facultad era la de mayor demanda. (Véase AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12245.)

[2] Una parte de la sesión de la junta se encuentra en AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12445. Sin embargo, en este mismo expediente y a través de la sesión de la junta del 10 de diciembre de 1680, se sabe que el 2 de ese mismo mes se decidió que los catedráticos tomaran posesión. *Idem.* El documento citado en el cuerpo de esta página está incompleto, por lo que el texto en negritas fue tomado de Joaquín Pardo, *Efemérides de La Antigua Guatemala*, p. 72.

[3] Según Joaquín Pardo, el auto fue fijado el 1 de diciembre de 1680. (*Idem*.)

[4] "Junta del 10 de diciembre de 1680", (AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12445.)

[5] "Notificación al padre fray Diego de Rivas, cathedrático de vísperas". (*Idem*.)

[6] "Notificaciones". Los avisos a los catedráticos se hicieron entre el 11 y el

13 de diciembre de 1680. (AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12445.)

[7] AGI, Audiencia de Guatemala 74, *apud* Balbino Torres Ramírez *et al*., eds., *Cartas de cabildos hispanoamericanos. Audiencia de Guatemala*, t. I., p. 140.

[8] El rey, por cédula real del 12 de enero de 1667, prohibió a la Capitanía General comerciar aceite, vino y vinagre con el virreinato del Perú. Desde entonces y hasta 1685, los vecinos, el Ayuntamiento de la ciudad, la Audiencia e incluso la Orden de la Merced, enviaron al Consejo de Indias peticiones para resolver el asunto del comercio, vía el Puerto del Realejo con el virreinato peruano. (Véase AGI, Audiencia de Guatemala, 42, N. 86 y 279.)

[9] AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12245.

[10] *Idem*.

[11] "Cédula real a la Audiencia, del 19 de septiembre de 1678", Francisco de Sarasa y Arce, versión manuscrita de 1681 de los estatutos [s.f.] AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235, ff. 67r.-68r. También en John Tate Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*, pp. 36-39.

[12] Testimonio del 9 de diciembre de 1680, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12445.

[13] En este documento se asignaron materias para todas las cátedras, incluida la de lengua mexicana. El mismo día, el escribano Maeda lo notificó a los dos catedráticos de teología, al de artes, al de cakchiquel y al de instituta. (*Idem*.)

[14] En esta investigación se utiliza la edición del cuerpo legal de Salamanca, realizada por Luis Enrique Rodríguez-San Pedro: *Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca recopilados nuevamente. Año de 1625*.

[15] *Estatutos*, título XII, constitución 3. [En adelante: *Estatutos*, XII, 3] "De la primera parte se lea el primer año desde la questión primera hasta la veinte y seis inclusive, de las quales el propietario no dexe de leer la questión primera, octava, décima, duodézima, dézima quarta, dézima nona, y vigésima tercia". Pedro Lombardo es el autor de *El maestro Libro de las sentencias* (1150). Tomás de Aquino realizó los comentarios a esta obra entre 1254 y 1259, por lo que el documento se refiere al "método de santo Tomás". Según Luis Enrique Rodríguez-San Pedro, en la Universidad de

Salamanca el *Libro de las Sentencias* fue sustituido en la práctica docente por la *Summa Teológica* de Santo Tomás en 1526. (Véase *La universidad salmantina del Barroco, periodo 1598-1625. II. Régimen docente y atmósfera intelectual*, p. 519.)

[16] *Estatutos*, XII, 2.

[17] *Ibid*., XIX, 4. "Desde el principio de marzo en adelante leerán proemiales y universales hasta el principio de mayo, y desde el fin de mayo hasta vacaciones, que hay más de tres meses, leerán priores, perihermenias, falacias, y defetos de silogismos…". En Salamanca se utilizaba la obra de Domingo de Soto (1529), que era un comentario a los libros de Aristóteles. (Véase Clara Inés Ramírez González y Mónica Hidalgo Pego, "Los saberes universitarios", en Renate Marsiske, coord., *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, pp. 70-84; sobre la facultad de artes, p. 76.)

[18] *Estatutos*, XI. "Los cathedráticos de prima leerán el título de *iudicijs*. Desde San Lucas a Navidad, hasta acabar el parágrafo *De aulterijs.* Henero y febrero el cap. *Cum nonab homine, elcap. Clerici,* el cap. *Qualiter et quando*; el cap. *Nouit,* cap. *Dilecti*. cap. *Examinata* cap. *Caeterum*. Cap. *Caxsam*. cap. *Cum venisset*, cap. *Exhibita.* cap. *Venerabilis*, cap. *Finali: & deforo competenti* hasta el capítulo *Senè*. Mayo y junio, proseguir hasta el capítulo *Cum contigat*. Julio y agosto, acabar el título y leer de *Mutis pettinibus* y de *Licis contestacione*".

[19] Esta recopilación se hizo por orden del emperador Justitiano; la obra estaba conformada por los siguientes libros: *Digesto*, *Código* y la *Novellae* y la *Instituta*. Sobre el desarrollo del derecho en Salamanca puede verse L. E. Rodríguez-San Pedro, *op. cit.*, pp. 497-511. "Los cathedráticos de prima de leyes leerán el título *De liberis et posthumis*. De San Lucas a Nabidad la ley primera, segunda y tercera con sus parágrafos. Enero y febrero, le ley *Si Filius qui in potestate,* ley *In Suis*, ley *Siita fesipeum* con sus parágrafos; ley *Si Filius heres*. Marzo y abril, la ley *Gallus* hasta el §, *et quid si tantum.* Mayo y junio acabará los parágrafos de aquella ley. El sustituto C. *De Donationibus,* o *De donationibus, quœ sub modo*, o *De revocadis donationibus*". (*Estatutos*, XI.)

[20] *Idem.* "El cathedrático de instituta de la mañana: de San Lucas a Nabidad de *Testamentis* y de *militari testamento.* Enero y febrero, *Quibus non et permissum facere testamentum* y de *Exheredatione liberum.* Marzo y abril, de *Heredibus instituendis*, de *vulgari*, y de *pupillari*. Mayo y junio,

Quibus modis testamenta infirmentur, y de *inoficioso testamento*, de *heredum qualitate et differentia*. Junio y agosto, *De legatis*".

[21] La medicina de la época se basó en las obras de Hipócrates (siglo V a. C.) y Galeno (siglo II d. C.), cuyos contenidos eran básicamente teóricos. En el siglo X, los autores islámicos desarrollaron la medicina con esa base grecolatina: la obra de Avicena, el *Canon*, es el tratado más importante de esta etapa del saber médico. En la facultad de medicina de la Universidad de Salamanca la enseñanza de esta ciencia tendió a ser meramente teórica, aunque se fundaron nuevas cátedras con un carácter más práctico. (Véase L. E. Rodríguez-San Pedro, *op. cit.*, pp. 535-548.) Particularmente, el médico debía enseñar la doctrina primera y segunda de *De elementis*, los capítulos primero y segundo de la doctrina tercera de *De temperamentis*, y cuarta, quinta y sexta de *De membris.* "En la cáthedra de prima, se ha de leer el primer año, del quadrienio la primera *sentencia* del primer libro, guardando este orden: De San Lucas a Nabidad, se lea la doctrina primera y la segunda de *elementis*, y los dos capítulos, primero y segundo, de la doctrina tercera de *temperamentis*. De Nabidad hasta el fin de febrero, se ha de leer el capítulo postrero de la doctrina tercera, y comenzar la doctrina quarta. Y desde principios de marzo hasta fin de abril, se lea toda la doctrina quarta de *humoribus*, y comienze la quinta de *membris*. Desde principio de mayo hasta San Joan se acabe la doctrina quinta de *membris* y el sustituto lea hasta vacaciones la doctrina sesta de *virtutibus". (Idem*., así como *Estatutos*, XIII.)

[22] AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12445.

[23] Posesión del cathedrático de prima de theología, *idem*. De los asistentes a la toma de posesión de esta cátedra, se sabe que Tomás Delgado de Nájera era alguacil mayor de la ciudad y que provenía de una familia que al menos por dos generaciones había pertenecido al Ayuntamiento de Guatemala. El tío de su padre, Pedro de Nájera, había sido alguacil en 1647; éste le había heredado el cargo a Francisco Delgado quien, a su vez, se lo heredó (1672) a su hijo Tomás Delgado de Nájera, el alguacil presente en la posesión de la cátedra en 1681. (Véase Stephen Webre, "El cabildo de Santiago de Guatemala en el siglo XVII: ¿una oligarquía criolla cerrada y hereditaria?", en *Mesoamérica*, núm. 2, 1981, p. 10.)

[24] AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12445.

[25] Posesión de la cáthedra de lengua cakchiquel, *idem*.

[26] "Testimonio del inicio" (AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12245).

[27] Las vacaciones generales eran: "desde ocho de septiembre hasta diez y ocho de octubre, día de San Lucas; y desde el primer día de Pascua de Navidad, hasta la de los Reies, y desde el domingo de ramos, hasta el de cuasimodo, y las fiestas que por el bedel de esta universidad se echaren, y publicaren por los generales, que son contenidas en catálogo inserto en estas constituciones; y la semana en que no hubiere fiesta, será asueto (en que no haia de leer) el jueves, para que los estudiantes puedan recorrer y pasar sus lecciones". (Palafox, XI, 123.)

[28] AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12245. También en Agustín Cano, *Cronología guatemalteca del siglo XVII. Antigua Guatemala. Memorias de fray Antonio de Molina*, p. 149; y J. Pardo, *Efemérides...*, p. 73.

[29] Este día, prima de teología inició a las siete y media; lengua, a las diez y media; vísperas de teología, a las tres y media; en instituta no se precisa la hora, y la cátedra de artes, que debía leerse dos veces al día, sólo se hizo en la mañana, a partir de las siete y media. (AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12245.)

[30] "Para que el cathedratico de ynstituta substituya la cathedra de prima de leyes", *idem.*

[31] "De la lectura del cathedrático de leyes", *idem.*

[32] Junta del 28 de marzo de 1681, AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12245. Sarasa y Arce fue nombrado oidor de la Audiencia de Guatemala el 27 de septiembre de 1678 y fungió como tal hasta el 28 de diciembre de 1686, fecha en que fue nombrado alcalde del crimen de la Audiencia de México. Ernest Shäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria,* vol. II, pp. 402 y 414. Sobre su nombramiento como superintendente, también en J. Pardo, *Efemérides...*, p. 73.

[33] Este documento se recibió el mismo 6 de junio de 1681, y el superintendente ordenó que se leyera en la siguiente reunión de la junta. (AGCA, A1, leg. 1899, exp. 12445.)[Las negritas son nuestras].

[34] Informe […] del 24 de agosto de 1681, AGCA, A1, leg. 1952, exp. 13082.

[35] El primer libro de matrículas como tal inicia en 1698 y concluye en 1707, y se encuentra en AGCA, A1, leg. 1908, exp. 12692. Para el periodo anterior, debe recurrirse a testimonios y registros fragmentarios y dispersos

para realizar una aproximación a la matrícula universitaria. El primer libro de claustros podría contribuir a conocer esta información, pero lamentablemente éste está desaparecido desde el siglo XIX.

[36] Se trata de una carta en la que José Guillén, Jacinto Jaime Moreno, José Antonio de Arra y Castillo e Ignacio del Mármol Dardón, estudiantes de leyes, explican por qué no se matricularon en prima de cánones, y la fecha del documento es 26 de octubre de 1681. (AGCA, A1, leg.1962, exp.13203.) En otro documento del 13 de octubre 1681 se menciona la muerte de un estudiante que cursaba en la facultad de leyes, llamado Francisco de Chavarría. (Véase, AGCA, A1, leg. 1957, exp. 13149.)

[37] Pero en la *Cronología guatemalteca…*, que el catedrático Agustín Cano continuó a partir de 1676, éste aseguró tener más de 70 estudiantes en su cátedra de prima de artes. No sería erróneo pensar que el catedrático, en la continuación de la cronología, buscara dejar registro de su obra como catedrático dominico, exagerando datos como el número de estudiantes en su cátedra. (A. Cano, *Cronología guatemalteca…*, p. 150.)

[38] AGCA, A1, leg. 1957, exp. 13146.

[39] AGCA, A1, 1957, exp. 13147.

[40] AGCA, A1, leg. 1908, exp. 12694.

[41] En este documento se hace referencia a los tres catedráticos como "sustitutos de los propietarios en ínterin".pero sólo se precisa el nombre de dos de ellos. (AGCA, A1, leg. 1906, exp. 12632.)

[42] "Auto del 19 de septiembre de 1681". Se trata de una foja que está mutilada, en AGCA, A1, leg. 6060, exp. 53939.

[43] J. T. Laninng, *La Universidad…*, p. 85.

[44] Cédula real del 28 de julio de 1681, AGCA, A1, leg. 1521, exp. 10076, ff. 2r.-3r. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 46-48.

[45] Junta del 26 de septiembre de 1681, AGCA, A1, leg. 1962, exp. 13202.

[46] El nombramiento es del 17 de octubre de 1681, mismo día que Souza presentó juramento, y el día 20 de octubre de 1681 tomó posesión de la cátedra como catedrático "interino"; así lo llamaron, y con la mitad del salario estipulado, es decir, 200 pesos anuales. (AGCA, A1, leg. 4022, exp. 90962.)

[47] Abreviaturas: OP = Dominico, OM = Mercedario, UM = Graduado en la Universidad de México, UL = Graduado en la Universidad de Lima.

[48] AGCA, A1, leg. 1913, exp. 12768 y leg. 1941, exp. 12882.

[49] AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12246. También en J. T. Lanning, *La Real Universidad…*, p. 89.

[50] El nombramiento es del 10 de octubre 1681. E. Schäfer, *El Consejo Real....*, vol. II, p. 467. Este capitán general, según el cronista Domingo de Juarros, tomó posesión de su cargo hasta 1683. (Véase D. de Juarros, *Compendio...*, p. 146.)

[51] Aunque el nombramiento del fraile Merlo era como sustituto, en los estatutos redactados en 1681 que regían a la universidad no estaba contemplado que un catedrático interino tuviera un sustituto. Más bien se trata de un catedrático nombrado para dar continuidad a la lectura de la cátedra.

[52] El documento data de 9 de junio de 1683, AGCA, A1, leg. 1899, exp. 12449.

[53] Petición del 9 de junio de 1683, *idem*.

[54] AGCA, A1, leg. 1899, exp. 12450.

[55] José Mata Gavidia, *Fundación de la Universidad de Guatemala 1548-1688*, p. 197.

[56] Auto de 4 de noviembre de 1683, AGCA, A1, leg. 1962 exp. 13212.

[57] Auto de 16 de octubre de 1683, AGCA, A1, leg. 1899, exp. 12450.

[58] El documento es de 1686. (AGCA, A1, leg. 1890, exp. 12319.)

[59] Para evitar confusiones, haremos referencia a los estatutos manuscritos redactados en 1681, ya que éstos fueron los que rigieron a la universidad en estos primeros años. Una copia del manuscrito original de los estatutos se encuentra en la caja fuerte del Museo Universitario de la Universidad de San Carlos. En el AGI no se ha encontrado el texto que se envió al Consejo de Indias. Sin embargo, esta versión ha sido editada en facsímil por Manuel José Arce, Augusto Cazali Ávila y Francisco Albízurez Palma en 1976. El texto no cuenta con un título propiamente, por ello en las referencias incluiremos el año y los títulos y constituciones específicas. Francisco de Sarasa y Arce, 1681, título XI, constitución 118. (En adelante: Sarasa y Arce, 1681, XI, 118).

[60] *Ibid.*, 121.

[61] El 18 de octubre de 1686, se nombró a Pedro López Ramales para esta cátedra. (AGCA, A1, leg. 1899, exp. 12453.)

[62] AGCA, A1, leg. 1899, exp. 12448.

[63] F. Sarasa y Arce, 1681, XVI, 190.

[64] Los grado se otorgaron el 13 de octubre de 1689 y hubo un total de 12 graduados, de los cuales siete fueron colegiales del colegio jesuita, donde habían aprobado sus cursos, sólo uno hizo parte de sus cursos en el colegio y parte en la universidad. Además, cinco de esos colegiales también eran clérigos. De ese mismo total de 12 bachilleres, cuatro eran dominicos y estudiaban en la universidad, y uno más era clérigo presbítero y también cursó en San Carlos. (AGCA, A1, leg. 1913, exp. 12769.)

[65] AGCA, A1, leg. 19013, exp. 12768.

[66] AGI, Audiencia de Guatemala, 154.

[67] Cédula real al rector y claustro de la universidad, del 9 de junio de1686, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 5r.-6r. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 49-51.

[68] *Idem.*

[69] La bula papal en AGCA, A1, leg, 1885, exp. 12237. Su traducción se encuentra en el mismo acervo documental, pero en el exp. 12249, en que se registró su recibo.

[70] Baños y Sotomayor fue deán de la catedral desde 1682 hasta 1696, año de su muerte. (D. de Juarros, *Compendio…*, p. 191.)

[71] Cédula real al rector y claustro de la universidad, del 9 de junio de1686, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 5r.-6r. Tomado de J. T. Lanning, *Reales cédulas...*, pp. 49-51.

[72] El procurador de la Universidad en Madrid avisó en carta del 20 de junio de 1686 que mandó a sacar una copia en limpio de las constituciones y que mandó imprimir 200 ejemplares. (AGCA, A1, leg. 882, exp. 12236.) Sin embargo, sólo se conservan dos ejemplares, uno en Guatemala, cuya consulta sólo puede hacerse a través de una versión mecanoescrita que se resguarda en AGCA, A1, leg. 1887, exp. 12297. El otro ejemplar impreso que sí puede consultarse directamente se encuentra en AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. ff. 363r.-447r. Como ya se mencionó, también es posible consultar una edición facsimilar editada en 1976, bajo el título *Estatvtos y Constitvciones Reales de la Regia Vniversidad de San Carlos de Goathemala.* Se trata de una edición facsimilar de la reimpresión de los estatutos ya reformados de 1686, reimpresión que se ordenó realizar 1783. En la versión impresa de 1686 se incluyó, al final, un apartado titulado "Constituciones reformadas"; así, las referencias a éste se harán la siguiente manera: Sarsa y Arce, 1686, "Constituciones reformadas" o, en su caso, se

señalarán los títulos y constituciones correspondientes.

[73] F. A. de Fuentes y Guzmán, *Recordación florida*…, p. XXV. Aunque el cronista afirma que el lugar de nacimiento de Baños y Sotomayor es Valladolid, en las relaciones de méritos y documentos que el propio deán entregó para el concurso de oposición en 1678, no es clara esta información. Por otra parte, sus padres don Diego de Baños y Sotomayor y María Maroja, que sí eran naturales de la villa de San Esteban de Gormaz, en el obispado de Valladolid, y viajaron a Santa Fe en 1634. Según los registros de pasajeros, el matrimonio sólo viajó con sus hijos Onofre y María al Perú, además de un criado, cuyo apellido hace pensar que se trató de algún pariente de la madre de Baños, pues se llamaba Juan de Maroja. (Véase AGI, Pasajeros a Indias, L. 11, E. 2873 y E. 2874.)

[74] AGCA, A1, leg. 1898, exp. 12442.

[75] *Idem.*

[76] Como ya se mencionó, una hermana de Baños y Sotomayor estaba casada con Diego de Valverde Orozco, quien había sido fiscal (del 6 de octubre de 1681 al 14 de marzo de 1685) y después nombrado consejero en el Consejo de Indias (del 14 marzo 1685 al 23 de noviembre de 1689). E. Schäfer, *El Consejo Real*…, vol. II, pp. 364 y 369. Sobre los cargos de su familia, véase Adriana Álvarez Sánchez, "Baños y Sotomayor, José de", en *Diccionario* AFEHC, 2012. Publicación electrónica: **<www.afehc-historia-centroamerica-centroamericana-org>**.

[77] Carta del 26 de junio de 1686, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236.

[78] "Carta es 20 de octubre de 1686". Los firmantes fueron José Agustín de Estrada y Azpeitia, José Agustín de Estrada, Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, Antonio de Gálvez, Felipe de Maíz y Lizárraga, Gaspar Gonzalo de Andino, Cristóbal de Rivera, Cristóbal Salazar y el escribano Juan Pereira. Como se puede observar, en esta carta sólo aparece uno de los firmantes de la misiva de 1678 en que los regidores se quejaban por las elecciones de catedráticos, José Agustín de Estrada y Azpeitia. Esto implica que el doctor Baños continuaba teniendo buenas relaciones con el cabildo de la ciudad. (AGI, Audiencia de Guatemala, 373.) Una referencia a este documento, en Balbino Torres Ramírez *et al.*, eds., *Cartas de cabildos...*, pp. 152-153.

[79] Carta del cabildo de la catedral, del 20 de octubre 1686, AGI, Audiencia de Guatemala, 42, N. 87, donde se hallan los originales. Una referencia a

este documento, en Balbino Torres Ramírez *et al*., eds., *Cartas de cabildos...*, pp. 152-153.

[80] Cédula real al rector y claustro de la Universidad, del 9 de junio de 1686, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 9r.-11r. Tomado de J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 53-56.

[81] En 1682 el obispo Ortega y Montañés fue designado a Michoacán y se nombró a Andrés de las Navas, quien sirvió su cargo hasta 1702, año de su muerte. (E. Schäfer, *El Consejo Real...*, vol. II, p. 501. J. T. Lanning, *La universidad…*, p. 97.) El autor no cita el documento en el que basa su afirmación y tampoco se ha encontrado ningún documento que confirme la petición del obispo.

[82] Cédula real al rector y claustro de la Universidad, del 9 de junio de 1686, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 9r.-11r. Tomado de J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 49-51.

[83] AGI, Indiferente General, 131, N. 29. También F. A. de Fuentes y Guzmán, *Recordación florida...*, p. 248.

[84] Relaciones de méritos de Miguel Fernández, AGI, Indiferente General, 131, N. 29.

[85] *Idem*.

[86] L. E. Rodríguez-San Pedro ha estudiado a fondo el proceso de la supresión del voto estudiantil, en *La Universidad Salmantina del Barroco*.

[87] David S. Chandler y Mark A. Burkholder, en *De la impotencia a la autoridad*, establecen el año de 1687 como la fecha de inicio en el despunte de la venta de cargos americanos como una forma de obtener ingresos para las arcas reales.

[88] Al respecto puede verse A. Álvarez Sánchez, "El Imperio y el gremio universitario de Guatemala en el siglo XVII", en *Sémata. Ciencias socias y humanidades. 23. Imperio: luz y tinieblas*, pp. 189-209.

[89] Tanto Amézqueta como Ozaeta, en 1700, año en que ya eran oidores, participaron en la sublevación que protagonizó el visitador Francisco Gómez de la Madriz. Acerca de este conflicto, véase el excelente trabajo de María del Carmen León Cázares, "Entre fieles y traidores, o de cómo un funcionario de la Corona sublevó al reino de Guatemala en 1700", en *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*, pp. 115-145. Sobre el visitador, la misma autora ha publicado *Un levantamiento en nombre del rey nuestro señor. Testimonios indígenas relacionados con el*

visitador Francisco Gómez de la Madriz. Sobre el desempeño de los tres catedráticos puede verse A. Álvarez Sánchez, "De la cátedra a la conjura. Vida universitaria y vida política de tres funcionarios de la monarquía hispánica en Guatemala", en Armando Pavón Romero, coord., *Promoción universitaria en el mundo hispánico. Siglos XVI al XX,* pp. 117-155.

[90] Cédula real al rector y claustro de la Universidad, del 3 de septiembre de 1686, Título de catedráticos de prima de leyes y Título de catedrático de prima de cánones, y Cédula de 29 de abril de 1687, AGCA, A1, leg. 1883, exp. 12237, ff. 84r.-85r. y 86r.-86v. También J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 69-72 y 76-77.

[91] El rey envió otras dos cédulas con fecha del 9 de junio de 1686: una dirigida a la universidad y la otra a la Audiencia. La cita se tomó de la cédula dirigida a la Audiencia, ya que ésta contiene las condiciones de los nombramientos. (Véase AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 5r.-6r. y 9r.-11r. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 49-51 y 53-56.)

[92] AGI, Contratación, 5790, L. 3, ff. 101v.-103r. y 107v.-108v. AGCA, A1, leg. 1883, exp. 12237, ff. 80r.-81r. y 84r.-85r. También J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 69-72.

[93] Cédula real del 16 de abril de 1687, AGCA, A1. leg. 1883, exp. 12237, ff. 81r.-81v. El título como catedrático protomédico de Miguel Fernández, data del 29 de abril de 1687, en AGI, Contratación, 5790, L. 16, ff.170r.-170v.

[94] Bartolomé de Amézqueta viajó con dos criados y con cuatro tomos de libros, a saber, la *Nueva Recopilación de las Leyes de Indias.* Pedro de Ozaeta viajó con Jerónima Santos y Requena –su mujer–, una criada, dos criados, y los cuatro tomos de libros instituidos de la *Nueva Recopilación de las Leyes de Indias.* Finalmente, Miguel Fernández recibió licencia para viajar con su esposa doña María Montero, su hijo Pedro Ignacio –sevillano, de veintidós años– y su segundo hijo de apenas cuarenta y un día de nacido, llamado Manuel Jerónimo, además de llevar consigo una criada y un criado. La licencia es del 22 de agosto de 1687. (AGI, Contratación. 5449, N. 59, fol. 1r-3r, y AGI, Catálogo de Pasajeros a Indias, leg. 3, exps. 2565, 2566 y 2567.)

[95] Cédula real del 4 de junio de 1687, AGCA, A1, leg. 1883, exp. 12237, ff. 82r-82v. También véase J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 80-82. Esta cédula refiere que Bartolomé de Amézqueta y Pedro de Ozaeta se

encontraban en Sevilla desde mayo de 1686, y que estaban dispuestos a embarcarse en los navíos de azogue a cargo del almirante Francisco Navarro en julio de ese año, pero que debido a que no les llegó la ayuda de costa que debía enviar la Universidad, tuvieron que esperar hasta septiembre para realizar el viaje.

[96] El viaje desde Cádiz hasta Honduras y desde ese punto hasta Guatemala les llevó, al menos, dos meses y unos días. Aunque en los documentos no se precisa el puerto al que llegaron, el más cercano era Puerto Cortés, que se encuentra a unos 335 kilómetros de distancia en línea recta de la actual Antigua, donde estaba asentada la ciudad de Guatemala. Esta aproximación se ha realizado a partir de los datos que ofrecen los documentos y estimaciones propias sobre cartografía actual. La zarpada del navío en el que viajaron los catedráticos desde España está fechada el 22 de agosto de 1687, y el catedrático Bartolomé de Amézqueta estuvo presente en una sesión del claustro de San Carlos que se realizó el 3 de noviembre de 1687. (AGI, Audiencia de Guatemala, 136.)

[97] AGI, Indiferente General, 135, N. 25.

[98] *Idem*.

[99] *Idem*.

[100] Relaciones de méritos de 1681, AGI, Indiferente General, 129, N. 26.

[101] Francisco Ximénez, *Historia de la Provincia de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores*, vol. 4, p. 104.

[102] Relaciones de méritos de Bartolomé de Amézqueta, del 13 de diciembre de 1679, AGI, Indiferente General, 127, N. 105.

[103] Este documento es un impreso que le expidió la Universidad de Alcalá de Henares el día 22 de marzo de 1686. (AGI, Indiferente General, 131, N. 29.)

[104] Bartolomé de Amézqueta tomó posesión de su cargo de oidor de Guatemala el 23 de febrero de 1693, y Pedro de Ozaeta hizo lo mismo el día 17 de marzo de 1693. (E. Schäfer, *El Consejo Real…*, vol. II. pp. 414.)

[105] Sarasa y Arce, 1686, "Constituciones reformadas".

[106] *Ibid*., XI. 121.

[107] Cédula real al rector y al claustro de la Universidad, del 9 de junio de 1686, AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 9r.-11r. También J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, p. 50.

[108] En México, la orden dominica se había retirado de la Universidad

debido a los conflictos generados por las provisiones de cátedras en las que habían participado. A su regreso, a principios del siglo XVII, la orden logró obtener una cátedra exclusiva que le permitía difundir y defender la doctrina de Santo Tomás, pero ello no implicó que la orden participara en las decisiones internas de la Universidad. (Véase C. I. Ramírez González, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*. También C. I. Ramírez González y M. Hidalgo Pego, "Los saberes universitarios", en *op. cit.*, pp. 70-84.)

[109] En 1698, dos años después de la muerte del doctor José de Baños y Sotomayor, el principal rival del dominico Agustín Cano, éste obtuvo por oposición la propiedad de la cátedra de prima de teología. (AGCA, A1, leg. 1899, exp. 12469.)

[110] La constitución reformada fue la 107 del titulo X, "De las cáthedras". En la nueva cátedra, el rey ordenaba que se leyeran doctrinas contrarias "de manera que en un curso se lea la doctrina de Santo Tomás, y en otro la de Escoto, Vázquez, Suárez, Hurtado, o los Conimbricenses, o la que al cathedrático que huviere de leer le pareciere, como no sea la del curso antecedente". Sarasa y Arce, 1686, "Constituciones reformadas". Algunos historiadores, a partir de esta reforma, han hablado de "libertad de cátedra". Uno de los defensores de este planteamiento es José Mata Gavidia, quien en la introducción a una de sus obras afirma la existencia de esta libertad, aunque desde nuestro punto de vista lo hace para defender la vanguardia científica de Guatemala en el siglo XVIII. Lo anterior es una muestra de las discusiones historiográficas entre los estudiosos de la Universidad guatemalteca. (Véase J. Mata Gavidia, *Panorama filosófico de la Universidad de San Carlos al final del siglo XVIII,* pp. 13-20.)

[111] "Consulta al real acuerdo, sobre que se informe a Su Majestad de las cosas que en ella se contienen", en F. de Sarasa y Arce, 1681, *Estatvtos y constitvciones reales de la regia Vniversidad de San Carlos de Goathemala* [s. f.]

[112] Cédula real de confirmación de la cátedra de Escoto del 23 de octubre 1690, AGCA, A1, leg. 1883, exp.12237, ff. 91r.-93r. También en J. T. Lanning, *Reales cédulas…*, pp. 101-104. AGCA, A1, leg. 1913, exp. 12768,: y leg. 1940, exp. 12873. D. de Juarros, *op. cit.*, pp. 155-156. Sobre la importancia de este personaje también puede verse A. Álvarez Sánchez, "Los letrados en la sociedad guatemalteca del siglo XVII", en Stephen

Webre y Paul Lokken, coords., *Boletín* AFEHC*. Siglo olvidado, provincia olvidada: Centroamérica en el siglo XVII,* núm. 51, 2011, [Disponible en **http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=bul_aff&id=51]**.

113 L. E. Rodríguez-San Pedro, *La universidad salmantina...*, t. I, p. 382.

114 Para el caso de México, véase Armando Pavón Romero, *Universitarios y Universidad…*, pp. 63-65.

115 J. T. Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, de 1551 a 1816,* pp. 308-311. Por otra parte, Enrique González González explica que la cédula de 1648 arriba citada, los autos de 1668 que se hicieron para observar las constituciones e imprimirlas, una en 1651 en que se reformó la votación de las cátedras y otra de 1676 por la que se reguló el proceso de las provisiones de cátedras, fueron las principales reformas de esta época. (Véase E. González González, *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo [1626]*, p. 19.)

116 Palafox, XXI, 328. Sobre la reforma, véase J. T. Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México…*, pp. 308-311.

117 AGCA, A1, leg. 1890, exp. 12319, ff. 2r. y 3r.

118 *Idem*.

119 AGCA, A1, leg. 1890, exp. 12319, ff. 2v., 3v. y 4r.

120 Aunque era común que los legistas también estudiaran cánones, resulta interesante que un estudiante estuviese cursando dos facultades de manera simultánea, y aún más que se tratara de ambas facultades de derecho.

121 Notificación a Miguel Díaz, AGCA, A1, leg. 1890, exp. 12319, f. 4v.

122 Notificación a Antonio de Padilla, *ibid.*, f. 5v.

123 Domingo de los Reyes estaba sustituyendo a Agustín Cano en la cátedra de artes. (*Ibid.*, f. 4v.)

124 *Idem*.

125 Aunque el catedrático afirma que el acto dedicado al obispo se imprimió, en la obra de José Toribio Medina no aparece registrado. J. T. Medina, *La imprenta en Guatemala (1660-1821).*

126 J. T. Lanning, *La Universidad…*, p. 90.

127 *Ibid*., p. 91.

128 El patrimonio universitario estaba constituido por las siguientes cantidades en pesos y conceptos: 10 300 en juros del tesoro real, 25 150 en hipotecas sobre otra propiedad, 18 814 en préstamos y 38 832 y 4 reales en

terrazgos. En cuanto a las deudas, éstas se distribuían de la siguiente manera: 888 con 3 reales correspondían a rentas no pagadas de los juros, 2 2 04 con 4 reales pertenecían a intereses no pagados sobre hipotecas, 4 960 y 4 reales eran por los intereses no pagados sobre dinero prestado a la Universidad y 1 604 pesos y un real, por concepto de la renta no pagada de terrazgos. *Ibid*., pp. 87-94.

EPÍLOGO

La vida gremial: la fundación del claustro

En 1687 la universidad llevaba seis años funcionando. Los catedráticos, algunos propietarios, otros sustitutos y otros más todavía interinos, sumaban diez, incluyendo al lector de Escoto. Las escuelas habían abierto sus puertas y para este año, ya se habían graduado las dos primeras generaciones de bachilleres artistas. Los primeros canonistas, legistas y teólogos tendrán que esperar hasta 1688 para obtener su grado menor. Y qué decir de la facultad médica: su primer bachiller no obtendrá el grado hasta 1703.

La función docente de la universidad estaba en marcha, aunque con los problemas ya mencionados. Al haber tomado los modelos salmantino y mexicano, parecía lógico que los universitarios guatemaltecos se articularan en un gremio, en una corporación. Por ello, sorprende que los claustros tardaran varios años en aparecer. Desde esta perspectiva, el surgimiento de los claustros habría de completar las estructuras institucionales universitarias. Con la aparición del elemento corporativo, el proceso fundacional de la Academia carolina llegaba a su fin.

El rector José de Baños y Sotomayor solicitó, en noviembre de 1686, autorización a la Audiencia para fundar los claustros. Se aprobó la petición. Para llevar a cabo esa fundación, el mismo rector propuso incorporar los grados de doctor de quienes lo habían obtenido en las instituciones tanto de la Península como de América, incluyendo los que el colegio jesuita de Guatemala había otorgado. De una nómina de 16 personas, en diciembre, se eligieron los cinco diputados y los ocho consiliarios para instituir estos órgenos de gobierno.

Sería hasta el 10 de enero de 1687 que se realizara el “primero claustro”. En aquella reunión se trató sobre la vacante del cargo de tesorero síndico, y se ordenó que se fijaran edictos para su provisión. Once años después de que se expidiera la cédula real que fundara la Universidad de San Carlos, quedó instituido su claustro pleno, el principal órgano de gobierno de cualquier universidad claustral.

Resulta complicado reconstruir las actividades del claustro, ya que el primer libro de actas de claustros está extraviado. No obstante, sabemos que durante el año de su instauración el claustro sesionó tres veces más: una para nombrar a Diego Pérez de Leguizamón como tesorero, y otras dos centradas en las peticiones hechas por el doctor Bartolomé de Amézqueta, relacionadas con la renovación de la rectoría, pues el doctor Baños y Sotomayor seguía como rector de San Carlos.

El mismo año en que concluía el proceso fundacional, la universidad guatemalteca obtuvo la bula que le otorgaba el título de pontificia. Las gestiones para obtener la bula se habían iniciado en 1681, año de la apertura de la universidad, cuando la junta de erección envió dinero a su procurador en Madrid para que se ocupara de gestionar la confirmación vaticana. Debido al retraso de este asunto, en 1685 la junta nombró a un nuevo procurador, Diego Ignacio de Córdoba, cuya única labor debía ser la de concretar la obtención de la bula. La Universidad de San Carlos de Guatemala gozó del privilegio papal expedido por Inocencio XI el 18 de junio de 1687. La bula llegó a Guatemala el 3 de enero del siguiente año, y el 15 de febrero se celebró una ceremonia en el general mayor de la universidad para dar lectura a la bula y publicarla. A la ceremonia asistieron el capitán general Jacinto de Barrios Leal, el rector José de Baños y Sotomayor, miembros del claustro, de las órdenes religiosas, funcionarios y un gran "concurso de caballeros y estudiantes".

Según John Tate Lanning, la bula no se obtuvo antes debido al conflicto entre el Papado y la Corona por esta petición. El papa exigió que se le entregaran los estatutos de Lima y México antes de expedir la bula y, en respuesta, el Consejo de Indias ordenó a su agente en Roma que informara al papa de que, con anterioridad, se había otorgado bula a un colegio en Filipinas sin presentar documento alguno y que esta información debía servir de argumento para que concediera la bula a la Universidad de San Carlos. El historiador estadounidense apunta que el papado pudo haberse ofendido por esta respuesta. Sin embargo, Lanning no refiere nada más sobre este supuesto conflicto.

En América, las universidades eran fundaciones reales.[1] Entonces, ¿cuál era la importancia de contar con una bula que calificaba a una universidad como pontificia? Según Enrique González, el hecho de que una universidad fuera pontificia no implicaba que la Santa Sede contribuyera con una

dotación económica a la universidad: al contrario, las bulas expedidas por el papa implicaban un gasto para la institución que las solicitaba. El título de Real y Pontificia de una universidad en la Época Moderna era más bien un "timbre de honra" gracias a la jerarquía de sus patronos.

Por su parte, Lorenzo Luna afirmaba que la presencia de una bula papal en las universidades medievales asentaba y daba constancia del poder mismo del Papado.[2] Sin embargo, con el avance de la concentración del poder propio de las monarquías modernas, aquel poder se fue diluyendo. Luna hace un análisis de estos cambios a través de las distintas constituciones que rigieron el Estudio de Salamanca, modelo de las de México, Lima y Guatemala. A lo largo de su trabajo muestra cómo, a través de las constituciones, pueden conocerse las intenciones y objetivos de cada uno de los redactores de éstas, los cuales obedecen a una situación histórica determinada. Las constituciones de Benedicto XIII (1411) estaban orientadas a regular los asuntos financieros de la universidad. Sólo 11 años más tarde, las constituciones de Martín V (1422) estaban más enfocadas a la estructura misma de la universidad. Luna señala que este cuerpo estatutario tiene un carácter más político, en el que se advierten los diferentes componentes y su importancia dentro de la universidad. El autor afirma que este cambio se debió a la tendencia a jerarquizar todos los aspectos de la sociedad moderna.

En el caso de Guatemala, como en el de México, el rey se aseguró el derecho de patronato. Así lo confirmó la cédula en que el monarca avisaba que los dominicos, impulsores de la universidad guatemalteca, renunciaban a toda intención de superintendencia en el nuevo Estudio. Si bien el soberano designó para la organización de la universidad a un miembro del clero secular (el obispo), su colaboración fue por mandato real debido a su autoridad eclesiástica. De hecho, en el título I, "De los patrones de la Vniversidad", se ordenó reconocer a los "Reyes Católicos de España" como fundadores y patronos de la institución.

Es importante mencionar que en ningún documento del periodo aquí tratado se ha encontrado el binomio "Real y Pontificia", incluyendo los estatutos, cuya primera edición se realizó un año antes de que la bula fuera expedida. No obstante, la Universidad de San Carlos obtuvo la bula papal, pero bajo la petición y estricta vigilancia de la Corona.

El gobierno de la Universidad, que estaba conformado por el rector, el

maestrescuela y los claustros, no pudo consolidarse sino hasta quizá cumplida la primera década del siglo XVIII. Las actividades y atribuciones señaladas en los estatutos para gobernar el Estudio General no se pudieron o no se quisieron cumplir. Ello queda evidenciado en los constantes conflictos que se presentaron para elegir al nuevo rector. José de Baños y Sotomayor, nombrado primer rector por cédula real en 1686, continuaba en el cargo. A pesar de que el patrono había ordenado que después del año lectivo se llevara a cabo la elección de la "cabeza de la universidad", la orden no se obedeció, y el deán de la catedral permaneció en el cargo hasta 1696, año en que murió. El extravío del primer libro de claustros ya nos anuncia lo complicado de esta nueva etapa de la institución.

En un principio, según las referencias en algunos documentos, en 1687 se intentó realizar la elección del nuevo rector. En noviembre de ese año se llevó a cabo el proceso por el cual se había nombrado al doctor Bartolomé de Amézqueta y Laurgáin, uno de los catedráticos procedentes de España. No tomó posesión del cargo: el 3 de enero de 1688, el presidente de la Audiencia y capitán general, Enrique Enríquez de Guzmán, expidió un auto anulando los claustros en que se había hecho el nombramiento del nuevo rector. También ordenó que el doctor Baños y Sotomayor continuara en el cargo. Esto habría de desatar una serie de conflictos entre el rector y el catedrático de prima de leyes que no concluiría sino hacia el final del siglo. Además de este conflicto, se sucedieron otros debido a que los catedráticos que leían cánones y leyes no deseaban quedarse con las manos vacías, una vez que los regentes elegidos en España tomaran posesión de sus cargos en la universidad.

Baños y Sotomayor renunció al cargo, quizá con el objetivo de calmar los ánimos. Pero el presidente de la Audiencia, que para entonces era Jacinto Barrios Leal, rechazó la renuncia por decreto. El argumento del mandato estaba relacionado con los electores, es decir, con los consiliarios que, según los estatutos reformados, tenían que ser nombrados por un conjunto de autoridades externas con intereses propios.

De esta manera, el primer rector continuó en el cargo. Sin embargo, para febrero de 1689, en "claustro ordinario" se volvió a tratar el asunto de la renovación de la rectoría. A esa reunión asistieron el rector, el maestrescuela Lorenzo Pérez Dardón, y seis catedráticos, todos ellos doctores. Bartolomé de Amézqueta aprovechó para meter el dedo en la

llaga y planteó la duda sobre la subsistencia del nombramiento de Baños. Algunos de los asistentes respondieron que no sabían si la decisión la debía tomar el claustro o el vicepatrono, o si algún otro tribunal superior. Aunque el tema fue discutido y los catedráticos dejaron constancia de su opinión, ésta se centró en el problema de la falta de consiliarios para elegir al rector. Amézqueta, quien nuevamente veía minadas sus intenciones de despojar al deán de la rectoría, dijo en su voto que "ningún ministro ni tribunal es dueño de dispensar en las constituciones".[3] Para entonces, Amézqueta asumía que el rector y el secretario de la universidad eran sus "notorios enemigos", pues había sabido que estos funcionarios enviaron al Consejo de Indias, según él, autos secretos en su contra.[4]

Bartolomé de Amézqueta realizó una serie de gestiones para contar con traslados de diversos documentos y envió un expediente a la Audiencia, quejándose de la permanencia del rector en el cargo. El pleito continuó, y finalmente parecía que Amézqueta esta vez conseguiría su objetivo: logró que la Audiencia anulara el claustro de 1689 y ordenó que el rector convocara los votos para la elección de los consiliarios y de rector.

Así, el día 4 de noviembre de 1689, el rector llamó a claustro de consiliarios para iniciar el proceso de elección de rector del siguiente año. Nuevamente se presentaron complicaciones que tuvieron como consecuencia la permanencia de José de Baños y Sotomayor en la rectoría: se planteó la duda de si el maestrescuela podía ser elegido rector o si estos eran cargos incompatibles. La consulta se elevó al Consejo de Indias, quien no respondió.

Pero otra sería la versión de la vida universitaria que el propio Bartolomé de Amézqueta daría a los miembros del Consejo de Indias y al rey en 1690. Entre los varios documentos que el doctor legista envió a España, se encuentra una extensa y compleja carta –con 46 puntos– en la que define a San Carlos como una Universidad "con poca renta, corto número de estudiantes y mal gobierno".[5]

Aunque el catedrático había enviado diversos informes al rey sobre los mismos asuntos, afirmó que era su obligación "la repetizión de estas notizias, añadiendo y ziñendo lo posible".

El largo documento ofrece la posibilidad de conocer no sólo a la universidad, ya que el doctor Amézqueta incluyó información precisa sobre estudiantes, rentas, etc., sino también la vida política de la capital

guatemalteca y sobre los "enconos" que, según él, le tenían los principales ministros reales de la Capitanía.

Pero sería la muerte del doctor Baños y Sotomayor la que solucionaría, en parte, el conflicto de la rectoría…

El gobierno de la universidad continuó presentando irregularidades después del rectorado de Baños y Sotomayor. Se nombró a su sucesor, el cual también ocuparía el cargo por más tiempo del establecido. El doctor Juan de Cárdenas era, además, maestrescuela de la catedral, y fungió como rector también hasta su muerte en 1705.

Así, entre la apertura de las escuelas y la plena institucionalización de la Real Universidad de San Carlos pasaron más de dos décadas. El funcionamiento posterior será objeto de estudio de otra obra. Ahora, ésta llega a su fin.

---

[1] Sobre las causas de esto, Enrique González González dice que "la preeminencia del rey sobre las autoridades eclesiásticas indianas ayuda a explicar, entre otras muchas causas, que el monarca, al fundar las universidades de Lima y México (1551) y Santo Domingo (1558), actuara por su cuenta, prescindiendo del Papa, contra los usos de la época". También afirma que este fue el proceder del rey en la fundación de otras universidades en América. "¿Era pontifica la Real Universidad de México?", en E. González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Permanencia y cambio. I. Universidades hispánicas. 1551-2001*, pp. 53-81.

[2] L. Luna, "Universidad de estudiantes y universidad de doctores: Salamanca en los siglos XV y XVI", en Renate Marsiske, coord., *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, pp. 13-55.

[3] *Idem*.

[4] AGI, Audiencia de Guatemala, 136. "Testimonio de varias peticiones dadas por el doctor Bartolomé de Amézqueta". Esta afirmación la hace Bartolomé de Amézqueta en una petición de una copia de estos autos para defenderse. Según el catedrático de prima de leyes, los autos informaban al Consejo de Indias sobre una discusión que en octubre de 1688 había tenido con el doctor Pedro de Ozaeta, catedrático de prima de cánones, y con el doctor Miguel Fernández, catedrático de prima de medicina. Los tres habían opositado en España y arribado en el mismo barco a Honduras y después se

trasladaron a Guatemala (1687). Como ya se mencionó en el capítulo v de esta obra, se ha reconstruido el papel de estos personajes: Adriana Álvarez Sánchez, "De la cátedra a la conjura. Vida universitaria y vida política de tres funcionarios de la monarquía hispánica en Guatemala".

[5] Los documentos se encuentran en AGI, Audiencia de Guatemala, 373 y 136. La carta contiene 46 puntos y hace referencia a los testimonios correspondientes a través de letras, este documento está en el primero de los legajos, ff. 323r.-362r.

APÉNDICE

Documentos

Criterios de transcripción

Se actualiza el uso de mayúsculas, minúsculas y acentos.
Se eliminan las consonantes dobles (ss, pp, etcétera).
Se desarrollan las abreviaturas (en cursivas las letras restituidas).
Se usa u o v de acuerdo al uso fonético actual.
Las palabras entre renglones se indican con \ /.
Se utilizan [ ] para indicar las partes testadas o tachadas, las rúbricas y las mutilaciones del documento original.

1
Cláusulas del testamento de Francisco Marroquín (1563)
AGCA, A1**, leg. 1968, exp. 13355, ff. 290v.-290v. bis y 294r.**[1]
[Cláusula 11]
290 v. [Al margen: ojo]
Yten, declaro que por cuanto el valle de [Xocotena]ngo que comiença desde el çercado que está en saliendo [de la ciu]dad y llega asta desa parte del molino de Vitor[i]a y toda [a]quella anconada que [está] a man [*sic*] derecha, q*ue* lo ube de la viuda de Juan de Çelada con facultad de sus herederos, declaro que esto siempre lo he tenido para haçer un colegio e así lo declaro que no lo tengo por mío, más de la administraçión pa[ra] [e]ste efecto, digo que todo el d*ic*ho balle de Guatemaltecas e Utlatecas, quiero y es my boluntad q*ue* sea del d*ic*ho colegio de agora e para siempre xamás y q*ue* lo hagan su [sic] poco a poco y de los frutos del se compren los materiales y se acave y sea el dicho colegio para leer artes y teología y otras çiençias y desto dexo por patrones al prior (o)

[Al margen: Patrones]

priores del señor Santo Domingo desta çiudad e al deán que es o fuere desta Santa yglesia, a entre ambos a dos para que tengan quidado de cobrar la

d*ic*ha renta que rentare todo Jocotenango y della entiendan en el benef*ici*o del d*ic*ho colegio hasta q*ue* se acabe y acabada la d*ic*ha obra dispongan ellos de la d*ic*ha renta a su voluntad, como sea en pro del d*ic*ho colegio y de los que leyeren en él y estuvieren en él y quiero y es mi boluntad que de mi haz*ien*da se tomen dos mil // 291r. pesos y de ellos se conpren doçientos pesos y se paguen para dos catredas del d*ic*ho colexio, cada una çien pesos y tengan qu*en*ta e razón dello y de dar los d*ic*hos dineros a çensos y de cobrar la renta de ellos los d*ic*hos prior y deán y de la pagar y en esto les encargo las conçiençias e sean patroneros dello uno y dello otro, según e por la orden que d*ic*ho es.

[Cláusula 13]

290r. bis. Yen, declaro que una milpa q*ue* compré de Cat*alin*a Hurtado q*ue* está e*n e*l ancón y otra q*ue* compré al lic*encia*do Caballón que está en el mesmo paraxe, m*an*do q*ue*stas milpas sean pasa el d*ic*ho colegio juntam*en*te con el d*ic*ho valle de Xocotenango y sean patroneros dello los que en la cláusula q*ue* abla de Xocotenango dexo nombrados y señalados.

[Cláusula 14]

Yten, declaro q*ue* yo tengo una milpa camino del monte que se llama San J*ua*n muy grande e mui bu*en*a y asimismo tengo otra en el camino q*ue* era del deán Gudinez. Los de San J*ua*n benefiçian los de sementera de trigo q*ue* se hace açiabaxo mis albaçeas q*ue* fueren, se conçierten con ellos como más convenga // 290v. bis. y de lo primero que rentare la d*ic*ha milpa se aga un retablo muy bueno para la capilla del d*ic*ho deán y sea de Nues*tr*a S*eñor*a de la Piedad y la dicha milpa de San Juan podrá dar diez indios hordinarios para la obra del colegio asta q*ue* se aga, lo qual dexamos encargado a los albaçeas nu*estr*os (o) a quienes ellos después de sus días nombraren y señalen y todo el más fruto de las dichas entranbas milpas, mando que lo aya la casa de las pobres moças se hiçiere y si no desprenderlos han en los pobres del hospital, o, enhuérfanas, o, en quien ellos les paresçiere.

[Cláusula 45]

[Al margen: Tocante al colegio]

294r. [Yt]en, digo q*ue* por qu*an*to yo tengo mandadas çiertas [Testado:

misas, digo] mandas para [el] [co]legio q*ue* se ha de haçer de la milpa de Jocotenango y otras y soi ynformado que de der*ech*o no las puedo mandar sino es dándoselo yo por vía de donación, por la pres*en*te hago donación al d*ic*ho colegio de la d*ic*ha milpa de Xocotenango [de ella demás] que arriba digo para el efeto que las d*ic*has cláusulas [se declara] pura, simple, mera perfecta e ynrrebocable, por aquella vía e forma que mejor al d*ic*ho colegio ubiere lugar de d*erech*o en su favor sean, y la declaraçión dello e firmeça y claridad remito al licen*cia*do Cavallón, al q*ua*l doi mi poder en fo[rma] y para q*ue* lo hordene y lo que él hordenare doi por firme y fecho y otorgado.

2
Cartas de agentes del cabildo de la ciudad (1572)
AGCA, A1, leg. 2206, exp. 15765, ff. 58r-59v.[2]

58r. [Al margen: 16]

Y Yten porque [manchado] está todo ello y vea su mag*esta*d y le suplica sea servido mandar fundar en ella Unyversidad formada como se asentó en la çibdad de México para que se enoblesca y que los hijos de vezinos della e de las demás provincias [unas m*erce*d*e*s. Ilegible] // 58v. del distrito de esta real audiençia aprendan siençias para mejor servir a su m*agesta*d, haziendole alguna m*erce*d para su prinçipio, atento a que se segund [sic] las cosas destas Yndias Occidentales Al día de oy están desta provincia aunque pobre se tiene esperança podría permanescer siendo dios servydo *constanti* su mag*esta*d en su real servicio como hasta agora a hecho con mucho aumento de vezinos de nuestra nación española, por ser tierra sana de buen tenple, abundante de mantenymientos próspera de metales ricos aunque al presente se aprovechen poco dellos por estar los vezinos de toda la provinçia pobres; paresçenos que aumenten en esta çibdad todas las partes y calidades para que en ella se pueda asentar y sustentar Unyversidad de çiençias por que demás de lo d*ic*ho reside en ella una audiençia real, en la qual ay y están cinco letrados que son presidente y tres oydores y un fiscal y otros tantos abogados sin otros letrados que hordinariamente acuden a ella, de más desto esta çibdad es cabeça de obispado donde está la cathedral y siempre el prelado es letrado y conviene lo sea y al presente hay dos dignidades teólogos y de cada día podrá aber otros muchos, ay ansí mismo tres muy prinçipales conventos, en los quales sienpre asisten letrados

teólogos es prinçipalmente en el monasterio de Santo Domingo que ay muchos letrados y en el de San Fran*cis*co y la M*e*rç*e*d los ay, tiene la audiençia real que en esta çibdad resçide en su distrito e más quatro prov*inc*ias sujeptas sin esta de Guatemala, que cada una dellas es obispado por sí de todas las quales acuden a esta çibdad como a cabeça en todas las cosas que se les // 59r. ofreçe espeçialmente en la justiçia tenporal en todas estas provynçias ay muchos vez*ino*s prinçipales que procurarían que sus hijos aprendiesen letras con mayor ánimo del que al presente tienen, si entendiesen que en esta çibdad las podrían aprender y en qualquier facultad, que comensasen se podrían graduar, seguirse y a de mandar su mag*esta*d haçer esta merçed a esta çibdad grandísimo bien a todas estas provinçias como constará por la ynformaçión hecha en esta real audiençia; sobre ello con pareçer del presidente e oidores de ella que envían a su mag*esta*d y real consejo de Yndias, y si su mag*esta*d fuere servido hazer este bien y merced a estas provinçias, ay para ello un fundamento a nuestro parescer razonable en un colegio que fundó el obispo don Fran*cis*co Marroquín de buena memoria en que al presente se lee gramática, en questá hecho un quarto de casa pequeño, tiene dispusisión para se poder edificar todo lo que conviniere y ansí mismo dexó unas muy prinçipales casas a la catredal desta çiubdad en las quales con muy poca costa quedará cosa hecha para todo lo que la Unyversidad uviere menester aser de suplicar a su mag*esta*d con mucha ynstançia. A su mag*esta*d sea servido mandar asentar en esta çibdad la d*ic*ha Unyversidad con las preminençias que se asentó y tiene la Unyversidad de la çiudad de México, e que las d*ic*has casas y colegio y renta del sea todo una cosa para este efeto. [Firmado: Sotomayor, Álvaro de Paz, Alonso Gutiérres de Monçón, Diego de Bibar, Francisco del Valle // 59v. Marroquín, Juan Horosco de Ayala, Juan de Guevara, escr*iban*o r*ea*l] Yo, Juan de Guevara, escr*iban*o de su mag*esta*d público y de cabildo desta çibdad de Santiago de Guatimala fuy pr*ese*mte a lo que según los d*ic*hos señores justicia e regidores y del registro que abya en mi poder la fize sacar, corregir e conçertar que traslado segúnd d*ic*ho es y lee un diez hojas con esta y todas de una letras y q*ue* todas van diez y seys con partidos de ynstruçión, segund por ellas preçeden fe de lo qual conste dello, di la pres*en*te en esta çibdad de Santiago de Guatimala, en diez y ocho días del mes de abril de mil e qu*inien*tos setenta y dos años, e por ende fue ante my signo en test*imoni*o de verdad. [Firmado y rubricado: Juan de Guevara,

escr*iba*no de su mag*esta*d]

3
Capitulaciones de Pedro Crespo Suárez (Xuárez), 1646.
AGI, Audiencia de Guatemala 135, ff. 437v.-453v.

[Al margen: q*ue* la adbocazión de la unibersi*d*ad a de ser S*a*n P*edr*o Mártir]

Primeramente, el d*ic*ho correo maior Pedro Crespo Xuárez, elige por abogados y patrones espirituales de [e]sta fundaçión y dotaz*i*ón al angélico doctor Santo Thomás de Aquino, que lo es también del dicho coleg*i*o donde se asienta y funda, y al glorioso y bien abenturado San Pedro mártir de la orden del glorioso patriarca Santo Domingo, y primer inquisidor que fue y cuia bocaçión a de tener la dicha unibersidad para que pidan a Dios nuestro s*eño*r e interçedan con su divina mag*esta*d e se escriba de que se consiga y alcançe la d*ic*ha fundaz*i*ón . Y que sea oara serbiçio suio, bien y utilidad de [e]ste reyno, y la amparen ante el acatamiento divino para su amparo y conserbaçión.

[Al margen: Ha de ser la fundación en el coleg*i*o de S*an*to Thomás]

Yten, que la dicha fundaçión de unibersidad con dicha bocaçión se a de haçer en el dicho colegio de S*an*to Thomás // 338r. en lo edificado, y que fuese necesario edificarse para su perfecçión, a cota de sus rentas y no en otra parte, y por ser en conformidad de la boluntad y disposiçión del dicho s*eño*r obispo don Fran*cis*co Marroquín, y donde con más brebedad se podrá tener i poner con efecto, por estar ia edificado y dispuesto para ello, i en parte tan cómoda, sin que de la dotaçión que si haçe el d*ic*ho correo maior ni de su renta se tome cosa alguna para ello, y si se minaze porque dada para las dichas cátedras y sus ministros y no para otro efecto. Y que no de conçediendo la d*ic*ha fundaçión de unibersidad, en perpetuidad, con la d*ic*ha dotaçión, en el d*ic*ho término de quatro años, que de ninguna la dicha manda. Y el d*ic*ho correo maior y sus bienes libres como si no la hubiera hecho para no ser obligado a su cumplimiento y paga, ni a otra cosa alguna.

[Al margen: Prinçipal y réditos de [e]sta dotazión, a riesgo de la unibersidad]

Yten, que conçediéndose la dicha unibersidad, según está dicho, y hecho el dicho pago de dotaçión, su prinçipal // 338v. y réditos a de correr por quenta y riesgo de la d*ic*ha unibersidad, en aumento o disminuçión, sin que quede a

cargo del dicho correo maior ni sus bienes el suplimento de ninguna quiebra, ni otra cosa alguna.

[4. Que la renta se a de cobrar separada de la del colegio]

Yten, que toda la renta de la dicha unibersidad, de çensos de ella an de cobrarse y administrarse separadamente por su quenta y riesgo sin mezclarse en cosa alguna con la del dicho colegio, ni otra, aunque sea de todo un mismo administrador. Y la renta del dicho colegio o otra que hubiere, ta,bién aparte, y por su quenta y riesgo, de tal manera, que si hubiere falta en la una, no lo supla la otra ni por contrario, con que abrá toda igualdad. Y los çensos que se redimieren se an de bolber a imponer en cabeça de la dicha unibersidad, con la maior brebedad que se pueda, y en el ínterin ponerse n la caja de tres llaves de la dicha unibersidad, que se a de hacer y poner, como y es, según que adelante se // 339r. declarava para que de llí se buelba a imponer sobre buenas y seguras posesiones ante escribano, a satisfaçión de los patrones para su mehor açiento y seguridad.

[Al margen: 5. Que no se a de admitir otro fundador ni patrón]

Yten, es condiçión que hecha la dicha dotaçión, entonçes, antes ni después, en ningún tiempo, por los patrones del dicho colegio, ni de la unibersidad, juez superior, ni por otra persona alguna, se a de admitir ni reçibir otro fundador ni patrón de dicha unibersidad y dotaçión de cátedras que perjudique a la hecha. Y admitidas del dicho correo maior, en ninguna cantidad que sea, ni por ninguna causa ni raçón, benefiçio de restituçión, çédulas reales, ni brebes y conçesiones apostólicas que en este caso de obra pía y graçiosa, no a, ni puede aver lugar, ni pueda tener justificaçión, y porque admite suplicaçión, en caso que suçeda, y lo que en contrario se hiçiere, obtubiere y ganare no balga y que de ninguno y de ningún efecto // 339v. y al dicho cumplimiento sean compelidos como mejor de derecho aia lugar y si alguna dotaçión de otras cáthedras a aumento de las que hoy se fundan o manda la dicha unibersidad y su aumento huvuere, se puedan recibir por bienhechores las personas que las hiçieren, y no en otra forma y sin perjuiçio de su patronazgo. Y al cumplimiento de todo se an de obligar los dichos patrones por el dicho colegio y sus bienes y rentas, en debida forma, y no lo cumpliendo a le volver y restituir al dicho correo maior o a quien por él lo aia de aber y dispusiere y declarare en su testamento y otro instrumento, los dichos quarenta mil tostones de la d*ic*ha fundaçión con lo que hubieren rentado, desde el día que hubiere hecho el dicho entrego y

pago de ellos, asta la real paga y los puedan pedir y cobrar. //
440r.
[Al margen: 6, Que conçedida la merced de unibersidad, a de ser admitido en ella por patrono y fundador. Y en esta capitulaçión nombra patrones.]
Yten, que conçedida la d*ic*ha unibersidad y hecho d*ic*ho oago, el dicho correo maior a de ser luego admitido y reçibido por dichos patrones del d*ic*ho colegio el él, por fundador y patrón de ella, con la dicha su dotaçión y darle de [e]lla posesión o con su consentimiento otro juez superior que se le deba dar, quedando como a de quedar y queda reserbado el derecho de su mag*esta*d de su r*ea*l patronazgo de dicha unibersidad, como rey y s*eño*r natural y como los de todas las unibersidades de sus reynos y debajo de su real protecçión y amparo, para su conserbaçión y aumento, y con esta reserba, el dicho correo maior a de ser patrón insolidum o como su mag*esta*d ordenare y dispusieze de la dicha unibersidad y cáthedras y de sy gobierno y administraçión, con dicha posesión por su vida i después de [é], desde aora para entonçes // 440v. como mejor de derecho puede y debe, por la gran deboçión que a tenido y tiene a la dicha religión de s*eño*r Santo Domingo y por fundarse dicha unibersidad dentro del compás y cimenterio del dicho combento, deja y señala por patrones perpetuos de ella
[Al margen: Patrones perpetuos al padre prior del Convento de Santo Domingo y deán de [e]sta santa iglesia]
y de sus cátedras al muy reverendo p*adr*e prior del dicho Convento de s*eño*r Santo Domingo, y al s*eño*r deán de la santa yglesia cathedral de [e]sta ciudad, a ambos que son al presente y a los que adelante fueren, como lo son del dicho colegio y juntamente con ellos
[Al margen: y al canónigo don Lorenzo Sanz]
al doctor don Lorenço Sanz de Escobar, canónigo de la dicha santa iglesia y comisionario del santo oficio, hijo maior de Joan Baptista Sanez [*sic*] Batholomé, veçino y encomendero de [e]sta çiudad y compadre del dicho correo maior. Y a don Diego de Escobar, sobrino del dicho canónigo, y que lo es también de doña María González, muger de [é]l. // 441r. y dicho correo maior, y en quien quedaren los ofiçios de escribano de cámara de [e]sta real audiençia y maior de la gobernaçión y en falta del dicho canónigo, suçedan los demás hijos, nietos y desçendientes del dicho su padre y del dicho don Diego de Escobar, después de [é], siendo barones de uno en uno, prefiriendo el maior al menos, y el más çercano al que no lo

fuere. Y asimismo
[Al margen: nombra a los de su linage]
Deja y señala por patrones de la dicha unibersidad y cáthedras, en primero lugar a los hijos, nietos y descendientes barones de Alonso Crespo, su tío, ermano del dicho Joan Crespo, su padre, que fue casado en un pueblo llamado el Prado, çerca de Talabera de la Reyna, arçobispado de Toledo. Y después de ellos, o en su falta y segundo lugar de los desçendientes del d*ic*ho Alonso Crespo, su tío, a los hijos, nietos y descendientes barones de María Xuárez y de un hidalgo llamado Eugenio de // 441v. Ençinas, con quien fue casada, por ser sobrina del dicho correo maior y sobrina de su padre, naturales de la dicha villa de los Barrios, también suçediendo de uno en uno y prefiriendo el maior al menor y el más çercano. Y con que si alguno de los susodichos biniere en algún tiempo a esta çiudad ligitimando su persona de ser tal desçendiente del dicho correo Alonso Crespo, su tío, o de la d*ic*ha María Xuárez, su sobrina, sea adminido y reçibido por tal patrón y use de [s]ste patronazgo, como los demás y en su falta, otro qualquiera q*u*e le suçeda o proçeda de [é]l, o de los referidos perpetuamente y suçedan por él en primero lugar.
[Al margen: 7. Erecçión de cáthedras. La primera de theología al convento de señor Santo Domingo, en propiedad sin oposición]
Yten, el dicho correo maior desde aora, para quando se conçeda la d*ic*ha unibersidad, funda y erige la d*ic*ha cáthedra de prima de theología de ella para la d*ic*ha orden y Convento de s*eño*r S*an*to Domingo de[e]sta çiudad, en propiedad. // 442r. Y sin oposiçión, ni lecçiones públicas en la unibersidad perpetuamente por las grandes letras que se profesan en su religión y mucha satisfacçión que se tiene y se debe tener de ella, y de sus religiosos y donde siempre abrá sujetos de aprobaçión y tener notiçia que en esta consideraçión y atençión, el exçelentísimo duque de Lerma fundó y erigió para la d*ic*ha orden ´las cáthedras de prima y bísperas de las unibersidades de Salamanca, Alcalá y Balladolid, y que por todo se les debe la dicha preminencia, y con cuio prinçipio y lectura se calificará la dicha unibersidad, con declaraçión de que para más justificaçión y igualdad de sus propios religiosos, aliento y premio de los que hubieren estudiado y trabajado y que a ninguno cuse agrabio ni perjuiçio, el reberendo padre prior que lo fuere del dicho combento, así para la primera elecçión de dicha cáthedra, como para adelante, siempre que bacare, y se // 442v. hubiere de probeer, como tal

prelado y patrón, tenga obligac*i*ón dentro de ocho días de como se hiciere la fundaçión o que hubiere bacaçiones a despachar sus edictos a todos los prioratos vicarías y doctrinas de toda esta probinçia de la d*ic*ha orden y de más partes donde huviere religiosos de [e]lla que puedan ocurrir. Y que hubieren sido lectores de theología en su combento y los demás que sean aptos y capaçes para dichas oposiziones para que el que se quisiere oponer a dicha cáthedra de prima, dentro del término competente que se señalare de dos meses, o el que pareciere neçesario con notiçia del día, desde que aia de correr parezcan en el dicho convento a se oponer a ella, y haçer los actos y lecturas de oposiçión acostumbradas en las unibersidad, es con asistençia i boto del dicho correo mayor, como tal fundador y patrón, y en su falta de los demás patrones que dejare y señalare, y de los siete electores que se declararán para que hechas las lecçiones, por botos // 243r. secretos, sea electo en el d*ic*ho convento el que más botos tubiere de los así opuestos, y en igualdad del dicho patrón y patrones hagan la elecçión, en el que de [e]llos les parezca y sea su boluntad, con que quede electo, con aperçibimiento que se hará la dicha lecçión con los que en el dicho término pareçieren y les pasara perjuiçio. Y así eligidos sean admitidos a la lectura de la dicha cáthedra de prima en la dicha Unibersidad y Colegio de S*an*to Thomás, donde la an de leer y no en otra parte fuera de [e]lla, guardándose en todo el orden referido y que una se declara en esta y las demás cáthedras y en el interin que se provee la dicha de prima, en su primera elecçión y bacantes la substituia el lector de theología del d*ic*ho convento para que no se suspenda no dilate, pareçiendo a los patrones combenir y ser neçesaria.
[Al margen: 8]
Yten, el d*ic*ho correo maior, asimismo, conçediéndose la dicha unibersidad, señala // 443v.
[Al margen: cáthedra de vísperas al deán que es al presente por su vida]
desde aora para entonçes por cathedrático de vísperas de la cáthedra de theología de ella, al s*eño*r do*cto*r don Ambrosio Díaz del Castillo Baldés, deán de la dicha s*an*ta yglesia y comisario del s*an*to ofiçio, también en propiedad y sin oposiçión, por los días de su vida, atendiendo a aver de quedar por patrón y a la calidad de su persona, muchas letras y experiençias con general aprobaçión y estimaçión de la real audiençia y todas las religiones y que con su autoridad y de la dicha religión de S*an*to Domingo, tendrá prinçipio la d*ic*ha fundaçión y lectura de dichas cáthedras de

theología prima y bísperas, y con que el d*ic*ho s*eño*r deán la aia de leer y lea en el dicho colegio y unibersidad continuadamente, en cada un curso, como las demás cáthedras, sin haçer falta en la manera que para con todas será declarado y en su facultad ligítimo impedimento, de no poderla leer, a de quedar baca // 444r. para se probeer en adelante por oposiçión general, como las demás cáthedras de [e]sta fundaçión.
[Al margen: 9. Las demás cáthedra san de ser por oposizión]
Yten, que las demás cáthedras de la dicha dotaçión se an de probeer por oposiçión, según la facultad de cada una, poniéndose adictos en la forma acostumbrada y para asistir a las lecturas de los opositores, probeer y eligir de [e]llos las personas más idóneas, en d*ic*ho Pedro Crespo Xuárez, desde aora para entonçes, y para en adelante,
[Al margen: nombra electores]
Elige y señala por electores de más de la asistençia de su persona y boto, como tal fundador y patrón, y en su falta de los demás patrones que le suçedieren perpetuamente. Para la d*ic*ha cáthedra de theología de bísperas, después q*ue* bacare por el dicho s*eño*r deán presente, a los d*ic*hos patrones que son y fueren de la dicha unibersidad y colegio y sus rectores que fueren. Y al deán q*ue* es o fuere de la dicha s*an*ta ygles*i*a cathedral de [e]sta çiudad y a los reberendos padres prior del Convento de S*an*to Domingo, guardián del de San Fran*cis*co, comendador de N*uest*ra S*eño*ra de las Mer*ce*des // 444v. rector del colegio de la Compañía de Jesús y prior del convento de s*eño*r S*an*t Agustín de [e]sta çiudad, y en falta de algunos de los dichos prelados, el religioso que pudiere en los d*ic*hos conventos. Y al do*cto*r don Lorenço Sanz de Escobar, canónigo de la d*ic*ha santa yglesia y comisario del santo oficio, hijo del dicho Joan Bapatista Sanez, Bartholomé y, en su falta, otro hijo, nieto o desçendiente del susodicho, o pariente o persona de letras, prefiriendo el maior al menor, y suçediendo de uno en uno. Y también el cathedrático de prima de theología perpetuo de la unibersidad y de la de antes y Escritura y los doctores graduados en dicha facultad, y que se incorporaren en ella y gradúen, con que se excluien de botos estudiantes ni otra alguna persona. Y para la cáthedra de cánones, a todos los sobredichos y que en esta facultad fueren graduados. Y para la de leies, el cathedrático de cánones i graduados en dicha facultad, y se // 445r. declara que los graduados en el dicho Colegio de s*eño*r S*an*to Domingo, donde cursaron por previlegio de su mag*esta*d, sean correspondidos en dicha

unibersidad y se comiençe con ello. Y en el tiempo presente y adelante, en el ínterin que ay doctores, tenga boto el abog*a*do más antiguo de [e]sta Real Audiençia, y con él, tres letrados graduados de bachilleres para la elecçión. Y para la cáthedra de mediçina, los cathedráticos de theología, artes y philoosphía y prelados de las religiones, según se refiere arriba y graduados en mediçina. Y asta que aia doctores, se supla con grados de bachilleres.
[Al margen: 10. Los cursos sean dos años]
Yten. Que los cursos de todas las dichas cáthedras prima y bísperas y la de theología y las demás de [e]sta dotaçión an de ser de dos años, leiendolos continuados y con sus iniçios, menos las bacantes que se señalaren aver de tener en cada un año, y sin por enfermedad u otro justo impedimento faltaren de leerlas, señalando substituto que lea en dicha falta, a satisfa[c]çión de los patrones // 445v.
[Al margen: sino leiere el propietario, aia la mitad del salar*i*o el substituto.]
aia el tal substituto la mitad del salario de la d*ic*ha cáthedra y la otra mitad aia y cobre el cathedrático propietario, asta que la buelba a leer rata por cantidad de el tiempo que la leiere, i en otra forma, ni por otra ninguna causa, no puedan poner substitutos y si en otra manera hiçieren faltas, el bedel de la unibersidad las apunte y sean multados en el salario que montaren los días de la falta, rata por cantidad y entre en la caja de depósito de la unibersidad para aumento de ella. Y en caso que alguno de los cathedráticos o ministros de la dicha unibersidad fuere proveído en algún curato, partido, prebenda o dignidad, u otro ministerio que le impida fuera de [e]sta ciudad o que sea incompatible, luego que sea proveído y que de [e]llo conste quede baca la cátedra o ministerio que tubiere en dicha unibersidad, y salarios de [e]llo i se pongan edictos y provean, en la forma // 446r. y por el orden referido, en lo cual y en todo se guarden las órdenes, [e]statutos y constituçiones de las dichas unibersidades de Salamanca, Alcalá y Balladolid.
[Al margen: 11. Q*ue* el Conv*en*to de s*eño*r S*an*to Domingo aia de celebrar las fiestas de los s*an*tos Thomás y P*edr*o Mártir cada año, siendo razón y se apliquen por el ob*is*po y por el fundador presente.]
Yten. Que el dicho Convento de s*eño*r Santo Domingo, por raçón de el d*ic*ho patronazgo y preminençia de cáthedra de prima de theología en propiedad y serlo también del dicho colegio con la cáthedra de artes, sea obligado desde luego, en cada un año, como boluntariamente lo a ofreçido y

está asentado y conçertado de que en las festibidades del Angélico D*oct*or Santo Thomás de Aquino y de s*eño*r San Pedro Mártir, bocaçión de la dicha unibersidad, las çelebrarán en el dicho convento, cada una en su día, graçiosamente y sin ninguna dotaçión, y perpetuamente, con toda solemnidad y según que cada año las çelebran y las misas maiores de aquello // 446v. días, se apliquen para siempre, por las ánimas del dicho s*eño*r obispo don Fran*cis*co Marroquín y de el dicho correo maior como tal fundador
[Al margen: que en el sermón se haga memoria de [e]sta]
y el predcador en el sermón haga memoria de obras de tanta utilidad para esta repú*bli*ca y naturales de [e]lla, y de [e]ste reyno, para que todos los encomienden a Dios, de que venida la dicha conçesión de unibersidad, el d*ic*ho convento haga por escrito el recaudo neçesario en la dicha raçón por el tiempo presente y para en los de adelante y su cumplimiento.
[Al margen: 12. Que defienda la doctrina del D*oct*or Ebangélico]
Yten. Que los dichos cathedráticos que por tiempo fueren en dicha unibersidad sean obligados a leer y defender la doctrina del Angélico Doctor S*an*to Thomás de Aquino, así en sus escritos y lecçiones particulares, como en los actos y conclusiones públicas, y que defendieren // 447r.
[Al margen: su se apartaren de [e]lla, pierdan la cáthedra]
en ella, y en caso que en público se apartaren de la dicha doctrina o fueren contra ella, pierdan la cáthedra que tubieren, y se fixen edictos de bacaçión para que el que quisiere se oponga a ella y se probea en dicha forma.
[Al margen: 13. Que los exámenes, lecçiones i grados sean en el colegio unibersidad]
Yten. Que los exámenes y lecçiones de los que se huvieren de graduar i los grados que se dieren en qualquiera facultad, todo a de ser en el dicho colegio y unibersidad, y no en otra forma, ni fuera de ella, lo cual y dar los puntos para los actos y lecçiones, y elecçión del rector de la unibersidad, aia de ser y sea, según q*ue* se a hecho y haçe y an dado y dan en las dichas unibersidades de Salamanca, Alcalá y Balladolid.
[Al margen: 14. Cargo a los cathedráticos de una misa]
Yten. Que todos los que fueren electos por lectores de las dichas cáthedras, el día que lo fueren u otro siguiente, tengan obligaçión de deçir // 447v. en el dicho colegio y unibersidad, en el altar que se dedicare o en el dicho

Conve*n*to de s*eño*r Santo Domingo, siendo saçerdote o haçer deçir no lo siendo una misa reçada por el dicho s*eño*r obispo don Francisco Marroquín y [testado: por] por el dicho correo maior y lo mismo en la dicha forma y lo mismo en la dihca forma [*sic*] lo que dieren graduados en qualquiera facultad, en reconoçimiento de su benefiçio.
[Al margen: 15. Pagas de salarios con libranzas de patronas y certificaçión del bedel]
Yten. Que las pagas de d*ic*has cáthedras y ministros de dicha unibersidad aian de ser y sean con libranzas de los patrones de [e]lla y certificaçión del bedel de no aver tenido faltas en las dichas lecturas o de las que hubiere avido p*ar*a su desquento, sin lo qual y cartas de pago no se reçiba en quenta.
[Al margen: 16. Que todo lo toca*n*te a lo q*u*e este capítulo declara, a de ser a disposiz*i*ón del fundador y patrón y sus suçesores]
Yten. Que conçedida la d*ic*ha universidad, la e execuçión, ordenaçión yfundaçión de [e]lla, edi[c]tos para oposiçiones // 448r. de cáthedras, nombramientos de ministros, salarios de todos y señalamiento de propinas que en su prinçipio se procurarán executar o moderar, según que más parezca combenir, títulos de las cáthedras, grados y sello de la unibersidad y los demás derechos, y todo aquello más combiniente y neçesario, a de ser por el dicho correo maior dispuesto, ordenado y autoriçado, como tal patrón, y después de [é]l, por los que nombrare y dejare, con todo lo demás a ello tocante asta que tenga efecto y lo puedan alterar y mudar, como y cuando combenga y el tiempo mostrare convenir, y ser neçesario, que se reserba para entonzes.
[Al margen: 17. P*ar*a si huviere aum*en*to de dotaz*i*ón de más cátedr*a*s]
Yten. Es condiçión y declaraz*i*ón que si en dicha unibersidad tubiere algún aumento suelto, dotaçión de más cáthedras o creçimiento del salario de [e]llas, así por merçed de su magestad, como por mandas particulares, o en // 448v. otra manera, el dicho aumento sea y se entienda \ser/ para qioem se tiene y señalare, o cáthedra que se aumentare.
[Al margen: Y quanto aia creçim*ien*to de r*en*ta] Y si por falta de opositores o dilaçión de elecçiones o bacante de alguna renta de [e]llas, se junte e imponga a renta para aumento de dicha unibersidad, y todo se entienda ser sin perjuiçio de la d*ic*ha fundaçión y patronazgo,
[Al margen: 18. Caja de tres llabes, se haga p*ar*a guarda de papeles.]
Yten. Venida la dicha conçesión de unibersidad, se haga luego una caja de

tres llabes, de buena capacidad, en la qual se pongas en guarda y custodia todos los recaudos de la dicha conçesión, así de su mag*esta*d y su real consejo, como la de su santidad y los demás que resultaren adelante, y de [e]sta fundazión y dotaçión, y otros que le toquen, con los libros neçesarios para que se ponga todo por imbentario, y que de [é]l conste lo que la dicha caja y archibo // 449r. fuere entrando y entrare y donde asimismo entren y se pongan todos los aumentos que proçedieren y [e]stubiere para la dicha unibersidad, y lo que toque a redençiones de çensos, asta bolberse a imponer por quenta de la dicha dotaçión y fundaçión, y la dicha caja se ponga y esté asta que otra cosa se ordene, para su mayor

[Al margen: q*u*e esté en el depósito del Conv*en*to de S*an*to D*omin*go.]

Seguridad en la çelda del depósito del dicho Convento de s*eño*r Santo Domingo, y todo lo q*u*e en ella se pusiere y entrare a de ser con asistençia del reberendo padre prior q*u*e fuere, y como patrón y de el dicho correo maior , y quien en su lugar quedare, y ante escribano, para que de todo conste;

[Al margen: quiénes an de tener las llabes.]

y tenga la llabe el dicho padre prior, y otra correo maior, y la terçera el s*eñ*or que se nombrare para d*ic*ha unibersidad.

[Al margen: 19. Queda a bolunt*a*d de su mag*esta*d las reformaz*i*ón y correcz*i*ón de todo.]

Yten. Sin embargo de que no pareçe por estas capitulaçiones aver cosa contraria, ni perjudiçial a la d*ic*ha fundaçión y cáthedras, su a su mag*esta*d // 449 v. y señores de su r*ea*l consejo pareçiere debderse haçer alguna reformaçión, quitanto o poniendo lo que más fuere serbido y en el orden de el nombramiento de rector, se haga, y para ello con toda obediençia lo remite, y por ello estará y pasará sin ninguna innobaçión en su obligaçión, pues será lo más combeniente, y su intento, sólo que se consiga la dicha fundaçión, serbiçio de Dios nuestro s*eño*r y bien público, con todo açierto

[Al margen: 20 Q*u*e se a de açentar por los patrones del coleg*i*o esta fundazión i haçer obligaz*i*ón p*ar*a cumplim*ien*to de lo q*u*e se deba.]

Yten. Que por los d*ic*hos s*eñor*es patrones del dicho colegio se a de açentar esta dicha dotaçión, obligaçión, condiçiones y capitulaçiones de suso declaradas debajo de la dicha correcçión y limitaçión, obligándose por sí y sus suçesores a que conçediéndose la dicha unibersidad, y hecho el dicho pago de dotaçión, lo guardarán y cumplirán entera y cumplidamente, sin

que falte cosa alguna, con lo que por el dicho real consejo, se // 450r. ordenare y mandare y que a ello puedan ser compelidos en la forma que combenga, y de derecho se requiere, sin ninguna contradicçción, so las penas declaradas en el capítulo quinto de [e]sta dicha capitulaçión.

[Al margen: aceptaz*i*ón por los patrones.]

Y los d*ic*hos s*eñor*es d*oct*or don Ambrosio Díaz del Castillo Baldés, deán y comisario, y el reberendo padre prior fr*ay* Joan del Campo, aviendo oído y entendido todo lo contenido en este contrato y escritura, capitulaçiones y condiçiones de suso referidas e insertas. Como patrones del dicho Colegio de s*eño*r S*an*to Thomás de Auino, y en su nombre dixeron \ y otorgaron / que por la utilidad y autoridad que de [e]llo resulta al dicho colegio, serbiçio de Dios nuestro s*eño*r y tan unibersal bien, útil y lustre de [e]sta çiudad, y todas estas probinçias, y ser en conformidad del testamento y disposiçión del d*ic*ho s*eño*r ob*is*po don Fran*cis*co Marroquín y deseo que tubo de la d*ic*ha fundaçión, ordenando se pidiese i suplicase. Y no pareçer que de las d*ic*has capitulaçiones y su cumplimiento, // 450v. resulta ningún incombeniente, daño ni perjuiçio a dicha fundaçión, ni al dicho coleg*i*o, antes ser combenientes y deberse al dicho correo maior Pedro Crespo Xuárez, mucho agradeçimiento y reconoçimie*n*to de obra tan pía y christiana, y que en tantos años corridos no a avido otro fundador, i sin tener hijos ni desçendientes que puedan goçar de dicha unibersidad, mobiéndole solo el serbiçio de n*uest*ro s*eño*r y bien público; acetan la d*ic*ha manda, obligaíón y capitulaçiones para fundaçión de dicha unibersidad, y dotaçión de cáthedras, como en ella se contiene. Y en la bía y forma que mejor de derecho aia lugar pueden y deben, se obligan en forma bastante, como tales patrones y a costa de el dicho colegio, se presentará esta escritura de conçierto y manda, con los demás recaudos, informaçiones y pareçeres que se requieran, e hiçieren incumplimiento de // 451r. las reales çédulas de su mag*esta*d y con representaçión de los presentados en el dicho r*ea*l consejo, con que se pedirá y suplicará a su mag*esta*d y señores de [é]l se haga merçed a esta çiudad y probinçias de conçeder la dicha unibersidad, con las declaraçiones y capitulaçiones referidas, en orden a dicha fundaçión y otras merçedes que como rey y señor, y patrón unibersal fuere serbido haçer para su aumento y conserbaçión, como acostumbra. Y a nuestro santísimo padre, se sirba de aprobar y confirmar, con las gracias, jubileos e indulgençias q*u*e más se sirba. Y siendo Dios nuestro s*eño*r serbido y su

santísima madres, que onra y gloria suia, se conçeda, que es el fin e intento de los dichos s*eñor*es patrones y de que se sacarán los recaudos y brebes neçesarios, dentro de los dichos quatro años, señalados de término para ello. Luego que en esta çiudad de [e]llo conste por recaudos auténticos, admitirán // 451v. y reçibirán al d*ic*ho correo maior Pedro Crespo Xuárez o a quien por él t en su nombre, le representare por tal fundador y patrón de la dicha unibersidad en el dicho colegio, como desde aora para entonçes, en dicho caso, lo admiten y reçiben. Y hecha entre ellos la escritura o escrituras neçesarias en execuçión de [e]ste contrato y perpetuidad de [é]l y por el dicho correo maior pagados y entregados los dichos quarenta mil tostones del prinçipal de la dicha dotaçión, en la forma y manera que se obliga, y para el dicho efecto le darán la posesión en el dicho colegio de tal fundador y patrón, obligando al dicho colegio como desde aora para entonçes le obligan con sus bienes y rentas a lo susodicho y a la guarda y cumplimiento de las dichas capitulaçiones, condiçiones, declaraçiones y nombramientos hechos en esta escritura por el dicho correo maior, según y como en ellas se contiene, con //452r. lo que asimismo por su mag*esta*d y señores de su r*ea*l consejo se ordenare y mandare, sin que falte cosa alguna para entonçes y adelante en todo tiempo, y para siempre xamás so las penas impuestas en el capítulo quinto de las dichas capitulaçiones en que an de incurrir e incurran lo contrario haçiendo. Y como tal fundador y patrón, goçe y aia de goçar de las preminençias y execuçiones referidas en dichas capitulaçiones y otras qualesquier que de derecho pertenezcan a los tales fundadores y q*u*e goçan en las dichas unibersidades de Salamanca, Alcalá y Balladolid, y que debiere goçar, y que también por el dicho Convento de s*eño*r Santo Domingo se hará y otorgará el recaudo neçesario para haçer y deçir las dichas festibidades y misas en los días y fiestas de s*eño*r S*an*to Thomás de Aquino y de s*eño*r San Pedro Mártir, bocaçión de la dicha unibersidad, que se contienen, //452v. en el capítulo onçe de dichas capitulaçiones, en que están de aquerdo y conçierto con el dicho convento, según q*u*e en él se contiene, todo lo qual açeta asimismo en d*ic*ho correo maoir. Y ambas las dichas partes, para el cumplimiento de [e]ste contrato y obligaçión y que a cada una toca y perteneçe, los dichos s*eñor*es deán y reverendo padre prior obligaron los bienes propios y rentas de el dicho Colegio de señor Santo Thomás de Aquino, y el dicho correo maior su persona y bienes, avidos y por aber y dan todo poner cumplido a todos y

qualesquier justiz*i*as y jueces ordinarios y superiores, que por lo eclesiástico o secular puedan y deban conoçer de la causa de cada parte y sean para ello competentes a los quales se someten y los d*ic*hos bienes para que a su cumplimiento les compelan y apremien en la manera y según que de derecho mejor aia lugar // 453r. sobre que renunçian su prop*i*o fueron en lo que deven y les es permitido, juridizión y domiçilio y lo reçiben como por sentençia de juez competente por ellos y cada uno en lo que le toca por suparte, consentida y no apelada. Y pasada en autoridad de cosa juzgada y también renuncian todas y qualesquier leies, fueros y derechos, estatutos y constituçiones, prebilegios y lo demás que en su fabor sea, y contra lo que d*ic*ho es brebes y conçesiones apostólicas y otros qualesquier remedios que les pertenezcan y la lei y relga del derecho que diçe que general renunçiaçión fecha de leies no balga. Que de nada se quieren aprobechar sino que esta escritura de fundaçión y dotaçión de cáthedras se guarde, cumpla y execute perpetuamente como contiene en todo tiempo por las justas causas referidas en ellas, la qual se les leió toda. //453v. a la letra de verbo *ad Verbum* por ante los tetigos iuso escritos y todos los dichos otorgantes, a los quales yo el escribano doi fe que conozco, lo firmaron y siendo testigos el lizen*cia*do don Joseph de Lira y Cárcamo, presbítero; el lizen*cia*do Martín Dieg*u*ez, abogado de la r*ea*l audiençia que en esta çiudad reside; Florentín de Itamarren, regidor de ella; Joan Bap*tis*ta Sanez Bartholomé, y Alonso Ruiz Buchan, veçinos de esta çiudad; el deán d*oct*or Ambrosio del Castillo Baldés, fr*ay* Joan del Campo, prior; Pedro Crespo Xuárez, ante mí Felipe Díaz, escribano real, ba enmend*a*do /c / a / podrá / de / prima de / aian / a / nom / fru / p / a / c / entre renglones / doctrinas en / y aumento / Valga testado / esta / por / i otorgaron no balga.
[Rubricado: Y hago de mi signo. Este testimonio de verdad. Helipe Díaz, escriv*an*o real]

4
Primera reunión de la Junta, 1659.
AGI, Audiencia de Guatemala 373, ff. 84r.

84r. Señor.
[Al margen: informe y pareçer sobre la universidad que se pretende en la ciu*da*d de Guat*emal*a.]

Por çédula de çinco de julio de seisçientos y çinquenta y tres, fue v*uestra* mag*esta*d servido de mandar se formara junta del presidente de [e]sta audiençia, obispo de esta sancta iglesia, oidor más antiguo y fiscal de ella, y el deán; y que en d*ic*ha junta se confiriese sobre las conveniencias o inconvenientes que pueden resultar de la funazión de universidad y reconoziesen los demás puntos q*ue* d*ic*ha r*ea*l çédula contiene. Y aviéndose juntado las personas referidas en quinçe de julio de [e]ste año y visto lo que v*uestra* mag*esta*d ordenaba, se resolvió en la manera siguiente para que mejor se pudiese informar a v*uestra* mag*esta*d:

En quanto al punto primero de d*ic*ha r*ea*l çédula[3] sobre que se reconoziese el estado en que estaba la obra de d*ic*ha universidad y lo que tendría de costa el acabarla y ponerla en perfectión. Pareció que el escriv*an*o de cámara fuese a ella y midiese las baras q*ue* tenían los corredores de uno y otro lado, y el lagor y anchor de las tres aulas y jenerales que ay y lo pusiese por fe y dos aposentos que ay en d*ic*hos corredores para los colejiales que el obispo don Fran*cis*co Marroquín, dispuso// 84v. que avía de aver. Y consta que d*ic*ho colejio está en el postrer ángulo del cimenterio del Convento de S*an*to Domingo y que lo divide una calle r*ea*l y que tiene portada, y después un corredor en contorno de toda la vivienda, y que cada una de quatro partes en q*u*e d*ic*ho cor[r]edor se divide tiene treinta y dos baras de largo y quatro baras y dos tercias de ancho, y en medio un patio con fuerte; y que en dichos corredores ay doze celdas capaces acabadas y tres aulas, una con treze varas y media de largo, otra con veinte y otra con veinte y tres, y todas con seis baras y media de ando; y que ay mucho espaçio para más obra.

Y en quanto al punto segundo de d*ic*ha r*ea*l çédula, sobre las cáthedras que se an de leer, de qué facultades y la forma que se an de tener en su probisión, y si se an de dar por oposición o no. Se determinó por la junta q*ue* se sacase testimonio de la fundazión que dispuso d*ic*ho obispo don Fran*cisc*o Marroquín, y P*edr*o Crespo Xuárez, y de otra cáthedra que se avía entendido dotaron Sancho de Baraona y su mujer. Y pareció que d*ic*ho obispo falleció sin disponer cosa en [e]ste particular, y que el d*ic*ho P*edr*o Crespo Xuárez dispuso cinco cáthedras, prima y vísperas de theología, prima y vísperas de cánones y leyes, y una de medizina, y que nombró electores para ellas, con exclusión de los estudiantes y que el d*ic*ho Sancho de Baraona y su mujer, dispusieron // 85r. una cáthedra de Escriptura y de

doctrina de S*an*to Tomás y le señalaron cien ducados cada año en un mayorazgo q*ue* tenían en [e]stos reynos.

Y sobre el punto terçero de d*ic*ha r*ea*l çédula que ordena se informe qué renta se podía aplicar a cada cáthedra, conforme lo que se halla corriente, quánto monta todo y en qué fincas está impuesta, y qué calidad tiene. Se resolvió se sacase testimonio de la renta que dejó impuesta d*ic*ho obispo don Fran*cis*co Marroquín, P*edr*o Crespo Xuárez, y Sancho de Baraona, y que se averiguase el [e]stado y permanencia de cada renta. Y parezió que d*ic*ho colejio tiene de prinçipal en censos y terrazgos once mil y seicientos pesos, cuios réditos importan mil y diez y siete pesos y medio que permanezen, menos ciento y cinquenta que se dan al administrador y que para la universidad ay veinte y tres mil y quinientos pesos de principal en que se incluien veinte mil pesos que d*ic*ho P*edr*o Crespo Xuárez dejó para ella, los quales volvieron a aplicar los p*adr*es prior del Convento de S*an*to Domingo y fr*ay* Fran*cis*co Morán, como albazeas de d*ic*ho P*edr*o Crespo para esta fundazión, y J*ua*n de Binuesa Medina, otro albazea en virtud de cláusula del testamento de d*ic*ho P*edr*o Crespo, los distribuyó en obras pías en el cavildo eclesiástico de// 85v. esta cathedral (quien renunció en caso de aver universidad) y en los Conventos de la Nuestra Señora de la Merced y Compañía de Jesús, por dezir averse pasado el tiempo que señaló dicho P*edr*o Crespo para que los relijiosos de S*an*to Domingo trujesen licencia para dicha fundazión, sobre q*ue* d*ic*hos prior y fr*ay* Fran*cis*co Morán, afirmándose en la aplicazión y prorrogazión de término q*ue* hicieron pretender que suba para dicha universidad, y los Conventos de N*uestra* S*eño*ra de la M*erce*d y Compañía de Jesús defender lo que se les distribuió, y así se remite testimonio de [e]stos autos a v*uestra* mag*esta*d para q*ue* sobre ello mande y probea lo que convenga

Y en quanto al quarto punto, sobre que se notifique a los herederos de d*ic*ho P*edr*o Crespo Xuárez, si (no obstante que pasó el tiempo que el susod*ic*ho señaló) perseveran en q*ue* la renta de los veinte mil pesos que dejó sea para la d*ic*ha fundazión. Parezió a la junta que (atento a no ver herederos, ser albazeas) se les notificase lo referido, y dejasen su determinazión. Y el d*ic*ho Ju*a*n de Vinuesa respondió se afirmaba en la destribución q*ue* tenía hecha y está referido en el punto de arriba y dio su razón, y los dichos p*adr*e prior del Conv*en*to de S*an*to Dom*ing*o, y fr*ay* Fran*cis*co Morán pretenden y quieren que d*ic*ha renta corra para la universidad.

Y sobre el quinto punto, en que d*ic*ha r*ea*l cédula // 86r. manda se informe la jurisdicción o superintendencia que pretenden tener los relijiosos de S*an*to Dom*in*go en la uni*versida*d. Y si las aulas y jenerales están dentro del convento o no. Se resolvió se hiciese saver al prior y convento para que declarasen su ánimo y se pusiese testimonio de [e]l sitio en que está lo fabricado. Pareçe que los relijiosos no prentenden superintendençia y que renuncian en manos de v*uestra* mag*esta*d qualquiera derecho q*ue* tengan a dotazión de cáthedra y que sólo pretenden entrar en concurso de oposiciones. Y tanv*ié*n consta (según está referido en el punto primero) que la fábrica está en el postrer ángulo del cimenterio del Conv*en*to de S*an*to Dom*ing*o y que lo divide una calle r*ea*l. Como todo lo d*ic*ho más largamente pareze del testim*oni*o de los autos que con éste se envía a v*uestra* mag*esta*d.
Y aviéndose visto todo lo referido en otra junta, (para quando se reservaron los últimos puntos de d*ic*ha r*ea*l çédula sobre la conveniencia o inconveniencia q*ue* se puede seguir de dicha fundazión, a que en y por qué causa o si resultara perjuicio a la Uni*versida*d de Méjico, o a otra comunidad q*ue* tenga facultad para dar grados) Parezió suplicar a v*uestra* mag*esta*d como lo aze esta junta, se sirba de conçeder lizençia para la fundazión de [e]sta uni*versida*d, porque no se sigue perjuiçio a la de Méjico, como tanv*ié*n parese // ٨٦v. de su informe y respuesta del virrey, ni a otra comunidad, ni halla q*ue* resulte inconveniente, muchas conveniencias sí, lustre a esta ciu*da*d y sus provinc*ia*s, y muchos de sus hijos discutidos de los daños qie causa la oziosidad en la mozedad tendrán honesta ocupazión, y se formarán y criarán hombres doctos en todas çiençias, así para los curatos y doctrinas de yndios que se probeen y dan en nombre de v*uestra* mag*esta*d, como para la abogazía y medizina, de cuios sujetos careze mucho esta audiencia y ciu*da*d y si alg*u*nos tienen aplicazión a [e]stas facultades, no las pueden seguir fázilmente, o por la gran distancia de más de treçientas leguas q*ue* ay a México, o por la imposibilidad q*ue* tienen para estudiar allí, v*uestra* mag*esta*d mandara sobre todo lo que más convenga y sea de su r*ea*l servic*i*o, g*uar*de Dios la C*orona* R*eal* P. de v*uestra* mag*esta*d, como la christiandad ha menester. Guat*emal*a a 23 de o[c]tubre de 1659 años.
[Firmado y rubricado: Domingo Carlos de Mencos, fray Paio, obispo de Goatemala; l*icenciad*o Christóval Calancha Valenzuela; doctor don Juan

Fran*cis*co de Esquivel y Ylarraza, doctor Melchor de Tafoya.]

5
Licencia para que se funde una Universidad, 1676.4
AGI, Audiencia de Guatemala 373, ff. 271r.-276v.

El rey
[Al margen: copia]
Pres*iden*te de mi Audiencia real de la ciu*da*d de Santiago de las provy*nci*as de Guatemala, don Antonio Serresuela Calderón, vez*in*o de esa ciu*da*d dio quenta los años pasados al rey, mi salir y padre (que sea en gloria), como rector que era del Colegio de Santo Thomas de Aquino de ella, de que don Fran*cisc*o Marroquín, primer ob*is*po de la Igles*i*a de esa ciu*da*d ordenó por cláusula de su testame*nt*o que otorgó en 5 de abril del año pas*a*do de 1562 devajo de cuya sipisición fallezió el de 1563, se fundase en ella el d*i*cho colegio con un rector y doze colegiales, hijos de vezinos beneméritos q*ue* se criasen en recogimiento, virt*u*d y buena educazión y que en él se les leyese gramática, artes y Sagrada theología, y que para este efecto compró un sitio inmediato al conpás del Combento de Santo Domingo y dejó para esta obra pía rentas fundadas en los terrazgos que an pagado y pagan los in*di*os de algunos pueblos circunvezinos, ordenando q*ue* para que fuesen competentes a lo que dispuso se impusieron a censo en fincas seguras las cantidades nezesarias, sancándose para este fin de lo mejor y más bien pasado de sus bienes y que havía entendido se cumplió por sus albazeas y que el mismo ob*is*po nombró por patronos del colegio a los deanes de la Iglesua de esa ciu*da*d de Guatemala y a los priores del Combento de Santo Domingo que se suzediesen y que haviendo edificado en el sitio referido la casa del colegio, trataron el año de 1659 el doctor don Melchor de Tafoya, que fue deán de la d*i*cha Igles*i*a y fr*ay* Lorenzo Pérez, prior que asimismo era del d*i*cho conv*en*to , patronos de él, de nombrar re[c]tor //271v. y señalar colexiales en cumplim*ien*to de la última voluntad del testador y con efecto nombraron al d*i*cho don Antonio Serresuela por re[c]tor del Colegio de Santo Thomás en 7 de novi*emb*re del mismo año, de que tomó posesión, y que cuando se entendió llegava ya a tener efecto esta obra pía, se havía dejado; y que se supo era por haverse suplicado se conzediese univers*ida*d a este colegio, y que asta que se consiguiese la m*erce*d no havía de tener

principio la obra, y el d*i*cho d*on* Antonio Serresuela suplicó que por ser esto en grave perjuicio del fundador (por no haverse cumplido sus legados en 98 años que havía que fallezió) y de los vezinos de esa ciu*da*d y sus hijos y descendientes, se mandase examinar el estado que desde su principio hazían tenido y tenían las cosas del colegio, q*ué* cantidades se pusieron a censo, q*ué* montaban sus rentas, en q*u*é se havían consumido y qué obras pías se havían hecho y después en carta de ٢٦ de febrero del año de ١٦٥٢, representó esa ciu*da*d de Guatemala havía muerto Pedro Crespo Suárez, correo mayor que fue de ella, y que dejó gran parte de su hazienda para que se pusiese a renta y se fundase en d*i*cha ciudad una univers*ida*d y dotadas para ello cáthedras de artes, theología, cánones, leyes y medicina y que esta obra tan útil y piadosa, la dejó encomendada a la religión de Santo Domingo, la qual con todo cuidado y travajo solicitava el fin de ella y tenía ya hecha la univers*ida*d y un colegio de ocho colexiales q*ue* es de los más lucidos que ay en esas partes con sus clases y generales para que se lean d*ic*has cátedras, de lo qual esparava muchas utilidades porque tendría la juvent*u*d y los vezinos y vasallos muy singular consuelo, viendo lograr en sus hijo la capacidad de sus naturales q*ue* se malogravan por falta de estudios // 272r. mayores, pues havía muchos años q*ue* ninguno havía podido ir a estudiar y graduarse en universi*da*d alguna por no haver en todas las provincias de la N*ue*v*a* *E*spaña y tierra firme sino sola la Univers*ida*d de Méx*i*co que dista trescientas leguas de esa ciu*da*d de Guatemala y suplicó al rey mu señor y padre q*ue* pues ya la univers*ida*d se hallava dotada con los bienes que dejó el d*ic*ho Pedro Crespo Suárez para su fundazión, se sirviese de conzeder a la religión de Santo Domingo la liz*enci*a q*ue* pretendía y esto mismo suplicó esa ciu*da*d en diferentes cartas de los años de 1659, [1]663 y 1567. Y haviéndose visto entonzes en mí Consejos de las In*di*as los papeles tocantes a esta materia, con lo que sobre ello pidió el fiscal, se mandó por cédula de 5 de julio del año de 1653 se hiciese en esa ciu*da*d una junta que constase del pres*iden*te de esa Audiencia, oydor más antiguo y fiscal de ella, ob*is*po y deán de la Igles*i*a cathedral y juntos confiriesen y examinasen las conveniencias o inconvenientes que podían resultar de que se diese execuz*i*ón a la fundaz*i*ón de la universi*da*d para cuya obra dejó y impuso a renta el principal de quarenta y seis mil tostones el dicho Pedro Crespo. Y en cumplimiento de esta orden, se hizo la junta con las personas referidas en 15 de julio de

1659, como lo avisaron los ministros de ella en carta de 23 de oct*ub*re siguiente refiriendo el estado que tenía la obra del referido Colegio de Santo Thomás de Aquino y de la univers*id*ad y las cáthedras q*ue* el fundador de ella dejó dispuestas y las rentas q*ue* para todo aplicaron el ob*is*po don Francisco Marroquín, Pedro Crespo Suárez y Sancho de Varaona y que en quanto a la jurisdic[c]ión o superintendencia que pretender tener los religiosos en Santo Domingo en la univers*ida*d y si las aulas y gen*erale*s están dentro del combento // 272v. o no, se resolvió se hiciese saver al prior y combento para que declarasen su ánimo y se pusiese testimonio del sitio en que está lo fabricado y que parezía que los religiosos no pretenden superintendencia y que renuncian en mis reales manos qualesquiera derecho que tengan a dotazión de cáthedra y que sólo pretenden entrar en concurso de opositores y que constava que la dábrica está en el postrer ángulo del cimenterio del Combento de Santo Domingo y que lo divide una calle real, como todo parecía del testimonio que remitía y la junta suplicó al rey mi s*eñ*or se sirviese de conzeder lizencia para la fundazión de la d*ic*ha univers*ida*d, pues no se seguía perjuicio alguno a la de Méx*i*co ni a otra comunidad como se reconocía por su informe u por la representazión que havía hecho el virrey antes, sí, muchas utilidades y combeniencias de la dicha fundazión ycoadjubando con este mismo sentir don fr*ay* Payo de Rivera, siendo obispo de esa ciu*da*d, atendiendo a lo mucho que ella y esa provincia nezesitan de que aya esta univers*ida*d, donde aya estudios generales, representó todo lo que en orden a ello se le ofrezía, proponiendo el número de cáthedras de que se havía de componer y la forma en que havían de proveer y los salarios que se havían de señalar a los cathedráticos y ofiziales precisos de la univers*ida*d, y estañado en este estado la materia, se vieron en d*ic*ho mi Cons*ej*o los papeles referidos con las cartas que se recivieron de esa ciu*da*d y de otras comunidades y sugetos, y lo que sobre todo pidió mi fiscal y por cédulas de 12 de se[p]t*iemb*re de 1665, se mandó a esa Audiencia y obispo de esa ciu*da*d informasen sobre esta fundaz*i*ón y q*ué* renta estava pronta para ella y de las cáthedras q*ue* se pretenden establezer // 273r. quántas se podrían señalar y de qué facultades y qué estipendio havía de llevar cada uno de los cathedráticos, en cuya virt*u*d informasteis en carta de 8 de marzo de 1667, q*ue* todo ese reyno tenía gran conceniencia en que se funde la univers*ida*d en esa ciu*da*d, pues cede mayor lustre y estimazión suya, y que el capital que ay para ella consta de

veinte y seismil quatrocientos y setenta y dos pesos y quatro reales, procesidos de los veinte mil pesos que para este efecto dejó el d*ic*ho Pedro Crespo Suárez, los quales están prontos y efectibos, y de ellos se pagan de réditos en cada un año dos mil trescientos y nobenta y seis tostones y dos reales por estar puesto a renta el principal que les corresponde, sin entrar en esta quenta setecientos y quarenta y dos pesos y veinte y cinco mar*avedíe*s en que fue alcanzado el que corría con la administración de ellos y que el Colegio de S*an*to Thomás de Aquino q*ue* fundó el obispo don Fran*cisc*o Marroquín tiene asimismo de renta en cada un año pronta y segura mil ochocientos y cinquenta tostones y dos reales, sin un alcanze considerable q*ue* se hizo al administrador de ellos, en cuta cobranza se estava entendiendo y que os parezía se erigiesen las cáthedras q*ue* referís, con los estipendios q*ue* señaláis a cada una y los salarios para vedel, secretario y otros ofiziales q*ue* a de tener la univers*ida*d que todo importava quatromil setecientos y cinquenta pesos al año y que en t*iem*pos pasados se procuró q*ue* los bienes del obispo Marroquín se agregasen con los de la univers*ida*d para su fundazión y por autos de vista y revista dados en contradi[c]torio juicio por los del dicho mi Cons*ej*o en 12 de abril de 1627 y 17 de mayo de 1628, se determinó se guardase la voluntad del testador y que se fundase el colegio que tenía // 273v. dispuesto y porque conforme a su volunt*a*d havía de haver en él dos cáthedra, dezís podrán muy bien servir para ambos efectos y que también constava q*ue* Sancho de Varaona y d*oñ*a Ysavel Loaisa, su muger, fundaron otra cáthedra para que se agregase a las del colegio y se leyese Escritura o qualquiera do[c]trina de S*an*to Thomás, con dotaz*i*ón de cien ducados, situados en un mayorazgo que fundaron en estos reynos, según parezía de un traslado authéntico de la escriptura que remitiades y que conociendo el presidente de esa Audiencia que el capital referido no es suficiente para las cáthedras que proponéis, y atendiendo sólo a causa pública y a que florezca más en esa provincias la virtu*d*, letras y ciencia de sus naturales tan nezes*ari*a para la buena administrazión de las iglesias y educaz*i*ón de la jubentud, estava con deseo de aplicar si yo le dava liz*enci*a para ello de las encomiendas que fuesen vacando la concurrente cantidad para esta obra, considerando q*ue* los estipendios de esta univers*ida*d han de recaer en los hijos beneméritos de españoles q*ue* viven en ese reyno q*ue* llegaren a tener cáthedras en ella para que por falta de medios no se dege de tomar resoluz*i*ón en materia que es tan del servicio

de Dios y mío, y por conocerlo así vosotros, me suplicáis sea servido de conceder la liz*enci*a q*ue* se pide para esta fundazión. Y habiéndose buelto a ver en mi Cons*ej*o real de las In*di*as todos los papeles tocantes a esta mat*e*ria y el informe que hizo mi Audiencia de Méx*i*co en 9 de julio de 1671, y lo que en él presentó el mismo año por dos memoriales el procurador general de las provincias de Indias de las provincias de Indias [*sic*] de la Compañía de Jh*esú*s de esta corte, con lo que con vista de ello pidió mi fiscal y consultándoseme ha tenido // 274r. por bien de conzeder (como por la presente conzedo) la liz*enci*a q*ue* pide esa ciu*da*d de Santiago de Guatemala para que se funde la dicha universidad en el Colegio de Santo Thomás de Aquino, que en ella está edificado, aplicándole (como por la presente aplico) dicha casa colegio a la univers*ida*d, juntam*en*te con la dotazi*ó*n q*ue* el d*ic*ho obispo don Fran*cis*co Marroquín hizo para sustento del colegio que dejó dispuesto, se formase y asimismo la nada q*ue* para este efecto hizo Pedro Crespo Suárez, con calidad expresa de que a de ser patronato real la dicha univers*ida*d y ponerse desde luego en ella mis armas r*eales* , como me toca y está conzedido p*or* diferentes breves y bulas de la sede apostólica, en cuya forma conzedo la fundazión y no de otra manera, y es mi volunt*a*d q*ue* aora y mientras no haya \más/ renta que la referida para la dotación de las cáthedras y salarios de m*ae*stros de la univers*ida*d, no haya más q*ue* una cáthedra de teología escolástica y otra de tehología moral, cada una con doscientos y cinquenta pesos de salario al año y una de cánones y otra de leyes, y que para cada una tenga quinientos pesos, y una de medicina con quatrocientos pesos, y dos de lenguas, las más principales de esas provincias, que cada una tenga doscientos pesos, que en todas son siete cáthedras con los salarios q*ue* les van señalados y que asimismo aya un vedel, s*ecreta*rio y otros oficios entre los quales se repartan quatrocientos pesos al año, q*ue* todo importa dos mil y setezientos pesos, como lo proponéis vosotros y el ob*is*po de esa ciudad, en v*uest*ros informes de 25 de oc*tub*re de 1659 y 8 de mayo[5] //274v. de 1667 y también e resuelto q*ue* para la dotazión de las d*ic*has cáthedras y ofizios, se apliquen (como por la presente aplico desde luego) los mil ochocientos y cinquenta tostones y dos reales de renta al año que dejó para este efecto el d*ic*ho obispo don Fran*cis*co Marroquín y lo que se cobrase del alcanze q*ue* dezís al administrador de ellos y los dos mil trescientos y nobenta y seis tostones y dos reales que se pagan de réditos cada año, de los veinte y seismill reales

que quatrocientos y setenta y dos pesos y quatro reales que para la fundazión de la d*ic*ha univers*ida*d dejó Pedro Crespo Suárez y los setecientos y quarenta y dos pesos y veinte y cinclo mar*avedíe*s en que fue alcanzada la persona que corría con su administrazión y los cien ducados de renta que dejaron Sancho de Varaona y d*oñ*a Ysabel de Loaisa, su muger, que todo importa dos mil doscientos y sesenta y un pesos de renta, los quales están prontos, seguros y efectibos, como avisáis en v*uest*ro informe y mando a vos el pres*iden*te que los quatrocientos y treinta y nuebe pesos que faltan a cumplimiento de los dos mil y setecientos pesos q*ue* son menester, según la dotazión de las cáthedras q*ue* va hecha y de los ministros q*ue* a de tener la univers*ida*d, los supláis imponiéndolos de pensiones en las encomiendas de indios que fueren vacando en esas provincias de Guatemala, al t*iem*po q*ue* las proveyeredes de nuebo y os encargo mucho carguéis en ellas los d*ic*hos quatrocientos y treinta y nuebe pesos de forma que sean efectibos y con la mayor brevedad que os fuere posible y en esta conformidad // 275r. daréis vos y esa Audiencia las órdenes nezesarias para que se haga luego la fundazión de la d*ic*ha univers*ida*d en d*ic*ho Colegio de Santo Thomás de Aquino, y que al mismo tiempo se pongan en ella mis armas reales, como va referido, disponiendo de que se vaya instituyendo con toda brevedad las siete cáthedras que a de haver en ella, la quales se an de probeer en los opositores que leyeren a ellas y se hallaren ser los más idóneos y capaces para cada facultad, según y como se practica en la de Méx*i*co y Lima, y q*ue* asimismo, se probean los ofizios de vedel, secretario y demás ofiziales que a de haver en la univers*ida*d, en personas capazes e inteligentes y de buenas costumbres y a los[6] unos y a los otros, se les paguen los salarios q*ue* les van señalados con toda puntualidad para que puedan mantener y cumplir mejor con sus obligaziones y del recibo de este despacho y de lo que en se virtud executaredes y del estado q*ue* fuere tomando todo lo en él contenido, me iréis dando quenta en las ocasiones q*ue* se ofrezcan, por lo mucho que dese q*ue* todas esas provincias reciban y tengan el consuelo y alivio q*ue* de la fundaz*i*ón de esta univers*ida*d se a de seguir a sus vezinos y naturales, q*ue* en ello me serviréis, f*ec*ha en Madrid, a 31 de enero de 1676. Yo el rey. Por mandado del rey, n*uest*ro señor, don Antonio de Rozas.// 275v.-276r. [En blanco]
276v. [Carátula] Copia, fecha en Madrid a 31 de henero de 1676.
Vuestra agestad da lizencia para que se funde una universidad en el Colegio

de Santo Thomás de Aquino que está edificado en la ciudad de Santiago de Goatemala en la forma y con las calidades que arriba se espresan.

6

Al presidente de la Audiencia de Guatemala …, 1676.[7]

AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12235, s. f.

El rey.

General de la artillería, don Fernando Fracisco de Escovedo, caballero de la religión de San Juan, mi gobernador y capitán general de las Provincias de Guatemala, y presidente de mi audiencia real, que reside en la ciudad de Santiago de ellas. Por cédula mía de la fecha de ésta, he tenido por bien de conceder la licencia que pide esa ciudad, para que se funde una universidad en el Colegio de Santo Tomás de Aquino, que en ella está edificado, en conformidad de lo que dejó ordenado por su testamento don Francisco Marroquín, que fue primer obispo de la yglesia de ella, y de la manda que para este efecto hizo Pedro Crespo Suárez, correo mayor que era de dicha ciudad, con calidad expresa de que esta universidad a de ser patronato real y ponerse desde luego en ella mis armas reales en la forma que me toca, y está concedida por diferentes bulas y breves de la sede apostólica, y que por aora, no haya en ella más que siete cáthedras, que son una de theología escolástica y otra de theología moral, y una de cánones y otra de leyes, y una de medicina y dos de lenguas, las más principales de esas provincias, y un bedel, secretario y otros oficiales, con los salarios que les van señalados y para la dotación y paga de ellos se a aplicado los mil ochocientos y cinquenta tostones y dos reales de renta al año que dejó para este efecto el dicho obispo don Francisco Marroquín, y lo de que se cobrare del alcance que se hizo al administrador de ellos, y los dos mil trescientos y noventa y seis tostones y dos reales que se pagan de réditos cada año de los veinte y seis mil cuatrocientos y setenta y dos pesos y cuatro reales, para la fundación de la universidad dejó Pedro Crespo Suárez y los setecientos y cuarenta y dos pesos y cinco maravedís, en que fue alcanzada la persona que corría con su administración y los cien ducados de renta que dejaron Sancho // de Baraona y doña Isabel de Loaiza, su muger, que todo importa dos mil docientos y sesenta y un pesos de renta al año, los cuales están pronto y efectivos como avisó esa audiencia en su informe de ocho de

marzo de mil y seiscientos y setenta y siete y más particularmente lo veréis por la dicha cédula a que me remito y para lo referido tenga cumplido efecto, e resuelto asimismo que vos el presidente y dos oydores, los más antiguos de esa audiencia, con el fiscal de ella, y el obispo de esa ciudad (o no aviendo obispo, el deán de esa yglesia) juntos dispongáis y ordenéis se cobre con la brevedad que fuere posible todo lo que se estuviere debiendo a las memorias de los dichos obispo don Francisco Marroquín y Pedro Crespo Suárez, y que se ponga en renta con lo demás que ya lo están y que el Colegio que llaman de Santo Tomás y está edificado en esa ciudad de Guatemala para dicha universidad se ponga en toda perfección, para que se puedan leer en él las cáthedras referidas y que propongáis a mi consejo de las Yndias las constituciones y ordenanzas que os parecieren más convenientes, así para la elección de los primeros cathedráticos (que queda dicho a de aver por aora), como para las que después se huvieren de acrecentar y para que el buen gobierno de la dicha universidad, para que vistas por el consejo se provea lo que más convenga, y en esta conformidad por la presente ruego y encargo al obispo y mando a vosotros procuréis ponerlo todo en execución, con la mayor brebedad que se pueda, dándome cuenta del recibo de este despacho y de lo que fueredes obrando en esta materia en las ocasiones que se ofrecieren, para hallarme con noticia de ello que así conviene a mi servicio y al consuelo de los vasallos de esas provincias. Fecha en Madrid, a treinta y uno de henero de mil y seiscientos y setenta y seis años.
[Rubricado: Yo el rey. Pr mandado del rey nuestro señor, d*o*n Ant*oni*o de Rozas. Hay cuatro rúbricas más].

7

Cédula real anulando los nombramientos de catedráticos, 1680.[8]

AGCA, A1, leg. 1885, exp. 12245, ff. 218r.-219v.

El rey.
Presidente de mi audiencia real de la ciudad de Santiago de las provincias de Guatemala. Por cédula de treinta y uno de henero de mil seiscientos y setenta y seis, fui servido de conzeder la lizencia que esa ciudad me pidió para fundar universidad en el Colegio de Santo Tomás de Aquino que en

ella está edificado, en conformidad de lo que dejó ordenado por su testamento don Francisco Marroquín q*ue* fue primer obispo de la iglesi*a* cathedral de esa ciu*da*d y manda que para ello hizo Pedro Crespo Suárez, correo maior que era de ella, con la calidad espresa de que d*ic*ha univers*ida*d aya de ser patronato real, y ponerse desde luego en ella mis armas en la forma que me toca, y está concedido por diferentes bulas y breves de la sede apostólica, y que por entonces no huviese más de siete cáthedras, que fuesen una de theología escolástica, otra de theología moral, una de cánones, otra de leyes, una de medicina y dos de lenguas, las más principales de esa provincias, y un bedel, un secretario, y otros ofiziales, con los salarios, que les yban señalados, y para el efectivo cumplimiento de lo referido mandé, por otra cédula de la misma f*ec*ha, que don Fernando Francisco de Escobedo, pres*iden*te de esa audiencia y dos oydores, los más antiguos, y el fiscal de ella, y el obispo de esa ciu*da*d o no haviéndole, el deán de la iglesia cathedral, dispusiesen que con toda brevedad se cobrase todo lo que se estuviese deviendo a las memorias de los d*ic*hos obispo don Francisco Marroquín y Pedro Crespo Suárez, y se pusiese en renta con la demás que havía, y que d*ic*ho colegio quedase en toda perfección para // 218v. que puedan leer en él las cáthedras referidas, y propusiesen a mi Consejo las constituciones y ordenanzas que les pareciese más convenientes, así para la elección de los primeros cathedráticos que havía de haver, como para los que después se huviesen de acrezentar, y para el buen govierno de la universidad, para que vistas en él se proveyese lo más conveniente, en conform*ida*d de lo qual, rogué al d*ic*ho obispo y mandé al pres*iden*te y oidores de esa audiencia procuresen ponerlo todo en execución con la mayor brevedad que se pudiese, y diesen quenta de lo que se fuese obrando, como más por menor pareze de las d*ic*has cédulas a que me refiero. Y aora en carta de quince de mayo de mil y seiscientos y setenta y nueve, avisáis de que en razón de todo lo referido se a executado, los méritos de los opositores que a havido a las cáthedras y dezís que respecto haver constado que las rentas de la univers*i*dad son suficientes para que en ella aya nuebe, os pareció erigir dos más de las siete que estava dispuesto, como con efecto lo haviais hecho, con calidad de que yo las apruebe, q*ue* todo lo referido constava de los testimonios de autos que remitiades. Y haviéndose visto en mi cons*ej*o real de las Indias, con lo que en esta razón escrivieron el ob*is*po y otras personas de esa ciu*da*d y contradicciones

hechas por diferentes opositores, y lo que sobre todo dijo y pidió mi fiscal en él, (como quiera que por despacho de la f*ec*ha de éste, e aprovado lo que obró el pres*iden*te de esa audiencia, don Fernando Fran*cis*co de Escobedo, el obispo don Juan de Ortega y Montañés, y los demás ministros de la junta que se formó en ella para la fundazión y erección de la nueba univers*ida*d, por lo que toca a la material de la fábrica y edificio de ella, y asimismo la erección hecha de las dos nuebas cáthedras de filosophía y instituta, que se han aumentado a las siete que se refieren en la cédula citada, con el estipendio que se les señaló a cada una por la d*ic*ha junta, por ser tan conv*enien*tes y nezesarias para la enseñanza de la juventud). A parecido deciros, se a dado por nulo (como por la presente lo doi) todo lo demás obrado y executado por el d*ic*ho pres*iden*te y algunos de los ministros // 219r. de la d*ic*ha junta en razón de las oposiciones que se hicieron a todas las cáthedras que se criaron y erigieron en d*ic*ha univ*ersid*ad y las provisiones y elecciones de cathedráticos para ellas, y os mando que en conform*ida*d de los ordenados por las cédulas referidas de treinta y uno de henero de mil seis*cient*os y setenta y seis, se hagan y formen luego los estatutos y constituciones por donde se aya de guiar y governar d*ic*ha univers*ida*d y sus ministros y las remitais al consejo con la mayor brevedad que fuere posible, para que en su conform*ida*d y sin dilazión se pasara a mandaros que se pongan y figen nuebos edictos para que acudan los sugetos que quisieren concurrir a la oposición de d*ic*has cáthedras y se da la forma que se a de observar en esto y en todo lo demás del régimen y govierno de d*ic*ha univer*sida*d, y en el ínterin que se executa lo referido, y asta tanto que aya legítimos cathedráticos en ella y proveídos canónicamente, según la forma y orden que diere por el d*ic*ho mi cons*ej*o con vista de los estatutos y constituziones que como va dicho havéis de remitir a él. Ha parecido nombrar (como en virt*u*d de la presente nombro) por vía de ínterin para que lean, regenten y sirvan las dichas cáthedras que están criadas a los ministros sugetos que nombraron para ella, algunos de los ministros de la junta, como para la de prima de theología escolástica, a fray Rafael del Castillo de la orden de Santo Domingo. Para la de vísperas de theología, a fray Diego de Rivas de la orden de la M*erce*d. Para la de filosofía a fray Agustín Cano de la de Santo Domingo. Para la de prima de cánones, al bachiller Juan Meléndez Carreño. Para la de prima de leyes, al liz*encia*do d*o*n Jaz*in*to Jaime Moreno. Para la de medicina, al b*achill*er Joseph Salmerón, y para la

de la lengua cachiquel a fray Joseph Ángel, religioso de la d*ic*ha orden de Santo Domingo, y mando que todos los referidos las sirvan y asistan a leer las materias de su obligazión en las oras que les corresponden y se les señalaren y que por razón de salario, sólo gozen la mitad de lo que les están señalando a los propietarios en cada cáthedra respectiva, porque los susod*ic*hos las han de obtener y servir como interinos, y sin que por esto puedan pretender tener más derecho // 219v. a la propriedad que el que a cada uno le tocare por sus méritos y grados, y según los actos y exercicios que hiciere quando llegue el caso de hazer oposición, en virt*u*d de la nueba orden que se diere con vista de los d*ic*hos estatutos. Todo lo qual os encargo y mando hagáis se cumpla y execute con la mayor brevedad q*ue* fuere posible, y que me déis aviso del recivo de de este despacho en la primera ocasión que se ofrezca. F*ec*ha en Madrid, a seis de junio de mil y seis*cient*os y ochenta años.
[Rubricado: Yo el rey. Por man*da*do del rey, n*uest*ro s*eño*r, Joseph de Veitia Linage, rubricado. Cuatro rúbricas].

8
Cédula real nombrando nuevos catedráticos y primer rector, 1686.9
AGCA, A1, leg. 1882, exp. 12236, ff. 5r.-6r.

El rey.
Rector y claustro de mi Real Universidad de S*a*n Carlos de Guatemala. Por despacho de la fecha de éste he aprovado y confirmado los estatutos y constituziones que para su mejor govierno formó de mi orden el liz*encia*do d*o*n Fran*cis*co de Sarasa y Arze, superintendente de ella, y oydor de mi r*ea*l Audienzia de esa ciu*da*d, con las calidades y adiciones que se expresan en él. Y he mandado a mi agente en Roma que en mi nombre, solizite que su sant*ida*d expida bula de confirmazión de la erección y fundación de esa universidad, concediéndola que se puedan dar grados mayores en las facultades sagradas de theulogía y cánones y a vos el rector y maestrescuela de ella, la misma jurisdizión que se conzedió a los rectores y maestrescuelas de México y Lima, p*ar*a que tenga igual authoridad esta univ*ersida*d con ellas, por considerar q*ue* de sus estudios han de resultar muchos progresos al serv*ici*o de Dios y mío para mayor firmeza y extensión de la religión

cathólica, y beneficio común y espezial de los naturales de esas provinz*i*as y atendiendo a los méritos y grados q*ue* concurren en vos el d*oct*or d*o*n Joseph de Baños y Sotomayor, os he nombrado por primer rector de esa universidad y juntamente por cathedrático de propiedad de la cáthedra de prima de theulogía escolástica. Y he preveydo aquí para que pasen a ella de las universiades de estos reynos al liz*enciad*o d*o*n Pedro de Ozaeta, para la de prima de cánones, y al d*oct*or d*o*n Bar*tolo*mé de Amézqueta y Laurgáin, en la de leyes. Y al d*oct*or d*o*n Miguel Fernández p*ar*a la de medicina en la forma que estenderéis de sus títulos, socorriéndoles p*ar*a los gastos de su pasage con mil pesos a cada uno por quenta de esa universidad. A la // 5v. religión de S*a*n Fran*cis*co de esa prov*inci*a, le he concedido (como me pidió) una cáthedra de la doctrina de Escoto, sin salario, con calidad de que antes de tomar posesión se obligue a su cumplim*ien*to en pleno definitorio, según se dispone en la constituz*ió*n ciento y siete, en el título diez de las cáthedras de ella. Y por lo que toca a la provisión de las demás, haréis que se execute, según y en la forma q*ue* se prebiene en la zédula de aprovación de los d*ic*hos estatutos, en las constiuziones ciento setenta y siete, y ciento y setenta y ocho reformadas, adbiertiéndos que si los que las han regentado en *interin* quisieren oponerse a ellas, teniendo las calidades q*ue* disponen las constituziones, an de ser admitidos y atendidos con expezialidad para preferislos en igualdad de votos, conforme a los méritos de cada uno. Al ob*is*po de la cathedral de esa ciudad le envargo procure asistir y concurrir a las juntas y demás actos de esa univer*sida*d, y deseando el buen cobro de lo que se le está debiendo y que se ponga en parte dixa para su mayor permanenzia, he dado comisión en este día al d*ic*ho liz*encia*do d*o*n Fran*cis*co de Sarasa y Arze, con ynivición de mi Audienzia y demás justizias de su distrito para la mejor recaudazión de ello y de lo demás q*ue* la tocare, y que lo que esto importare, se entre en mi caja real de esa ciudad, subrogando hasta en la cant*ida*d que en ella estubieren fundados zensos, redimiento con ella lo que tubieren diferentes comunidades y particulares. Y por lo que ha travajado este ministro y espero que continuará, le he dado grazias y mil pesos por una vez de su ayuda de costa de los efectos de la univer*sida*d. Y al fiscal de mi Audienzia le digo que en los juicios que se siguieron, así en la junta de la universidad, como ante el oydor superintendente, la parte forma a quien se ha de dar traslado y oyr sea el thesorero síndico de ella, y que llegándose a seguir por apelazión de la

Audienzia, salga el fiscal de ella a la causa coajubando la pretensión de la universidad y también sus pleytos que en la d*ic*ha Au*diencia* se empezaren y siguieren tenidéndolos por fiscales, como cosa que toca a mi patronato real, de que he querido // 6r. daros notizia (como lo hago) y deziros que para que todo tenga la providenzia que se requiere para su mayor perfección, aumento, conservazión y permanencia, fío a v*uest*ro zelo y obligaziones que por v*uest*ra parte solicitaréis quanto pueda conduzir a este fin, dándome qu*an*ta del r*eci*vo y desp*ach*o y de lo que se ofreziere digno de mi notizia, que así es mi voluntad y combiene al serv*ici*o de Dios y mío. F*ec*ha en Buen Retiro, a nueve de junio de mil y seiscientos y ochenta y seis años.
[Rubricado: Yo el rey. Por man*da*do del rey n*uest*ro s*eño*r. Ant*oni*o de Otarola, rúbrica]

9
Primer claustro de la Universidad, 1687.
AGCA, A1, leg. 1890, exp. 12320, s. f.

Año de 1687
Primero claustro celebrado en la R*ea*l Universidad de San Carlos de [e]sta ciu*da*d de Guat*emal*a, en 10 días d*e*l mes de henero de 1687 años, asistiendo en él, el s*eño*r rector, conciliarios y diputados, nombrados por los señores de la r*ea*l junta.
Y
Autos f*ech*os sobre el nombram*ien*to de thesorero síndico en el alferes Diego Pérez de Legizamón.
Señor rector, el d*octo*r d*on* Joseph de Baños y Sotomayor, deán, juez provisor y vicario gen*era*l, predicador de su mag*esta*d, calificador del s*an*to oficio, cathedrático de prima de theología por su magestad [Ilegible]. Secretar*i*o b*achiller* Ygnacio del Mármol
[Rubricado: tres rúbricas] //
[Al margen: Auto. Primero claustro q*ue* se tubo en la R*ea*l Univ*ersida*d]
En la ciudad de Santiago de Goathemala, en diez días del mes de henero de mil seiscientos y ochenta y siete años, el señor rector y claustro pleno de conciliarios y diputados de la Real Universidad de S*an* Carlos de [e]sta corte, dixeron q*ue* por quanto está vaco el oficio de thesorero síndico de d*ic*ha real universidad y ser necesario q*ue* aia persona que exersa d*ic*ha

thesorería y corral, con las demás dependencias a ella anejas, mandaban y mandaron q*ue* para su probición se fijen edictos conbocatoria en las puertas públicas de d*ic*ha real universidad, con término perentorio de ocho días, convocando y llamando a todas las personas legal, idónea y suficientes q*ue* dadas que pide la constitución trecientas y veinte del título veinte y sinco de d*ic*ha real universidad, y las finanza[s] que debe dar según d*ic*hos estatutos, con apercimento q*ue* los q*ue* no comparesieren ante el s*eño*r rector y dos conciliarios, conviene a saber, el doctor d*on* Ant*oni*o y el m*aestro* r*eberendo* p*adre* m*aestro* fr*ay* Rodrigo de Valenzuela, provincial actual de [e]sta provinzia de Nuestra Señora de la Merced, dentro de d*ic*hos días, los quales correrán desde el día de la fijazión de d*ic*hos días, edictos, no serán oídos ni admitidos, así lo probeieron y rubricaron.
[Rubricado: 14 rúbricas, por m*anda*do del s*eño*r r*ecto*r y claustro. B*achiller* Ygnacio del Mármol, secret*ari*o, rúbrica]

10
Segundo claustro de la Universidad, 1687
AGCA, A1, leg. 1890, exp. 12320, s. f.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, en beinte y tres días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y siete años, el señor rector y claustro de conciliarios y diputados de esta real universidad de San Carlos, estando juntos y congregados en [sic] la sala de claustros de ella, conviene a saber, el señor rector doctor don Joseph de Baños y Sotomayor, deán de esta santa yglesia catedral, juez provisor y vicario general de este obispado, primer rector y cathedrático de prima de theología por su magestad; doctor don Antonio de Salazar, arcediano; maestro reverendo padre maestro fray Rodrigo de Balenzuela, provincial de la sacra orden de Nuestra Señora de la Merced, maestro fray Pedro del orden de Predicadores, maestro don Bernardino de Obando, [Manchado] Ygnacio de Armas Palomino, doctor Nicolás Roldán Toledo, bachiller don Pedro López Ramales, bachiller don Joseph Fernándes Parejo, conciliarios, [Ilegible] padre maestro fray Diego de Rivas, padre de su provincia; lycenciados don Antonio Dábila Quiñones, don Lorenzo Fernándes de la [Mutilado], don Balthasar Agüero, bachiller don [Lorenzo González] de Maeda, presbítero, cathedrático [Mutilado] este claustro, habiéndose procedido // a la elección de thesorero síndico de dicha

universidad, en execución de la constitución trecientas y nueve, del título veinte y sinco, se repartieron zédulas a todos los inferidos de dicho claustro, con los nombres de los opuestos, y cada uno quitó de su zédula el nombre del opuesto por quien dio su voto guardando el decreto de dicha constitución, y se fueron echando los votos en una urna, de donde se sacaron por su señoría el señor rector, y con asistencia del conciliario más antiguo, y de mí el infraescripto secretario, se hizo la regulación y por ella, pareció ser electo el alférez Diego Pérez de Leguizamón, por el mayor número de votos, y dichos señores lo hubieron por electo y mandaron que cumpliendo con las constituciones del juramento y de las fianzas a satisfac[c]ión del claustro de diputados y la escriptura se haga ante Nicolás de Maeda, escribano de provincia, con las calidades dispuestas por dichas constituciones, y goce del salario destinado debaxo de expresa calidad de disminuirle o conservarle, conforme al estado de los presupuestos y rentas de dicha universidad, de lo qual se reserva al arbitrio de dicho claustro pleno y se le despache título en forma, y lo firmaron.

[Rubricado: d*oct*or d*on* Joseph de Baños y Sotomayor, d*oct*or d*on* Ant*oni*o de Salazar, presbítero; m*aestr*o fr*ay* Rodrigo Valenz*uel*a, m*aestr*o licen*cia*do Ant*oni*o Palomino, m*aestr*o fr*ay* Pedro de Estrada, b*achille*r Pedro López Ramales, bachiller Joseph Fer*nán*des Parejo, Bernardino de Juan, d*oct*or Nicolás Roldán y Toledo, maestro fray Diego de R[Manchado], p*adre* Balthasar de Agüero, l*icencia*do de la Madriz Soriano Paniagua, l*icencia*do don Antonio Dávila, b*achiller* Lorenso Gonsáles de Maeda, de m*anda*do el s*eño*r rector y claustro. B*achiller* [Mutilado]

---

[1] Se trata de un traslado hecho el 13 de agosto de 1609, ff. 287r.-299r. El f. 290 está repetido, por ello se ha señalado como “bis” en la transcripción. El documento está en muy mal estado de conservación, las partes mutiladas se completaron con una copia de las cláusulas que aparecen en el mismo expediente, en los ff. 7v.-8v. Las cláusulas del testamento completo se encuentran publicadas en *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia,* 1963, t. XXXVI, pp. 334-345. Aquí sólo se transcriben las que corresponden a la fundación del colegio.

[2] El documento consta de 16 instrucciones expedidas por el cabildo con

negocios pendientes de la ciudad que van desde el reparto de tierras e indios, hasta el pago de impuestos. La última de las instrucciones es la que se refiere a la universidad, por ello es la única que se transcribe. El documento completo inicia en el f. 50r. y concluye en el 59v.

[3] La cédula no se encuentra en el cedulario que se conserva en el Archivo General de Indias, pero puede conocerse a través del informe de la junta, ya que responde punto por punto a la cédula citada.

[4] Una copia de la cédula, sacada del "Libro Guatemala, oficio desde mayo de 1675 hasta mayo de 1678, f. 38, en Madrid, a 31 de henero de 1676". AGI, Audiencia de Guatemala, 373, ff. 303r.-308v. También en John Tate Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala,* pp. 22-30. *Boletín del Archivo General del Gobierno*, IX, 1949, pp. 55-59.

[5] Al margen: v*ien*es de la Universidad de Pedro Crespo, 4644 pesos, 4 reales. Del obispo Marroquín, Varaona y Ana Mexía, 3307 pesos, 4 reales. Montados 11748. Criarense 9 cáthedras con la renta siguiente: de prima de theología, 300 pesos; de vísperas de the*olog*ía moral, 250; prima de cán*on*es, 500; prima de leyes, 500; instituta, 200; prima de medicina, 400; otra de artes, 200; de lengua caquiquele [*sic*], 200; lengua mex*ican*a, 200 = 2950. Of*icio*s Secretario, 100; Vedel prim*er*o y maestro de cerem*oni*as, 150; vedel 2º 150; thesorero síndico, 200 = 600 + 2950 = 3550.

[6] Testado: U.

[7] Cédula publicada por J. T. Lanning, *op. cit.*, pp. 30-32. También en *Boletín del Archivo General del Gobierno,* IX, 1949, pp. 60-61.

[8] AGCA, A1, leg. 1954, exp. 13113. AGCA, A1, leg. 1521, exp. 10076. Publicada en J. T. Lanning, *op. cit.*, pp. 39-43.

[9] También publicada en J. T. Lanning, *op. cit.*, pp. 49-51.

FUENTES DOCUMENTALES

Documentos de Archivo

Archivo General de Centroamérica (AGCA), Guatemala.
Época Colonial (A), Sección Superior Gobierno (1)
AGCA, A1, legs. 45, 1172, 1882-1883, 1885, 1887-1888, 1890, 1898-1908, 1913, 1941, 1952-1953, 1957, 1962, 1967-1968, 1971-1972, 2206, 4022, 6060.
Archivo General de la Nación (AGN), México.
Ramo Universidad
AGN, RU, vols. 9-10, 15-17, 89, 143, 119, 255, 273.
Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.
AGI, Audiencia de Guatemala
N. 35, 42, 135-137, 154, 279, 373.
AGI, Contratación
5790. L. 3. 5790, L. 16. 5449, N. 59.
AGI,Catálogo de Pasajeros a Indias
L. 3, Exps. 2565, 2566 y 2567.

Documentos editados

"Autos de la merced y fundación de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala", en *Boletín del Archivo General del Gobierno*, IX, núm. 1, marzo de 1949, pp. 55-71.

"Cédula real del 5 de septiembre de 1620", en *Boletín del Archivo General del Gobierno*. Guatemala, 1942, VIII, pp. 337-338.

ENRÍQUEZ DE RIVERA, Payo, "Parecer del Ilustrísimo señor don fray Payo Enríquez de Rivera, obispo de Guatemala, sobre la fundación de la Universidad de Guatemala", en *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*. Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1966, t. XXXIX, núms. 1-4, pp. 36-75.

FUENTES Y GUZMÁN, Francisco Antonio de, *Recordación florida. Discurso historial y demostración natural, material, militar y política del Reyno de Guatemala*. Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1933. 3 vols.

Libro de los pareceres de la Real Audiencia de Guatemala. 1571-1655. Est.

introd. Carlos Alfonso Álvarez-Lobos Villatoro y Ricardo Toledo Palomo, Guatemala, Academia de Geografía e Historia de Guatemala, 1996. (Biblioteca Goathemala, XXXII)

MARROQUÍN, Francisco de, "Testamento", en *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia.* Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1963, año XXXVI, pp. 334-354.

MOLINA, Antonio, Agustín Cano y Francisco Ximénez, *Cronología guatemalteca del siglo XVII . Antigua Guatemala. Memorias de Fray Antonio de Molina*. Guatemala, Imprenta de Luna, 1857.

NÚÑEZ DE LA VEGA, Francisco, *Constituciones diocesanas del obispado de Chiapa*. Ed. de María del Carmen León Cázares y Mario Humberto Ruz. México, UNAM, 1988.

JUARROS, Domingo de, *Compendio de historia del reino de Guatemala. (Chiapas, Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica). 1500-1800*. Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1981.

PLAZA Y JAÉN, Bernardo de la, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*. México, UNAM, 1931. 2 tt.

Recopilación de leyes de las Indias. Ed. de Antonio de León Pinelo. México, Escuela Libre de Derecho, 1992. 3 vols.

Sagrada Biblia. Versión directa de las lenguas originales. Ed. de Eloino Nacar Fuster y Alberto Colunga Cueto (OP). Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1974.

SARASA Y ARCE, Francisco de, *Estatvtos y Contitvciones Reales de la Regia Vniversidad de San Carlos de Goathemala*. Manuel José Arce, Augusto Cazali Avila y Francisco Albizúrez Palma. eds., [Manuscrito, 1681 / Guatemala, Viuda de Sebastián de Arevalo, 1783] Guatemala, Editorial Universitaria, 1976. (1676-1976. Año del Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

TORRES RAMÍREZ, Balbino *et al.,* eds., *Cartas de cabildos hispanoamericanos. Audiencia de Guatemala*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos-Consejo Superior de Investigaciones Científicas / Diputación Provincial de Sevilla, 1984.

VÁZQUEZ, Francisco, *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en el Reino de la Nueva España*. Guatemala, Tipografía Nacional, 1944-1947. 4 vols.

XIMÉNEZ, Francisco, *Historia de la Provincia de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores*. Tuxtla Gutiérrez, Coneculta, 1993. 5 vols.

Bibliografía

ÁLVAREZ ARAGÓN, Virgilio, *Conventos, aulas y trincheras. Universidad y movimiento estudiantil en Guatemala.* Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2002. 2 vols.

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, *Catálogo de bachilleres en artes del Ramo Universidad del Archivo General de la Nación. Siglos XVII-XVIII.* México, 2000. Tesis, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "De bachilleres a doctores. El caso de los artistas novohispanos en el siglo XVIII. Una aproximación", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Permanencia y cambio I. Universidades hispánicas. 1551-2001,* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, Facultad de Derecho, UNAM, 2005, pp. 295-305. (Real Universidad de México. Estudios y Textos, XVII)

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, *La Real Universidad de San Carlos de Guatemala: fundación y primera organización. 1676-1687*. México, 2007. Tesis, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, *La Real Universidad de San Carlos de Guatemala. 1676-1790.* Santiago de Compostela, 2007. Tesis, Universidade de Santiago de Compostela, Faculde de Xeografía e Historia. [Publicada en CD, en 2008 por la misma institución].

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "La cátedra universitaria de lenguas indígenas en México. Siglos XVI y XVII", en Miguel Soto Estrada y Mónica Hidalgo Pego, coords., *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, exclusión y conciencia histórica. Siglos XVI al XIX.* México, UNAM, 2009, pp. 153-187.

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "La población de bachilleres en artes de la universidad mexicana (1701-1738)", en Enrique González González, Mónica Hidalgo Pego y Adriana Álvarez Sánchez, coords., *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal*. México, Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación, UNAM, 2009, pp.23-53. (Real Universidad de México. Estudios y Textos, XXIV)

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "La Real Universidad de San Carlos de Guatemala. Siglos XVII y XVIII. Estado de la cuestión: historiografía y documentos", en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez, eds., *Universidades hispánicas: colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna (I) Miscelánea Alfonso X, 2008.* Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 359-383.

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "La Real Universidad de San Carlos de Guatemala ante el proceso de Independencia (1808-1815)", en Eduardo Rey Tristán y Oatricia Calvo González, eds., *200 años de Iberoamérica (1810-2010). Congreso Internacional*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2010, pp. 489-508.

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "Poderes y universidades en México y Guatemala. Estudios comparativo", en Mariano Peset, ed., *Actas del X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*. Valencia, Universitat de València, 2010, pp. 193-216.

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "Los letrados en la sociedad guatemalteca del siglo XVII", en Stephen Webre y Paul Lokken, coords., *Siglo olvidado, provincia olvidada: Centroamérica en el siglo XVII. Boletín* Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica*.*Touluse, núm. 51, octubre-diciembre, 2011.[Disponible en **http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php/index.php?action=fi_aff&id=3011**]

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "El Imperio y el gremio universitario de Guatemala en el siglo XVII", en *Sémata. Ciencias socias y humanidades. 23. Imperio: luz y tinieblas*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, núm. 23, 2011, pp. 189-209.

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "Debate y reforma del método de estudios en la Real Universidad de San Carlos de Guatemala en el siglo XVIII", en *Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES)* 2011, vol. II, núm. 5, pp. 82-99.[Disponible en **https://ries.universia.net/article/view/64/debate-reforma-metodo-estudios-real-universidad-san-carlos-guatemala-siglo-xviii**]

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "De la cátedra a la conjura. Vida universitaria y vida política de tres funcionarios de la monarquía hispánica en Guatemala", en Armando Pavón Romero, coord., *Promoción universitaria en el mundo hispánico. Siglos XVI al XX.* México, Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación, 2012, pp. 117-

155.(Real Universidad de México. Estudios y Textos, XXVII)
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "La historia de la Universidad del Reino de Guatemala. Tradición y renovación de la historiografía", en Emilie Mendoça, coord., *Historia e historiografía de la educación en Centroamérica. Boletín* Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica.*n*úm. 54, octubre-diciembre, 2012. [Disponible en **http://www.afehc-historia-centroamericana.org/?action=fi_aff&id=3166**]
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "Baños y Sotomayor, José de", en *Diccionario* Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica, 2012. [Disponible en **http://www.afehc-historia-centroamericana.org/?action=fi_aff&id=3173**]
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "Los grados de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala, siglos XVII-XVIII", en Mariano Peset y Jorge Correa, pról., *Matrículas y lecciones. XI Congreso Internacional de las Universidades Hispánicas (Valencia, noviembre 2011)*. Valencia, Universitat de València, 2012, pp 197-216.
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "Las lenguas indígenas en la Universidad del Reino de Guatemala", en *Actas del Coloquio Internacional Lenguas y culturas coloniales*. México, UNAM, 2012, 15 pp. (En prensa.)
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana, "El colegio de Santo Tomás de Aquino: una obra inconclusa. 1563-1676", en *Historia de la Orden de Predicadores en América. Las prácticas pedagógicas. Siglo XVI al XX,* 2013, 24 pp. (En prensa.)
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, ADRIANA,¨La cátedras de lenguas indígenas en la Universidad del Reino de Guatemala, Siglos XVII-XIX¨, en *Estudios de Cultura Maya,* 2015, LXVI, pp. 119-139. [Disponible en **https://revistas-filologicas.unam.mx/estudios-cultura-maya/index.php/ecm/issue/view/53**]
ARENAL FENOCHIO, Jaime del, "De abogados y leyes en las Indias hasta la recopilación de 1680", en *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias. Estudios Históricos-Jurídicos*. México, Porrúa, 1987, pp.179-206.
BENASSAR, Bartolomé, *La España de los Austrias. (1516-1700)*. Barcelona, Crítica, 2001.
Boletín del Archivo General del Gobierno. Guatemala, Ministerio de Educación, 1937, 1939-1945 y 1967-1974.
BURKHOLDER Mark y D. S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La*

Corona Española y las Audiencias en América, 1687-1808. México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
CASAS ÍÑIGUEZ, Mauricio. *El grado de bachiller en la antigua Universidad de México*. México, 1998.Tesis, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.
CARREÑO, Alberto María, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México, según sus libros de claustros*. México, UNAM, 1963. 2 vols.
CARREÑO, Alberto María, *Don fray Juan de Zumárraga: teólogo y editor, humanista e inquisidor. Documentos inéditos*. México, Editorial Jus, 1950.
CARREÑO, Alberto María, *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo D. Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*. México, Ediciones Victoria, 1974.
CASTAÑEDA PAGANINI, Ricardo, *Historia de la Real y Pontificia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Época colonial.* Guatemala, Tipografía Nacional, 1947.
CAZALI ÁVILA, Augusto, coord., *Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1676-1976*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1976.
CIUDAD SUÁREZ, María Milagros, *Los dominicos. Un grupo de poder en Chiapa y Guatemala. Siglos XVI y XVII.* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1996.
CHINCHILLA AGUILAR, Ernesto, *El Ayuntamiento colonial de la Ciudad de Guatemala*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1961.
FELDMAN, Lawrence H., "Disasters, natural and otherwise, and their effects upon population centres in the Reino de Guatemala", en Duncan Kinkead, ed., *Estudios del Reino de Guatemala*. Sevilla, 1985, pp. 49-60.
FERRUS ROIG, Francisco, *General mayor de la Universidad de San Carlos en Guatemala de la Asunción*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1962.
GALEOTE, Manuel "Reseña de Fray Ildefonso Joseph Flores, *Arte de la lengva metropolitana del reyno cakchiquel, o gvatemalico, con un Parallelo de las lenguas Kiché, Cakchiqvel y 4, vtvil", en Analecta Malacitana*, Málaga, XXVI, 2, 2003, 685-745; *BFUCh*, XXXIX (2002-2003).
GARCÍA ARANDA, María Ángeles, *Las gramáticas y los vocabularios de las lenguas indígenas: el cakchiquel (siglos XVI y XVII)*. Lugo, Axac, 2013.
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique, "El archivo de la antigua Universidad de

México. Composición y estado actual", en *Historia de la universidad colonial (avances de investigación)*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1987, pp. 31-47. (Real Universidad de México. Estudios y Textos, I)

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique, *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626).* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1991.(Real Universidad de México. Estudios y Textos, III)

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique, *Legislación y poderes en la universidad colonial de México. 1551-1668*. Valencia, 1990. Tesis, Universitat de València, Facultad de Geografia i Història. 2 vols.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique, "¿Era pontificia la Real Universidad de México?", en E. González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Permanencia y cambio. I. Universidades hispánicas. 1551-2001*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, Facultad de Derecho, UNAM, 2005, pp.53-81.(Real Universidad de México. Estudios y Textos, VII)

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique "Por una historia de las universidades hispánicas en el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)", en *Revista Iberoamericana de Educación Superior. (RIES)*, 2010. México, Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación, UNAM / Universia, vol. 1, núm.1, pp. 77-101. [Disponible en: **https://ries.universia.net/article/viewFile/34/93]**

GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos, *Historia de la educación en Guatemala.* México, Editorial B / Costa-Amic, 1960.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Jaime, "La universidad centroamericana durante el periodo colonial", en *Estudios de Historia Social y Económica de América*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1992, pp. 51-63.

GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ,Víctor, "Índice de expedientes de grados mayores de la Real Universidad de México, volúmenes 261 a 272" (inédito).

IRUNGARAY, Ezequiel, *Índice del Archivo de la Enseñanza Superior de Guatemala*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1962.

JICKLIN, David, "The vecinos of Santiago de Guatemala in 1604", en Duncan Kinkead, ed., *Estudios del Reino de Guatemala*. Sevilla,Duke University, Druham/ Escuela de Estudios Hispanoaméricanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985, pp. 77-100.

KONETZKE, Richard, *América Latina. II. La época colonial*. México, Siglo

XXI, 1982.
LANNING, John Tate, *Academic culture in the Spanish Colonies*. Nueva York, Oxford University Press, 1940.
LANNING, John Tate, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, de 1551 a 1816.* México, Imprenta Universitaria, 1946.
LANNING, John Tate, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1976. (Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1676-1976)
LANNING, John Tate, *La Ilustración en la Universidad de San Carlos.* Guatemala, Editorial Universitaria, 1978.(1676-1976 . Año del Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala)
LANNING, John Tate, *La Universidad en el Reino de Guatemala*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1977. (1676-1976 . Año del Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala)
LANNING, John Tate, *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*. México, Facultad de Medicina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 1997.
LEÓN CÁZARES, María del Carmen, "Entre fieles y traidores, o de cómo un funcionario de la Corona sublevó al Reino de Guatemala en 1700",Ed. e Introd. de Felipe Castro Gutiérrez, Virginia Guedea y José Luis Mirafuentes Galván, en *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*. . México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1992, pp. 115-145.
LEÓN CÁZARES, María del Carmen, "Una relación afortunada, o de cómo la existencia de la universidad propició el establecimiento y desarrollo de la Orden de la Merced en México", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Permanencia y cambio. I. Universidades hispánicas. 1551-2001*. México, Centro de Estuios Sobre la Universidad, Facultad de Derecho, UNAM, 2005, pp. 525-538. (Real Universidad de México. Estudios y Textos, XVII)
LUNA DÍAZ, Lorenzo Mario y Armando Pavón Romero, "El claustro de consiliarios de la Real Universidad de México, de 1553 al segundo rectorado de Farfán", en Clara Inés Ramírez González y A. Pavón Romero, comps., *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad,

UNAM, 1996, pp. 22-46.(Real Universidad de México. Estudios y Textos, VI)
Luna Díaz, Lorenzo Mario y Armando Pavón Romero, "Las ceremonias de fundación de la universidad de México (1553). Una propuesta de análisis", en Clara Inés Ramírez González y Armando Pavón Romero, comps., *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1996, pp. 13-21. (Real Universidad de México. Estudios y Textos, VI)
Luna Díaz, Lorenzo Mario, "Universidad de estudiantes y universidad de doctores: Salamanca en los siglo XV y XVI", en Renate Marsiske, coord., *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM / Plaza y Valdés, 1998, pp. 13-55.
Luna Díaz, Carlos, *Las ciencias médicas en Guatemala*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1964.
Martínez Hernandez, Gerardo, *La formación del bachiller en medicina de la Real Universiad de México. Siglo XVII.* México, 2003. Tesis, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.
Martínez Hernandez, Gerardo. "La repercusión de las reformas palafoxianas en la formación de los bachilleres médicos de la Real Universidad de México", en Enrique González, Mónica Hidalgo y Adriana Álvarez, coords., *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal.* México, Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación, UNAM, 2009, pp. 86-106.(Real Universidad de México, XXIV)
Martínez Peláez, Severo, *La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
Mata Gavidia, José, *Panorama filosófico de la Universidad de San Carlos al final del siglo XVIII*. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1948.
Mata Gavidia, José, *Temas de filosofía moderna sustentados en 1785 en la Universidad de San Carlos*. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, 1949.
Mata Gavidia, José, *Fundación de la Universidad de Guatemala 1548-1688*. Guatemala.(1676-1976. Año del Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

MEDINA, José Toribio, *La imprenta en Guatemala (1669-1821),* Ámsterdam, N. Israel, 1964.
MEDINA, Toribio, *La imprenta en México (1539-1821)*. II. México, UNAM, 1989.
MELÉNDEZ, Carlos, *La Ilustración en el Antiguo Régimen de Guatemala*. Costa Rica, Editorial Universitaria Centroamericana, 1970.
MÉNDEZ ARCEO, Sergio, *La Real y Pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*. Ed. facs. México, Coordinación de Humanidades, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1990.
MÉNDEZ ARCEO, Sergio, *Cedulario. Siglos XVII y XVII*. México, UNAM, 1966.
MENEGUS, Margarita y Rodolfo Aguirre, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España. Siglos XVI-XVIII*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad , Plaza y Valdés 2006.
MILLA Y VIDAURRE, José, *Historia de la América Central*. Guatemala, Tipografía Nacional, 1937.
MOLAS RIBALTA, Pedro *et al., Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Cientificas / Institución Milà y Fontanals, 1980.
MONTÚFAR NAVAS, Lorenzo, *La Universidad en el Valle de la Virgen. 1773-1944*. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala / Centro de Producción de Materiales, 1969.
MUÑOZ GARCÍA, Ángel, "Alonso Briceño, filósofo de Venezuela y Amérca", en *Patio de Letras,* año II, vol. II, núm. 1. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marco, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, Lima, pp. 115-130.
PALAU, Salvador, *Origen, evolución y tendencias de la universidad latinoamericana*. Barcelona, 1986. Tesis, Universidad de Barcelona.
PARDO, Joaquín, *Efemérides de La Antigua*. Guatemala, Tipografía Nacional, 1944.
PASTOR, Rodolfo, *Historia mínima de Centroamérica*. México, El Colegio de México, 2011.
PAVÓN ROMERO, Armando, *Universitarios y universidad en México en el siglo XVI*, 1995. Tesis. Valencia, Universitat de Valéncia.
PAVÓN ROMERO, Armando, "El ingreso a la cátedra universitaria en el siglo

XVI", en Noé Esquivel *et al.*, *Pensamiento novohispano*, México, UNAM, 2002, pp. 67-93.

PAVÓN ROMERO, Armando, coord., *Universitarios en la Nueva España.* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 2003.

PAVÓN ROMERO, Armando, *El gremio docto. Organización corporativa y gobierno en la Universidad de México en el siglo XVI*. Valencia, Universitat de València, 2010.

PAVÓN ROMERO, Armando y Clara Inés Ramírez González, *El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1993.(Real Universidad de México. Estudios y Textos, V)

PAVÓN ROMERO, Armando, Clara Inés Ramírez González y Mónica Hidalgo Pego, coords., *Tan lejos, tan cerca. A 450 años de la Real Universidad de México*. México, UNAM, 2001.

PAVÓN ROMERO, Armando, Adriana Álarez Sánchez y Reyna Quiroz Mercado, "Las tendencias demográficas de los artistas en los siglos XVII y XVIII", en Enrique González González, coord., *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*. México, UNAM ,Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, , 2008, pp. 119-158. (Real Universidad de México. Estudios y Textos, XXII)

PÉREZ PUENTE, Leticia, *Universidad de doctores. México. Siglo XVII.* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 2000. (Real Universidad de México. Estudios y Textos, IX)

PÉREZ PUENTE, Leticia, "Un informe del obispo Enríquez de Rivera sobre la fundación de la universidad pública en Guatemala", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Permanencia y cambio. Universidades hispánicas. 1551-2001*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 2005, pp. 83-96.(Real Universidad de México. Estudios y Textos, XVII)

PÉREZ PUENTE, Leticia, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680.* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM / El Colegio de Michoacán / Plaza y Valdés, 2005, pp.83-96. (Real Universidad de México. Estudios y Textos, XVI)

PÉREZ PUENTE, Leticia, "Los inicios del Seminario de Nuestra Señora de la

Asunción de Guatemala, 1598-1620. Un proyecto exitoso y poco tridentino", en *Hispania Sacra*, vol. LXIV, 129, enero-junio 2012, pp. 187-210. [Disponible en **http://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/issue/view/23**]

PESET, Mariano, "La organización de las universidades españolas en la edad moderna", en Andrea Romano, coord., *Studi e derrito nell'area mediterránea in età moderna*. Milán, Rubbettino, 1993, pp. 73-122.

PESET, Mariano, "La corporación en sus primeros siglos, XIII-XV", en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro, coord., *Historia de la Universidad de Salamanca. II. Estructuras y flujos.* Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002, pp. 19-35.

PESET, Mariano, María Fernanda Mancebo y María Fernanda Peset. "Aproximación a la matrícula de México durante el siglo XVIII", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, coords., *Colegios y Universidades. I. Del antiguo régimen al liberalismo.* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 2001, pp. 217-240. (Real Universidad de México. Estudios y Textos,X)

PESET, Mariano y Pilar García Trobat, "Poderes y modelos universitarios, siglos XV-XIX", en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro, coord., *Historia de la Universidad de Salamanca. II. Estructuras y flujos*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002, pp. 37-91.

POLANCO ALCÁNTARA, Tomás. *Las Reales Audiencias en las provincias americanas de España*. Madrid, Mapfre, 1992.

RAMÍREZ GONZÁLEZ, Clara Inés y Armando Pavón Romero, comps., *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1996. (1676-1976, Año del Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

RAMÍREZ GONZÁLEZ, Clara Inés, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI.* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 2001. 2 vols.(Real Universidad de México. Estudios y Textos, XII y XIII)

RAMÍREZ GONZÁLEZ, Clara Inés y Mónica Hidalgo Pego, "Los saberes universitarios", en Renate Marsiske, coord., *La Universidad de México. Un recorrido histórico de la época colonial al presente.* México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM / Plaza y Valdés, 2001, pp. 70-

84.
REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*. 22a ed. Madrid, Espasa Calpe, 2001.
RODRÍGUEZ, Águeda, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Periodo hispánico, I.* Bogotá, Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, 1973.
RODRÍGUEZ, Águeda, *Salmantica Docet: la proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica, I.* Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.
RODRÍGUEZ, Águeda, *La Universidad en la América Hispánica*. Madrid, Mapfre, 1992.
RODRÍGUEZ CABAL, Juan, *Universidad de Guatemala. Su origen-fundación-organización.* Guatemala, Editorial Universitaria, 1976. (1676-1976. Año del Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala)
RODRÍGUEZ SAN-PEDRO, Luis Enrique, *La Universidad Salmantina del Barroco*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986. 3 vols.
ROLDÁN, Elfa, *Fragmentos históricos de la Universidad de San Carlos y significado de sus escudos*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1977.
SÁENZ DE SANTA MARÍA, Carmelo, *La cátedra de filosofía en la Universidad de San Carlos. Parte I. Periodo español (siglos XVII y XVIII)*. Guatemala, Tipografía Sánchez & de Guise, 1942.
SÁENZ DE SANTA MARÍA, Carmelo, "Estudio introductorio", en *Obras históricas de Don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán,* en Obras históricas de Don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán. 3 vols. Madrid, Ediciones Atlas, 1969, pp.V-IXXXIV (Biblioteca de autores españoles, t.230)
SÁENZ DE SANTA MARÍA, Carmelo, *Historia de la educación jesuítica en Guatemala. Parte I. Periodo español (siglos XVII y XVIII)*. Madrid, Universidad Rafael Landívar / Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo / Liceo Xavier (Guatemala) / Universidad de Deusto (Bilbao), 1978.
SALAZAR, Ramón, *Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala. Desde la fundación de la primera escuela de letras europeas hasta la inauguración del Instituto Nacional de Indígenas, efectuada en 1890*. Guatemala, Tipografía Nacional, 1897.
SAMAYOA GUEVARA, Héctor H., *Los gremios de artesanos en la Ciudad de Guatemala (1524-1821)*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1962.

SANTOS PÉREZ, José Manuel, *Élites, poder local y régimen colonial. El cabildo y los regidores de Santiago de Guatemala. 1700-1787.* Salamanca, Universidad de Cádiz / Plusock Mesoamerican Studies / Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, 1999.

SCHÄFER, Ernest, El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria. Trad. de Miguel Ángel González Manjarrés. Junta de Castilla y León / Marcial Pons, 2003. 2 vols.

WEBRE, Stephen, *The social and economic bases of Cabildo membership in seventeenth-century Santiago de Guatemala*. Tulane, 1980. Tesis, Tulane University.

WEBRE, Stephen, "El cabildo de Santiago de Guatemala en el siglo XVII: ¿una oligarquía criolla cerrada y hereditaria?", en *Mesoamérica*. Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, múm. 2, 1981, pp. 1-19.

WEBRE, Stephen *et al., La sociedad colonial en Guatemala: estudios regionales y locales*. Plumsock Mesoamerican Studies, 1989.

ZÚÑIGA, Ignacio, *La orden de la Merced en Centroamérica*. Roma, Instituto Histórico de la Orden de la Merced, 1989.

Abreviaturas

Compañía de Jesús (SI)
Orden de Frailes Menores de San Francisco (OFM)
Orden de la Merced (OM)
Orden de Predicadores (OP)
Orden de San Agustín (OSA)
Orden de San Jerónimo (OSH)

Índice Onomástico[1]

Abarca Paniagua, Jerónimo
Acevedo, Francisco de
Acevedo, Juan de
Acuario, Juan (OM)
Acuña Morera, Esteban de
Agüero, Baltasar de
Agüero, Francisco de
Aguiar, Diego de (OSA)
Aguilar Rebolledo, José de
Aguilar y Castilla, Sebastián de
Aguilar, Diego de (OSA)
Aguirre, Rodolfo
Alarcón, Antonio de (OFM)
Alarcón, Juan de
Albizurri, Francisco
Albízurez Palma, Francisco
Alcántara Bojorge, Dante
Aldama, Domingo de (OP)
Altamirano, Tomás (SI)
Álvarez, José (OSA)
Álvarez Alfonso Bouza de Caldera, Juan Sebastián
Álvarez de Toledo, Juan Bautista (OFM)

Álvarez Sánchez, Adriana
Álvarez-Lobos Villatoro, Carlos Alfonso
Amézqueta, Francisco
Amézqueta y Laurgáin, Bartolomé de
Anaya y Maldonado, Diego de
Andino, Gaspar Gonzalo de
Ángulo, Andrés de
Antonio (doctor)
Aquino, Tomás de
Arce, Juan Bautista de
Arce, Manuel José
Aréchaga, Juan de
Arévalo, Bartolomé de (OFM)
Arguedas, Diego Félix de
Arguinao, Juan de (OP)
Armas Palomino, Ignacio (*Ygnacio*)
Arra y Castillo, José Antonio de
Arrazola, Juan de
Arroyo, Sebastián de
Austria, Mariana de
Avendaño, Diego de
Avicena
Ávila, Matías de
Avilés, Esteban de (OFM)
Avilés Ramírez, Juan de
Baños y Sotomayor, Diego de
Baños y Sotomayor, José de
Baños y Sotomayor Maroja, María de
Baños y Sotomayor Maroja, Onofre de
Barahona y Loaiza, Jerónimo de
Barahona (*Baraona*, *Varaona*), Sancho de
Barberini, Maffeo Vincenzo (papa Urbano VIII)
Barradas, Sebastián de (SI)
Barrios, Domingo de (SI)
Barrios Leal, Jacinto de
Bartolomé (*Bartholomé*)

Baz, Juan
Bautista, Juan (OP)
Becerra, Francisco (OFM)
Beltrán y Arnedo, Pedro
Benavides, Álvaro de
Bernárdez de Rivera, Juan
Bolívar, Pedro de
Borja, Francisco de (OFM)
Borghese, Camilo (papa Paulo V)
Bracamonte Guzmán y Pacheco de Mendoza, Gaspar de (Conde de Peñaranda)
Brice Heath, Shirley
Briceño, Alonso (OFM)
Burkholder, Mark
Busto, Lorenzo de (OM)
Caballón (*Cavallón*)
Cabañas, Jacinto de (OP)
Cabezas y Altamirano, Juan de
Calancha Valenzuela, Cristóbal de
Calderón, Francisco (OSA)
Calderón, Miguel
Calleja de Aguilar, Miguel (OM)
Calvo Lara, José
Campo, Juan (*Joan*) del (OP)
Cano, Agustín (OP)
Cárdenas, Juan de
Carmona, Francisco de
Carreño, Alberto María
Casas, Bartolomé de las (SI)
Casas Íñiguez, Mauricio
Castañeda Paganini, Ricardo
Castillo, Nicolás del (OM)
Castillo, Rafael del (OP)
Castillo Cárcamo Valdez, José del
Castro y de la Cerda, Francisco Alonso
Castro Cabrera, Antonio de

Cazali Ávila, Augusto
Ceballos (*Saballos*), Francisco de (OP)
Celada, Leonor de
Celada (*Çelada*), Juan
Cenollo, José Ángel (OP)
Cerrezuela (*Serresuela*) Calderón, Antonio (OP)
Cevellón de Santa Cruz, Rodrigo
Chacón Abarca, Jerónimo
Chandler, D. S.
Chavarría, Francisco de
Chávez, Diego (OM)
Chinchilla, Ernesto
Cifuentes, Luis de
Ciudad Suárez, María Milagros
Colonna, Oddone (papa Martín V)
Contreras Pacheco, Miguel de
Contreras, Pedro de
Córdoba, Diego Ignacio
Corral y Paniagua, Juan del (marqués de Santillán)
Cortés, Hernán (marqués del Valle de Oaxaca)
Costa, Antonio de (OFM)
Crespo, Alonso
Crespo, Juan (*Joan*)
Crespo Suárez (*Xuárez*), Pedro (correo mayor)
Cruz, Juan de la (SI)
Cruz, Juan de la
Cuartero, Jacinto
Cuéllar, Miguel de
Cuevas Dávalos, Alonso de
Cuevas, Antonio de
Dávila Quiñones, Antonio
Delgado de Nájera, Francisco
Delgado de Nájera, Tomás
Díaz, Felipe
Díaz de León, Juan
Díaz del Castillo, Bernal

Díaz, Miguel de
Díez (*Díaz*) del Castillo y Valdez (*Baldés*), Ambrosio
Diéguez, Martín
Encinas (*Encinas*), Eugenio de
Enríquez de Guzmán, Enrique
Enríquez de Rivera, Payo (OSA)
Escobar, Diego de
Escobar, Felipe de
Escobedo, Fernando Francisco de
Escudero Sotomayor, Salvador de
Espinoza, Fernando (OFM)
Espinoza, Guillermo de (OM)
Esquivel y Larraza (*Ylarraza*), Juan Francisco de
Esteban (escribano)
Estrada, José de (OM)
Estrada y Azpeitia, José Agustín de (regidor)
Estrada, José Agustín de (SI)
Estrada, Pedro de (fraile)
Fernández, Alonso (OM)
Fernández, Manuel Jerónimo
Fernández, Miguel
Fernández, Pedro Ignacio
Fernández de la Cueva y Enríquez de Cabrera, Francisco (duque de Alburquerque)
Fernández (*Fernandes*), Lorenzo
Fernández de Miñano, Pedro
Fernández de Piedrahita, Lucas
Fernández de Portocarrero y Aragón, Pedro (conde de Medellín, marqués de Villanueva)
Fernández (*Fernandes*) Parejo, José (*Joseph*)
Figueroa, Alberto (OSA)
Figueroa, Luis de (OM)
Flores, Idelfonso José de (OFM)
Flores, Simón de
Francisco, Pedro (OFM)
Fuente, Esteban de

Fuentes y Guzmán, Francisco Antonio de
Fuentes, José de
Fuentes, Rodrigo de
Galeno de Pérgamo
Gallegos, Francisco (OP)
Gallegos, Gaspar
Gálvez, Antonio de
Gálvez, Juan de
Gamarra Urquizo, Pedro
Gamarra, Diego
Gárate y Francia, Juan de
García Aranda, María Ángeles
García Trobat, Pilar
Garcilaso de la Vega, Juan
Gaztatañazca, Pedro de
Godinez (*Gudinez*, deán)
Godoy, Cristóbal (OM)
Gómez de la Madriz, Francisco
Gómez de Sandoval y Rojas, Francisco (duque de Lerma)
Gómez, Diego (OP)
Gonzaga, Vespasiano (conde de Paredes)
González (*Gonsales*) de Maeda, Lorenzo
González González, Enrique
González Soltero, Bartolomé
González, María
Guevara, Juan de
Guillén, José
Guirao, Alonso
Gutérres de Monzón (*Monçon*)
Guzmán, José de (OFM)
Habsburgo, Carlos de (rey Carlos II de España)
Habsburgo, Felipe de (rey Felipe IV de España)
Hidalgo Pego, Mónica
Herrera, Sancho de (OSA)
Hipócrates de Cos
Hurtado, Catalina

Hurtado, Gaspar (SI)
Hurtado de Mendoza, Lucas
Ibáñez de Faría, Diego
Itamarren, Florentín de
Jaime Moreno, Francisco
Jaime Moreno, Jacinto (*Jazinto*)
Jerez Serrano, José de
Juárez de Mayorga, Pedro
Juan, Bernardino de
Juarros, Domingo de
Judá, Salomón de (rey de Judea)
Justiniano, Flavio Pedro Sabacio (emperador Justiniano I)
Justiniano y Chiavari, Nicolás
Lanning, John Tate
Larios, Dámaso de
Larios, Diego de
León, Andrés (OSA)
León, Joaquín de (OM)
León Cázares, María del Carmen
Lira y Cárcamo, Francisco de
Lira y Cárcamo, Manuel
Lira, Pedro de
Loaiza, Isabel de
Loaysa (*Loaiza*), García de (OM)
Lobo, Manuel (SI)
Locken, Paul
Lombardo, Pedro
López, Andrés
López, Eduardo (OM)
López de Andravide, Luis
López de Arteaga, Juan
López Ramales, Pedro
Loyola, José de
Lozaga, José de (OFM)
Luna, Lorenzo
Ludovisi, Alessandro (papa Gregorio XV)

Maeda, Nicolás de
Maíz y Lizárraga, Felipe de
Maroja, Juan de
Maroja, María
Maldonado (OFM)
Mancebo, María Fernanda
Mármol Dardón, Ignacio (*Ygnacio*) del
Márquez, Diego
Marroquín, Francisco
Marsiske, Renate
Martín de Morales, José
Martínez, Marcos (OM)
Martínez de Apalategui, Miguel
Martínez Ferrera, Antonio
Martínez Hernández, Gerardo
Martínez Peláez, Severo
Mata Gavidia, José
Mayoral Flores, Miguel de
Mayoral, Miguel de
Mazariegos, Luis Alfonso
Mazariegos, María
Medina, Antonio de
Medina, José Toribio
Medrano, Francisco Javier (SI)
Mejía (*Mexía*), María
Meléndez Carreño, Juan
Melián, Pedro de
Mencos, Martín Carlos de
Mendía, Ignacio de (OFM)
Mendoza, Diego de (SI)
Mendoza, Francisco de (SI)
Menegus, Margarita
Merlo (fraile)
Mesa, Alonso de (SI)
Mesa, Luis de (OP)
Miluti, Juan Tomás

Minuesa, Simón de
Miranda Santillán, Pedro
Miranda, Juan de (OM)
Molina, Antonio de (OP)
Monroy (*Monrey*), José de (OM)
Montenegro, Guillermo de (OM)
Montero, Sebastián (OFM)
Monterroso, Francisco de
Montes, Agustín
Morales, Andrés (OM)
Morales, José (OM)
Morán, Francisco de (OP)
Montero, María
Moreira, José de (OFM)
Mozáez, Diego de (OSA)
Muñoz García, Ángel
Nájera, Pedro de
Nasar, José de (OM)
Navarro, Francisco
Navarro, Lorenzo (OSA)
Navas y Quevedo, Andrés de las (OM)
Navia, Antonio de (OSA)
Nieto de Zavaleta, Juan
Nieto, Alonso (OFM)
Novoa Salgado, Benito
Odescalchi, Benedetto (papa Inocencio XI)
Ocampo, Juan Manuel de
Ochoa, Bartolomé de
Ochoa, Juan de (SI)
Oñate, Andrés de (OSA)
Oreña, Baltasar de
Orozco (*Horosco*) de Ayala, Juan
Ortega y Bonilla, Tomás de
Ortega y Montañés, Juan de
Orsini, Pietro Francesco (papa Benedicto XIII)
Osorio, Antonio (OSA)

Osorio, Pedro de
Osorio de Loaysa, Luis (OM)
Osuna Arroyo, Antonio
Otaola (*Otarola*), Antonio de
Ovando (*Obando*), Bernardino de
Oyanguren, Francisco de
Ozaeta y Oro, Pedro de
Padilla, Antonio de
Padilla, Leonardo de (OSA)
Palacios Labastida (*la Bastida*), Juan de
Palafox y Mendoza, Juan de
Palomino, Atonio
Palomino de Vargas, Juan
Pardo, Joaquín
Pavón Romero, Armando
Paz, Álvaro de
Paz Castillo, Juan de la (OM)
Pedro (OP)
Peraza de Ayala Castilla y Rojas, Antonio (conde de La Gomera)
Pereira de Óbidos, Juan Luis de
Pereira, Juan
Pérez Dardón, Lorenzo
Pérez de Leguizamón, Diego
Pérez, Lorenzo (OP)
Pérez de Barcia, Domingo
Pérez, Juan (OFM)
Pérez Puente, Leticia
Pérez Saboridos (*Zaboridos*), Juan Luis (OM)
Peset Reig, Mariano
Peset, María Fernanda
Pineda Ibarra, José de
Plaza y Jaén, Cristóbal Bernardo de la
Prado, Juan de
Quiñones Osorio, Álvaro de (marqués de Lorenzana)
Quiroga y Mora, Diego de (SI)
Quiroz, Antonio de

Quiroz Mercado, Reyna
Ramírez de Prado, Alonso
Ramírez de Prado y Ovando, Marcos (OFM)
Ramírez González, Clara Inés
Ramos, Alonso (SI)
Reyes, Gaspar de los
Reyes, Domingo de los (OP)
Reynoso, Diego de (OM)
Ribera, Gabriel de (OSA)
Ríos, José de los
Rivas, Diego de (OM)
Rivera, Cristóbal de
Rodríguez, Diego (OFM)
Rodríguez, Luis
Rodríguez Dávila, Esteban
Rodríguez de Escobar, Pedro
Rodríguez Nieto, Alonso
Rodríguez Páez de Ponce, Miguel
Rodríguez de Vivero (*Biberos*), Bartolomé (OP)
Rodríguez-San Pedro, Luis Enrique
Roldán de la Cueva, Jacinto
Roldán y Toledo, Nicolás
Roldán, Pedro
Romano, Andrea
Romero, Juan (OM)
Rosales, Jacinto (OM)
Rosas (*Rozas*), Antonio de
Ruiz Buchan, Alonso
Ruiz del Corral, Felipe
Ruiz de Monjarraz, Fernando (SI)
Ruiz Velasco, Felipe
Rumbo, Miguel (OM)
Sáenz de Mañozca y Murillo, Juan
Sáenz de Quiroz, Diego de (OM)
Sáenz de Santa María, Carmelo (SI)
Salazar, Antonio de

Salazar, Cristóbal
Salmerón de Castro y Escobar, José (*Joseph*)
Sánchez (OFM)
Sáenz (*Sanez*) Bartolomé, Juan (*Joan*) Bautista
Sáenz (*Sanz*) de Escobar, Lorenzo (*Lorenço*)
Sánchez de Miranda, Luis
Sandoval y Zapata, Juan de
Santa María, Juan de (OP)
Santiago, Sebastián
Santos, Juan de
Santos Pérez, José Manuel
Santos y Requena, Jerónima
Sarasa y Arce, Francisco de
Sávila, Esteban
Schäfer, Ernest
Scotus, John Duns (*Juan Duns Escoto*)
Serna Bravo, Gregorio de la
Sierra Osorio, Lope de
Solano, Francisco de
Soriano de la Madriz Paniagua, Lorenzo
Soto, Domingo de
Soto Estrada, Miguel
Soto Loria, José de
Sotomayor
Sotomayor, Alonso de (OM)
Sotomayor, Sebastián de
Souza, Nicolás de
Suárez, Francisco (SI)
Suárez (*Xuárez*), María
Tafoya, Melchor de
Terán, Juan (SI)
Toledo Palomo, Ricardo
Torres, Cristóbal de
Torres, Juan de (OM)
Torres Ramírez, Balbino
Tovilla, Francisco de la (OFM)

Ugarte Ayala y Vargas, Feliciano de
Ugarte Sarabia, Agustín de
Urquiola y Elorriaga, Juan Bautista
Valcárcel, Rodrigo
Valdés, Tomas de
Valenzuela, Diego de
Valenzuela (*Balenzuela*), Rodrigo de (OM)
Valle Marroquín, Francisco del
Valverde Orozco, Diego de
Vázquez de Belmonte, Gabriel (SI)
Vázquez de Hinostroza, Diego
Vázquez, Francisco
Veitia Linage, José (*Joseph*)
Velas, José de (OSA)
Velasco, Miguel (OP)
Villabona, Manuel de (SI)
Vinuesa (*Minuesa*, *Binuesa*) Medina, Juan de
Vivar (*Bivar*), Diego de
Webre, Stephen
Ximénez, Francisco (OP)
Zamora, Jerónimo de
Zapata, Nicolás (OM)
Zapata, Luis de (OM)
Zavala, Lorenzo
Zúñiga, Ignacio

Índice de Instituciones de Educación[2]

Colegio de Nuestra Señora del Santísimo Rosario de Manila (OP)
Colegio de San Borja de Guatemala (SI)
Colegio de San Francisco Javier de Mérida de Yucatán (SI)
Colegio de San Ildefonso de Toro (cabildo civil y OP)
Colegio de San Lucas de Guatemala (SI)
Colegio de San Pablo de México (OSA)
Colegio de San Ramón Nonato de México (OM)

Colegio de Santa María de Todos Santos de México (privado)
Colegio de Santo Tomás de Aquino de Guatemala (OP y cabildo eclesiástico)
Colegio Mayor de San Bartolomé de Santa Fe de Bogotá (SI)
Colegio-Universidad de la Purísima Concepción de Osuna (privada)
Colegio-Universidad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Fe de Bogotá (patronato real y OP)
Colegio-Universidad de San Antonio de Porta Coeli de Sigüenza (OSH)
Colegio-Universidad de Santo Tomás de Ávila (OP)
Colegio-Universidad del Santo Espíritu de Oñate (privado)
Colegio de Santo Domingo de Guatemala (OP)
Convento de la Madre de Dios de las Mercedes de Guatemala (OM)
Convento de San Agustín de Guatemala (OSA)
Convento de San Francisco de Guatemala (OFM)
Convento de Santa Cruz de Utatán (OFM)
Real Universidad de México (patronato real)
Real Universidad de San Carlos de Guatemala (patronato real)
Real Universidad de San Marcos de Lima (patronato real)
Real Universidad de Toledo (cabildo catedralicio)
Seminario Tridentino de Nuestra Señora de la Asunción de Guatemala (cabildo eclesiástico)
Universidad de Alcalá de Henares (patronato real)
Colegio de la Madre de Dios
Colegio Mayor de San Ildefonso
Universidad de Salamanca (patronato real)
Colegio Mayor de San Bartolomé
Universidad de Santa María de Sevilla (cabildos civil y eclesiástico)
Universidad de Santiago de Compostela (patronato real)
Universidad de Valladolid (patronato real)

Índice de Facultades y Cátedras[3]

Anatomía y Cirugía
Artes (*Filosofía*, *Philosophía*)
Artes (*Prima*)

Artes (*V*ísperas)
Cánones (*Derecho Canónico*)
Cánones (*Prima*)
Cánones (*Vísperas*)
Cátedras de orden
Decreto
Escoto (*Duns Escoto*)
Gramática (*Latinidad*)
Instituta
Lenguas indígenas (*Lenguas indias*, *Lenguas de indios*, *Lenguas de las provincias*, *Lenguas maternas*)
Lengua cakchiquel
Lengua castellana
Lengua mexicana (*Lengua pipil*)
Lengua otomí
Leyes (*Derecho Civil*)
Leyes (*Prima*)
Leyes (*V*ísperas)
Matemáticas
Medicina (*Medizina*)
Medicina (*Prima*)
Medicina (*V*ísperas)
Primeras Letras (*Leer y escribir*)
Retórica
Sagrada Escritura (*Escritura*)
Santo Tomás (*Doctrina*)
Sexto (*V*ísperas)
Teología (*Theología*, *Teulogía*)
Teología Escolástica (*Prima*)
Teología Moral (*Vísperas*)

---

[1]Las variantes de los nombres se indican en cursivas y dentro de un paréntesis (Xuárez); en los casos en que el nombre se refiere a través del cargo, éste se ha indicado entre paréntesis (correo mayor); en los casos en que se desconoce la orden religiosa a que pertenece la persona, se ha

consignado entre paréntesis (fraile).

[2] Entre paréntesis se consigna, para cada caso, el tipo de patronato a que estaba sujeta la institución.

[3] Entre paréntesis y en cursivas se consignan la o las variantes del nombre genérico de la facultad o cátedra.